



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2022



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1833 hasta N° 2053
Resoluciones desde N° 836 hasta N° 909

Se destaca que:

- El Folio de los Decretos n° 2754 se encuentra anulado.
-

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2022

Azul, 1º de Noviembre de 2022

VISTO los arts. 119, 2º párrafo, 107, 178 inc. 1º, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6º, 7º, 24º, 25º y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.022", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2022;

Que el art. 24º de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25º de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de Noviembre del ejercicio 2022;

Que en función de lo establecido por el art. 6º de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMENSE a partir del día 1º de noviembre de 2022 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Unidad de Asesoramiento y Coordinación Técnico-Administrativa
- Unidad de Asesoramiento y Coordinación Jurídica
- Sub Unidad de Asesoramiento y Gestión Administrativa
- Sub Unidad de Gestión Jurídica
- Secretaria de Jefatura de Gabinete
- Secretaría de Espacios Urbanos
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
- Dirección de Deporte Recreativo y Social
- Dirección de Gestión Deportiva
- Dirección de Cultura
- Dirección de Educación
- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección de Economía Social y Juventud
- Dirección de Enlace Parlamentario
- Dirección de Sistemas y Modernización
- Dirección de Espacios Urbanos y Servicios Públicos
- Coordinación de Economato
- Coordinación de Juventud
- Coordinación de Sanidad y Control Animal
- Coordinación de Producción y Agrupamientos Industriales
- Coordinación de Capacitación y Empleo
- Coordinación de Relaciones Institucionales
- Coordinación de Prensa
- Coordinación de Turismo
- Coordinación Técnica de Regularización Dominial
- Coordinación de Planificación

- Coordinación de Medio Ambiente

ARTÍCULO 2º.- CREANSE a partir del día 1º de noviembre de 2022, los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Secretaría Legal y Técnica
- Subsecretaría de Administración, Ingresos Públicos y Modernización, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Administración.
- Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Dirección de Deportes, bajo la estructura orgánica de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.
- Dirección de Educación y Cultura, bajo la estructura orgánica de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.
- Dirección de Desarrollo Humano, Economía Social y Juventud, bajo la estructura orgánica de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral
- Dirección de Control Urbano, bajo la estructura orgánica de la Subsecretaría de Control Ciudadano.
- Dirección de Turismo, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno.
- Coordinación y Logística de Eventos.
- Dirección de Servicios Públicos, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIERANSE a partir del 1º de noviembre de 2022 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2020), a saber:

- **A la Secretaría de Gobierno**
 - Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales
- **A la Subsecretaría de Gobierno**
 - Dirección de Relaciones con la Comunidad
- **A la Secretaría Legal y Técnica**
 - Subsecretaría Legal y Técnica
 - Dirección de Legal y Técnica
 - Coordinación de Asuntos Administrativos
- **A la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral:**
 - Dirección de Política de Género, Niñez y Adolescencia

ARTICULO 4º.- LIMITANSE a partir del 31 de octubre de 2022, las designaciones de los funcionarios que se formularan en los cargos y mediante los actos administrativos que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec n°
Sr. Daniel Germán GONZALEZ	Secretario Privado	171/2022
Abog. Roberto Agustín DAVILA	Subsecretario Legal y Técnico	795/2016
Sr. Pablo Sebastián VERA DE BONIS	Subsecretario de Comunicaciones	12/2020
Prof. Martín Exequiel LABORDA	Director de Educación	385/2022
Trab. Soc Pierina Elisa TAVERNA	Directora de Desarrollo Social	1821/2019
Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN	Directora de Deporte Recreativo y Social	194/2022
Sr. Mauro ZAFFORA	Director de Sistemas y Modernización	1538/2021
Abog. Paolo LAMOURE	Director Legal y Técnica	901/2019
Sr. Arturo Ricardo ROCCA	Director de Espacios Urbanos y Servicios Públicos	1538/21
Abog. Nerina Laura RUSSO	Coordinadora de Asuntos Administrativos	892/2021

ARTICULO 5º.- DESIGNANSE a partir del 1º de noviembre de 2022 a los funcionarios que se detallan a continuación, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/21 - “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022”:

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Cargo
Abog. Roberto Agustín DAVILA	30.460.122	4844	Secretario Legal y Técnica
Abog. Paolo LAMOURE	31.460.122	3979	Subsecretario Legal y Técnica
Sr. Daniel Germán GONZALEZ	28.470.774	3330	Subsecretario de Comunicaciones
Abog. Nerina Laura RUSSO	29.979.624	4031	Directora Legal y Técnica
Prof. Martín Exequiel LABORDA	25.873.747	2608	Director de Educación y Cultura
Trab. Social Pierina Elisa TAVERNA	21.504.355	2982	Directora de Desarrollo Humano, Economía Social y Juventud
Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN	31.649.154	4859	Directora de Deportes
Sr. Mauro ZAFFORA	39.801.792	5350	Director de Sistemas
Sr. Pablo Sebastián VERA DE BONIS	28.801.866	5358	Director de Turismo
Sr. Ricardo Arturo ROCCA	11.431.396	3660	Director Servicios Públicos

ARTICULO 6°.- DESIGNASE a partir del día 1 de noviembre de 2022 al señor Rodrigo BERTELLYS - DNI n° 35.900.031 - legajo n° 4937, Secretario Privado, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/21 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".-

ARTICULO 7°.- DESIGNASE a partir del día 1 de noviembre de 2022 al Abogado Marcos Javier TURON - DNI n° 25.873.583 - legajo n° 4836, Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/21 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

ARTICULO 8°.- DESIGNASE a partir del día 1 de noviembre de 2022 al Abogado Hugo BARRAGAN - DNI n° 31.649.077, Coordinador de Asuntos Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/21 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

ARTICULO 9°.- DESIGNASE a partir del día 1 de noviembre de 2022 al señor Enzo Marcelo BAIGORRIA - DNI n° 20.048.427, Coordinador de Vialidad Urbana, dependiente de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/21 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

ARTICULO 10°.- DESIGNASE a partir del día 1 de noviembre de 2022 al señor Rodolfo Gustavo Javier WAGNER - DNI n° 24.485.987, Legajo n° 4828, Coordinador de Logística de Eventos, dependiente de la Subsecretaria de Comunicaciones, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/21 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

ARTICULO 11°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 1 de noviembre de 2022, que el agente Rodolfo Gustavo Javier WAGNER - DNI n° 24.485.987, Legajo n° 4828 revista en planta municipal: Inspector II - 48 Horas Alternadas + Bonificaciones que perciben agentes de Inspección General, dependientes de la Subsecretaría de Control Ciudadano (Decretos n° 204/09 y 316/16).

ARTÍCULO 12°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4661/2021.

ARTICULO 13°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 14°.- REMÍTESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022").

ARTÍCULO 15°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

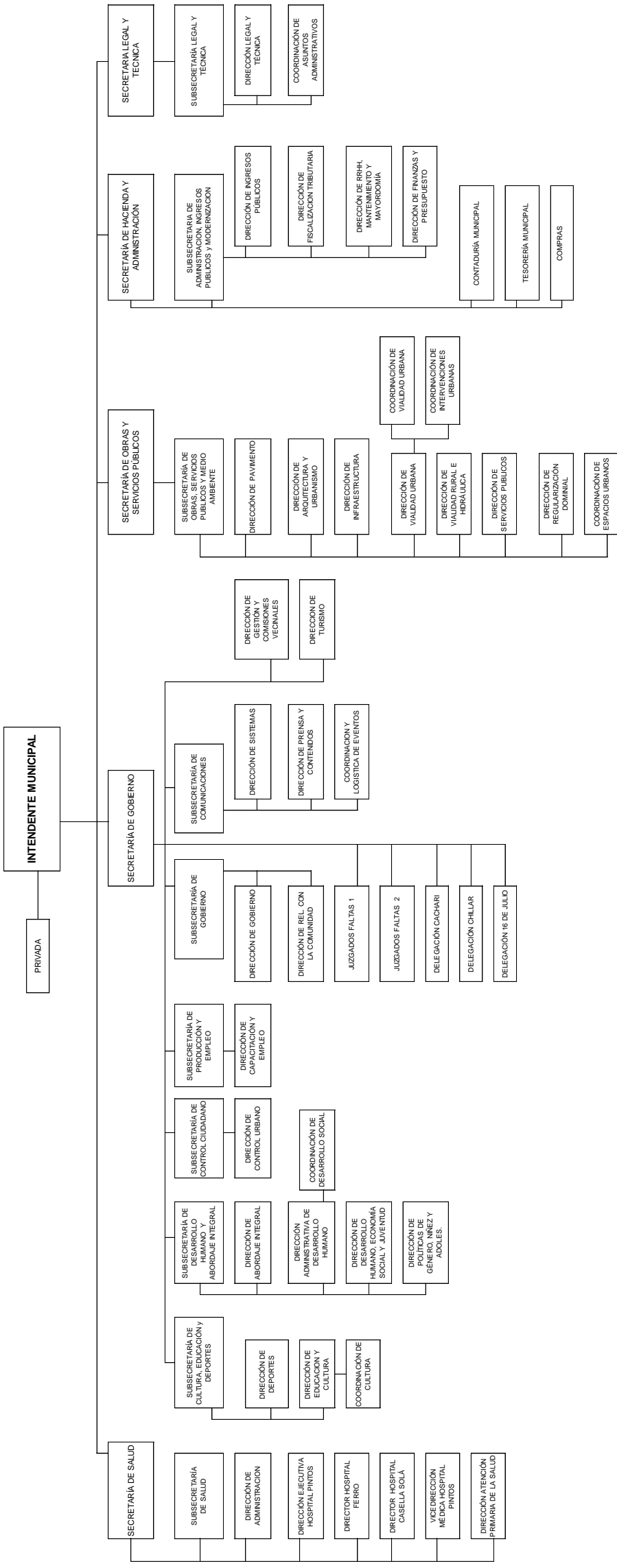
ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1833.-



Azul, 1 de noviembre de 2022

VISTO la actuación Letra M-243/2022; y,

CONSIDERANDO que la "Agrupación Molinos de Guerra de Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1358/2022 y activa en los registros municipales mediante Resolución N° 86/2022, y;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la cultura local y desarrollo de disciplinas musicales no tradicionales, siendo una instancia de desarrollo artístico y de contención social para jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad

Que para el desarrollo de sus actividades desarrollan competencias y demostraciones en el ámbito de nuestro partido y, además, representan a nuestra ciudad en competencias regionales y naciones, demostrando el alto rendimiento de nuestros jóvenes artistas.

Que estas actividades que contribuyen a la formación artística de jóvenes y representan un espacio de contención social no cuentan con ninguna subvención, ni apoyo alguno. Dichas actividades se sostienen ad honorem por sus miembros;

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar actividades culturales colectivas destinadas a jóvenes artistas, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Agrupación Molinos de Guerra" un subsidio por la suma de pesos sesenta y nueve mil pesos.- (\$69.000,00) para solventar los gastos de contratación de traslado a la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires el día 5 de noviembre del corriente año, para participar en el Torneo Nacional Molinos de Guerra.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1834.-

Azul, 1 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra L-191/2022 -Alc. II, remitida por la "Liga de Futbol de Azul", y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1631/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N°4.257;

Que se trata de una de la institución que promueve el trabajo conjunto de los clubes donde se practica fútbol incentivando la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de los torneos de todas las divisiones de nuestro partido, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la participación en la semifinal el torneo organizado por la Federación Bonaerense Pampeana de Futbol, a disputarse en la ciudad de General Madariaga;

Que a fs. 7 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados, cuya rendición se encuentra pendiente, pero sin haberse cumplido el plazo otorgado para su presentación, en orden a lo normado por el artículo 52 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, re creativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Liga de Futbol de Azul" un subsidio por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00) para cubrir los gastos de transporte por su participación en la semifinal del torneo organizado por la Federación Bonaerense Pampeana de Futbol, a disputarse el día 3 de noviembre próximo venidero en la ciudad de General Madariaga.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1835.-

Azul, 1 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra I-222/2022, y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistidas con Animales", informa la realización de un evento solidario el día 11 de noviembre, para el cual solicita apoyo.

Que dicha Asociación se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1974/2017 y activa en los registros municipales mediante Resolución N° 58/2022, y;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la contención y tratamiento terapéutico de personas que padecen patologías físicas y psicológicas, comprendidas en una amplia franja etaria y diversas procedencias socioeconómicas;

Que para la prestación de estas terapias tan innovadoras es fundamental que los animales mantengan óptimas sus condiciones veterinarias y nutricionales;

Que estas actividades que contribuyen a la contención social no cuentan con ninguna subvención, ni apoyo alguno.

Que las actividades que desarrolla la Asociación, se sostienen ad honorem, al igual que el mantenimiento del predio y los animales;

Que a fs. 25 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados, cuya rendición se encuentra pendiente, pero sin haberse cumplido el plazo otorgado para su presentación, en orden a lo normado por el artículo 52 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistidas con Animales" un subsidio por la suma de pesos cincuenta y nueve mil (\$59.000,00) para solventar los gastos de contratación de sonido e iluminación, escenario y 1 baño químico adaptado para personas con discapacidad para el evento "Gran Peña Solidaria 2022 Asociación Civil Índigo" a llevarse a cabo en la Asociación Mutual Centro Sureño Argentino el día 11 de noviembre del corriente año a las 21:00 hs.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1836.-

Azul, 1º de noviembre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra D - 1688/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de indumentaria para los agentes de los jardines municipales , personal de servicios y distintas dependencias pertenecientes al área de salud , correspondientes a la ciudad de Azul , y todas sus delegaciones

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de (\$4.052.500,00) Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Quinientos, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 46/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 46/2022, para la adquisición de indumentaria para los agentes de los jardines municipales, personal de servicios y distintas dependencias pertenecientes al área de salud , correspondientes a la ciudad de Azul , y todas sus delegaciones

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H Yrigoyen n° 424, el día 15 de Noviembre de 2022, a las 12 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fojas 47 a 52

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$4.052.500,00).

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1840.-

Azul, 1 de Noviembre de 2022.-

VISTO el expediente letra C-69/2019; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 1 de Octubre de 2022;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Octubre de 2022. Ref. Expte: "C" 69/2019. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Sur. Que a fs. 3 se anexa a estas actuaciones el expediente V-65/2022, a través del cual se presenta la lista encabezada por la Sra. Analía Bertot, dispuesta a presidir la Comisión del Barrio. Que a fs.8 y 12 se anexan los expedientes V-65/2022 Alc. 1 y Alc. 2, en los que queda finalmente conformada la Lista encabezada por la Sra. Bertot. Que a fs.13/23 se adjunta la documentación respaldatoria referida a los integrantes de la lista mencionada anteriormente. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 1 de Septiembre de 2022 se realizó la publicación en el diario "El Tiempo", en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación. Que el día 15 de Septiembre de 2022 se presenta una segunda lista encabezada por la Sra. María José Vivas para participar de la renovación de la Comisión Vecinal adjuntando la nómina de los integrantes y la documentación respaldatoria, la cual obra a fs. 25/55. Que el día 17 de Septiembre de 2022 se realizó la Asamblea de renovación en la cual se asigna la denominación de Lista "1" a la encabezada por María José Vivas y la denominación de Lista "2" a la encabezada por Analía Bertot, y se fija que el día 1 de Octubre de 2022 se llevara a cabo el acto eleccionario en el CAPS N° 8, debiéndose presentar un fiscal por cada lista. Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/200, 2332/2005 y 2907/2010). Que conforme surge de las actuaciones, con fecha 1 de Octubre de 2022 se llevaron a cabo las elecciones en las cuales participaron doscientas tres personas (203). Que en dicha elección resultó ganadora la Lista N° 1 encabezada por María José Vivas obteniendo ciento treinta y seis (136) votos; por sobre la Lista N° 2 ,encabezada por Analía Bertot, la cual obtuvo sesenta y siete (67) votos. Que a fs. 57 se aduna Acta de Apertura y Acta de Cierre del acto eleccionario suscripto por los fiscales de ambas listas. Que a fs. 72 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea y acto eleccionario mencionados en los párrafos precedentes, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza mencionada. Por todo lo expuesto esta Subsecretaria considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio Villa Piazza Sur es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a Fs. 70/71, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines de dar continuidad al trámite. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul, el día 1 del mes de Octubre del año 2022; la que queda redactada de la siguiente manera:

Presidenta: María José VIVAS - DNI N° 37.849.224

Vicepresidenta: Cinthia Carolina ARANDA GARCIA - DNI N° 95.162.802

Vicepresidente 1°: Matías Jesús GOICOCHEA - DNI N° 33.219.988

Vicepresidente 2°: Stella Maris OCAMPOS GARCIA - DNI N° 94.423.975

Secretaria: Mariana Isabel ARIAS - DNI N° 35.177.376

Subsecretaria: Mariana LEGUIZAMON - DNI N° 33.219.896

Tesorera: Florencia Soledad GONZALEZ - DNI N° 28.948.145

Protesorero: Feliciana PENAYO ORTELLADO - DNI N° 95.017.670

Vocales Titulares: 1° Idalina BORJA MENDOZA -DNI N° 94.614.562

2° Ana Liz FERREIRA ORTELLADO- DNI N° 95.819.542

3° Andrea Carina BERMAY - DNI N° 26.208.883

4° Vanina Belén BALBUENA - DNI N° 36.302.439

5° Roxana Beatriz CASTILLO - DNI N° 27.131.688

6° Yesica Marta Beatriz LAGLEYZZA- DNI N° 32.232.711

Vocales Suplentes: 1° Florencia CHAVARRIA - DNI N° 27.802.080

2° Paola Alejandra MOYANO - DNI N° 27.337.146

3° Ramona AGUIRRE RIVEROS - DNI N° 95.533.091

4° Serafina ORTIZ - DNI N° 95.109.554

5° María Ester MELIAN - DNI N° 23.438.798

6° Mariza TORALES - DNI N° 95.443.242

Revisora de Cuentas Titular: 1° Javier Alfredo FOGLIANI - DNI N° 20.041.953

2° Magdalena PENAYO ORTELLADO - DNI N° 95.216.798

3° Marisel ARANDA GARCIA - DNI N° 95.659.471

4°- Verónica Natalia ALARCON - DNI N° 25.178.260

Revisor de Cuentas Suplente: 1° Milagros Estefanía BLANDO - DNI N° 42.430.975

2° Silveria GALEANO MANCUELLO - DNI N° 94.727.198

3° Emanuel Elías GOICOCHEA - DNI N° 34.751.244

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1841.-

Azul, 1 de noviembre de 2022.

VISTO la necesidad de optimizar la celeridad de la gestión de los expedientes administrativos obrantes ante la Subdirección de Catastro; y,

CONSIDERANDO que en dicha Área municipal cuenta con su actual titular en situación de licencia por enfermedad, lo que torna dificultosa la suscripción de documentación técnica y de los actos administrativos.

Que el art. 77° de la Ordenanza General 267/80 impone plazos perentorios de forzoso cumplimiento por esta Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE de manera indistinta, y sin perjuicio de quien resulte funcionario titular de la Subdirección de Catastro, que, para la tramitación de los expedientes y suscripción de actos administrativos y demás documentación obrante en toda actuación ante dicha oficina municipal, es válida la firma de los siguientes agentes funcionarios técnicos, en virtud de su incumbencia profesional:

- Guillermo Emilio José GIORDANO - DNI n° 16.168.578 - Legajo n° 2632.
- Marcos Javier TURON - DNI n° 25.873.583 - Legajo n° 4836.

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto regirá a partir del día 1 de Noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- DEJASE sin efecto a partir del día 1 de Noviembre de 2022 el Decreto n° 1299 de fecha 29 de julio de 2022.-

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1843.-

Azul, 2 de noviembre de 2022.

VISTO el expediente D-2224/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 58/2022, tendiente a la adquisición de ochocientos (800) paquetes x 800 gramos de leche en polvo, tipo entera, para ser distribuida a través de todos los CAPS dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, por un período aproximado de dos meses;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 29 de septiembre de 2022, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron (3) tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: MAXICONSUMO S.A (Reg. N° 7204), Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg.8159) y Ricardo Oscar TREPICCIO (Reg.847) conforme surge a fs.15/17.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. N° 8159) y Ricardo Oscar TREPICCIO (Reg. N° 847);

Que a fs. 50 obra dictamen de la Dirección de Atención Primaria de la Salud el cual se transcribe: *"Azul, 5 de octubre de 2022, Ref. Expte. D-2224/2022. A Sr. Jefe de Compras Cr. Rampoldi Juan Ignacio. S/D me dirijo a Uds. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del llamado a concurso de precios N° 58/22 Expte D-2224/2022, la solicitud de gastos N° 6313 la cual modifica la original N° 5651 (Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal). Se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: TREPICCIO RICARDO OSCAR (REG.847): ITEM1 (FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110-TESORO MUNICIPAL). Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Adriana Espósito, no hay objeción para la adquisición de leche en polvo presupuestada en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de las Unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: ADRIANA C. ESPOSITO. Directora A/C Atención Primaria de la Salud. Municipalidad de Azul"*

Que la oferta de la firma Trepicio Ricardo Oscar (Reg.847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de Octubre de 2022.Expte. D - 2224 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de leche en polvo para los Centros de Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de dos meses. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 46, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 50 obra dictamen de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, sugiriendo adjudicar al proveedor "Trepicio Ricardo" por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio. Dicha preadjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de las Unidades Sanitarias. A fs. 55 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e indicando que el menor valor cotizado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, se entiende que la adjudicación propuesta se funda en que resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 53/54, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIENRO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 58/2022 tendiente a la adquisición de ochocientos (800) paquetes x 800 gramos de leche en polvo tipo entera, con destino a los CAPS y por un consumo estimado de dos meses.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Ricardo Oscar TREPICIO (Reg.847) por la suma de pesos ochocientos diecisiete mil seiscientos (\$ 817.600), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2022: \$ 817,600
--

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg.8159), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 111012500 - Estructura programática 52.00.00 - fuente Financiamiento 110. - Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1846.-

Azul, 2 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-1255/2022, por la cual se tramita la solicitud de Obra "RESTAURACION DE PORTADA CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUL", SIPPE 150623; y,

CONSIDERANDO el convenio de adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul.

Que el convenio N°2022-54201893-APN-SOP#MOP, EX -2022-47035136-APN-DGD#MOP; firmado el 31 de Mayo de 2022 entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, registrado en le subdirección de Despacho bajo el N° 6684 tiene por objeto la ejecución del proyecto "Restauración de portada cementerio municipal de Azul"

Que en el referido convenio el Ministerio de Obras Publicas de la Nación brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 36.657.399,36) se requiere el llamado a Licitación Pública N° 3/2022, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra: "Restauración de Portada Cementerio Municipal de Azul".

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 3/2022, para la obra "Restauración de Portada Cementerio Municipal de Azul" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-1255/2022.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 36.657.399,36)

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el valor del Pliego: Sin Cargo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1642/2022.

ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- LA garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal del Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 Planta Alta, el día 11 de noviembre de 2022, a las 10 horas. -

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: proyectosopazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 3/2022 - EXPEDIENTE "S" 1255/2022

OBJETO: Ejecución de la obra "Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul según Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmado entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul -Registrado bajo el N°6684.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.657.399,36.- (Pesos treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con centavos 36/00)

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N°619 – P.A. de la ciudad de Azul hasta el día 10 de noviembre de 2022, en el horario de 9 a 13 hs. TEL: 02281-434716/434717, mail: proyectosopazul@gmail.com o en la página web de la Municipalidad de Azul: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

APERTURA DE OFERTAS: El 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 10°. -Integrase la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°3/2022, por los siguientes funcionarios municipales: la Directora de Arquitectura, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 40.52.00"Restauración de portada cementerio municipal de Azul"- Fuente Financiamiento: 133.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1847.-

Azul, 3 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-298/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de noviembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos ocho millones once mil cuatrocientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 8.011.446,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°47/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°47/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°47/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ocho millones once mil cuatrocientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 8.011.446,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 4 de noviembre d 2022, a las 11.00horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1848.-

Azul, 3 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra A-471/2022, la "ASOCIACIÓN CIVIL AZUL CIUDAD CERVANTINA", solicita apoyo económico para presentar sus proyectos en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, y;

CONSIDERANDO que, la "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina" se encuentra inscripta y vigente en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 672/2008 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza N°4257;

Que, la misma se constituyó con el objetivo de colaborar, coadyuvar y gestionar desde el ámbito privado con el Comité Organizador de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina (CODACC), en todo lo concerniente a la organización, coordinación, desarrollo, promoción y gestión administrativa y financiera del Festival Cervantino de Azul y de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina, y de las actividades culturales relacionadas a este en cada año lectivo; y todo lo inherente a la proyección, promoción, desarrollo y crecimiento del mencionado Festival, ya sean desarrolladas durante el Festival o durante el resto del año; en consonancia con el espíritu de la Ordenanza Municipal 3.650/2015 y del Decreto Municipal 435/2007 que crea el nombrado Comité (CODACC).

Que la entidad viene desarrollando actividades que realzan la importancia de nuestra ciudad como "Ciudad Cervantina", incrementando así el patrimonio y el acervo cultural de nuestra ciudad;

Que las propuestas para esta edición de Festival Cervantino de la Argentina fueron analizadas y cuentan con la aprobación de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes;

Que a fs.13, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "ASOCIACIÓN CIVIL AZUL CIUDAD CERVANTINA" un subsidio por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00.-) para solventar los gastos de financiamiento de los proyectos "Gorriones en Vuelo" y "Nada de Carne Sobre Nosotras" que serán presentados en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, del 3 al 13 de noviembre en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1849.-

Azul, 3 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra A-474/2022, mediante las cuales la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AZUL", solicita apoyo económico para presentar sus proyectos en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, y;

CONSIDERANDO que, la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul" se encuentra inscripta y vigente en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1049/2009 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza N°4257;

Que la entidad tiene como objetivos el de colaborar, coadyuvar y gestionar desde el ámbito privado con el Comité Organizador de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina (CODACC), en todo lo concerniente a la organización, coordinación, desarrollo, promoción y gestión administrativa y financiera del Festival Cervantino de Azul y de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina, y de las actividades culturales relacionadas a este en cada año lectivo; y todo lo inherente a la proyección, promoción, desarrollo y crecimiento del mencionado Festival, ya sean desarrolladas durante el Festival o durante el resto del año; en consonancia con el espíritu de la Ordenanza Municipal 3.650/2015 y del Decreto Municipal 435/2007 que crea el nombrado Comité (CODACC).

Que la entidad viene desarrollando actividades que realzan la importancia de nuestra ciudad como "Ciudad Cervantina", incrementando así el patrimonio y el acervo cultural de nuestra ciudad;

Que las propuestas para esta edición de Festival Cervantino de la Argentina fueron analizadas y cuentan con la aprobación de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes;

Que a fs.9, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AZUL" un subsidio por la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000,00.-) para solventar los gastos de financiamiento de los proyectos "Fierro y Quijote, hermanando culturas VII edición", "Martín Fierro como arquetipo: la vida del gaucho en la frontera sur" "SQGAMER" "Caso Banks-100 años" y "Encuentro de Voces II edición" que serán presentados en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, del 3 al 13 de noviembre en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1850.-

Azul, 3 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra U-58/2022, remitida por la "Unión Padres de Azul Vóley"; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°906/2022 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N°4.257;

Que se trata de una de la institución que promueve el trabajo conjunto de padres que incentivan la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en apoyo de las diferentes divisiones del Club Azul Vóley, organizando en conjunto la participación de los equipos en los torneos de toda la región, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la participación en la "Copa Argentina", a disputarse en la ciudad de Chapadmalal;

Que a fs.15, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, re creativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Liga Unión Padres de Azul Vóley" un subsidio hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) para cubrir los gastos de transporte para la participación de las divisiones sub 14 y sub 15 de la rama masculina en la "Copa Argentina", a disputarse entre los días 7 al 19 de noviembre del corriente en la ciudad de Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1851.-

Azul, 3 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas letra B-308/2022, donde la "Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco", solicita apoyo económico para presentar sus proyectos en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, y;

CONSIDERANDO que, la "Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco" se encuentra inscripta y vigente en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°123/2001 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza N°4257;

Que, la misma se constituyó con el objetivo de colaborar, coadyuvar y gestionar desde el ámbito privado con el Comité Organizador de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina (CODACC), en todo lo concerniente a la organización, coordinación, desarrollo, promoción y gestión administrativa y financiera del Festival Cervantino de Azul y de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina, y de las actividades culturales relacionadas a este en cada año lectivo; y todo lo inherente a la proyección, promoción, desarrollo y crecimiento del mencionado Festival, ya sean desarrolladas durante el Festival o durante el resto del año; en consonancia con el espíritu de la Ordenanza Municipal 3.650/2015 y del Decreto Municipal 435/2007 que crea el nombrado Comité (CODACC).

Que la entidad viene desarrollando actividades que realzan la importancia de nuestra ciudad como "Ciudad Cervantina", incrementando así el patrimonio y el acervo cultural de nuestra ciudad;

Que las propuestas para esta edición de Festival Cervantino de la Argentina fueron analizadas y cuentan con la aprobación de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes;

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco" un subsidio hasta la suma de pesos doscientos veintiún mil (\$221.000,00.-) para solventar los gastos de financiamiento de los proyectos presentación del libro "Martín Fierro Siglo XXI", charla "Martín Fierro un Quixote en la Pampa", una conferencia de la profesora Raquel González Bonorino", la exposición fotográfica "Gaucho" y la exposición fotográfica "RIP-Réquiem in Photo" que serán presentados en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, que se llevara a cabo entre el 3 y el 13 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1852.-

Azul, 3 de noviembre de 2022.-

Visto el Decreto 1833 de fecha 1º de noviembre de 2022, mediante el cual se pone en vigencia la nueva Estructura Orgánica Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2022; y

CONSIDERANDO: lo normado en el artículo N° 9 de la Ley N° 14.656, corresponde su reserva al cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE la reserva de cargos, a partir del día 1º de noviembre de 2022, de los agentes que se detallan a continuación, mientras cumplan funciones en el Departamento Ejecutivo:

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Reserva de Cargo
Daniel Germán GONZALEZ	28.470.774	3330	Obrero I-48 Horas Alt. - 50% Función - 30% Disposición Permanente
Abog.Nerina Laura RUSSO	29.979.624	4031	Profesional III - 42 Horas Semanales Alternadas
Trab.Soc. Pierina Elisa TAVERNA	21.504.355	2982	Profesional I - 48 Horas Semanales Alternadas - 30% Función.
Mauro ZAFFORA	39.801.792	5350	Administrativo II - 48 Horas Semanales alternadas - 50% Función
Ricardo Arturo ROCCA	11.431.396	3660	Jefe de Departamento - Dedicación Semi - Exclusiva

ARTICULO 2º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y para su cumplimiento gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1854.-

Azul, 3 de Noviembre de 2022.

VISTO el expediente S-2654/22, mediante el cual la Secretaria de Gobierno ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000) por Caja Chica correspondiente a la Secretaria de Gobierno y designase al Abogado SOTTILE Pedro Hugo, DNI N° 20.331.272, Legajo N° 4822, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados, según el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCASE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1855.-

Azul, 4 de noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones administrativa Letra U-64/2022 la "Unión de Colectividades de Azul" informa y solicita colaboración para la realización del "XXVII Fiesta Regional de las Colectividades"; y,

CONSIDERANDO: que la misma será de gran magnitud, incluyendo un desfile, patio gastronómico y un escenario donde se desarrollará una nutrida propuesta artística.

Que éste evento servirá como plataforma para conocer la historia y la actualidad que las colectividades y representaciones culturales realizan en nuestra ciudad;

Que la "Unión de Colectividades de Azul" se encuentra en proceso de constitución formal para incorporarse al Registro Municipal de entidades de Bien Público de Azul.

Que es intención del Departamento Ejecutivo incentivar las propuestas que promuevan la diversidad cultural del partido, como forma de asegurar el respeto a las múltiples costumbres y tradiciones culturales que conviven en Azul.

Que ésta fiesta regional aumenta, además, el atractivo turístico de nuestra ciudad, ya que participan colectividades de ciudades aledañas, lo que repercute en un beneficio económico para nuestra ciudad.

Que las colectividades estarán presentes institucionalmente como Entidades de Bien Público a fin de difundir las tareas que ellas realizan, acercarse a los vecinos, para así aumentar su visibilidad e incorporar miembros, socios, simpatizantes o alumnos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la "XXVII" Fiesta Regional de las Colectividades", a llevarse a cabo el día 20 de noviembre del corriente año, organizado por la "Unión de Colectividades de Azul" y la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, imagen, seguros, estructuras, servicios sanitarios y de traslado de emergencias médicas y aranceles de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1858.-

Azul, 4 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2312/2022 - Alcance I, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de solicitar la contratación de escenario, pantalla led y sonido e iluminación para la presentación del grupo "Los Nocheros" en el marco del cierre del XVI Festival Cervantino de la Argentina 2022, a llevarse a cabo el día 13 de noviembre del corriente año a las 20 horas en la Plaza San Martín de la Ciudad de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos cuatro millones ochocientos con 00/100 (\$ 4.800.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°50/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°50/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 50/2022, para la contratación de escenario, pantalla led y sonido e iluminación para la presentación del grupo "Los Nocheros" en el marco del cierre del XVI Festival Cervantino de la Argentina 2022, a llevarse a cabo el día 13 de noviembre del corriente año, a las 20 horas en la Plaza San Martín de la Ciudad de Azul.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones ochocientos con 00/100 (\$ 4.800.000,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.23/43, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 8 de noviembre de 2022, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1859.-

Azul, 4 de Noviembre de 2022.

VISTO el Expediente "S"- 2769/22, en el que tramita la prórroga de la Contratación de los Servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas; y

CONSIDERANDO: que el próximo 14 de febrero de 2023 finaliza el contrato N° 5632/18 realizado por un plazo de (5) cinco años con la Empresa Transporte Malvinas SRL por el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas tramitada por Expte "S" 3345/2013.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita con fecha: "Azul, 01 de Noviembre de 2022 ...Que dada la esencialidad del Servicio en cuestión y teniendo en cuenta que el llamado a licitación se encuentra en sus inicios mediante Expte "S" 2726/22, Que resulta necesario efectuar un relevamiento del servicio actual y actualizar el mismo considerando las zonas servidas y las zonas que pueden llegar a incluirse, que la tarea deberá ser efectuada en forma conjunta por las distintas área de la Secretaria, y dicha tarea se prevé llevará un tiempo considerable, el cual se estima no concluirá previamente al vencimiento de dicho contrato; se solicita se dicte el acto administrativo que extienda el plazo del contrato por 24 meses de acuerdo a los establecido en el art 4 inc e) "... Extensión sobre el contrato original: Sera facultad de la municipalidad, extender el contrato por un término de veinticuatro meses a partir de la fecha de la extinción del original. Esta ampliación de plazo no dará derecho al contratista para modificar los precios unitarios vigentes en ese momento. La solicitud de extensión será notificada al contratista de modo fehaciente con una anticipación no menor a (90) días a la fecha de vencimiento del contrato original. Cuando el contratista fuera una persona jurídica, el plazo de duración de la firma no será inferior al plazo del contrato y su prórroga" del Pliego de bases y condiciones. De corresponder, el plazo de notificación a la empresa, vencería el próximo 13 de Noviembre de 2022. Cabe considerar, que el pedido se funda, además, en que el servicio prestado por la empresa Transportes Malvinas SRL, se está efectuando de manera satisfactoria y no existen cuestiones técnicas y/o administrativas que impidan su continuidad... FIRMADO: Guillermo GIORDANO - Secretario de Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 4 de Noviembre de 2022. - Expte: S - 2769 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la eventual extensión del plazo de contrato por el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles en la ciudad de Azul. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el próximo 14/02/2023 finaliza en contrato registrado bajo N° 5632 y que dado la esencialidad del servicio y los trabajos de relevamiento que se están desarrollando mediante actuaciones "S-2726/2022" resulta necesario proceder a extender el contrato por un término de veinticuatro meses. Destaca que el servicio prestado por la empresa "Transportes Malvinas SRL" se está efectuando de manera satisfactoria y no existen cuestiones técnicas o administrativas que impidan su continuidad. Para el servicio de Barrido, el Pliego de Bases y Condiciones en su art. 4 inc. d) establece que: "Plazo del Contrato: El contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de los servicios motivo del presente pliego, tendrá una vigencia de 60 meses, contando de la fecha de la firma de la contratación". Y, en su inciso e) que: "Extensión sobre el contrato original: Será facultad de la Municipalidad extender el contrato por un término de veinticuatro meses a partir de la fecha de la extinción del original....La solicitud de extensión será notificada al contratista de modo fehaciente con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del contrato original..." Por su parte, el contrato en su cláusula quinta establece: "Inicio del contrato: La presentación se iniciara el día estipulado en el Decreto Municipal 1928/2017". Y el Decreto N° 1928/2017 (se adjunta copia), en su artículo 6 expresa: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, establece que los servicios contratados con la adjudicataria Transportes Malvinas SRL, darán comienzo a partir del día primero de diciembre de 2017". Se agrega copia del pedido de pago del Certificado N° 1, el cual expresa que corresponde a la prestación del servicio por el mes de Febrero de 2018. En consecuencia, y en virtud de las previsiones ut-supra mencionadas, y realizando una interpretación armónica de las mismas esta Subsecretaria entiende que la fecha de vigencia de los sesenta meses, es a contar desde la fecha de la firma del contrato, lo que ocurrió el día 14 de febrero de 2018. Por lo cual el vencimiento del mismo opera el 14 de febrero de 2023. Asimismo y sobre la base de la conveniencia y el mérito planteado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para continuar con la prestación del servicio, es necesario proceder a extender el plazo, por el termino previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir veinticuatro meses a partir de la fecha de extinción del contrato original (14/02/2023). Tal facultad, será notificada de modo fehaciente a la contratista con una anticipación no menor a noventa días (90) a la fecha de vencimiento del contrato original, que como se determina, es el 14/02/2023. En consecuencia, no existen objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 9 se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- PRORROGASE la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles en la ciudad de Azul, con la firma

Transportes Malvinas SRL, por el termino de veinticuatro (24) meses, a partir del 15 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública N° 7/2013. En lo demás, no existen observaciones jurídicas que realizar y se entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles en la ciudad de Azul, con la firma Transportes Malvinas SRL, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 15 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública n° 7/2013.-

ARTÍCULO 2°. REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a fin de proceder a notificar al contratista.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1860.-

Azul, 4 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas "A-308/2022"; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Aitra Santiago solicita sea dado de baja de la adjudicación del lote designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37K, Parcela 26, en virtud de haberse presentado otra oportunidad de acceso a un terreno.

Que él mismo había resultado adjudicado del lote y otorgada su tenencia mediante acta de fecha 30 de Octubre de 2020, conforme se acredita con copia de la misma que se encuentra adunada a fs. 2/4.

Que ante esta situación, la Dirección de Regularización Dominial procede a notificar a la Señora Florencia Landó en su carácter de suplente N° 6, para que manifieste su voluntad de aceptar la adjudicación del lote referenciado.

Que se adjunta cedula de notificación a fs. 8, de fecha 15 de Septiembre de 2022, donde la suplente se notifica y suscribe la renuncia al terreno.

Que citados los Suplentes N° 7 (Gonzales Ariel Oscar y Mastrocol Verónica Andrea), se presentaron ante la Dirección de Regularización Dominial con la documentación solicitada, y se procedió a solicitar consultas al índice de titularidad, resultando que los mismos no tiene propiedades a su nombre.

Que el grupo familiar "Gonzales Ariel Oscar y Mastrocol Verónica Andrea" reúne los requisitos exigidos en el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul".

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: *"Azul, de Octubre de 2022.-Ref. Expte: A - 308 / 2022. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a dos renunciaciones de adjudicación a un lote del programa "Construyendo Azul" y el acto administrativo proyectado en consecuencia. A fs. 1 el Sr. Aitra Santiago solicita la baja del lote que le fuera adjudicado, y explica los motivos. A fs. 2/4 se adjunta acta de tenencia precaria, suscripta oportunamente. A fs. 8 se adjunta notificación a la beneficiaria suplente Sra. Florencia Landó, a fines de que manifieste su voluntad de aceptar la adjudicación bajo apercibimiento de notificar al siguiente suplente del listado. En la misma notificación, y al pie la Sra. Landó renuncia al terreno. A fs. 20/41 se adjunta documentación obrante en el Registro de demanda de solicitud de terreno (declaración jurada, datos grupo familiar, copias DNI, recibos de sueldo y resultados de consulta al índice de titularidad) del Suplente siguiente. A fs. 42 la Dirección de Regularización Dominial acompaña proyecto de decreto indicando que existen dos renunciaciones y que corresponde la adjudicación al séptimo suplente de la lista, Sr. Gonzales Ariel Oscar y Mastrocol Verónica Andrea, quien reúne los requisitos para exigidos por el programa. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la cuestión traída a consulta. La Ordenanza N° 4267/18 prevé la existencia de un listado de suplentes y en caso de que se produjeran bajas de los adjudicatarios titulares, se cubrirán con los suplentes. Por lo expuesto, no existen objeciones jurídicas para proceder a la nueva adjudicación del beneficiario suplente N° 7 tal cual lo indica la Dirección de Regularización Dominial, del lote designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37K, Parcela 26, en virtud de las dos renunciaciones que le preceden. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, pasen las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE la renuncia del beneficiario AITRA Santiago, DNI N° 34.254.062 y dese de baja a la adjudicación que tuviere lugar, en relación al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 37K, Parcela 26.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTASE la renuncia de la Suplente N° 6, Landó Florencia, DNI N° 35.774.601.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICASE el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 37K, Parcela 26, al suplente N° 7 conformado por el grupo familiar "Gonzales Ariel Oscar y Mastrocol Verónica Andrea", conforme los términos del acta de tenencia que se suscribirá oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de regularización Dominial.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1861.-

Azul, 7 de Noviembre de 2022.

VISTO las actuaciones letra C-139/22, mediante las cuales el “Consejo Escolar de Azul”, solicita un subsidio para poder realizar el cercamiento de predio perteneciente al Centro de Educación Física N° 35; y

CONSIDERANDO que desde Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires solicito el pronto cerramiento del lugar, a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la obra.

Que con el cercamiento del predio, se podrá generar acopio de materiales, para poder seguir avanzando con la construcción de la sede.

Que es necesario realizar este tipo de obra, ya que el mismo se encuentra en etapa avanzada, con zanjas abiertas, siendo esta ultima un riesgo para los niños del barrio que se encuentran a jugar en el predio.

Que la implementación del mismo traerá más seguridad y evitara que sea utilizado como basural.

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio al “Consejo Escolar de Azul” por el monto de pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta con Sesenta y Seis Centavos (\$479.040,66).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29-11-00 Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132.-

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1862.-

Azul, 5 de Noviembre de 2022.

VISTO las actuaciones Letra L-191/2022 Alcance I, remitida por la "Liga de Futbol de Azul" y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto M° 1631/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 4.257:

Que se trata de una de las instituciones que promueve el trabajo conjunto de los clubes donde se practica futbol incentivando la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de los torneos de todas las divisiones de nuestro partido, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la indumentaria del Torneo Clausura;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados, cuya rendición se encuentra pendiente, pero sin haberse cumplido el plazo otorgado para su presentación, en orden a lo normado por el artículo 52 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, re creativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la "Liga de Futbol de Azul" un subsidio por la suma de pesos doscientos noventa y siete mil (\$297.000,00) para la adquisición de 54 camisetas para el Torneo Clausura de Futbol de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00.-

ARTICULO 3°.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1863.-

Azul, 7 de Noviembre de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones "S-2323/2020 Alc. 26", y

CONSIDERANDO que a través de convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Nación en el marco del programa "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social" la Municipalidad de Azul recibió fondos por un total de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Veinte Centavos (\$2.399.341,20).-

Que desde la Dirección de Economía Social y Juventud se informa que sobre el total indicado en el párrafo anterior, la Suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Siete con Cuarenta y Cinco centavos (\$45.107,45) se encuentra sin invertir y, por lo tanto, solicita su restitución al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que esta posibilidad se encuentra expresamente reconocida en la cláusula octava del convenio suscripto entre las partes.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 4 de Noviembre de 2022 - Ref. Expte. "S" 2323/2022 - Alc. 26: - A través de convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Nación en el marco del programa "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social" la Municipalidad de Azul recibió fondos por un total de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Veinte Centavos (\$2.399.341,20.-) La Dirección de Economía Social y Juventud informa que, sobre el total indicado en el párrafo anterior, la Suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Siete con Cuarenta y Cinco centavos (\$45.107,45) se encuentra sin invertir y, por lo tanto, solicita su restitución al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Encontrándose esta posibilidad expresamente reconocida en la cláusula octava del convenio suscripto entre las partes resulta procedente la restitución solicitada a fs. 1. En cumplimiento de lo requerido a fs. 34, se proyectó decreto para instrumentar la restitución de los fondos sin invertir. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que se proceda a la restitución de la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Siete con Cuarenta y Cinco centavos (\$45.107,45), a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en concepto de fondos no invertidos, en cumplimiento de la cláusula octava del convenio suscripto con la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1866.-

Azul, 8 de noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones administrativas Letra F-85/2022 y P-194/2022; y,

CONSIDERANDO que los representantes de Puerta Abiertas, Círculo Árabe de Azul y Club Cesuar de nuestra ciudad solicitan autorización para la realización de diferentes actividades en el marco del Día de la Tradición;

Que en ocasión del mismo se realizaran diferentes actividades en las Plazas Ameghino y Gardel;

Que el evento se realizará en el marco del Día de la Tradición Argentina que se celebra cada 10 de Noviembre.

Que estarán presentes Instituciones y entidades de nuestra ciudad.

Que será un evento que convoca artistas, emprendedores y artesanos de nuestra ciudad y la zona.

Que dicha celebración está dirigida a todas las familias del Partido de Azul.

Que es intención del Departamento Ejecutivo acompañar a las instituciones en la realización de éste tipo de eventos que enriquecen la cultura de nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el “Día de la Tradición Argentina”, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en las Plazas Ameghino y Gardel de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110102000 – categoría programática: 01-02-00 – Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Comunicaciones.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1873.-

Azul, 8 de Noviembre de 2022.

VISTO las actuaciones Letra V-197/2022, mediante las cuales el señor Facundo Vitale - DNI n° 25.671.912, en carácter de titular de la Escuela Vira Cambota de Azul solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos que se originen en la organización del Torneo Regional de Gimnasia Artística;

Que la gimnasia artística es una disciplina deportiva cuya práctica consiste en una serie de movimientos rítmicos y acrobáticos, empleando diferentes aparatos gimnásticos, donde se demuestra flexibilidad, coordinación, fuerza, equilibrio y agilidad;

Que el gimnasio Vira Cambota se encuentra funcionando en nuestra ciudad desde más de 24 años y en la actualidad cuenta con más de 100 alumnas;

Que hace más de 21 años que no se realiza en nuestra ciudad un torneo de dicha disciplina de tal magnitud;

Que el torneo regional concentrará gimnastas de distintas ciudades como Tandil, Olavarría, Ayacucho, Bolívar y Laprida;

Que lo recaudado será destinado para que las gimnastas de dicho Club puedan participar de la final del torneo Provincial de gimnasia Artística en la ciudad de Lucila del Mar del 8 al 11 de diciembre de 2022;

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta disciplina por lo que considera oportuno contribuir en la medida de las posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionará la concreción de dicho cometido;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al señor Facundo VITALE - DNI n° 25.671.912, titular de la Escuela Vira Cambota, un subsidio por la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), con motivo de cubrir gastos que se originarán en la organización del Torneo Regional de Gimnasia Artística, a realizarse en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29.11.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1880.-

Azul, 8 de Noviembre de 2022.

VISTO las actuaciones Letra C-1383/2022, mediante las cuales la Comisión Directiva del Club Bancario Azuleño, solicita apoyo económico para adquirir pintura para el mantenimiento de las instalaciones del Club, y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto nº 493/2006 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 4257;

Que la entidad desarrolla una actividad remarcable difundiendo las prácticas deportivas y los valores de solidaridad y compañerismo entre sus miembros y en la comunidad en general;

Que el club colabora con el Municipio permitiendo que las Escuelas Municipales de Newcom, Maxivoley y Tenis adaptado se desarrollen en sus instalaciones demostrando una vez más su generosidad;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "Club Bancario Azuleño" un subsidio por la suma de pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 30/100 centavos (\$ 59.451,30), con motivo de adquirir pintura para el mantenimiento de las instalaciones edilicias.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1881.-

Azul, 9 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra S-2158/2022, donde se solicita se Declare de Interés Municipal la Jornada de concientización sobre donación de órganos, tejidos y CPH; y

CONSIDERANDO: que desde el “Área de Concientización sobre la Donación de Órganos, Tejidos y CPH” en conjunto con la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Azul realizar una jornada informativa dando lugar al debate sobre esta problemática que tiene nuestro país.

Que se trata de una actividad sumamente importante en fomentar el abordaje de la salud comunitaria de manera integral, interdisciplinaria e intersectorial.

Que la jornada contará con la presencia de Daniela Ayelen Romero IZZO, quien es trasplantada de corazón hace 16 años y su madre Ana María IZZO, ambas integrantes del CAP (Consejo Asesor del Paciente) en INCUCAI.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con esta propuesta de organización de la mencionada actividad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal las Jornadas de Concientización sobre Donación de Órganos, Tejidos y CPH, organizada para el día 25 de Noviembre de 2022.

ARTICULO 2º.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, serán imputados con cargo a la Jurisdicción: 1110125000- Secretaria de Salud, Categoría Programática-01-01 Promoción de la Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1897.-

Azul, 10 de noviembre de 2022.

VISTO el Expediente D-332/22, la Ley n° 14656, su decreto reglamentario n° 784/16, y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (texto ordenado por decreto n° 200/19), y

CONSIDERANDO, que se ha convocado a reunión de paritarias para recomponer el salario de los trabajadores municipales.

Que como es uso y costumbre habitual se procedió a convocar formalmente a reunión a las entidades gremiales Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), dictando los actos administrativos correspondientes,

Que mediante Acta de Negociación Colectiva celebrada el 27 de octubre de 2022 se dejó constancia la inasistencia del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) estando debidamente notificado.

Que la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) propuso que el valor del módulo de octubre de 2022 se incremente un 35% a devengarse en los salarios de noviembre y diciembre 2022.

Que el Secretario de Hacienda y Administración comunico la propuesta salarial del Departamento Ejecutivo, proponiendo incremento salarial del 28% a materializarse en tres cuotas, siendo la primera un aumento del 6% en el mes noviembre, que se le suma al 14% acordado en el mes de agosto de 2022; una segunda cuota del 11% en diciembre de 2022 y finalmente un 11% que se devengara en el mes de enero de 2023, tomando como base de cálculo en todos los casos el valor del módulo de diciembre de 2021.

Que en virtud de las propuestas salariales expuestas, se sometió a votación, resultando aprobada la propuesta del Departamento Ejecutivo, por obtener cinco votos afirmativos de los representantes del Departamento Ejecutivo y uno negativo del representante de ATE.

Que las reuniones de paritarias correspondientes para el año 2023, se retomaran a partir de la segunda semana de febrero de 2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial para los trabajadores municipales del seis por ciento (6%) del valor del módulo salarial a partir del mes de noviembre de 2022; un incremento salarial del once por ciento (11%) del valor del módulo salarial a partir del mes de diciembre de 2022; y del once por ciento (11%) del valor del módulo salarial a partir del mes de enero de 2023, tomando como base de cálculo el salario del mes de Diciembre de 2021. Dichos incrementos no tendrán carácter acumulativo.

ARTICULO 2°.- INSTRUYANSE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza n° 4661/2021 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1898.-

ANEXO I- DECRETO 1898-22

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-11-22

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

				Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director						
Dedicación Semiexclusiva		5777		\$ 172.983,60	32.520,92	\$ 140.462,68
Dedicación Exclusiva		6587		\$ 197.237,83	37.080,71	\$ 160.157,12
Auxiliar Letrado		6082		\$ 182.116,37	34.237,88	\$ 147.878,49
Jefe Departamento						
Dedicación Simple		3808		\$ 114.024,85	21.436,67	\$ 92.588,18
Dedicación Semiexclusiva		4349		\$ 130.224,28	24.482,16	\$ 105.742,12
Dedicación Exclusiva		4614		\$ 138.159,31	25.973,95	\$ 112.185,36
Profesional	I	3170		\$ 94.920,90	17.845,13	\$ 77.075,77
Profesional	II	2826		\$ 84.620,33	15.908,62	\$ 68.711,71
Profesional	III	2690		\$ 80.548,02	15.143,03	\$ 65.404,99
Profesional	IV	2631		\$ 78.781,35	14.810,89	\$ 63.970,45
Profesional de Hospitales:						
\$ 3168.59 por horas semanales				\$ 3.061,79	575,62	\$ 2.486,17
Tecnico	I	3030		\$ 90.728,81	17.057,02	\$ 73.671,79
Tecnico	II	2700		\$ 80.847,45	15.199,32	\$ 65.648,13
Tecnico	III	2578		\$ 77.194,34	14.512,54	\$ 62.681,81
Tecnico	IV	2543		\$ 76.146,32	14.315,51	\$ 61.830,81
Tecnico	V	2516		\$ 75.337,85	14.163,52	\$ 61.174,33
Administrativo	I	3020		\$ 90.429,37	17.000,72	\$ 73.428,65
Administrativo	II	2691		\$ 80.577,96	15.148,66	\$ 65.429,30
Administrativo	III	2578		\$ 77.194,34	14.512,54	\$ 62.681,81
Administrativo	IV	2543		\$ 76.146,32	14.315,51	\$ 61.830,81
Administrativo	V	2516		\$ 75.337,85	14.163,52	\$ 61.174,33
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2516		\$ 75.337,85	14.163,52	\$ 61.174,33
Obrero	I	3020		\$ 90.429,37	17.000,72	\$ 73.428,65
Obrero	II	2691		\$ 80.577,96	15.148,66	\$ 65.429,30
Obrero	III	2578		\$ 77.194,34	14.512,54	\$ 62.681,81
Obrero	IV	2543		\$ 76.146,32	14.315,51	\$ 61.830,81
Obrero	V	2516		\$ 75.337,85	14.163,52	\$ 61.174,33
Servicio	I	2620		\$ 78.451,97	14.748,97	\$ 63.703,00
Servicio	II	2563		\$ 76.745,19	14.428,10	\$ 62.317,09
Servicio	III	2530		\$ 75.757,06	14.242,33	\$ 61.514,73
Servicio	IV	2503		\$ 74.948,58	14.090,33	\$ 60.858,25
Servicio	V	2492		\$ 74.619,20	14.028,41	\$ 60.590,79
Docente	I	3760		\$ 112.587,56	23.418,21	\$ 89.169,35
Docente	II	3439		\$ 102.975,70	21.418,94	\$ 81.556,75
Docente	III	3334		\$ 99.831,63	20.764,98	\$ 79.066,65
Docente	IV	2883		\$ 86.327,11	17.956,04	\$ 68.371,07
Horas Catedras						
Docente	I			\$ 3.752,92	780,61	\$ 2.972,31
Docente	II			\$ 3.432,52	713,96	\$ 2.718,56
Docente	III			\$ 3.327,72	692,17	\$ 2.635,56
Docente	IV			\$ 2.877,57	598,53	\$ 2.279,04

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-11-2022

Valor del Módulo = \$ 29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3170	\$94.920,90	19.743,55	75.177,35
Profesional	II	2826	\$84.620,33	17.601,03	67.019,30
Profesional	III	2690	\$80.548,02	16.753,99	63.794,03
Profesional	IV	2631	\$78.781,35	16.386,52	62.394,83
Tecnico	I	3030	\$90.728,81	18.871,59	71.857,21
Tecnico	II	2700	\$80.847,45	16.816,27	64.031,18
Tecnico	III	2578	\$77.194,34	16.056,42	61.137,92
Tecnico	IV	2543	\$76.146,32	15.838,43	60.307,89
Tecnico	V	2516	\$75.337,85	15.670,27	59.667,57
Administrativo	I	3020	\$90.429,37	18.809,31	71.620,06
Administrativo	II	2691	\$80.577,96	16.760,22	63.817,74
Administrativo	III	2578	\$77.194,34	16.056,42	61.137,92
Administrativo	IV	2543	\$76.146,32	15.838,43	60.307,89
Administrativo	V	2516	\$75.337,85	15.670,27	59.667,57
Obrero	I	3020	\$90.429,37	18.809,31	71.620,06
Obrero	II	2691	\$80.577,96	16.760,22	63.817,74
Obrero	III	2578	\$77.194,34	16.056,42	61.137,92
Obrero	IV	2543	\$76.146,32	15.838,43	60.307,89
Obrero	V	2516	\$75.337,85	15.670,27	59.667,57
Servicio	I	2620	\$78.451,97	16.318,01	62.133,96
Servicio	II	2563	\$76.745,19	15.963,00	60.782,19
Servicio	III	2530	\$75.757,06	15.757,47	59.999,59
Servicio	IV	2503	\$74.948,58	15.589,30	59.359,28
Servicio	V	2492	\$74.619,20	15.520,79	59.098,41
Docente	I	3760	\$112.587,56	23.418,21	89.169,35
Docente	II	3439	\$102.975,70	21.418,94	81.556,75
Docente	III	3334	\$99.831,63	20.764,98	79.066,65
Docente	IV	2883	\$86.327,11	17.956,04	68.371,07

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-11-2022

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.587	\$107.407,33	20.192,58	\$ 87.214,76
Profesional	II	3.171	\$94.956,83	17.851,88	\$ 77.104,94
Profesional	III	3.005	\$89.980,22	16.916,28	\$ 73.063,94
Profesional	IV	2.933	\$87.830,27	16.512,09	\$ 71.318,18
Tecnico	I	3.419	\$102.376,83	19.246,84	\$ 83.129,98
Tecnico	II	3.020	\$90.429,37	17.000,72	\$ 73.428,65
Tecnico	III	2.871	\$85.955,81	16.159,69	\$ 69.796,12
Tecnico	IV	2.828	\$84.668,24	15.917,63	\$ 68.750,61
Tecnico	V	2.794	\$83.668,13	15.729,61	\$ 67.938,52
Administrativo	I	3.407	\$102.017,50	19.179,29	\$ 82.838,21
Administrativo	II	3.009	\$90.105,98	16.939,92	\$ 73.166,06
Administrativo	III	2.871	\$85.955,81	16.159,69	\$ 69.796,12
Administrativo	IV	2.828	\$84.668,24	15.917,63	\$ 68.750,61
Administrativo	V	2.794	\$83.668,13	15.729,61	\$ 67.938,52
Obrero	I	3.407	\$102.017,50	19.179,29	\$ 82.838,21
Obrero	II	3.009	\$90.105,98	16.939,92	\$ 73.166,06
Obrero	III	2.871	\$85.955,81	16.159,69	\$ 69.796,12
Obrero	IV	2.828	\$84.668,24	15.917,63	\$ 68.750,61
Obrero	V	2.794	\$83.668,13	15.729,61	\$ 67.938,52
Servicio	I	2.927	\$87.644,62	16.477,19	\$ 71.167,44
Servicio	II	2.856	\$85.506,66	16.075,25	\$ 69.431,41
Servicio	III	2.813	\$84.231,07	15.835,44	\$ 68.395,63
Servicio	IV	2.780	\$83.230,95	15.647,42	\$ 67.583,53
Servicio	V	2.765	\$82.805,75	15.567,48	\$ 67.238,27
Docente	I	4.412	\$132.110,72	27.479,03	\$ 104.631,69
Docente	II	4.027	\$120.582,47	25.081,15	\$ 95.501,32
Docente	III	3.901	\$116.809,59	24.296,40	\$ 92.513,20
Docente	IV	3.360	\$100.610,16	20.926,91	\$ 79.683,25

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-11-2022

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$113.650,55	21.366,30	\$ 92.284,25
Profesional	II	3.344	\$100.125,08	18.823,51	\$ 81.301,56
Profesional	III	3.163	\$94.696,32	17.802,91	\$ 76.893,41
Profesional	IV	3.084	\$92.354,74	17.362,69	\$ 74.992,05
Tecnico	I	3.614	\$108.200,84	20.341,76	\$ 87.859,08
Tecnico	II	3.180	\$95.220,33	17.901,42	\$ 77.318,91
Tecnico	III	3.017	\$90.336,55	16.983,27	\$ 73.353,27
Tecnico	IV	2.970	\$88.929,20	16.718,69	\$ 72.210,51
Tecnico	V	2.933	\$87.833,27	16.512,65	\$ 71.320,61
Administrativo	I	3.601	\$107.811,57	20.268,58	\$ 87.543,00
Administrativo	II	3.168	\$94.869,99	17.835,56	\$ 77.034,43
Administrativo	III	3.017	\$90.336,55	16.983,27	\$ 73.353,27
Administrativo	IV	2.970	\$88.929,20	16.718,69	\$ 72.210,51
Administrativo	V	2.933	\$87.833,27	16.512,65	\$ 71.320,61
Obrero	I	3.601	\$107.811,57	20.268,58	\$ 87.543,00
Obrero	II	3.168	\$94.869,99	17.835,56	\$ 77.034,43
Obrero	III	3.017	\$90.336,55	16.983,27	\$ 73.353,27
Obrero	IV	2.970	\$88.929,20	16.718,69	\$ 72.210,51
Obrero	V	2.933	\$87.833,27	16.512,65	\$ 71.320,61
Servicio	I	3.081	\$92.240,95	17.341,30	\$ 74.899,65
Servicio	II	3.002	\$89.887,39	16.898,83	\$ 72.988,56
Servicio	III	2.955	\$88.468,07	16.632,00	\$ 71.836,07
Servicio	IV	2.918	\$87.372,14	16.425,96	\$ 70.946,18
Servicio	V	2.902	\$86.899,03	16.337,02	\$ 70.562,01
Docente	I	4.738	\$141.872,30	29.509,44	\$ 112.362,86
Docente	II	4.321	\$129.385,86	26.912,26	\$ 102.473,60
Docente	III	4.184	\$125.283,60	26.058,99	\$ 99.224,61
Docente	IV	3.598	\$107.736,71	22.409,24	\$ 85.327,48

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-11-2022

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$113.650,55	21.366,30	\$ 92.284,25
Profesional	II	3.344	\$100.125,08	18.823,51	\$ 81.301,56
Profesional	III	3.163	\$94.696,32	17.802,91	\$ 76.893,41
Profesional	IV	3.084	\$92.354,74	17.362,69	\$ 74.992,05
Tecnico	I	3.614	\$108.200,84	20.341,76	\$ 87.859,08
Tecnico	II	3.180	\$95.220,33	17.901,42	\$ 77.318,91
Tecnico	III	3.017	\$90.336,55	16.983,27	\$ 73.353,27
Tecnico	IV	2.970	\$88.929,20	16.718,69	\$ 72.210,51
Tecnico	V	2.933	\$87.833,27	16.512,65	\$ 71.320,61
Administrativo	I	3.601	\$107.811,57	20.268,58	\$ 87.543,00
Administrativo	II	3.168	\$94.869,99	17.835,56	\$ 77.034,43
Administrativo	III	3.017	\$90.336,55	16.983,27	\$ 73.353,27
Administrativo	IV	2.970	\$88.929,20	16.718,69	\$ 72.210,51
Administrativo	V	2.933	\$87.833,27	16.512,65	\$ 71.320,61
Obrero	I	3.601	\$107.811,57	20.268,58	\$ 87.543,00
Obrero	II	3.168	\$94.869,99	17.835,56	\$ 77.034,43
Obrero	III	3.017	\$90.336,55	16.983,27	\$ 73.353,27
Obrero	IV	2.970	\$88.929,20	16.718,69	\$ 72.210,51
Obrero	V	2.933	\$87.833,27	16.512,65	\$ 71.320,61
Servicio	I	3.081	\$92.240,95	17.341,30	\$ 74.899,65
Servicio	II	3.002	\$89.887,39	16.898,83	\$ 72.988,56
Servicio	III	2.955	\$88.468,07	16.632,00	\$ 71.836,07
Servicio	IV	2.918	\$87.372,14	16.425,96	\$ 70.946,18
Servicio	V	2.902	\$86.899,03	16.337,02	\$ 70.562,01
Docente	I	4.738	\$141.872,30	29.509,44	\$ 112.362,86
Docente	II	4.321	\$129.385,86	26.912,26	\$ 102.473,60
Docente	III	4.184	\$125.283,60	26.058,99	\$ 99.224,61
Docente	IV	3.598	\$107.736,71	22.409,24	\$ 85.327,48

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-11-2022

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.213	\$126.136,99	23.713,75	\$ 102.423,24
Profesional	II	3.689	\$110.461,57	20.766,78	\$ 89.694,80
Profesional	III	3.478	\$104.128,52	19.576,16	\$ 84.552,36
Profesional	IV	3.387	\$101.403,66	19.063,89	\$ 82.339,77
Tecnico	I	4.003	\$119.848,86	22.531,59	\$ 97.317,27
Tecnico	II	3.500	\$104.802,25	19.702,82	\$ 85.099,43
Tecnico	III	3.310	\$99.098,01	18.630,43	\$ 80.467,59
Tecnico	IV	3.255	\$97.451,12	18.320,81	\$ 79.130,31
Tecnico	V	3.212	\$96.163,55	18.078,75	\$ 78.084,80
Administrativo	I	3.988	\$119.399,71	22.447,14	\$ 96.952,56
Administrativo	II	3.487	\$104.398,01	19.626,83	\$ 84.771,19
Administrativo	III	3.310	\$99.098,01	18.630,43	\$ 80.467,59
Administrativo	IV	3.255	\$97.451,12	18.320,81	\$ 79.130,31
Administrativo	V	3.212	\$96.163,55	18.078,75	\$ 78.084,80
Obrero	I	3.988	\$119.399,71	22.447,14	\$ 96.952,56
Obrero	II	3.487	\$104.398,01	19.626,83	\$ 84.771,19
Obrero	III	3.310	\$99.098,01	18.630,43	\$ 80.467,59
Obrero	IV	3.255	\$97.451,12	18.320,81	\$ 79.130,31
Obrero	V	3.212	\$96.163,55	18.078,75	\$ 78.084,80
Servicio	I	3.388	\$101.433,61	19.069,52	\$ 82.364,09
Servicio	II	3.295	\$98.648,86	18.545,99	\$ 80.102,87
Servicio	III	3.238	\$96.942,08	18.225,11	\$ 78.716,97
Servicio	IV	3.195	\$95.654,51	17.983,05	\$ 77.671,46
Servicio	V	3.176	\$95.085,58	17.876,09	\$ 77.209,49
Docente	I	5.390	\$161.395,47	33.570,26	\$ 127.825,21
Docente	II	4.909	\$146.992,64	30.574,47	\$ 116.418,17
Docente	III	4.751	\$142.261,57	29.590,41	\$ 112.671,16
Docente	IV	4.075	\$122.019,76	25.380,11	\$ 96.639,65

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-11-2022 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3.988	\$119.399,71	22.447,14	\$ 96.952,56
Inspector	II	3.487	\$104.398,01	19.626,83	\$ 84.771,19
Inspector	III	3.310	\$99.098,01	18.630,43	\$ 80.467,59

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-11-2022

Valor del Módulo = \$29.9435

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.108	\$123.015,38	23.126,89	\$ 99.888,49
Profesional	II	3.603	\$107.877,45	20.280,96	\$ 87.596,49
Profesional	III	3.399	\$101.770,47	19.132,85	\$ 82.637,62
Profesional	IV	3.311	\$99.141,43	18.638,59	\$ 80.502,84
Tecnico	I	3.905	\$116.936,85	21.984,13	\$ 94.952,72
Tecnico	II	3.420	\$102.406,77	19.252,47	\$ 83.154,30
Tecnico	III	3.236	\$96.907,65	18.218,64	\$ 78.689,01
Tecnico	IV	3.183	\$95.320,64	17.920,28	\$ 77.400,36
Tecnico	V	3.142	\$94.080,98	17.687,22	\$ 76.393,76
Administrativo	I	3.891	\$116.502,67	21.902,50	\$ 94.600,17
Administrativo	II	3.407	\$102.016,01	19.179,01	\$ 82.837,00
Administrativo	III	3.236	\$96.907,65	18.218,64	\$ 78.689,01
Administrativo	IV	3.183	\$95.320,64	17.920,28	\$ 77.400,36
Administrativo	V	3.142	\$94.080,98	17.687,22	\$ 76.393,76
Obrero	I	3.891	\$116.502,67	21.902,50	\$ 94.600,17
Obrero	II	3.407	\$102.016,01	19.179,01	\$ 82.837,00
Obrero	III	3.236	\$96.907,65	18.218,64	\$ 78.689,01
Obrero	IV	3.183	\$95.320,64	17.920,28	\$ 77.400,36
Obrero	V	3.142	\$94.080,98	17.687,22	\$ 76.393,76
Servicio	I	3.311	\$99.135,44	18.637,46	\$ 80.497,98
Servicio	II	3.221	\$96.458,49	18.134,20	\$ 78.324,30
Servicio	III	3.167	\$94.823,58	17.826,83	\$ 76.996,75
Servicio	IV	3.125	\$93.583,92	17.593,78	\$ 75.990,14
Servicio	V	3.107	\$93.038,95	17.491,32	\$ 75.547,62
Docente	I	5.227	\$156.514,67	32.555,05	\$ 123.959,62
Docente	II	4.762	\$142.590,95	29.658,92	\$ 112.932,03
Docente	III	4.609	\$138.009,59	28.706,00	\$ 109.303,60
Docente	IV	3.955	\$118.426,54	24.632,72	\$ 93.793,82

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD. N° 4021/2017

Desde el 01-11-2022

BASE: TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	46.316,61	8.707,52	\$ 37.609,08
Profesional B	64.843,25	12.190,53	\$ 52.652,72
Profesional C	83.369,89	15.673,54	\$ 67.696,35
Profesional D	101.896,53	19.156,55	\$ 82.739,98
Profesional E	120.423,18	22.639,56	\$ 97.783,62
CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	77.194,34	14.512,54	\$ 62.681,81
Profesional B	108.072,08	20.317,55	\$ 87.754,53
Profesional C	138.949,82	26.122,57	\$ 112.827,25
Profesional D	169.827,55	31.927,58	\$ 137.899,97
Profesional E	200.705,29	37.732,59	\$ 162.972,70
CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	92.633,21	17.415,04	\$ 75.218,17
Profesional B	129.686,50	24.381,06	\$ 105.305,43
Profesional C	166.739,78	31.347,08	\$ 135.392,70
Profesional D	203.793,07	38.313,10	\$ 165.479,97
Profesional E	240.846,35	45.279,11	\$ 195.567,24
CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	135.090,10	25.396,94	\$ 109.693,16
Profesional B	189.126,14	35.555,71	\$ 153.570,43
Profesional C	243.162,18	45.714,49	\$ 197.447,69
Profesional D	297.198,22	55.873,27	\$ 241.324,96
Profesional E	351.234,26	66.032,04	\$ 285.202,22
CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	185.266,42	34.830,09	\$ 150.436,34
Profesional B	259.372,99	48.762,12	\$ 210.610,87

ANEXO II- DECRETO 1898-22

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-12-22

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 184.046,55	34.600,75	\$ 149.445,80
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 209.851,94	39.452,16	\$ 170.399,77
Auxiliar Letrado		6082	\$ 193.763,40	36.427,52	\$ 157.335,88
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		3808	\$ 121.317,17	22.807,63	\$ 98.509,54
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 138.552,62	26.047,89	\$ 112.504,72
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 146.995,12	27.635,08	\$ 119.360,04
Profesional	I	3170	\$ 100.991,45	18.986,39	\$ 82.005,05
Profesional	II	2826	\$ 90.032,12	16.926,04	\$ 73.106,08
Profesional	III	2690	\$ 85.699,37	16.111,48	\$ 69.587,88
Profesional	IV	2631	\$ 83.819,71	15.758,11	\$ 68.061,61
Profesional de Hospitales:					
\$ 3257.60 por horas semanales			\$ 3.257,60	612,43	\$ 2.645,17
Tecnico	I	3030	\$ 96.531,26	18.147,88	\$ 78.383,38
Tecnico	II	2700	\$ 86.017,95	16.171,37	\$ 69.846,58
Tecnico	III	2578	\$ 82.131,21	15.440,67	\$ 66.690,54
Tecnico	IV	2543	\$ 81.016,17	15.231,04	\$ 65.785,13
Tecnico	V	2516	\$ 80.155,99	15.069,33	\$ 65.086,66
Administrativo	I	3020	\$ 96.212,67	18.087,98	\$ 78.124,69
Administrativo	II	2691	\$ 85.731,22	16.117,47	\$ 69.613,75
Administrativo	III	2578	\$ 82.131,21	15.440,67	\$ 66.690,54
Administrativo	IV	2543	\$ 81.016,17	15.231,04	\$ 65.785,13
Administrativo	V	2516	\$ 80.155,99	15.069,33	\$ 65.086,66
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2516	\$ 80.155,99	15.069,33	\$ 65.086,66
Obrero	I	3020	\$ 96.212,67	18.087,98	\$ 78.124,69
Obrero	II	2691	\$ 85.731,22	16.117,47	\$ 69.613,75
Obrero	III	2578	\$ 82.131,21	15.440,67	\$ 66.690,54
Obrero	IV	2543	\$ 81.016,17	15.231,04	\$ 65.785,13
Obrero	V	2516	\$ 80.155,99	15.069,33	\$ 65.086,66
Servicio	I	2620	\$ 83.469,27	15.692,22	\$ 67.777,05
Servicio	II	2563	\$ 81.653,34	15.350,83	\$ 66.302,51
Servicio	III	2530	\$ 80.602,01	15.153,18	\$ 65.448,83
Servicio	IV	2503	\$ 79.741,83	14.991,46	\$ 64.750,36
Servicio	V	2492	\$ 79.391,38	14.925,58	\$ 64.465,80
Docente	I	3760	\$ 119.787,96	24.915,90	\$ 94.872,06
Docente	II	3439	\$ 109.561,38	22.788,77	\$ 86.772,61
Docente	III	3334	\$ 106.216,24	22.092,98	\$ 84.123,26
Docente	IV	2883	\$ 91.848,06	19.104,40	\$ 72.743,66
Horas Catedras					
Docente	I		\$ 3.992,93	830,53	\$ 3.162,40
Docente	II		\$ 3.652,05	759,63	\$ 2.892,42
Docente	III		\$ 3.540,54	736,43	\$ 2.804,11
Docente	IV		\$ 3.061,60	636,81	\$ 2.424,79

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-12-2022

Valor del Módulo = \$ 31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3170	\$100.991,45	21.006,22	79.985,22
Profesional	II	2826	\$90.032,12	18.726,68	71.305,44
Profesional	III	2690	\$85.699,37	17.825,47	67.873,90
Profesional	IV	2631	\$83.819,71	17.434,50	66.385,21
Tecnico	I	3030	\$96.531,26	20.078,50	76.452,75
Tecnico	II	2700	\$86.017,95	17.891,73	68.126,22
Tecnico	III	2578	\$82.131,21	17.083,29	65.047,92
Tecnico	IV	2543	\$81.016,17	16.851,36	64.164,80
Tecnico	V	2516	\$80.155,99	16.672,45	63.483,54
Administrativo	I	3020	\$96.212,67	20.012,24	76.200,43
Administrativo	II	2691	\$85.731,22	17.832,09	67.899,13
Administrativo	III	2578	\$82.131,21	17.083,29	65.047,92
Administrativo	IV	2543	\$81.016,17	16.851,36	64.164,80
Administrativo	V	2516	\$80.155,99	16.672,45	63.483,54
Obrero	I	3020	\$96.212,67	20.012,24	76.200,43
Obrero	II	2691	\$85.731,22	17.832,09	67.899,13
Obrero	III	2578	\$82.131,21	17.083,29	65.047,92
Obrero	IV	2543	\$81.016,17	16.851,36	64.164,80
Obrero	V	2516	\$80.155,99	16.672,45	63.483,54
Servicio	I	2620	\$83.469,27	17.361,61	66.107,66
Servicio	II	2563	\$81.653,34	16.983,89	64.669,44
Servicio	III	2530	\$80.602,01	16.765,22	63.836,79
Servicio	IV	2503	\$79.741,83	16.586,30	63.155,53
Servicio	V	2492	\$79.391,38	16.513,41	62.877,97
Docente	I	3760	\$119.787,96	24.915,90	94.872,06
Docente	II	3439	\$109.561,38	22.788,77	86.772,61
Docente	III	3334	\$106.216,24	22.092,98	84.123,26
Docente	IV	2883	\$91.848,06	19.104,40	72.743,66

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-12-2022

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.587	\$114.276,44	21.483,97	\$ 92.792,47
Profesional	II	3.171	\$101.029,68	18.993,58	\$ 82.036,10
Profesional	III	3.005	\$95.734,79	17.998,14	\$ 77.736,65
Profesional	IV	2.933	\$93.447,35	17.568,10	\$ 75.879,25
Tecnico	I	3.419	\$108.924,21	20.477,75	\$ 88.446,46
Tecnico	II	3.020	\$96.212,67	18.087,98	\$ 78.124,69
Tecnico	III	2.871	\$91.453,01	17.193,17	\$ 74.259,84
Tecnico	IV	2.828	\$90.083,09	16.935,62	\$ 73.147,47
Tecnico	V	2.794	\$89.019,02	16.735,58	\$ 72.283,44
Administrativo	I	3.407	\$108.541,91	20.405,88	\$ 88.136,03
Administrativo	II	3.009	\$95.868,60	18.023,30	\$ 77.845,30
Administrativo	III	2.871	\$91.453,01	17.193,17	\$ 74.259,84
Administrativo	IV	2.828	\$90.083,09	16.935,62	\$ 73.147,47
Administrativo	V	2.794	\$89.019,02	16.735,58	\$ 72.283,44
Obrero	I	3.407	\$108.541,91	20.405,88	\$ 88.136,03
Obrero	II	3.009	\$95.868,60	18.023,30	\$ 77.845,30
Obrero	III	2.871	\$91.453,01	17.193,17	\$ 74.259,84
Obrero	IV	2.828	\$90.083,09	16.935,62	\$ 73.147,47
Obrero	V	2.794	\$89.019,02	16.735,58	\$ 72.283,44
Servicio	I	2.927	\$93.249,83	17.530,97	\$ 75.718,86
Servicio	II	2.856	\$90.975,13	17.103,32	\$ 73.871,81
Servicio	III	2.813	\$89.617,96	16.848,18	\$ 72.769,78
Servicio	IV	2.780	\$88.553,89	16.648,13	\$ 71.905,76
Servicio	V	2.765	\$88.101,50	16.563,08	\$ 71.538,41
Docente	I	4.412	\$140.559,70	29.236,42	\$ 111.323,28
Docente	II	4.027	\$128.294,18	26.685,19	\$ 101.608,99
Docente	III	3.901	\$124.280,01	25.850,24	\$ 98.429,77
Docente	IV	3.360	\$107.044,56	22.265,27	\$ 84.779,29

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-12-2022

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$120.918,94	22.732,76	\$ 98.186,18
Profesional	II	3.344	\$106.528,45	20.027,35	\$ 86.501,10
Profesional	III	3.163	\$100.752,51	18.941,47	\$ 81.811,04
Profesional	IV	3.084	\$98.261,17	18.473,10	\$ 79.788,07
Tecnico	I	3.614	\$115.120,69	21.642,69	\$ 93.478,00
Tecnico	II	3.180	\$101.310,03	19.046,29	\$ 82.263,74
Tecnico	III	3.017	\$96.113,91	18.069,41	\$ 78.044,49
Tecnico	IV	2.970	\$94.616,56	17.787,91	\$ 76.828,65
Tecnico	V	2.933	\$93.450,54	17.568,70	\$ 75.881,84
Administrativo	I	3.601	\$114.706,53	21.564,83	\$ 93.141,70
Administrativo	II	3.168	\$100.937,29	18.976,21	\$ 81.961,08
Administrativo	III	3.017	\$96.113,91	18.069,41	\$ 78.044,49
Administrativo	IV	2.970	\$94.616,56	17.787,91	\$ 76.828,65
Administrativo	V	2.933	\$93.450,54	17.568,70	\$ 75.881,84
Obrero	I	3.601	\$114.706,53	21.564,83	\$ 93.141,70
Obrero	II	3.168	\$100.937,29	18.976,21	\$ 81.961,08
Obrero	III	3.017	\$96.113,91	18.069,41	\$ 78.044,49
Obrero	IV	2.970	\$94.616,56	17.787,91	\$ 76.828,65
Obrero	V	2.933	\$93.450,54	17.568,70	\$ 75.881,84
Servicio	I	3.081	\$98.140,11	18.450,34	\$ 79.689,77
Servicio	II	3.002	\$95.636,03	17.979,57	\$ 77.656,46
Servicio	III	2.955	\$94.125,94	17.695,68	\$ 76.430,26
Servicio	IV	2.918	\$92.959,92	17.476,46	\$ 75.483,45
Servicio	V	2.902	\$92.456,55	17.381,83	\$ 75.074,72
Docente	I	4.738	\$150.945,57	31.396,68	\$ 119.548,89
Docente	II	4.321	\$137.660,58	28.633,40	\$ 109.027,18
Docente	III	4.184	\$133.295,96	27.725,56	\$ 105.570,40
Docente	IV	3.598	\$114.626,88	23.842,39	\$ 90.784,49

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-12-2022

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$120.918,94	22.732,76	\$ 98.186,18
Profesional	II	3.344	\$106.528,45	20.027,35	\$ 86.501,10
Profesional	III	3.163	\$100.752,51	18.941,47	\$ 81.811,04
Profesional	IV	3.084	\$98.261,17	18.473,10	\$ 79.788,07
Tecnico	I	3.614	\$115.120,69	21.642,69	\$ 93.478,00
Tecnico	II	3.180	\$101.310,03	19.046,29	\$ 82.263,74
Tecnico	III	3.017	\$96.113,91	18.069,41	\$ 78.044,49
Tecnico	IV	2.970	\$94.616,56	17.787,91	\$ 76.828,65
Tecnico	V	2.933	\$93.450,54	17.568,70	\$ 75.881,84
Administrativo	I	3.601	\$114.706,53	21.564,83	\$ 93.141,70
Administrativo	II	3.168	\$100.937,29	18.976,21	\$ 81.961,08
Administrativo	III	3.017	\$96.113,91	18.069,41	\$ 78.044,49
Administrativo	IV	2.970	\$94.616,56	17.787,91	\$ 76.828,65
Administrativo	V	2.933	\$93.450,54	17.568,70	\$ 75.881,84
Obrero	I	3.601	\$114.706,53	21.564,83	\$ 93.141,70
Obrero	II	3.168	\$100.937,29	18.976,21	\$ 81.961,08
Obrero	III	3.017	\$96.113,91	18.069,41	\$ 78.044,49
Obrero	IV	2.970	\$94.616,56	17.787,91	\$ 76.828,65
Obrero	V	2.933	\$93.450,54	17.568,70	\$ 75.881,84
Servicio	I	3.081	\$98.140,11	18.450,34	\$ 79.689,77
Servicio	II	3.002	\$95.636,03	17.979,57	\$ 77.656,46
Servicio	III	2.955	\$94.125,94	17.695,68	\$ 76.430,26
Servicio	IV	2.918	\$92.959,92	17.476,46	\$ 75.483,45
Servicio	V	2.902	\$92.456,55	17.381,83	\$ 75.074,72
Docente	I	4.738	\$150.945,57	31.396,68	\$ 119.548,89
Docente	II	4.321	\$137.660,58	28.633,40	\$ 109.027,18
Docente	III	4.184	\$133.295,96	27.725,56	\$ 105.570,40
Docente	IV	3.598	\$114.626,88	23.842,39	\$ 90.784,49

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-12-2022

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.213	\$134.203,93	25.230,34	\$ 108.973,59
Profesional	II	3.689	\$117.526,01	22.094,89	\$ 95.431,12
Profesional	III	3.478	\$110.787,93	20.828,13	\$ 89.959,80
Profesional	IV	3.387	\$107.888,81	20.283,10	\$ 87.605,71
Tecnico	I	4.003	\$127.513,65	23.972,57	\$ 103.541,08
Tecnico	II	3.500	\$111.504,75	20.962,89	\$ 90.541,86
Tecnico	III	3.310	\$105.435,71	19.821,91	\$ 85.613,79
Tecnico	IV	3.255	\$103.683,49	19.492,50	\$ 84.190,99
Tecnico	V	3.212	\$102.313,57	19.234,95	\$ 83.078,62
Administrativo	I	3.988	\$127.035,77	23.882,72	\$ 103.153,04
Administrativo	II	3.487	\$111.074,66	20.882,04	\$ 90.192,62
Administrativo	III	3.310	\$105.435,71	19.821,91	\$ 85.613,79
Administrativo	IV	3.255	\$103.683,49	19.492,50	\$ 84.190,99
Administrativo	V	3.212	\$102.313,57	19.234,95	\$ 83.078,62
Obrero	I	3.988	\$127.035,77	23.882,72	\$ 103.153,04
Obrero	II	3.487	\$111.074,66	20.882,04	\$ 90.192,62
Obrero	III	3.310	\$105.435,71	19.821,91	\$ 85.613,79
Obrero	IV	3.255	\$103.683,49	19.492,50	\$ 84.190,99
Obrero	V	3.212	\$102.313,57	19.234,95	\$ 83.078,62
Servicio	I	3.388	\$107.920,67	20.289,09	\$ 87.631,58
Servicio	II	3.295	\$104.957,83	19.732,07	\$ 85.225,76
Servicio	III	3.238	\$103.141,89	19.390,68	\$ 83.751,22
Servicio	IV	3.195	\$101.771,98	19.133,13	\$ 82.638,85
Servicio	V	3.176	\$101.166,67	19.019,33	\$ 82.147,33
Docente	I	5.390	\$171.717,32	35.717,20	\$ 136.000,11
Docente	II	4.909	\$156.393,38	32.529,82	\$ 123.863,55
Docente	III	4.751	\$151.359,73	31.482,82	\$ 119.876,91
Docente	IV	4.075	\$129.823,39	27.003,26	\$ 102.820,12

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-12-2022 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3.988	\$127.035,77	23.882,72	\$ 103.153,04
Inspector	II	3.487	\$111.074,66	20.882,04	\$ 90.192,62
Inspector	III	3.310	\$105.435,71	19.821,91	\$ 85.613,79

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-12-2022

Valor del Módulo = \$31.8585

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.108	\$130.882,68	24.605,94	\$ 106.276,74
Profesional	II	3.603	\$114.776,62	21.578,00	\$ 93.198,61
Profesional	III	3.399	\$108.279,08	20.356,47	\$ 87.922,61
Profesional	IV	3.311	\$105.481,90	19.830,60	\$ 85.651,30
Tecnico	I	3.905	\$124.415,41	23.390,10	\$ 101.025,31
Tecnico	II	3.420	\$108.956,07	20.483,74	\$ 88.472,33
Tecnico	III	3.236	\$103.105,26	19.383,79	\$ 83.721,47
Tecnico	IV	3.183	\$101.416,76	19.066,35	\$ 82.350,41
Tecnico	V	3.142	\$100.097,81	18.818,39	\$ 81.279,43
Administrativo	I	3.891	\$123.953,46	23.303,25	\$ 100.650,21
Administrativo	II	3.407	\$108.540,32	20.405,58	\$ 88.134,74
Administrativo	III	3.236	\$103.105,26	19.383,79	\$ 83.721,47
Administrativo	IV	3.183	\$101.416,76	19.066,35	\$ 82.350,41
Administrativo	V	3.142	\$100.097,81	18.818,39	\$ 81.279,43
Obrero	I	3.891	\$123.953,46	23.303,25	\$ 100.650,21
Obrero	II	3.407	\$108.540,32	20.405,58	\$ 88.134,74
Obrero	III	3.236	\$103.105,26	19.383,79	\$ 83.721,47
Obrero	IV	3.183	\$101.416,76	19.066,35	\$ 82.350,41
Obrero	V	3.142	\$100.097,81	18.818,39	\$ 81.279,43
Servicio	I	3.311	\$105.475,53	19.829,40	\$ 85.646,13
Servicio	II	3.221	\$102.627,38	19.293,95	\$ 83.333,43
Servicio	III	3.167	\$100.887,90	18.966,93	\$ 81.920,98
Servicio	IV	3.125	\$99.568,96	18.718,97	\$ 80.850,00
Servicio	V	3.107	\$98.989,14	18.609,96	\$ 80.379,18
Docente	I	5.227	\$166.524,38	34.637,07	\$ 131.887,31
Docente	II	4.762	\$151.710,18	31.555,72	\$ 120.154,46
Docente	III	4.609	\$146.835,83	30.541,85	\$ 116.293,97
Docente	IV	3.955	\$126.000,37	26.208,08	\$ 99.792,29

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-12-2022

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	49.278,73	9.264,40	\$ 40.014,33
Profesional B	68.990,22	12.970,16	\$ 56.020,06
Profesional C	88.701,71	16.675,92	\$ 72.025,79
Profesional D	108.413,20	20.381,68	\$ 88.031,52
Profesional E	128.124,69	24.087,44	\$ 104.037,25
CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	82.131,21	15.440,67	\$ 66.690,54
Profesional B	114.983,70	21.616,94	\$ 93.366,76
Profesional C	147.836,18	27.793,20	\$ 120.042,98
Profesional D	180.688,67	33.969,47	\$ 146.719,20
Profesional E	213.541,15	40.145,74	\$ 173.395,42
CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	98.557,46	18.528,80	\$ 80.028,65
Profesional B	137.980,44	25.940,32	\$ 112.040,12
Profesional C	177.403,42	33.351,84	\$ 144.051,58
Profesional D	216.826,40	40.763,36	\$ 176.063,04
Profesional E	256.249,38	48.174,88	\$ 208.074,50
CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	143.729,62	27.021,17	\$ 116.708,45
Profesional B	201.221,47	37.829,64	\$ 163.391,84
Profesional C	258.713,32	48.638,10	\$ 210.075,22
Profesional D	316.205,17	59.446,57	\$ 256.758,60
Profesional E	373.697,02	70.255,04	\$ 303.441,98
CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	197.114,91	37.057,60	\$ 160.057,31
Profesional B	275.960,88	51.880,64	\$ 224.080,23

ANEXO III- DECRETO 1898-22

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-23

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 195.109,51	36.680,59	\$ 158.428,92
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 222.466,04	41.823,62	\$ 180.642,43
Auxiliar Letrado		6082	\$ 205.410,43	38.617,16	\$ 166.793,27
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		3808	\$ 128.609,49	24.178,58	\$ 104.430,90
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 146.880,95	27.613,62	\$ 119.267,33
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 155.830,93	29.296,21	\$ 126.534,71
Profesional	I	3170	\$ 107.062,00	20.127,66	\$ 86.934,34
Profesional	II	2826	\$ 95.443,91	17.943,46	\$ 77.500,46
Profesional	III	2690	\$ 90.850,72	17.079,93	\$ 73.770,78
Profesional	IV	2631	\$ 88.858,08	16.705,32	\$ 72.152,76
Profesional de Hospitales:					
\$ 3453,41 por horas semanales			\$ 3.453,41	649,24	\$ 2.804,17
Tecnico	I	3030	\$ 102.333,71	19.238,74	\$ 83.094,97
Tecnico	II	2700	\$ 91.188,45	17.143,43	\$ 74.045,02
Tecnico	III	2578	\$ 87.068,08	16.368,80	\$ 70.699,28
Tecnico	IV	2543	\$ 85.886,01	16.146,57	\$ 69.739,44
Tecnico	V	2516	\$ 84.974,13	15.975,14	\$ 68.998,99
Administrativo	I	3020	\$ 101.995,97	19.175,24	\$ 82.820,73
Administrativo	II	2691	\$ 90.884,49	17.086,28	\$ 73.798,20
Administrativo	III	2578	\$ 87.068,08	16.368,80	\$ 70.699,28
Administrativo	IV	2543	\$ 85.886,01	16.146,57	\$ 69.739,44
Administrativo	V	2516	\$ 84.974,13	15.975,14	\$ 68.998,99
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2516	\$ 84.974,13	15.975,14	\$ 68.998,99
Obrero	I	3020	\$ 101.995,97	19.175,24	\$ 82.820,73
Obrero	II	2691	\$ 90.884,49	17.086,28	\$ 73.798,20
Obrero	III	2578	\$ 87.068,08	16.368,80	\$ 70.699,28
Obrero	IV	2543	\$ 85.886,01	16.146,57	\$ 69.739,44
Obrero	V	2516	\$ 84.974,13	15.975,14	\$ 68.998,99
Servicio	I	2620	\$ 88.486,57	16.635,48	\$ 71.851,09
Servicio	II	2563	\$ 86.561,48	16.273,56	\$ 70.287,92
Servicio	III	2530	\$ 85.446,96	16.064,03	\$ 69.382,93
Servicio	IV	2503	\$ 84.535,07	15.892,59	\$ 68.642,48
Servicio	V	2492	\$ 84.163,56	15.822,75	\$ 68.340,81
Docente	I	3760	\$ 126.988,36	26.413,58	\$ 100.574,78
Docente	II	3439	\$ 116.147,07	24.158,59	\$ 91.988,48
Docente	III	3334	\$ 112.600,85	23.420,98	\$ 89.179,87
Docente	IV	2883	\$ 97.369,00	20.252,75	\$ 77.116,25
Horas Catedras					
Docente	I		\$ 4.232,95	880,45	\$ 3.352,49
Docente	II		\$ 3.871,57	805,29	\$ 3.066,28
Docente	III		\$ 3.753,36	780,70	\$ 2.972,66
Docente	IV		\$ 3.245,63	675,09	\$ 2.570,54

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-01-2023

Valor del Módulo = \$ 33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3170	\$107.062,00	22.268,89	84.793,10
Profesional	II	2826	\$95.443,91	19.852,33	75.591,58
Profesional	III	2690	\$90.850,72	18.896,95	71.953,77
Profesional	IV	2631	\$88.858,08	18.482,48	70.375,60
Tecnico	I	3030	\$102.333,71	21.285,41	81.048,29
Tecnico	II	2700	\$91.188,45	18.967,20	72.221,25
Tecnico	III	2578	\$87.068,08	18.110,16	68.957,92
Tecnico	IV	2543	\$85.886,01	17.864,29	68.021,72
Tecnico	V	2516	\$84.974,13	17.674,62	67.299,51
Administrativo	I	3020	\$101.995,97	21.215,16	80.780,81
Administrativo	II	2691	\$90.884,49	18.903,97	71.980,51
Administrativo	III	2578	\$87.068,08	18.110,16	68.957,92
Administrativo	IV	2543	\$85.886,01	17.864,29	68.021,72
Administrativo	V	2516	\$84.974,13	17.674,62	67.299,51
Obrero	I	3020	\$101.995,97	21.215,16	80.780,81
Obrero	II	2691	\$90.884,49	18.903,97	71.980,51
Obrero	III	2578	\$87.068,08	18.110,16	68.957,92
Obrero	IV	2543	\$85.886,01	17.864,29	68.021,72
Obrero	V	2516	\$84.974,13	17.674,62	67.299,51
Servicio	I	2620	\$88.486,57	18.405,21	70.081,36
Servicio	II	2563	\$86.561,48	18.004,79	68.556,69
Servicio	III	2530	\$85.446,96	17.772,97	67.673,99
Servicio	IV	2503	\$84.535,07	17.583,29	66.951,78
Servicio	V	2492	\$84.163,56	17.506,02	66.657,54
Docente	I	3760	\$126.988,36	26.413,58	100.574,78
Docente	II	3439	\$116.147,07	24.158,59	91.988,48
Docente	III	3334	\$112.600,85	23.420,98	89.179,87
Docente	IV	2883	\$97.369,00	20.252,75	77.116,25

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-01-2023

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.587	\$121.145,54	22.775,36	\$ 98.370,18
Profesional	II	3.171	\$107.102,52	20.135,27	\$ 86.967,25
Profesional	III	3.005	\$101.489,37	19.080,00	\$ 82.409,37
Profesional	IV	2.933	\$99.064,43	18.624,11	\$ 80.440,32
Tecnico	I	3.419	\$115.471,60	21.708,66	\$ 93.762,94
Tecnico	II	3.020	\$101.995,97	19.175,24	\$ 82.820,73
Tecnico	III	2.871	\$96.950,21	18.226,64	\$ 78.723,57
Tecnico	IV	2.828	\$95.497,95	17.953,61	\$ 77.544,33
Tecnico	V	2.794	\$94.369,91	17.741,54	\$ 76.628,37
Administrativo	I	3.407	\$115.066,31	21.632,47	\$ 93.433,85
Administrativo	II	3.009	\$101.631,22	19.106,67	\$ 82.524,55
Administrativo	III	2.871	\$96.950,21	18.226,64	\$ 78.723,57
Administrativo	IV	2.828	\$95.497,95	17.953,61	\$ 77.544,33
Administrativo	V	2.794	\$94.369,91	17.741,54	\$ 76.628,37
Obrero	I	3.407	\$115.066,31	21.632,47	\$ 93.433,85
Obrero	II	3.009	\$101.631,22	19.106,67	\$ 82.524,55
Obrero	III	2.871	\$96.950,21	18.226,64	\$ 78.723,57
Obrero	IV	2.828	\$95.497,95	17.953,61	\$ 77.544,33
Obrero	V	2.794	\$94.369,91	17.741,54	\$ 76.628,37
Servicio	I	2.927	\$98.855,03	18.584,75	\$ 80.270,29
Servicio	II	2.856	\$96.443,61	18.131,40	\$ 78.312,21
Servicio	III	2.813	\$95.004,86	17.860,91	\$ 77.143,94
Servicio	IV	2.780	\$93.876,82	17.648,84	\$ 76.227,98
Servicio	V	2.765	\$93.397,24	17.558,68	\$ 75.838,56
Docente	I	4.412	\$149.008,68	30.993,81	\$ 118.014,88
Docente	II	4.027	\$136.005,88	28.289,22	\$ 107.716,66
Docente	III	3.901	\$131.750,42	27.404,09	\$ 104.346,34
Docente	IV	3.360	\$113.478,96	23.603,62	\$ 89.875,34

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2023

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$128.187,32	24.099,22	\$ 104.088,10
Profesional	II	3.344	\$112.931,83	21.231,18	\$ 91.700,65
Profesional	III	3.163	\$106.808,69	20.080,03	\$ 86.728,66
Profesional	IV	3.084	\$104.167,61	19.583,51	\$ 84.584,10
Tecnico	I	3.614	\$122.040,54	22.943,62	\$ 99.096,92
Tecnico	II	3.180	\$107.399,73	20.191,15	\$ 87.208,58
Tecnico	III	3.017	\$101.891,27	19.155,56	\$ 82.735,71
Tecnico	IV	2.970	\$100.303,92	18.857,14	\$ 81.446,78
Tecnico	V	2.933	\$99.067,81	18.624,75	\$ 80.443,06
Administrativo	I	3.601	\$121.601,49	22.861,08	\$ 98.740,41
Administrativo	II	3.168	\$107.004,58	20.116,86	\$ 86.887,72
Administrativo	III	3.017	\$101.891,27	19.155,56	\$ 82.735,71
Administrativo	IV	2.970	\$100.303,92	18.857,14	\$ 81.446,78
Administrativo	V	2.933	\$99.067,81	18.624,75	\$ 80.443,06
Obrero	I	3.601	\$121.601,49	22.861,08	\$ 98.740,41
Obrero	II	3.168	\$107.004,58	20.116,86	\$ 86.887,72
Obrero	III	3.017	\$101.891,27	19.155,56	\$ 82.735,71
Obrero	IV	2.970	\$100.303,92	18.857,14	\$ 81.446,78
Obrero	V	2.933	\$99.067,81	18.624,75	\$ 80.443,06
Servicio	I	3.081	\$104.039,27	19.559,38	\$ 84.479,88
Servicio	II	3.002	\$101.384,67	19.060,32	\$ 82.324,35
Servicio	III	2.955	\$99.783,81	18.759,36	\$ 81.024,45
Servicio	IV	2.918	\$98.547,70	18.526,97	\$ 80.020,73
Servicio	V	2.902	\$98.014,07	18.426,65	\$ 79.587,43
Docente	I	4.738	\$160.018,84	33.283,92	\$ 126.734,92
Docente	II	4.321	\$145.935,29	30.354,54	\$ 115.580,75
Docente	III	4.184	\$141.308,32	29.392,13	\$ 111.916,19
Docente	IV	3.598	\$121.517,05	25.275,55	\$ 96.241,51

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-01-2023

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$128.187,32	24.099,22	\$ 104.088,10
Profesional	II	3.344	\$112.931,83	21.231,18	\$ 91.700,65
Profesional	III	3.163	\$106.808,69	20.080,03	\$ 86.728,66
Profesional	IV	3.084	\$104.167,61	19.583,51	\$ 84.584,10
Tecnico	I	3.614	\$122.040,54	22.943,62	\$ 99.096,92
Tecnico	II	3.180	\$107.399,73	20.191,15	\$ 87.208,58
Tecnico	III	3.017	\$101.891,27	19.155,56	\$ 82.735,71
Tecnico	IV	2.970	\$100.303,92	18.857,14	\$ 81.446,78
Tecnico	V	2.933	\$99.067,81	18.624,75	\$ 80.443,06
Administrativo	I	3.601	\$121.601,49	22.861,08	\$ 98.740,41
Administrativo	II	3.168	\$107.004,58	20.116,86	\$ 86.887,72
Administrativo	III	3.017	\$101.891,27	19.155,56	\$ 82.735,71
Administrativo	IV	2.970	\$100.303,92	18.857,14	\$ 81.446,78
Administrativo	V	2.933	\$99.067,81	18.624,75	\$ 80.443,06
Obrero	I	3.601	\$121.601,49	22.861,08	\$ 98.740,41
Obrero	II	3.168	\$107.004,58	20.116,86	\$ 86.887,72
Obrero	III	3.017	\$101.891,27	19.155,56	\$ 82.735,71
Obrero	IV	2.970	\$100.303,92	18.857,14	\$ 81.446,78
Obrero	V	2.933	\$99.067,81	18.624,75	\$ 80.443,06
Servicio	I	3.081	\$104.039,27	19.559,38	\$ 84.479,88
Servicio	II	3.002	\$101.384,67	19.060,32	\$ 82.324,35
Servicio	III	2.955	\$99.783,81	18.759,36	\$ 81.024,45
Servicio	IV	2.918	\$98.547,70	18.526,97	\$ 80.020,73
Servicio	V	2.902	\$98.014,07	18.426,65	\$ 79.587,43
Docente	I	4.738	\$160.018,84	33.283,92	\$ 126.734,92
Docente	II	4.321	\$145.935,29	30.354,54	\$ 115.580,75
Docente	III	4.184	\$141.308,32	29.392,13	\$ 111.916,19
Docente	IV	3.598	\$121.517,05	25.275,55	\$ 96.241,51

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2023

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.213	\$142.270,87	26.746,92	\$ 115.523,95
Profesional	II	3.689	\$124.590,44	23.423,00	\$ 101.167,44
Profesional	III	3.478	\$117.447,35	22.080,10	\$ 95.367,25
Profesional	IV	3.387	\$114.373,96	21.502,30	\$ 92.871,65
Tecnico	I	4.003	\$135.178,43	25.413,55	\$ 109.764,89
Tecnico	II	3.500	\$118.207,25	22.222,96	\$ 95.984,29
Tecnico	III	3.310	\$111.773,40	21.013,40	\$ 90.760,00
Tecnico	IV	3.255	\$109.915,86	20.664,18	\$ 89.251,67
Tecnico	V	3.212	\$108.463,60	20.391,16	\$ 88.072,44
Administrativo	I	3.988	\$134.671,83	25.318,30	\$ 109.353,53
Administrativo	II	3.487	\$117.751,31	22.137,25	\$ 95.614,06
Administrativo	III	3.310	\$111.773,40	21.013,40	\$ 90.760,00
Administrativo	IV	3.255	\$109.915,86	20.664,18	\$ 89.251,67
Administrativo	V	3.212	\$108.463,60	20.391,16	\$ 88.072,44
Obrero	I	3.988	\$134.671,83	25.318,30	\$ 109.353,53
Obrero	II	3.487	\$117.751,31	22.137,25	\$ 95.614,06
Obrero	III	3.310	\$111.773,40	21.013,40	\$ 90.760,00
Obrero	IV	3.255	\$109.915,86	20.664,18	\$ 89.251,67
Obrero	V	3.212	\$108.463,60	20.391,16	\$ 88.072,44
Servicio	I	3.388	\$114.407,73	21.508,65	\$ 92.899,08
Servicio	II	3.295	\$111.266,80	20.918,16	\$ 90.348,64
Servicio	III	3.238	\$109.341,71	20.556,24	\$ 88.785,47
Servicio	IV	3.195	\$107.889,45	20.283,22	\$ 87.606,23
Servicio	V	3.176	\$107.247,75	20.162,58	\$ 87.085,17
Docente	I	5.390	\$182.039,17	37.864,15	\$ 144.175,02
Docente	II	4.909	\$165.794,11	34.485,18	\$ 131.308,94
Docente	III	4.751	\$160.457,90	33.375,24	\$ 127.082,66
Docente	IV	4.075	\$137.627,01	28.626,42	\$ 109.000,59

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-1-2023 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3.988	\$134.671,83	25.318,30	\$ 109.353,53
Inspector	II	3.487	\$117.751,31	22.137,25	\$ 95.614,06
Inspector	III	3.310	\$111.773,40	21.013,40	\$ 90.760,00

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2023

Valor del Módulo = \$33.7735

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.108	\$138.749,98	26.085,00	\$ 112.664,98
Profesional	II	3.603	\$121.675,79	22.875,05	\$ 98.800,74
Profesional	III	3.399	\$114.787,68	21.580,08	\$ 93.207,60
Profesional	IV	3.311	\$111.822,37	21.022,61	\$ 90.799,76
Tecnico	I	3.905	\$131.893,96	24.796,06	\$ 107.097,90
Tecnico	II	3.420	\$115.505,37	21.715,01	\$ 93.790,36
Tecnico	III	3.236	\$109.302,87	20.548,94	\$ 88.753,93
Tecnico	IV	3.183	\$107.512,87	20.212,42	\$ 87.300,45
Tecnico	V	3.142	\$106.114,65	19.949,55	\$ 86.165,09
Administrativo	I	3.891	\$131.404,25	24.704,00	\$ 106.700,25
Administrativo	II	3.407	\$115.064,63	21.632,15	\$ 93.432,48
Administrativo	III	3.236	\$109.302,87	20.548,94	\$ 88.753,93
Administrativo	IV	3.183	\$107.512,87	20.212,42	\$ 87.300,45
Administrativo	V	3.142	\$106.114,65	19.949,55	\$ 86.165,09
Obrero	I	3.891	\$131.404,25	24.704,00	\$ 106.700,25
Obrero	II	3.407	\$115.064,63	21.632,15	\$ 93.432,48
Obrero	III	3.236	\$109.302,87	20.548,94	\$ 88.753,93
Obrero	IV	3.183	\$107.512,87	20.212,42	\$ 87.300,45
Obrero	V	3.142	\$106.114,65	19.949,55	\$ 86.165,09
Servicio	I	3.311	\$111.815,62	21.021,34	\$ 90.794,28
Servicio	II	3.221	\$108.796,26	20.453,70	\$ 88.342,57
Servicio	III	3.167	\$106.952,23	20.107,02	\$ 86.845,21
Servicio	IV	3.125	\$105.554,01	19.844,15	\$ 85.709,85
Servicio	V	3.107	\$104.939,33	19.728,59	\$ 85.210,74
Docente	I	5.227	\$176.534,08	36.719,09	\$ 139.814,99
Docente	II	4.762	\$160.829,41	33.452,52	\$ 127.376,89
Docente	III	4.609	\$155.662,06	32.377,71	\$ 123.284,35
Docente	IV	3.955	\$133.574,19	27.783,43	\$ 105.790,76

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-01-2023

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	52.240,85	9.821,28	\$ 42.419,57
Profesional B	73.137,19	13.749,79	\$ 59.387,40
Profesional C	94.033,53	17.678,30	\$ 76.355,23
Profesional D	114.929,87	21.606,82	\$ 93.323,05
Profesional E	135.826,21	25.535,33	\$ 110.290,88
CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	87.068,08	16.368,80	\$ 70.699,28
Profesional B	121.895,32	22.916,32	\$ 98.979,00
Profesional C	156.722,55	29.463,84	\$ 127.258,71
Profesional D	191.549,78	36.011,36	\$ 155.538,42
Profesional E	226.377,02	42.558,88	\$ 183.818,14
CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	104.481,70	19.642,56	\$ 84.839,14
Profesional B	146.274,38	27.499,58	\$ 118.774,80
Profesional C	188.067,06	35.356,61	\$ 152.710,45
Profesional D	229.859,74	43.213,63	\$ 186.646,11
Profesional E	271.652,42	51.070,65	\$ 220.581,76
CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	152.369,15	28.645,40	\$ 123.723,75
Profesional B	213.316,80	40.103,56	\$ 173.213,24
Profesional C	274.264,46	51.561,72	\$ 222.702,74
Profesional D	335.212,12	63.019,88	\$ 272.192,24
Profesional E	396.159,78	74.478,04	\$ 321.681,74
CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	208.963,40	39.285,12	\$ 169.678,28
Profesional B	292.548,76	54.999,17	\$ 237.549,59

Azul, 10 de noviembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones "S-635/2010"

CONSIDERNADO que el 10 de marzo de 2010, se firmó un Acta Acuerdo de Radicación Industrial, entre la Municipalidad de Azul y el presidente de "Molino de Dorrego S.A", donde la empresa asumía la obligación de "efectuar la puesta en marcha de la actividad de molienda de trigo y subproductos..., en un plazo máximo de 24 meses a partir de la suscripción del presente"; asegurando ocupar un mínimo de 25 personas de mano de obra local

Que en fecha 22 de marzo de 2010, se suscribe el contrato de concesión de uso precario, registrado ante la Oficina de Despacho y Ceremonial bajo el N° 2715, el cual es convalidado por Ordenanza N° 3045, entre la Municipalidad de Azul, y la empresa "Molino de Dorrego S.A", para un lote identificado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, parcela N° 69.

Que en fecha 30 de septiembre de 2011, se suscribió un contrato de compra venta para el mismo lote, registrado bajo el N° 3289 ante la Subdirección de Despacho.

Que en fecha 29 de Agosto de 2013 se suscribió una adenda al contrato precedentemente enunciado modificando la cláusula segunda y agrega una cláusula décimo quinta, registrándose en la Subdirección de Despacho bajo N° 4016.

Que en fecha 6 de Abril de 2015, el Departamento Ejecutivo autorizó a la empresa "Molino Dorrego S.A" a ceder sus derechos y obligaciones resultantes del contrato registrado bajo N° 3289, a favor de la empresa "DMR GROUP SRL".

Que obran agregados los comprobantes de pago por la totalidad del lote, informando la Tesorería que los mismos fueron ingresados.

Que solicitada la autorización de escrituración por parte de la firma "DMR GROUP SRL" y elevadas las actuaciones al Concejo Deliberante, el mismo resolvió devolver las actuaciones al Departamento Ejecutivo dado que de las constancias obrantes en las actuaciones surge el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 9 y concordantes de la Ordenanza N° 3616/14.

Que la Dirección de Producción y Minería y la Coordinación de Parques Industriales, con fecha 20 de Septiembre de 2019, informan que existe una edificación en la parcela N° 69, pero que no se encuentra en funcionamiento ni se ha realizado actividad productiva aproximadamente desde el año 2016 configurándose un incumplimiento del contrato de compraventa oportunamente registrado, solicitando se proceda a dejar sin efecto el contrato oportunamente suscripto.

Que se agrega Acta de Constatación de fecha 11 de Agosto de 2020, mediante la cual la Coordinación de Parques Industriales certifica que no se observa ningún tipo de actividad productiva.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de octubre de 2022. Expte: S - 635 / 2010. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 217/219, se acompaña proyecto de decreto. Pasen las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia, la Subsecretaria de Producción y Empleo, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO el Contrato de compra venta registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 3289 (adenda N° 4016), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- REINTÉGRASE a la parte compradora el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios aportados al Municipio, lo que asciende a un total de pesos doscientos veinticinco mil ciento ochenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$ 225.181,52.-).

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Legal y Técnica y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General y posteriormente a la Subsecretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Roberto Agustín DÁVILA
Secretario Legal y Técnico

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1902.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022.-

VISTO el expediente letra C-168/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Villa Piazza Norte de la ciudad de Azul, mediante acto eleccionario de fecha 9 de Octubre de 2022, realizaron la renovación de la comisión vecinal, y teniéndose presente que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010 se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de Noviembre de 2022. Ref. Expte: C - 168 / 2022. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del proyecto de decreto de fs. 59/60. A fs. 1 se solicita se arbitren los medios necesarios a fin de llevar adelante el procedimiento de convocatoria a elecciones de autoridades para la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte. Adjunta listado de postulantes. A fs.2, se agregan las actuaciones M-73/22, a fs. 4, se agregan las actuaciones V-150/22, a fs. 32, se agregan las actuaciones C-168/22 Alc.1. A fs. 30/31, se adjunta la publicación realizada en el portal digital Noticias de Azul, de fecha 08 de Septiembre de 2022, que convoca a asamblea de renovación de autoridades e informa el plazo por el cual se podrán presentar las listas. A fs. 46/56 se adjunta planilla de votantes. A fs. 57 consta acta de elección, de fecha 09 de Octubre de 2022, a fin de cumplir con la convocatoria publicada a través de la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales. Sin ningún tipo de objeciones, se deja constancia que de la elección realizada se renovó la Comisión Vecinal para el periodo 2022/2024. A fs. 61 obra Dictamen de la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informando que se presentaron dos listas y que participaron 209 vecinos, resultando ganadora la lista n° 1 con 145 votos, sobre la lista n° 2 que obtuvo 64 votos, no encontrando ninguna anomalía que infrinja la Ordenanza Vigente y sus modificatorias. No presenta objeciones a la elección realizada, la que se desarrolló en presencia de la Dirección. Analizadas las actuaciones, el acta y el dictamen de la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, siendo que la elección se desarrolló sin observaciones ni impugnaciones, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado, y entiende que el proyecto de decreto de fs. 59/60 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte de la ciudad de Azul a partir del día 9 de Octubre de 2022; la que queda redactada de la siguiente manera:

Presidenta: María José LOPEZ - DNI N° 36.442.849

Vicepresidente: Giuliana Daniela VERON - DNI N° 38.436.625

Vicepresidente 1°: Walter Armando CORIA - DNI N° 24.242.608

Secretario: María del Carmen CAPARELLI - DNI N° 17.232.833

Tesorero: Melisa Belén GALLOURS - DNI N° 33.476.136

Vocales Titulares: 1°- Stella Maris ZARATE - DNI N° 24.732.209

2°- Celeste Veronica Edith GONZALEZ - DNI N° 34.053.702

3°- Johanna GAITAN - DNI N° 36.442.511

4°- Elida Esther PEREYRA - DNI N° 14.591.393

5°- Brisa Yanet VERA - DNI N° 45.578.174

Vocales Suplentes: 1°- Marta Elena AMESCUA - DNI N° 16.168.514

2º.- Lidia Elizabeth LEAL – DNI N° 35.168.005

3º- Claudia valentina QUINTEROS – DNI N° 18.104.708

4º- María de los Ángeles CABRAL – DNI N° 30.871.432

Revisora de Cuentas Titular: 1º- Carina Andrea DINAPOLI – DNI N° 29.160.030

2º- Claudia Mariela MANSILLA – DNI N° 31.649.262

3º- María Valeria GOMEZ - DNI N° 29.160.043

4º- Rosana Noemi GONZALEZ – DNI N° 28.070.982

Revisor de Cuentas Suplente: 1º -Marina Elizabeth SOSA - DNI N° 25.514.270

2º- María Celeste CORIA – DNI N° 41.929.381

3º- Alejandra Verónica GOROSITO – DNI N° 38.371.262

4º- Carolina Luján GARAVELLI – DNI N° 29.638.109

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1921.-

Azul, 14 de noviembre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones "S-2057/2020 alc. VII"; y,

CONSIDERANDO que mediante nota de pedido de la contratista "NT Azul Construcciones" solicita una ampliación de plazo por cuarenta días, para la obra "Construcción de Sanitarios Públicos en la Barranca - Balneario Municipal Almirante Brown".

Que motiva su solicitud en la necesidad de concretar la provisión de torre tanque con un proveedor de la ciudad de Buenos Aires, atento a que ninguno de los proveedores locales puede realizar la tarea.

Que tal proveedor le manifestó una demora mínima de treinta días en la entrega, por lo que estima que la obra se retrasara como mínimo de diez días más adicionales dado que existen tareas vinculadas a la provisión de la misma.

Que acompaña nota del proveedor donde indica que la demora en la entrega de torres galvanizadas es de treinta días según organigrama de fabricación.

Que interviene la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, quien habiendo analizado la petición, teniendo en cuenta que el objetivo primordial es la finalización de las obras y considerando que la misma es sumamente necesaria atento estar próxima la temporada estival, estima que corresponde proceder a la ampliación de plazo solicitada en 40 días adicionales.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entiende que corresponde otorgar la ampliación de plazo de cuarenta días corridos para realizar tareas vinculadas a la finalización de obra, por lo que el plazo se traslada al 19/11/2022.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de Noviembre de 2022. Expte. S - 2057 / 2020 alc. VII. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Construcción de Sanitarios Públicos en sector de La Barranca-Balneario Municipal Almirante Brown". A fs. 2 obra nota de pedido de la contratista "NT Azul Construcciones" solicitando una ampliación de plazo por cuarenta días. Motiva su solicitud en la necesidad de concretar la provisión de torre tanque ante un proveedor de la ciudad de Buenos Aires, atento a que ninguno de los proveedores locales puede realizar la tarea. Tal proveedor le manifestó una demora mínima de treinta días en la entrega, por lo que estima que la obra se retrasara como mínimo de diez días más adicionales dado que existen tareas vinculadas a la provisión de la misma. Destaca asimismo desajustes económicos que han producido que deba reorganizar el desarrollo de obras a su cargo. Adjunta nota del proveedor que indica que la demora en la entrega de torres galvanizadas es de treinta días según organigrama de fabricación que tienen. A fs. 8 obra Orden de Servicio de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, quien habiendo analizado la petición, teniendo en cuenta que el objetivo primordial es la finalización de las obras y considerando que la misma es sumamente necesaria atento estar próxima la temporada estival, estima que corresponde proceder a la ampliación de plazo solicitada. Asimismo, en su nota de fs. 1 indica que la demora en la presentación del pedido se debió a la demora en la respuesta del proveedor de la torre tanque y que, entre la inspección y la contratista debido a actos de vandalismo, se debió modificar la ubicación de ingreso de las puertas, lo que no tiene incidencia entre el cómputo y presupuesto, pero que es una mejora apreciable en la funcionalidad de los mismos. En su informe técnico, la Dirección (fs. 9) considera razonable extender el plazo de obra en 40 días adicionales. Se adjunta copia del acta de inicio de fecha 13 de Abril de 2022, Decreto de Adjudicación N° 1781 y Contrato registrado bajo N° 6533. A fs. 16 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien tomando conocimiento de la solicitud y del informe técnico, entiende que corresponde otorgar la ampliación de plazo de cuarenta días corridos para realizar tareas vinculadas a la finalización de obra, por lo que el plazo se traslada al 19/11/2022. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El Pliego de Bases y Condiciones prevé que el llamado a Licitación Privada se regirá por las cláusulas del propio pliego y la Ley de Obras Públicas (entre otros). En su art. 5.7, para la prórroga de plazos establece: "Cuando el contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquel lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas: ...d) Dificultades insuperables para conseguir materiales". Por su parte, la Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias.... Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, y de la interpretación armónica de las prescripciones establecidas precedentemente, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el

informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaría tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. c) Se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de la obra “Construcción de Sanitarios Públicos en la Barranca - Balneario Municipal Almirante Brown” en cuarenta (40) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 19 de Noviembre de 2022 inclusive.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1922.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra C-1042/2022; mediante las cuales la Dirección del COLEGIO INMACULADA CONCEPCION, Sra. Alejandra Pestañas, solicita espacio reservado en las puertas de ingreso al estacionamiento en los domicilios de calle Colon n° 718 y Bolívar esquina Colon de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuentra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipulado el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 2.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 7: *“Con respecto a lo manifestado a fs. 1, en relación a la solicitud de demarcación de espacios para estacionamiento reservado en Colegio Inmaculada Concepción con accesos por calles Colon n° 718 y Bolívar esquina Colon, esta Subdirección, informa que la longitud del espacio exclusivo para ascenso y descenso de personas por calle Colon y calle Bolívar, podrá ser de 10 mts. A lo largo, en caso de existir garaje, debe estar contemplado dentro de los mismos. Esta información se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2776/09.- La señalización deberá ser horizontal con “topes” y “tachas” y pintura amarilla vial en lo que concierne a la demarcación del Cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del espacio previsto, se deberá colocar el cartel internacionalmente aceptado que indica la prohibición de estacionamiento. El cual sugerimos se adopte como modelo. Además se deberá tener en cuenta * se evitara demoler el Cordón, colocar solo la cartelería vertical estrictamente necesaria, se deberá indicar letra y numero del Decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. La amplitud será de 2,00 mts distancia con medida desde el Cordón hacia el centro de la calzada, la reserva del espacio estará disponible de 07:00 a 18:00hs de lunes a viernes (Días laborables) por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. La superficie total es de 25 mts cuadrados. Cabe aclarar que, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09..... FIRMADO: Julio Cesar TOSCANO - Arquitecto - Subdirector de Urbanismo y Vivienda - Municipalidad de Azul”*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 4 de Noviembre de 2022. Actuaciones Administrativas “C”-1042/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Colegio Inmaculada Concepción, situado en calle Colon N° 718 de la localidad de Azul. A fs. 2 se adjunta Acta de Constatación del Inspector de Transito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Colegio Inmaculada Concepción autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco (25) m2, en el frente del edificio donde funciona, sito en la calle Colon n° 718 y calle Bolívar esquina Colon de la ciudad de Azul, de 7:00 a 18:00 hs de lunes a viernes siendo estos hábiles, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos

de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1924.-

Azul, 15 de noviembre de 2022.

VISTO el expediente S-2819/22, mediante el cual el Secretario de Hacienda y Administración solicita que se declare de Interés Municipal el XXXVII Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema "Los nuevos escenarios en la Administración Municipal, sus desafíos y las oportunidades para innovar como ejes para el desarrollo de la Profesión", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Noviembre del 2022 en la ciudad de Monte Hermoso, Provincia de Bs As; y,

CONSIDERANDO que la ciudad de Monte Hermoso, ha sido designada como sede del XXXVII Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento es de gran importancia a nivel provincial.

Que en el mismo Participarán profesionales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, *expositores de trascendencia Nacional y funcionarios/as Provincial*.

Que asimismo en esta oportunidad el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan CARÚS, la Contadora Municipal Cra. Adriana Mariela GUEDES y la Directora de Presupuesto Sra. Nancy Irina ALEGRE integrarán el Panel de Subcomisiones Municipales de las Delegaciones del Consejo Profesional junto a otros municipios".

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, el XXXVII Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema "Los nuevos escenarios en la Administración Municipal, sus desafíos y las oportunidades para innovar como ejes para el desarrollo de la Profesión", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Noviembre del 2022 en la ciudad de Monte Hermoso de la Pcia. Bs.As.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los viáticos, movilidad y arancel que correspondan, a los Cres. Adriana Mariela GUEDES (Legajo nº 2649), Agustín Juan CARUS (Legajo nº 1879) y la Sra. Nancy Irina ALEGRE (Legajo nº 3475).

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Contadora General a imputar de la siguiente maneta todos los gastos que demanden la participación de profesionales de este Municipio en dicho encuentro:

Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Hacienda y Administración

Actividad 01.04 - Contaduría General: Cra. Adriana Mariela GUEDES

Actividad 01.01 - Coordinación y Gestión de Secretaría de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Actividad 01.07 - Gestión de Finanzas y Presupuesto: Sra. Nancy Irina ALEGRE

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE

Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1925.-

Azul, 15 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra U-66/2022, donde la "Unión de Colectividades de Azul", solicita su incorporación al Registro Municipal de Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO que la "Unión de Colectividades de Azul", tendrá como fin preservar y divulgar las tradiciones y costumbres de las representaciones culturales y colectividades de inmigrantes y sus descendientes en nuestra ciudad;

Que la institución incrementa el patrimonio cultural de nuestra ciudad y refuerza su acervo

Que la entidad ha emprendido un arduo trabajo asociativo para su conformación, poniendo como eje rector la pluralidad de representación en su constitución;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Noviembre de 2022 - Ref. Expte: "U" 66/2022 - Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que se emita dictamen respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público de la "Unión Colectividades de Azul" (UCA). Antecedentes: A fs. 1 el Sr. Presidente de la mentada entidad presenta nota dirigida al Sr. Intendente Municipal solicitando el reconocimiento municipal de la Institución como entidad de bien pública y expresando la aceptación a la fiscalización de la Municipalidad. A fs. 3 consta certificación de domicilio. A fs. 4/8 y 22/25 consta copia de Acta Constitutiva, como así también de la nómina de miembros de la Comisión Directiva de la Institución con sus respectivos datos personales. A fs. 9/18 se anexa copia del Estatuto Social de la Entidad. Que en el Art. 35° del Estatuto Social mencionado anteriormente se establece el destino preciso de sus bienes en caso de disolución. A fs. 19/21 consta nómina de socios activos. A fs. 28 la Dirección de Relaciones con la Comunidad emitió su dictamen estableciendo con relación al requisito exigido en el inc. F) del artículo 7° de la Ordenanza 4257/18 lo siguiente: "...Por ser el primer ejercicio administrativo, esta Dirección considera que es un requisito de imposible cumplimiento para la entidad, sugiriendo que se le otorgue una prorroga hasta el fin de su primer ejercicio económico para adecuarse a la norma". Dictamen Jurídico: Por todo lo expuesto, y atento a que resulta aplicable al presente pedido lo estipulado en la Ordenanza N° 4257/2018, y que se ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos por el Art. 7.1 de la Citada Ordenanza - a excepción de la memoria y balance, cuya dispensa ha sido justificada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad - esta Subsecretaria no encuentra objeción legal alguna al pedido formulado a fs. 1 de las presentes. PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE GOBIERNO para su análisis y consideración FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE a la Agrupación "Unión de Colectividades de Azul" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1928.-

Azul, 15 de noviembre de 2022

VISTO el expediente T -357/2022; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "...*ACOMPañAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL*" DESDE ENERO A DICIEMBRE 2022-BAJO RESOL-2019 GDEBA-*Se fija en pesos 380\$ (TRESCIENTOS OCHENTA).*

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 2024/2021 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 3 de enero del 2022 el Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul notifica los nuevos valores del servicio de Policía Adicional a partir del 1 de enero del 2022, bajo Resolución RESOL-2021-2206-GDEBA-MSGP - *"SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPañAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES): PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 49/100 (\$545,49) POR HORA DE SERVICIO (...)"*;

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 97/2022 donde se modifica el artículo 3° del Decreto N° 2024/2021 por el incremento del monto de contratación del servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-206/2022, donde se adjunta nota con fecha 23 de junio del 2022 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Resolución RESOL-2022-545-GDEBA-GPBA - *"SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPañAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:*

-A PARTIR DEL 4 DE JUNIO DE 2022: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 69/100 (\$681,69) POR HORA DE SERVICIO (...)";

-A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2022: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$734,08) POR HORA DE SERVICIO (...)";

-A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON 43/100 (\$807,43) POR HORA DE SERVICIO (...)";

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 15/100 (\$860,15) POR HORA DE SERVICIO (...)";

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 1139/2022 donde se deroga a partir del día 4 de junio de 2022 el Decreto N° 97/2022, y se modifica de forma parcial el Decreto N° 2024/2021 a partir del 4 de junio de 2022 por el incremento del monto de contratación del servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 4 de junio al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones T-357/2022, donde se adjunta nota con fecha 14 de octubre del 2022 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 15/100 (\$860,15) POR HORA DE SERVICIO (...);

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022: PESOS NOVECIENTOS DOCE CON 60/100 (\$912,60) POR HORA DE SERVICIO (...);

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, y a la modificación establecida a través del Decreto N° 97/2022 y Decreto N° 1139/2022, es necesaria la actualización del valor en el Decreto N° 2024/2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 1 de octubre de 2022, el Decreto N° 1139/2022.-

ARTICULO 2º.- MODIFÍCASE, de forma parcial y a partir del día 1 de octubre de 2022, el artículo 3º del Decreto N° 2024/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- (...) FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Ochocientos Sesenta con 15/100 (\$860,15) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 31 de octubre de 2022, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro (\$137.624); desde el 1 al 30 de noviembre de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis con Cuarenta centavos (\$151.386,40); y;

Fijase el valor de la custodia en la suma de pesos Novecientos Doce con 60/100 (\$912,60) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de diciembre de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Dieciséis con Ochenta centavos (\$153.316,80)."

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1929.-

Azul, 15 de noviembre de 2022.

VISTO el expediente S-2534/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 63/2022, tendiente a la contratación del servicio de traslado de personas desde su domicilio (ida y vuelta) al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, sito en el Parque Municipal de lunes a viernes por un período de dos meses (noviembre y diciembre de 2022), totalizando 41 días hábiles;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 31 de octubre de 2022, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón sesenta y seis mil (\$ 1.066.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: SEOANE Héctor José (Reg. 5725); SELVAGGI Fernando Andrés (Reg.8332); ROSA Amorina Eliana (Reg.8771); OLIVERA Ariel Domingo (Reg.8908); DE VITA Pablo Roberto (Reg.8897); CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg.8318); BEGBEDER Félix María (Reg.1208); ALVAREZ Lucas Miguel (Reg. 8613) conforme surge a fs. 24/31;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: OLIVERA Ariel Domingo (Reg.8908); SEOANE Héctor José (Reg.5725);

Que a fs. 56 se efectuó dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma Ariel Domingo OLIVERA (Reg.8908) atento a que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios;

Que la oferta de la firma Ariel Domingo OLIVERA (Reg.8908) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Noviembre de 2022.Expte. S - 2534 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de personas de la tercera edad, desde sus domicilios hasta el Centro de Día por el periodo noviembre/diciembre 2022.A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 24/31 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 52, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 55 interviene sin prestar objeciones la Oficina de Compras.A fs. 56 obra dictamen de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, sugiriendo la adjudicación al proveedor Olivera Ariel Domingo, por ser conveniente y beneficioso a los intereses municipales, como así también por prestar el servicio de manera correcta cumpliendo en tiempo y forma conforme los lineamientos requeridos de puntualidad, responsabilidad y atención. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, sin perjuicio de ello la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, no existen observaciones que realizar, se entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá cumplimentarse con la totalidad de las exigencias previstas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, el área de Tercera Edad y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 63/22 tendiente a la contratación del servicio de traslado desde sus domicilios (ida y vuelta) de adultos que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por dos meses, (noviembre y diciembre), totalizando 41 días hábiles, quienes realizan actividades de 9 hs a 17 hs, siendo un promedio de 20 personas.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Ariel Domingo OLIVERA (Reg.8908) por la suma de pesos Un Millón Trescientos Doce Mil (\$1.312.000,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales:

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2022: \$ 1.312.000,00
--

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Estructura programática: 30.12.00- fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1930.-

Azul, 15 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2786/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos destinados a familias de escasos recursos por el mes de diciembre;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$3.382.860), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 51/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 51/2022 para la adquisición de alimentos, destinados a familias de escasos recursos por el mes de diciembre.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta (\$3.382.860,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 25 de Noviembre de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1931.-

Azul, 15 de noviembre de 2022.-

VISTO el expediente H-637/2022, en el que se solicita la contratación del BIOQUIMICO, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y la Declaración del Estado de Emergencia Hospitalaria en el Partido de Azul, declarada mediante Decreto 449/2022, en los Hospitales Municipales del Partido de Azul y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad" Azul, 2 de Noviembre de 2022. Ref. Expte.H-637 / 2022. La Dirección del Hospital Municipal "Horacio Ferro" de Chillara fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar un Profesional Médico para cubrir guardias activas en el Servicio de Laboratorio, se presenta el Dr. Leandro Manuel RICON. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario",

aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 2 y el proyecto de Contrato anexo a fs. 3 de las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656. PASE A LA SECRETARIA GOBIERNO.FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar tareas en laboratorio (guardia) en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE a partir del 1º de Agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación del Bioquímico Leandro Manuel RICON, DNI N°23.147.183, como Bioquímico del Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1932.-

Azul, 16 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-483/2022 mediante las cuales la "Asociación de Jubilados y Pensionados de Cachari" solicita apoyo económico para los gastos de funcionamiento de su sede, y;

CONSIDERANDO que la "Asociación de Jubilados y Pensionados de Cachari" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal n° 1028/2006 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N° 4257;

Que la misma se constituyó con el objetivo de lograr un espacio tendiente al desarrollo de actividades destinadas a las personas jubiladas y pensionadas de la localidad de Cachari, brindando una ambiente propicio para el desarrollo de actividades recreacionales y culturales destinadas a sus miembros;

Que en su sede se brindan servicios esenciales de prevención de la salud y enfermería, así como también asesoramiento en cuestiones previsionales y jurídico-administrativas, dirigidas a adultos mayores de la localidad;

Que a fs.18, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación de Jubilados y Pensionados de Cachari" un subsidio de pesos sesenta mil (\$ 60.000) pagadero en dos (2) cuotas de pesos treinta mil (\$30.000,00) cada uno, para solventar gastos de mantenimiento, mejora edilicia y funcionamiento de su sede.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del primer desembolso de subsidio otorgado como condición para el segundo desembolso, el mismo plazo se dispone para rendición de cuentas del segundo desembolso.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1946.-

Azul, 16 de Noviembre de 2022.

VISTO las actuaciones Letra L - 226/2022; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Carlos COVELLO- DNI N° 12.195.585; en carácter de vicepresidente de la Liga Nacional Senior de Fútbol Azul solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos de traslado para el equipo de fútbol a la ciudad de Tres Arroyos desde el 18 al 21 de Noviembre del 2022 donde se disputara la Final Nacional.-

Que el fútbol como toda actividad deportiva, contribuye grandes beneficios en nuestra salud, cuerpo y mente.-

Que la Liga Nacional Senior de futbol región Azul concentra jugadores mayores de 35 años.-

Que es de suma importancia que el equipo de fútbol participe en la Final Nacional, representando a nuestra ciudad.-

Que la final Nacional a disputarse en la ciudad de Tres Arroyos concentrará equipos provenientes de todo el país.-

Que el dinero otorgado será destinado al pago de transporte hasta la ciudad antes mencionada para dicho equipo.-

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta disciplina, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que a fs.8, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al señor Carlos COVELLO - DNI N° 12.195.585 carácter de vicepresidente de la Liga Nacional Senior de Fútbol Azul, un subsidio por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000), para solventar los gastos que se originen por el traslado del equipo de fútbol a la ciudad de Tres Arroyos desde el 18 al 21 de Noviembre del 2022 donde se disputara la Final Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00-Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 3º.- El beneficiario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1947.-

Azul, 16 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-492/2022, en que la "Agrupación Bearnesa de Azul", solicita apoyo económico para gastos de transportes de colectividades durante la XVII Fiesta Regional de las Colectividades; y,

CONSIDERANDO que la "Agrupación Bearnesa de Azul" se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto 1395/2022

Que la Agrupación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público y goza de sus beneficios.

Que por Decreto 1858/2022 se declaró de Interés Municipal a la XXVII Fiesta Regional de las Colectividades, por tratarse de un acontecimiento que refuerza el acervo cultural de nuestra ciudad y aumenta el atractivo turístico local;

Que al evento fueron convocadas colectividades de ciudades vecinas, que ya han confirmado su presencia;

Que a fs.8, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con propuestas que promuevan la diversidad cultural,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la "Agrupación Bearnesa de Azul" un subsidio por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) para solventar los gastos de logística, traslado, y alimentación de los miembros de las delegaciones artísticas de colectividades de otras ciudades, convocadas a participar en la XXVII Fiesta Regional de las Colectividades.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales, Protocolo y Ceremonial, Sub jurisdicción 1110112000, Categoría Programática 20.14.00 Código 5.1.7.0.

ARTÍCULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1948.-

Azul, 16 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra C - 1389/2022, remitida por el "Centro Basko Azuleño "Gure Txokoa"; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1422/2005 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N°4.257;

Que se trata de una institución que promueve el acervo cultural vasco en nuestro partido, siendo la vasca una de las colectividades más numerosas de Azul;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de eventos culturales, emisión de su ciclo radial en la Radio Pública Municipal, dictado de cursos, ciclos de cine, talleres de Euskera y conciertos;

Que en el marco de sus actividades han convocado al músico vasco Joseba Gotzon, que tiene casi cuarenta años de trayectoria musical y que se encuentra de gira por nuestro país.

Que a fs.12, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y culturales, dirigidas a la población;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "Centro Basko Azuleño Gure Txokoa" un subsidio por pesos doce mil (\$12.000,00) para solventar gastos de alojamiento, alimentación y sonido por la presentación en nuestra ciudad del cantante Vizcaíno Joseba Gotzon el día 21 de octubre próximo pasado.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1953.-

Azul, 16 de noviembre de 2022.

VISTO el expediente O-298/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N°47/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado por el mes de noviembre de 2022;

Que mediante Decreto N°1848/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de noviembre de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos ocho millones once mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 8.011.446,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...07de noviembre de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N°47/2022 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda SRL (Reg. N° 6256) y Gas Victoria SAU (Reg. N°8589).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$189.90	\$1.203.966,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$216.90	\$4.663.350,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$280.50	\$2.454.375,00
Total Licitación Privada N° 47/2022: \$ 8.321.691,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3 siendo el total adjudicado ocho millones trescientos veintiún mil seiscientos noventa y uno con 00/100 (\$ 8.321.691,00);es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 14 de Noviembre de 2022.Expte: O - 298 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Noviembre de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54.- A fs.

57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 114 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 111/113, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE la licitación privada N°47/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado por el mes de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado ocho millones trescientos veintiún mil seiscientos noventa y uno con 00/100 (\$ 8.321.691,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$189.90	\$1.203.966,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$216.90	\$4.663.350,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$280.50	\$2.454.375,00
Total Licitación Privada N° 47/2022: \$8.321.691,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$294.000,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	110	\$101.745,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$726.660,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$163.224,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-	Dcción de	110	\$22.788,00	2.5.6

			11	Deportes			
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$165.420,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$84.150,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$11.394,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$56.100,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Publicas	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	\$75.960,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$3.746.490,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana.	110	\$1.926.000,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de O. Publicas	30-43-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$947.760,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; de Hacienda y Administración, de Legal y Técnica; de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Roberto Agustín DÁVILA
Secretario Legal y Técnica

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1954.-

Azul, 16 de noviembre de 2022

VISTO el expediente S-1675/2022; y,

CONSIDERANDO que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada N°34/2022, que tuvo como objeto la adquisición de 45 cámaras Ip, 2MPX de vigilancia, dos kit de cuatro cámaras independientes y 6 cámaras LPR para lectura de patentes mostrando en tiempo real la identificación de las patentes capturadas;

Que mediante el Decreto N°1246/2022 de fecha julio de 2022, se autorizó la mencionada convocatoria;

Que con fecha 8 de agosto de 2022, se efectuó el Acta de Apertura, de la cual surge que se ha presentado una única oferta de la firma ESPINOZA LEONARDO ALBERTO;

Que a fs. 65 el Secretario de Hacienda y Administración se expide sobre el proceso licitatorio y considera que el precio de la oferta ha superado al presupuesto oficial y que el proveedor no ha respetado lo establecido en las Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su art. 11: Forma de Pago (fs. 32 vta.) *“EL adjudicatario facturara el suministro/servicio pagándose a los 30 días de presentada la misma. Toda documentación presentada deberá cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial”* y según su presentación a fs. 45 modifica las condiciones y establece la *“condición de pago: 100% adelantado”*, por lo que la Secretaria de Hacienda y Administración decide desistir del proceso licitatorio por no ser beneficioso a los intereses municipales y en resguardo de mantener en pie de igualdad a otros proveedores que fueron invitados a licitar.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 14 de Noviembre de 2022- Expte. S - 1675/2022 - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen en relación a la posibilidad de dejar sin efecto la Licitación Privada N° 34/2022. Mediante Decreto N° 1246/2022 se llamó a Licitación Privada N° 34/22 para la adquisición de cámaras de vigilancia y lectura de patentes, con destino al Centro de Monitoreo Municipal. Cursadas las invitaciones, se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 25. A fs. 47 la Oficina de Compras informa que la única oferta presentada supera un 13.34% el presupuesto oficial. Destaca que la propuesta técnica del proveedor establece que el pago se deberá realizar 100% por adelantado, por lo que en caso de realizar la compra se deberá afianzar la misma con aval bancario, pagare o póliza de caución. A fs. 50 obra dictamen de la Subsecretaria de Control Ciudadano, quien estima que la oferta se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado y cumple con las especificaciones requeridas. Asimismo informa que el proveedor ya ha trabajado con este Municipio contando con un historial de calidad y eficiencia en el servicio prestado, brindado respuesta inmediata al momento de surgir alguna inquietud. A fs. 63/64 intervino esta Subsecretaria efectuando el pertinente dictamen jurídico. A fs. 65 la Secretaria de Hacienda y Administración considerando que se ha presentado un solo oferente, que el precio de la oferta ha superado el presupuesto oficial y que el proveedor no ha respetado lo establecido en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su art. 11, decide desistir del proceso por no ser beneficioso a los intereses municipales y en resguardo de la igualdad de otros proveedores. Asimismo sugiere un nuevo llamado con conceptos más explícitos y concretos de lo que se necesita adquirir con la intervención del área de Sistemas. A fs. 68 la Subsecretaria de Control Ciudadano atento a la sugerencia de la Secretaria de Hacienda y Administración acompaña proyecto de decreto dejando sin efecto la Licitación Privada N° 34/2022.*** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: *“En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones”*. Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En consecuencia, no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 67 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul “-*

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DÉJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N°34/2022, por las razones expuestas en el Considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1955.-

Azul, 16 de noviembre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas "S-2349/2020"; y

CONSIDERANDO que se suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6270, cuyo objeto era el financiamiento para la obra "Remodelación Puente Amarillo - Parque Municipal de Azul".

Que mediante Decreto N° 1906/2021 se llamó a Licitación Pública N° 13/2021.

Que del acta de apertura de fecha 10 de enero de 2022, surge que no se recibió ninguna oferta válida para su tratamiento, por lo que se procede mediante Decreto N°135/2022 a declarar desierto el primer llamado y efectuar un segundo llamado.

Que efectuado el segundo llamado, se presentan dos ofertas válidas y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos realiza su sugerencia de adjudicación.

Que mediante Decreto N° 566/2022 se aprobó la Licitación Pública N° 13/2021 en su segundo llamado y se adjudicó al proveedor "González Carlos Daniel".

Que en fecha 03 de Mayo de 2022 se le notifica al proveedor "González Carlos Daniel" el Decreto N° 566/22 y se le informa que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con diez días corridos para proceder a la firma del contrato.

Que tal proveedor mediante nota que se agrega a fs. 473, en fecha 15 de mayo de 2022 manifiesta que se encuentra imposibilitado en llevar a cabo la obra adjudicada. Explica que su oferta fue presentada en fecha marzo 2022, y que si bien la misma debía ser mantenida por un plazo de 90 días, el presupuesto presentado ha sufrido aumentos considerables y habiendo consultado sobre la disponibilidad de los materiales, estos resultan escasos en el mercado. Destaca que ha procurado actualizar el presupuesto, consultando telefónicamente con los proveedores de materiales, quienes le han manifestado que los mismos no se consiguen en el mercado por lo que no existe cotización cierta de su valor. Por último tomando como referencia el aumento del dólar y la necesidad de solicitar un anticipo financiero que depende del desembolso de fondos por parte de la Provincia de Buenos Aires, estima una demora en el comienzo de la obra por unos sesenta días. Considerando todos estos factores entiende que no es viable la ejecución de la obra sin poner en riesgo su capital y trabajo, por lo que concluye que no va a proceder a la firma del contrato.

Que atento a las manifestaciones vertidas por el proveedor Gonzales, posteriormente se procede a notificar al proveedor de la segunda oferta presentada (NT Azul Construcciones SA), para que se manifieste sobre la posibilidad de ejecutar la obra bajo los términos y condiciones que rigen la licitación.

Que en fecha primero de junio del corriente, y a fs. 475, se adjunta respuesta donde el proveedor destaca que su oferta fue rechazada, y que sin perjuicio de ello ha intentado actualizar el presupuesto presentado, pero no ha podido conseguir cotizaciones reales atento a que los materiales necesarios se encuentran en falta en el mercado por lo que no existen cotizaciones ciertas. Por tal razón concluye que es imposible hacer frente a la obra.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos atento lo manifestado por los proveedores encuentra razonables los fundamentos planteados dado el contexto económico y la escasez de materiales en el mercado, por lo que solicita se evalué la posibilidad de dar de baja al proceso de Licitación Pública.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos "Azul, 14 de Noviembre de 2022. Expte: S - 2349 / 2020 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 13/2021. Del desarrollo de las actuaciones surge que se suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6270, cuyo objeto era el financiamiento para la obra "Remodelación Puente Amarillo - Parque Municipal

de Azul". Mediante Decreto N° 1906/2021 se llamó a Licitación Pública N° 13/2021. Del acta de apertura de fecha 10 de enero de 2022, surge que no se recibió ninguna oferta válida para su tratamiento, por lo que se procede mediante Decreto N°135/2022 a declarar desierto el primer llamado y efectuar un segundo llamado. Efectuado el segundo llamado, se presentan dos ofertas válidas y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos realiza su sugerencia de adjudicación. El Decreto N° 566/2022 aprueba la Licitación Pública N° 13/2021 en su segundo llamado y adjudica al proveedor "González Carlos Daniel". En fecha 03 de Mayo de 2022 se le notifica al proveedor "González Carlos Daniel" el Decreto N° 566/22 y se le informa que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con diez días corridos para proceder a la firma del contrato. El proveedor mediante nota que se agrega a fs. 473, en fecha 15 de mayo de 2022 manifiesta que se encuentra imposibilitado en llevar a cabo la obra adjudicada. Explica que su oferta fue presentada en fecha marzo 2022, y que si bien la misma debía ser mantenida por un plazo de 90 días, el presupuesto presentado ha sufrido aumentos considerables y habiendo consultado sobre la disponibilidad de los materiales, estos resultan escasos en el mercado. Destaca que ha procurado actualizar el presupuesto, consultando telefónicamente con los proveedores de materiales, quienes le han manifestado que los mismos no se consiguen en el mercado por lo que no existe cotización cierta de su valor. Por último tomando como referencia el aumento del dólar y la necesidad de solicitar un anticipo financiero que depende del desembolso de fondos por parte de la Provincia de Buenos Aires, estima una demora en el comienzo de la obra por unos sesenta días. Considerando todos estos factores entiende que no es viable la ejecución de la obra sin poner en riesgo su capital y trabajo, por lo que concluye que no va a proceder a la firma del contrato. Posteriormente se procede a notificar al proveedor de la segunda oferta presentada (NT Azul Construcciones SA), para que se manifieste sobre la posibilidad de ejecutar la obra bajo los términos y condiciones que rigen la licitación. En fecha primero de junio del corriente, y a fs. 475, se adjunta respuesta. Manifiesta el proveedor que su oferta fue rechazada, y que sin perjuicio de ello ha intentado actualizar el presupuesto presentado, pero no ha podido conseguir cotizaciones reales atento a que los materiales necesarios se encuentran en falta en el mercado por lo que no existen cotizaciones ciertas. Por tal razón concluye que es imposible hacer frente a la obra. A fs. 476, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos atento lo manifestado por los proveedores encuentra razonables los fundamentos planteados dado el contexto económico y la escasez de materiales en el mercado, por lo que solicita se evalúe la posibilidad de dar de baja al proceso de Licitación Pública. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 154 establece: En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones. En el presente, si bien, la adjudicación ya fue resuelta, por los motivos alegados por ambas contratistas presentadas y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, avanzar con el procedimiento no resultaría beneficioso. En este sentido, sin perjuicio de lo que expresamente prevé la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones, debe evaluarse el fundamento para dejar sin efecto el procedimiento, bajo los lineamientos del principio de razonabilidad (de raigambre constitucional), sin dejar de sostener que el citado principio no es absoluto ni rige en forma excluyente, ya que no se admitiría su aplicación irrestricta frente a la afectación grave de otro o de terceros. En el caso de marras, esta Subsecretaría entiende que proceder y avanzar con las previsiones contenidas para la adjudicación, generaran una incertidumbre en la ejecución como en el precio del contrato, un precio mayor sobre el cual no existe viabilidad presupuestaria para su financiación con fondos propios tal cual alega la Secretaria de Hacienda y Administración a fs. 465, con eventuales pedidos de paralizaciones, solicitudes de ampliaciones de plazos, readecuaciones de precios, reconocimientos de mayores costos y demás eventualidades que no permitirían un avance real de obra y quedaría el procedimiento sin la satisfacción de la necesidad que llevó a tramitar el procedimiento de selección. Así, un equilibrio entre el principio de eficiencia y el principio de razonabilidad, permite sostener que la medida propiciada se presenta como la más apropiada para evitar entorpecer el procedimiento y/o dilatarlo sin llegar a un resultado satisfactorio para ambas partes, máxime cuando no se advierte que el proveedor haya utilizado sus argumentos abusivamente sino que, por el contrario, sus planteos fueron acogidos favorablemente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En tal sentido, no existen objeciones para proceder conforme lo solicitado, dejando sin efecto la adjudicación y el procedimiento de llamado a Licitación, por los fundamentos expuestos precedentemente. Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la adjudicación dispuesta por Decreto N° 566/22, resultando procedente en consecuencia, dejar sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 13/2021 para la contratación de la obra “Remodelación del Puente Amarillo- Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento, de Azul, Provincia de Buenos Aires” en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1956.-

Azul, 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente IM-264/2022, Ordenanza N° 4267/18, de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lote con Servicios "Construyendo Azul", como asimismo los Decretos N° 700/19, 822/19, 1770/19 y 776/22, y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4267/18 se creó el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente;

Que seguidamente declara de interés social el Programa y todas las acciones y actos administrativos que sean necesarios para la consecución de los objetivos del mismo.

Que en su artículo 15° declara de construcción obligatoria las obras de infraestructura necesarias para la adecuada habitabilidad de las viviendas a construir en los predios objeto de la presente, conforme a la normativa vigente.

Que por su parte el artículo 16° de la Ordenanza N°4267/18 establece: *"Los adjudicatarios de los lotes incluidos en el Programa tendrán la obligación de aportar los fondos necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, que serán ejecutadas por la Municipalidad de Azul de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. La construcción de las viviendas será efectuada por cada adjudicatario."*

Que en el mismo sentido el artículo 18° de la citada ordenanza reza: *"El costo de las obras estará a cargo de los beneficiarios del Programa, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer los mecanismos de percepción en cada Proyecto Particular. La adhesión de cada adjudicatario al Programa implica el mandato suficiente e irrenunciable al Municipio para ejecutar y contratar tales obras."*

Que el Decreto N°822/19 Reglamentario de la Ordenanza N° 4267/18 en su artículo 9 manifiesta: *"El aporte a cargos de los adjudicatarios por los lotes y la forma de integración será establecido en cada Proyecto Particular de acuerdo a las pautas del ARTÍCULO 15°.-"*

Que el artículo 15 del mencionado Decreto (modificado mediante Dcto 776/22) indica que: *"El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1°. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 40% para imprevistos y gastos administrativos. De acuerdo al principio de solidaridad que rige el Programa, el costo de los lotes integrantes de cada llamado será uniforme en cada llamado. Este valor será considerado importe final y con su producido el Municipio atenderá las obras de infraestructura previstas en cada Proyecto Particular. Si por cualquier razón los fondos no resultaren suficientes para atender las obras incluidas en el llamado, la diferencia será cubierta por la Municipalidad. En caso de que con posterioridad resulte necesario ejecutar obras de infraestructura no contempladas en el Proyecto Particular, el Municipio podrá licitar las mismas con cargo a los vecinos."*

Que el Capítulo V - Obligaciones de los Adjudicatarios - del Decreto N°822/19, en su artículo 16 Inc 2) menciona: *"ARTÍCULO 16°.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: (...) 2) Abonar en tiempo y forma las sumas derivadas del convenio suscripto con la Municipalidad, con sus accesorios y ampliaciones."*

Que a través del Dcto 1770/19 se estableció el mecanismo de percepción de los aportes como así también la determinación de los mismos.

Que el artículo 14 de los Anexos I-A y II-A del Dcto 1770/19 indican ***"Firma del Acta de Adjudicación.*** *Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3° de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectivo Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones."*

Que en miras a las dificultades que presentan los vecinos adjudicatarios de lotes correspondientes a Ex Chacras de Bruno en el marco del Programa "Construyendo Azul" para afrontar el pago del aporte, y, por razones de oportunidad mérito y conveniencia resulta necesario suspender los vencimientos por el plazo de seis (6) meses.

Que ha intervenido la Secretaria de Hacienda y Administracion en el ámbito de su competencia.

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica intervino a fs.6, emitiendo el correspondiente dictamen el cual a continuación se transcribe: *“Azul, 16 de noviembre de 2022 - Expte: IM -264/2022 - En primer orden, se comparte el plexo normativo y los fundamentos desarrollados por parte de la Dirección de Fiscalización Tributaria en el proyecto de decreto de fs. 4/5. Se destaca, que mediante el art. 18 de la Ordenanza N° 4267/18 el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo a establecer los mecanismos de percepción en cada proyecto particular. De modo análogo el art. 33 de la Ordenanza 4662/22, autoriza al Intendente Municipal a prorrogar los plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen. En razón de los motivos expresados a fs. 1 por el Intendente Municipal y, por razones de equidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la instrumentación de la prórroga cuyo proyecto fuere adunado a fs. 4/5. Pase a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. SUSPENDANSE los plazos de vencimiento de los aportes a cargo de los adjudicatarios de lotes correspondientes a Ex Chacras de Bruno en el marco del Programa “Construyendo Azul”, por el termino de seis meses.

ARTÍCULO 2º. DIFIERASE el vencimiento del pago de los aportes a cargo de los adjudicatarios de lotes del predio Ex Chacras de Bruno en el marco del Programa “Construyendo Azul”, correspondiente al mes de Diciembre de 2022 al 10 de Junio del año 2023.

ARTÍCULO 3º. REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1958.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra C-1505/2022 remitida por la "Asociación Mutual Centro Sureño Argentino" donde solicita apoyo para cubrir gastos de transporte de las alumnas de la Escuela de Ritmos Urban Stars, que participaran en la final del campeonato Reggeaton de la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica y Ritmos, que se disputará el día 19 de noviembre en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO, que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 1637/2016 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 4.257.

Que se trata de una de la institución que promueve el desarrollo deportivo y cultural de sus asociados, promoviendo los valores de la camaradería y la solidaridad;

Que la entidad juega un rol fundamental en el quehacer social, deportivo y cultural de nuestra ciudad, centrando sus esfuerzos en la preservación de las tradiciones nacionales.

Que el aporte solicitado será destinado a deportistas que representarán a nuestra ciudad en instancias de una competencia nacional, hecho que remarca el desempeño destacado de los atletas de nuestra ciudad.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Mutual Centro Sureño Argentino" un subsidio por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) para cubrir gastos de transporte de las alumnas de la Escuela de Ritmos Urban Stars, que participaran en la final del campeonato Reggeaton de la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica y Ritmos, que se disputará el día 19 de noviembre en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1959.-

Azul, 17 de noviembre de 2022.

VISTO el expediente "D" 2046/2022 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramita la contratación directa para la ejecución de la obra "Demolición y reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles, frente a la isla" del Balneario Municipal Almirante Brown de la ciudad de Azul.

Que el presupuesto oficial original ascendía a la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y un pesos con 00/100 (1.329.561,00);

Que con fecha Agosto de 2022 se recibieron dos presupuestos para ser considerados: Nazareno Ocaña (Reg. N°) y Marcelo Calafate (Reg.N°6690).

Que a fs. 26 interviene la Oficina de Compras, manifestando que la contratación se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 133 de la LOM, estableciendo que el presupuesto presentado por el proveedor Nazareno Ocaña se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado y advirtiendo que el mismo cuenta con una validez de 10 días corridos a partir del día 11/08/2022.

Que a fs. 37 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien atento el tiempo transcurrido solicita una actualización del presupuesto oficial, y acompaña presupuestos de los proveedores actualizados conforme el siguiente detalle: a fs. 31 adjunta presupuesto oficial actualizado; a fs. 33 notificación cursada vía correo electrónico al proveedor Nazareno Ocaña para la presentación actualizada de un nuevo presupuesto; fs. 34 presupuesto presentado por el proveedor Germán Pascua; fs. 36 presupuesto presentado por el proveedor Marcelo Calafate.

Que concluye su análisis sugiriendo adjudicar al proveedor Germán Pascual por la suma de un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta con 00/centavos (\$ 1.637.560,00.-) por presentar un presupuesto dentro de un rango admisible de valor de mercado y ser la menor cotización.

Que a fs. 39 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones a la propuesta de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Noviembre de 2022. Expte: D - 2046 / 2022 - *Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de contrato obrante a fs. 28/30 y proyecto de decreto de fs. 38, para la ejecución de la obra "Demolición y reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles en frente a la Isla. Balneario Municipal Almirante Brown de Azul". La Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 37, procede a realizar una actualización de presupuestos, atento el tiempo transcurrido, el cual es encuadrado dentro de un rango admisible de valor de mercado. Informa que adjunta presupuesto actualizado del proveedor Marcelo Calafate, notificación cursada vía mail al proveedor Nazareno Ocaña solicitando una actualización del presupuesto presentado oportunamente, y un nuevo presupuesto y constancia de visita de obra del proveedor Pascua Germán. Concluye que la menor cotización presentada es la del proveedor Germán Pascua y que el monto de obra se encuentra dentro de lo permitido para la adjudicación directa en materia de obra pública. Por su parte la Oficina de Compras a fs. 26 encuadra la contratación en el art. 133 de la LOM y encuentra el presupuesto del proveedor Ocaña dentro de un rango admisible de valor de mercado advirtiendo que el mismo tiene una validez de 10 días a partir del 11/08/2022. A fs. 39 interviene nuevamente la Oficina de Compras sin prestar objeciones a lo propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Analizados los términos del contrato y proyecto de decreto esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar y entiendo que los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación directa para la ejecución de la obra “Demolición y reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles, frente a la isla – Balneario Municipal de Azul”.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Germán Pascua (Reg. N°7540), por un monto de un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta con 00/centavos (\$ 1.637.560,00.-) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales

ARTICULO 3º.- RECHAZASE los presupuestos presentados por los proveedores Nazareno Ocaña y Marcelo Calafate en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110130000 Estructura Programática 43.01, Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1960.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-429/2022 remitida por la "Asociación Amigos Casa Museo Municipal de Arte López Claro" donde solicita apoyo para afrontar los honorarios del jurado del XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales; y,

CONSIDERANDO que la entidad solicitante fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°2917/2019 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N°4.257

Que el Salón Azul Nacional de Artes Visuales, para el cual serán jurados los artistas Diana Aisemberg y Osvaldo Morua, constituye el encuentro de artes visuales más importante de nuestro partido, siendo vidriera de nuestras artistas y una oportunidad de aumentar el patrimonio del Museo Municipal;

Que la obra de Diana Aisemberg, egresada de Academia de Arte y Diseño Bezalel de Jerusalén, es expuesta en decenas de museos y es exponente de su propio método artístico y respaldan su competencia como jurado

Que Osvaldo Morua, un excelso artista de nuestra ciudad que ha participado de numerosos salones provinciales y regionales, obteniendo el primer lugar en tres oportunidades, posee la experiencia y parcia para formar parte del jurado.

Que este evento busca generar un vínculo entre los artistas visuales y los vecinos de nuestra ciudad, mostrando el alto nivel calidad artística en nuestra ciudad.

Que a fs.13, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que es interés del Departamento Ejecutivo impulsar toda actividad artística social y colectiva, aumentando a su vez el número de obras de propiedad pública que se expongan para el disfrute de todos los vecinos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal al "XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales, que se inaugurará el día 17 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE a la "Asociación Amigos Casa Museo Municipal de Arte López Claro", un subsidio por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), para solventar los honorarios del jurado del XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales.

ARTICULO 3°.-AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, imagen, estructuras, mobiliario, estructuras, servicios de salud, señalética, servicios gráficos y aranceles de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del primer desembolso de subsidio otorgado como condición para el segundo desembolso, el mismo plazo se dispone para rendición de cuentas del segundo desembolso.

ARTÍCULO 5°.-El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 2° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1961.-

Azul, 17 de noviembre de 2022.-

VISTO el expediente T-363/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales desde el mes de Mayo 2022 al mes de Julio 2022, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 200/2022, aprobado por Decreto 1166/2022, al mes de Mayo 2022.

Que a fs. 30/31 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 17/20

Que a fs. 4/16 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales según los índices de precios publicados por el INDEC a **JULIO/22** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **MAYO/22**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 32/33 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legales y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Noviembre de 2022 - **Expte. T -363/2022** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/3 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 4/20 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde informa que realizó los cálculos correspondientes para la actualización de precios al mes de Julio 2022, tomando como base los valores redeterminados a Mayo de 2022, según los índices, estructuras de costos y precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. A la fecha de actualización el rubro mano de obra no ha sufrido variaciones por lo que los valores corresponden al mes de Mayo 2022. Determina que los precios para la recolección de residuos, servicio de contenedores y disposición final de residuos, presentan un incremento en el precio unitario del 6.75 % en promedio. Por último, comunica que en virtud de tratarse de una actualización sobre Julio 2022 se originan diferencias a reconocer por los meses julio, agosto y septiembre. Por su parte, a fs. 29/30 la Dirección de Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer una diferencia de por los meses de julio a septiembre 2022. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 31 manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del PBCGyP. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Dirección de Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 31) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. En relación al proyecto de decreto de fs. 21/22 y Acta Acuerdo de fs. 27/28 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a

los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMAMDO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 24/26 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de JULIO/2022, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$284,48)**; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$751.49)**; aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$378.037,14.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$1.832.677,08.-), PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.897.879,16.-) Y PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$1.828.244,08.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022, respectivamente.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1966.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 363/2022

Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		may-22 jul-22
	may-22	jul-22	
	Expte. T-200/2021		
A- MATERIALES			
NG Nivel general	1,158.92	1,300.84	1.1225
B- MANO DE OBRA			
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	70,966.83	70,966.83	
Peón Recolector de Residuos	65,439.40	65,439.40	
Peón Gral de Barrido y Limpieza	64,814.86	64,814.86	
promedio	67,073.70	67,073.70	1.0000
C- TRANSPORTE			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,299.32	1,495.88	1.1513
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,299.32	1,495.88	1.1513
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS			
343 Repuestos para automotores	1,179.42	1,408.45	1.1942
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
23 Productos refinados del petróleo	1,154.72	1,313.47	1.1375

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	abr-21	jul-21	nov-21	mar-22	may-22
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 42,558.82	\$ 51,070.58	\$ 56,390.44	\$ 61,710.29	\$ 70,966.83
Peón Recolector de Residuos	\$ 39,244.02	\$ 47,092.82	\$ 51,998.33	\$ 56,903.83	\$ 65,439.40
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 38,869.48	\$ 46,643.38	\$ 51,502.06	\$ 56,360.75	\$ 64,814.86
Total	\$ 120,672.32	\$ 144,806.78	\$ 159,890.83	\$ 174,974.87	\$ 201,221.09
Promedio	\$ 40,224.11	\$ 48,268.93	\$ 53,296.94	\$ 58,324.96	\$ 67,073.70
Coeficiente a aplicar	1.13	1.20	1.10	1.09	1.15
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)		1.36	1.50	1.64	1.89

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: **Expte. T-200/2021** a **may-22**

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	7.92	2.92%
B	MANO DE OBRA	131.43	48.42%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	14.55	5.36%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	1.63	0.60%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	44.41	16.36%

COSTOS C.C. **199.93**

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	4.00	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	3.06	1.13%
BENEFICIO	5.00%	10.20	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B **217.18**

IVA e IIBB	24.99%	54.27	19.99%
------------	--------	-------	--------

PRECIO NETO (PN) **271.46**

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	271.46	100.00%

Actualización a: **jul-22**

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1225	8.89	3.12%
B	1.0000	131.43	46.20%
C	1.1513	0.00	0.00%
D	1.1513	16.75	5.89%
E	1.1942	1.94	0.68%
F	1.1375	50.51	17.76%

209.52

3	% COSTO	4.19	1.47%
5	% COSTO	3.21	1.13%
4	V/A	10.69	3.76%

227.60

6	% SUMA	56.88	19.99%
---	--------	-------	--------

284.48

PRECIO DE APLICACION	0.00%	0.00	0.00%
	\$	284.48	100.00%

Variación % **4.80%**

Guillermo Guzmán
SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: **Expte. T-200/2021** a **may-22**

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	24.93	3.53%
B	MANO DE OBRA	289.43	40.93%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	59.99	8.48%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	6.70	0.95%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	139.77	19.76%

COSTOS C.C. **520.83**

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	10.42	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	7.97	1.13%
BENEFICIO	5.00%	26.56	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B **565.78**

IVA e IIBB **24.99%** **141.39** **19.96%**

PRECIO NETO (PN) **707.16**

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	707.16	100.00%

Actualización a: **jul-22**

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1225	27.99	3.72%
B	1.0000	289.43	38.51%
C	1.1513	0.00	0.00%
D	1.1513	69.07	9.19%
E	1.1942	8.00	1.06%
F	1.1375	158.99	21.16%

553.47

3	% COSTO	11.07	1.47%
5	% COSTO	8.47	1.13%
4	V/A	28.23	3.76%

601.24

6 **% SUMA** **150.25** **19.99%**

751.49

PRECIO DE APLICACION	0.00%	0.00	0.00%
	\$	751.49	100.00%

Variación % **6.27%**

Guillermo Soriano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: Expte. T-200/2021 a may-22

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	24,550.10	7.09%
B	MANO DE OBRA	91,234.44	26.35%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS	65,178.79	18.83%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	7,277.18	2.10%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	66,731.41	19.28%

COSTOS C. C. 254,971.92

GASTOS GENERALES (G G)	2.00%	5,099.44	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G F)	1.50%	3,901.07	1.13%
BENEFICIO	5.00%	13,003.57	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 276,876.00

IVA e IIBB 24.99% 69,216.30 19.99%

PRECIO NETO (PN) 346,192.30

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	346,192.30	100.00%

Actualización a: jul-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1225	27,556.37	7.29%
B	1.0000	91,234.44	24.13%
C	1.1513	-	0.00%
D	1.1513	75,039.15	19.85%
E	1.1942	8,690.37	2.30%
F	1.1375	75,905.43	20.08%

278,425.76

3	% COSTO	5,568.52	1.47%
5	% COSTO	4,259.91	1.13%
4	V/A	14,199.71	3.76%

302,453.91

6 % SUMA 75,583.23 **19.99%**

378,037.14

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	378,037.14	100.00%
	0.00%	-	0.00%

Variación % 9.20%

Guillermo Godoy
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-363/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de JULIO de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de MAYO 2022.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de MAYO de 2022 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 4/16 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de JULIO de 2022 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de *PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$284,48)*; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de *PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$751.49)*; aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de *PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$378.037,14.-)*; aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$1.832.677,08.-), PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.897.879,16.-) Y PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$1.828.244,08.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022, respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2022.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra C-1253/2022, donde la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Centro", solicita que se la reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como objetivo atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan al mejoramiento del barrio o paseo.

Que la Dirección de Relaciones con la comunidad, entiende que ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidad de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Noviembre de 2022 Ref. Expte: "C" 1253/2022. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de que emita dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Centro". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presentes los requisitos exigidos mediante Ordenanza 4257/2018 se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por el Sr. Presidente de la mentada Institución dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignado en ella: Nombre de la Institución, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la entidad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 14 obra constancia de domicilio de la Institución; A fs. 3/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 6/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 32° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 15 consta copia de listado de socios; A fs. 19 obra proyecto de decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 20 la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto de la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Subsecretaría. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 1° incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. n° 4257/18). Que respecto al inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme consta del acta de constitución adunada a fs. 3/5) por lo que aún no cuentan con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 20. Con respecto a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de cumplimiento imposible para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la Institución como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia que la excepción rige atendiendo las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza 4257/18. En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO a los fines de su análisis y consideración.-FIRMADO: Dr. Paola LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1967.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra C-1188/2022, donde la "Comisión Vecinal del Barrio El Sol", solicita que se la reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como objetivo atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan al mejoramiento del barrio o paseo.

Que la Dirección de Relaciones con la comunidad, entiende que ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidad de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 19 de Noviembre de 2022. **Ref. Expte: "C" 1188/2022.** Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de que emita dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por la "Comisión Vecinal del Barrio el Sol". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza 4257/2018 se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por la Sra. Presidente de la mentada Institución dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella: Nombre de la Institución, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la entidad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 17 obra constancia del domicilio de la Institución; A fs. 3/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 6/14 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 32° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 16 consta copia de Listado de Socios; A fs. 20 obra proyecto de decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 21 la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto de la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Subsecretaría. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. n° 4257/18). Que respecto al Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme consta del acta de constitución adunada a fs. 3/5) por lo que aún no cuenta con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 21. Con respecto a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de cumplimiento imposible para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza 4257/18. En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** a los fines de su análisis y consideración.-FIRMADO: Dr. Paola LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a la "Comisión Vecinal del Barrio El Sol" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1968.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-420/2022, donde la agrupación "Locura x Renault Azul y Zona", solicita que se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO que la agrupación peticionante tendrá como fin organizar reuniones sociales y peñas de asociados/as y aficionados/as a la marca.

Que crea y participa de encuentros, exposiciones, caravanas, diversos eventos automovilísticos y actividades de esparcimiento.

Que promover el apoyo por parte de la entidad mediante donaciones de todo tipo a fin de poder dar respuesta a las necesidades de personas en situaciones de vulnerabilidad.

Que Fomentan e impulsan las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes.

Que la asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 15 de Noviembre de 2022.- Ref. Expte: A-420 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la "Agrupación Locura x Renault Azul y Zona" como entidad de Bien Público. La Dirección de Relaciones con la Comunidad interviene a fs. 18, detalla la documentación adjunta y entiende que se encuentra cumplidos los requisitos de la Ordenanza N° 4257, solicitando dar continuidad a la solicitud, a excepción de la presentación de la copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables. Respecto a este último requisito, entiende que deberá cumplimentarse con el mismo "en el plazo de un año calendario", reconociendo el esfuerzo de la entidad para adaptarse al cumplimiento de los requisitos obligatorios de la normativa vigente. Analizadas las actuaciones y los dictámenes del área competente, esta Subsecretaria no encuentra objeciones que realizar y entiende que el proyecto de decreto de fs.17 , se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paola LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante.

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a la Agrupación "Locura x Renault Azul y Zona" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1969.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones, Letra D-2737/2022, donde la entidad "Diversos Danza", solicita su incorporación al Registro Municipal de Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO que "Diversos Danza" tendrá como fin ofrecer un espacio para el desarrollo de actividades artísticas para personas discapacitadas, promoviendo la inclusión social a través del arte.

Que la entidad ha emprendido un arduo trabajo asociativo para su conformación, poniendo como eje rector la pluralidad de representación, la visibilización de la problemáticas de las personas con discapacidad, la solidaridad y la inclusión en su constitución.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:

*"Azul, 14 de Noviembre de 2022 - Ref. Expte: "D" 2737/2022 - Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de que emita dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por la Asociación "Diversos Danza". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por la Sra. Presidenta de la mentada Institución dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella: Nombre de la Institución, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la entidad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 2 obra constancia de domicilio de la Institución; A fs. 3/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 6/20 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 29° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 21/22 consta copia de listado de socios; A fs. 24 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 25, la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Subsecretaria. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. n° 4257/18). Que respecto al inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme consta del acta de constitución adunada a fs. 3/5) por lo que aun no cuentan con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 25. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de cumplimiento imposible para la institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia que la excepción rige atendiendo las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza 4257/18. En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO a los fines de su análisis y consideración.- **FIRMADO:** Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE a "Diversos Danza" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1970

Azul, 17 de noviembre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2416/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 53 Radio Enlace Clientes, 3 bases principal Inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbricos de la red municipal de Azul, que garantizará un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Seis Millones Setecientos ocho Mil Trescientos (\$6.708.300,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 48/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 48/2022 para la adquisición de 53 Radio Enlace Clientes, 3 Bases Principal Inalámbricas, Armado de Red Inalámbrica, Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul, que garantizará un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H Yrigoyen n° 424, el día 5 de diciembre de 2022, a las 13 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fojas 25 a 31

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Seis Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos (\$6.708.300,00).

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1971.-

Azul, 17 de noviembre de 2022

VISTO la actuación Letra C-972/2022 y su alcance I donde el "Círculo Árabe de Azul" solicita el uso del espacio SUMAC y colaboración para la realización de la segunda edición del evento "Entrelazarte II", y;

CONSIDERANDO que el "Círculo Árabe de Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1297/2011 y Activa en los registros municipales mediante Resolución N° 41/2022;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la diversidad cultural de nuestra Ciudad, preservando las costumbres y tradiciones de los inmigrantes que se radicaron en Azul;

Que el evento "Entrelazarte II" constituye una oportunidad de exposición para la música y el baile, no solamente de las representaciones culturales, sino también para otras expresiones culturales referentes al canto y la danza en nuestra ciudad.

Que a fs.14, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que es fundamental acompañar a emprendimientos asociativos culturales que representen la diversidad cultural del partido, poniendo en relieve la calidad de los artistas locales.

Que es intención del Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal al evento "Entrelazarte II", a llevarse a cabo el día 27 de noviembre del corriente, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE al "Círculo Árabe de Azul", un subsidio por la suma de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00) para solventar los gastos por la contratación de un servicio de sonido e iluminación para la segunda edición del evento "Entrelazando Artes" que se llevará a cabo el día 27 de noviembre en el espacio SUMAC.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 4º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1972.-

Azul, 17 de noviembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones letra "J-295/2022", donde la "Asociación Cooperadora del Jardín n° 902", solicita un subsidio para poder reemplazar el juego de madera denominado mangrullo, y,

CONSIDERANDO que favorece al desarrollo de habilidades motrices y sociabilización entre los niños.

Que el actual mangrullo con hamacas se encuentra en total estado de deterioro representando un riesgo para los alumnos.

Que es un bien necesario para el esparcimiento, la competencia y el trabajo en equipo.

Que a fs.12, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio al "Asociación Cooperadora del Jardín n° 902" por el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con motivo de reemplazar el juego actual del patio.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110102000, Actividad 29- 11-00 Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1973.-

Azul, 17 de Noviembre de 2022.

VISTO las actuaciones Letra C-1277/2022, mediante las cuales la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes 910, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1760/09, solicita un subsidio con fin de adquirir 40 sillas plásticas apilables, y;

CONSIDERANDO que la adquisición de la misma es imprescindible para poder desarrollar actos y eventos en el jardín.

Que la Comisión Vecinal Barrio Güemes fundamenta el uso frecuentemente de las instalaciones debido a no contar con espacio propio para poder desarrollarlas en otro sitio.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la “Asociación Cooperadora Jardín de Infantes 910” un subsidio por la suma de pesos Ciento Setenta y Dos Mil (\$172.000) con motivo de adquirir 40 sillas plásticas apilables para ser utilizadas en eventos y actos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29-11-00 - Código 5.1.5.0- Fondo Educativo 132.-

ARTICULO 3º.- La institución deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1974.-

Azul, 18 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra D-2611/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad, informa que el día 20 de Noviembre de 2022, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en inmediaciones de la Plaza San Martín y Vereda del Palacio Municipal, con motivo de la realización del Desfile de las Colectividades.

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos entre los horarios de: - 12:00 hs. a 21:00 hs. el día 20 de Noviembre, determinado sobre las calles:

- Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colon.

16:00 hs a 21 horas, determinado sobre las calles: Colon desde Belgrano a San Martín

- San Martín desde Rivadavia a Burgos
- Burgos desde 9 de Julio a Hipólito Yrigoyen
- Hipólito Yrigoyen desde De Paula a Colón

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 20 de Noviembre del corriente año, el estacionamiento y tránsito vehicular en los horarios y calles que se mencionan a continuación:

- 12:00 horas hasta las 21:00 horas en las calles Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón
- 16:00 horas hasta las 21 horas, determinado sobre las calles:
 - Colon desde Belgrano a San Martín
 - San Martín desde Rivadavia a Burgos
 - Burgos desde 9 de Julio a Hipólito Yrigoyen
 - Hipólito Yrigoyen desde De Paula a Colón

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1976.-

Azul, 18 de Noviembre de 2022.

VISTO el Expediente Municipal Letra S-2233/2022; y,

CONSIDERANDO que por medio de las mismas el Sr. Mario Julio Rodríguez, DNI N° 26.796.512, beneficiario del Programa "Lotes con Servicios - Construyendo Azul" aprobado por Ordenanza 4267/2018, solicita a fs. 1 la modificación respecto de la persona que resultará adjudicataria del lote que le fuera entregado a través de la correspondiente Acta de Tenencia Precaria cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I; Sección G; Manzana 37F; Parcela 7, para que en el Acta de Adjudicación Definitiva se indique a su ex concubina, la Sra. María Eugenia Sosa, DNI N° 29.160.261 como beneficiaria del mismo; fundado ello en que los dos hijos menores de la pareja quedaron a su cargo;

Que se procedió a solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble Consulta de Índice de Titularidad del Sr. Rodríguez y de la Sra. Sosa, obrantes a fs. 9/12, resultando de las mismas que no tienen propiedades a sus nombres.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:... "Azul, 18 de Octubre de 2022. Ref. Expte. "S" 2233/2022: Analizadas las presentes actuaciones, se comparte el encuadramiento legal sugerido a fs. 22 por la Dirección de Regularización Dominial por lo que resulta procedente acceder a la solicitud de fs. 1. PASE A LA DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL para la continuidad del expediente. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul" y "Azul, 14 de Noviembre de 2022. Expte: S - 2233/2022. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 24. Ratificando el dictamen de fs. 23, y siendo que el Decreto Reglamentario N° 822/19 en su art. 31 establece: "Separación familiar. En caso de que separación de hecho o divorcio vincular de un grupo familiar adjudicatario el terreno quedará a favor del integrante de la familia que quedare conviviendo con los hijos, si los hubiere, salvo que existiere un convenio de atribución homologado judicialmente o resolución judicial que establezca otra solución" no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y se entiende que el proyecto decreto de fs. 24 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como adjudicataria del lote cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I; Sección G; Manzana 37 F; Parcela 7, a la Sra. María Eugenia SOSA, DNI N° 29.160.261; en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- REALIZASE la correspondiente modificación en la confección del Acta de Adjudicación, la que deberá ser suscripta por la Sra. María Eugenia Sosa y el Intendente Municipal del Partido de Azul en el marco del Programa "Lotes con Servicios - Construyendo Azul".-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1977.-

Azul, 18 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra N-51/2022; mediante la cual la señora Ana Inés NUÑEZ, solicita espacio reservado en el domicilio de Av. Perón n° 474 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuentra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipulado el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc E) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 3.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 7 *“Atento a la solicitud efectuada en fojas 1 por la Sra. Núñez Ana Inés, refería a la renovación de reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Av. Perón N° 474, esta Subdirección considera conveniente se le de curso al pedido. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Transito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 modifica en parte 27676/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad, según las mencionadas Ordenanza Municipales, la extensión del espacio no podrán ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se adjunta copia de ubicación del bien objeto de solicitud. Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Control Ciudadano a lo fines de realizar el dictado del proyecto de decreto correspondiente, posteriormente gírese las actuaciones a las áreas correspondientes”*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 14 de Noviembre de 2022. Actuaciones Administrativas “N”-51/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Núñez Ana Inés, situado en A. Perón N° 474 de la localidad de Azul. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgad a nombre de BERNARDO, Carlos Daniel.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Señora NUÑEZ, Ana Inés autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco (25) m2, en el frente del domicilio Av. Perón n° 474 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24hs) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1979.-

Azul, 22 de noviembre de 2022.

VISTO el expediente H-592/2022; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N°59/2022, para la adquisición de una Lavadora Industrial para el Hospital Horacio Ferro de Chillar.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 11 de Octubre de 2022 a las 10 hs;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100(\$ 1.264.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), JG ELECTROMEDICINA SRL (Reg. 8087), UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428) y CALDERARO Carlos Isaías (Reg. 8623) ;

Que se recibieron DOS ofertas validas del pedido de cotización N° 4190 para ser consideradas: UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428) y JG ELECTROMEDICINA SRL (Reg. 8087).

Que a fojas 118 obra dictamen técnico del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, el cual textualmente expone: "*Chillar, octubre de 2022. Ref. "H"592/22. Se remiten las presentes actuaciones a ésta Dirección a los efectos de realizar un análisis técnico de las ofertas presentadas y de ser conveniente a los intereses municipales, realizar trámite RAFAM y proyecto de decreto de adjudicación, según consta a fs.113. Luego del análisis de las propuestas presentadas en el Concurso de Precios N° 59/2022, y analizadas las mismas con el encargado de mantenimiento de éste nosocomio, la propuesta presentada por el proveedor JG Electromedicina S.R.L. sería de una lavadora horizontal modelo LR-30 Marca Esperanza la cual tiene transmisión a través de correa trapezoidal y cadena para obtener un aprovechamiento al máximo de la potencia del motor. Bandeja antiderrames que permite que el agua ingrese nuevamente a la máquina. El canasto se encuentra montado sobre dos ejes de acero 1045 rectificadas para evitar el desgaste de los retenes; estos ejes se encuentran sobre un soporte especial con rodamientos blindados para servicios prestados y retenes de protección contra el vaciado de agua y grasa. Con respecto a la planta motriz, la misma consta de un único motor trifásico blindado que acciona simultáneamente el arrastre del tambor y las correspondientes inversiones de giro (para evitar el arroyamiento de las prendas). El movimiento consta de corona, cadena con dientes que aseguran la firmeza de la marcha, polea y piñón. Atento lo expuesto se sugiere se adjudique a dicho proveedor por las especificaciones técnicas del bien y por ser la más conveniente a los intereses municipales. Se anexa a fs. 114-115 solicitud de gastos modificada, y a fs.116-117 proyecto de decreto. Vuelvan las presentes a la Oficina de Compras para continuidad del trámite administrativo correspondiente. FIRMADO: Dr. Juan E SAENZ. DIRECTOR. Hospital H. Ferro Chillar".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 14 de Noviembre de 2022.Expte: H - 592 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de una lavadora industrial para el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar. A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 41/43 y 120 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 109, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 118 obra dictamen de la Dirección del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, quien sugiere adjudicar por cuestión de calidad a la oferta de mayor valor. Funda su sugerencia en el análisis técnico realizado por el encargado de mantenimiento del nosocomio, quien recomienda la compra de la lavadora horizontal modelo LR-30 marca Esperanza detallando los beneficios técnicos y destacando que resulta la más conveniente a los intereses municipales. A fs. 119 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones al desarrollo de las actuaciones, y destacando que teniendo en cuenta las fechas del presupuesto oficial, la apertura del concurso y la variación de precios como consecuencia del proceso inflacionario, la adjudicación propuesta se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos del encargado de mantenimiento del nosocomio y la Dirección del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "...no cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la*

Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, los profesionales intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 116/117, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de Precios N°59/2022, para la adquisición de una lavadora industrial para el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

ARTICULO 2°.-ADJUDICASE a la firma JG ELECTROMEDICINA SRL la adquisición de una lavadora industrial por la calidad del bien ofrecido y considerarse más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N°59/2022, \$1.715.775,00.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 53.01.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1982.-

Azul, 18 de Noviembre de 2022.

VISTO el expediente S-2911/22, mediante el cual la Secretaria de Comunicaciones ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades durante el ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000) por Caja Chica correspondiente a la Subsecretaria de Comunicaciones y désignese al señor Daniel GONZALEZ, DNI N° 28.470.774, Legajo N° 3330, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados, según el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1983.-

Azul, 22 de noviembre de 2022.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada al señor Secretario de Hacienda y Administración, Cr. Agustín Juan CARUS - DNI N° 17.459.093, Legajo n° 1879, a partir del día 28 de noviembre de 2022 y hasta el día 4 de diciembre de 2022, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaría hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Administración haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 28 de noviembre de 2022 y hasta el día 4 de diciembre de 2022, inclusive, al señor Director de Fiscalización Tributaria Dr. Santiago Hipólito URIARTE - DNI N° 31.649.065, Legajo n° 5368.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1986.-

Azul, 22 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra H-652/2022; mediante la cual la Señora Marta Susana HATRICK DE WAGNER, solicita espacio reservado en el domicilio de Av. Colon n° 230 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuentra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipulado el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc E) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 5.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 10 *“Atento a la solicitud efectuada en fojas 1 por la Sra. HATRICK Marta, solicita reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Av. Colon N° 230, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Transito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 modifica en parte 27676/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad, según las mencionadas Ordenanza Municipales, la extensión del espacio no podrán ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se adjunta copia de ubicación del bien objeto de solicitud. Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Control Ciudadano a lo fines de realizar el dictado del proyecto de decreto correspondiente, posteriormente gírese las actuaciones a las áreas correspondientes”.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 14 de Noviembre de 2022. Actuaciones Administrativas “H”-652/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Hatrick de Wagner Marta Susana, situado en calle Colon N° 230 de la localidad de Azul. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgada nombre de WAGNER, Julio Cesar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Sra. HATRICK DE WAGNER, Marta Susana autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco (25) m2, en el frente del domicilio de calle Colon n° 230 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24hs) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termina de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Protección Ciudadana.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1987.-

Azul, 23 de Noviembre de 2022.-

VISTO el expediente letra V-85/2021; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Las Moradas de la ciudad de Azul, se han reunido en Asamblea, para conformar la nueva Comisión;

Que el acto eleccionario se realizó el día 12 de noviembre de 2022;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales destaca que la Asamblea se realizó con su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificaciones;

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 18 de Noviembre de 2022 - Ref. Expte: “V” 85/2021 - Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al perdido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio “Las Moradas”. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 28 de Octubre de 2022 se realizó publicación en las redes sociales de “Comunicación Municipalidad Azul”, en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 12 de Noviembre del corriente dando cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del escrito anexo a fs. 2 de las presentes (Actuaciones D-1385/21), y el acta de Asamblea de fs. 18/19, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 12/11/22, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que asimismo, del acta de fs. 18/19 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6° bis Ord. N° 891/90). Que a fs. 21 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio “Las Moradas” es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 20, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio **LAS MORADAS** de la ciudad de Azul a partir del día 12 de Noviembre de 2022; la que queda redactada de la siguiente manera:

Presidenta: Patricia Noemí GOMEZ - DNI N° 14.441.446

Vicepresidente: Silvina Andrea FIORENZA - DNI N° 16.750.761

Secretario: Guillermo Horacio OSORIO - DNI N° 14.059.701

Tesorera: María del Carmen DIAZ - DNI N° 16.604.080

Vocales Titulares: 1°- Anabel Viviana OLAGARAY - DNI N° 31.138.670

2°- Hernán FERREYRA - DNI N° 35.150.082

3°- Francisco Manuel SOSA - DNI N° 30.958.358

4°- Ramiro IBAÑEZ - DNI N° 29.160.113

Vocales Suplentes: 1°- Guillermo Rafael ALVAREZ - DNI N° 25.451.248

2°.- Matías Martín MOLA - DNI N° 34.254.041

3°- Malena Agustina MUÑOZ - DNI N° 35.231.976

4°- Paola Elizabeth GOMEZ- DNI N° 30.202.343

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2001.-

Azul, 23 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra S-2783/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Abordaje Integral, informa que el día 30 de Noviembre de 2022, se realizará una jornada recreativa por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en el veredón municipal; y

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 9 a 13 horas en calle Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBASE el día 30 de Noviembre del corriente año, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 9 horas y hasta las 13:00 horas en calle Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón, con motivo de realizar una jornada recreativa por la Semana Internacional de las Personas con Discapacidad.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de una (1) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3°.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2002.-

Azul, 23 de Noviembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-428/22, remitida por la “Asociación Amigos Casa Museo Municipal de Arte López Claro” donde solicita autorización para poner en circulación un bono a beneficio de la institución; y

CONSIDERNADO que la entidad solicitante fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 520/2009 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N° 4.257

Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 1271/94 y sus modificatorias, sobre el Régimen de Rifas y Bonos Donación;

Que la actividad de la Institución respalda la actividad de la Casa Museo Municipal de Arte López Claro en su búsqueda permanente de acrecentar el patrimonio pictórico y escultórico municipal;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 23 de Noviembre de 2022. **Expte: A -428 /2022** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto de fs. 7. A fs. 1 consta pedido de la Asociación Amigos del Museo López Claro, a fines de poner en circulación un bono contribución (249 bonos por un valor de \$ 1000 cada uno). A fs. 7 se adjunta modelo de bono a emitirse; y a fs. 8 Resolución Interna de la Dirección de Relaciones con la Comunidad que tiene por actualizado el registro de la entidad. A fs. 14 y 16 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad concluyendo que lo solicitado encuadra en los beneficios previstos en la Ordenanza N° 4257. Evaluadas las actuaciones y las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 127194, esta Subsecretaria no tiene observaciones jurídicas que realizar para proceder a otorgar la autorización solicitada. En relación al proyecto de decreto de fs. 13, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Con lo recaudado, deberá la asociación dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 39 y 40 de la Ordenanza 1.271/94 y sus modificatorias. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que es interés del Departamento Ejecutivo impulsar toda actividad artística social y colectiva, aumentando a su vez el número de obras de propiedad pública que se expongan para el disfrute de todos los vecinos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°- CONCEDESE a la “Asociación Amigos del Museo López Claro”, autorización para poner en circulación doscientas cuarenta y nueve (249) boletas de un “Bono Contribución”, por un valor de pesos un mil (\$1.000,00.-) cada uno, comenzando su venta a partir del día 23 de Noviembre de 2022, extendiéndose por el término de un (1) mes, con opción a dos (2) meses más, destinándose su beneficio a recaudar fondos para costeo de refacciones edilicias y restauración de la obra fundacional de la Casa Municipal de Arte Museo López Claro.

ARTICULO 2°- CONCEDESE a la “Asociación Amigos del Museo López Claro”, autorización para realizar ante escribano público el sorteo del bono autorizado en el artículo anterior para el día 22° de diciembre de 2022.

ARTICULO 3.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTILLE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2006.-

Azul, 24 de Noviembre de 2022.

VISTO el expediente S-2884/22, mediante el cual la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades durante el ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) por Caja Chica correspondiente a la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y designese al Sr. Marcos Javier TURÓN, DNI N° 25.873.583, Legajo N° 4836, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados, según el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2007.-

Azul, 24 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra D-2426/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Concurso de Precio N° 61/2022 tendiente a la "Adquisición de 2 Cubiertas 18-4-26 con cámara, 2 cubiertas delanteras 12-16.5 con cámara para Pala cargadora, 2 cubiertas 235-75-15 semipantamera para Camioneta y 4 cubiertas para camión 1000x20 16 telas con taco trasero 295-80-22.5" perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Publico, destinadas a reemplazar los neumáticos dañados para obtener un mejor rendimiento.

Que las cubiertas serán destinadas 4 (cuatro) a la Dirección de Vialidad Urbana para camión cargo dominio ISD 983, y 6 (seis) a la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica para pala y retro SDLG dominio DEJ 84, pala y retro CASE 580L dominio AAE40 y camioneta Chevrolet S10 dominio FHE149.

Que conforme a lo establecido en el art. 153 de la LOM para el Concurso de Precios se cursaron las invitaciones a los siguientes proveedores: DUBIE PAULA (Reg. N° 8527), GOMERIA CASTAGNARI SRL (Reg. N° 8369) CETARO CECILIA NORA (Reg. N° 8232) y LOPEZ CARLOS ARIEL (Reg. N° 8387).conforme surge a fs. 24/26, 28/29 y 81/84.

Que el presupuesto oficial asciende a \$2.364.062,00 (Pesos Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y dos con 00/100).

Que con fecha 27 de Octubre del 2022 se procedió a la Apertura de los sobres, donde se presentan dos (2) ofertas válidas de los proveedores LOPEZ CARLOS ARIEL (Reg. N° 8387) y DUBIE PAULA (Reg. N° 8527) para ser consideradas, conforme al "Pedido de Cotización N° 4542 y 4543, Concurso de precios N° 61/2022".

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que a fs.65 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana sugiriendo adjudicar al proveedor DUBIE PAULA (Reg.8527) para la cotización n° 4542 por ser la más conveniente a los intereses municipales "Azul 3 de noviembre de 2022 - Análisis de la oferta: Todas las ofertas de la presente cotización se encuentran por debajo del presupuesto oficial. Cabe destacar que la alternativa presentada por la Sra. Dubie Paula de \$760.000,00 (Pesos setecientos sesenta mil con 00/100) no cumple con los requisitos por lo que fue descartada ya que es sin taco liso. Analizando las dos ofertas restantes y teniendo en cuenta el art. 156 de la L.O.M. el cual: "establece la prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio en el partido que se realice la contratación. Dicha prioridad no podrá superar en un 5% en precio o valor a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado." Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, esta Dirección de Vialidad Urbana concluye que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la oferta presentada por la Sra. Dubie Paula por \$872.000,00 (Pesos Ochocientos setenta y dos mil con 00/100) ya que existe una diferencia del 8.35% que equivale a un monto de \$72.800,00 (Pesos Setenta y dos mil ochocientos con 00/100) con la cotización del Sr. López Carlos Ariel. Por lo tanto se sugiere adjudicar la compra de 4 (cuatro) neumáticos para camión volcador Ford a Cargo dominio ISD983 a la proveedora Dubie Paula." FIRMADO: Ignacio GARCIA RIPOLI. INGENIERO. Director de Vialidad Urbana. Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica a fs.70/71 sugiriendo adjudicar al proveedor Carlos Ariel LOPEZ (Reg.8387) para la cotización n° 4543 por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. "Azul, 15 de noviembre de 2022 - Análisis de Ofertas: Las ofertas presentadas cumplen en su totalidad con los requisitos solicitados. Se constató que la cotización del proveedor Dubie Paula, por un importe total de \$1.310.000 (Pesos Un millón trescientos diez mil con 00/100) es menor, por una diferencia de 0,20 %, que la oferta del proveedor López Carlos Ariel por un importe total de \$1.312.600 (Pesos Un millón trescientos doce mil seiscientos con 00/100)- Teniendo en cuenta el Art.156 de la L.O.M el cual: "establece la prioridad de la contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio en el partido que se realice la contratación. Dicha prioridad no podrá superar en un 5 % en precio o valor a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado". -Conforme al análisis y teniendo en cuenta el párrafo anterior se concluye que la oferta más conveniente es la presentada por el Proveedor López Carlos Ariel por un total de \$1.312.600 (Pesos Un millón trescientos doce mil seiscientos con 00/100) por encuadrar con el Artículo 156 de la L.O.M ya que el proveedor cuenta con dirección en el partido de Azul y su diferencia no supera en un 5 % la de Dubie Paula.-Por lo tanto se sugiere adjudicar al proveedor López Carlos Ariel por la "Compra de cubiertas c/cámara para Pala, Retro pala y Camioneta" del Concurso de Precios N.° 61/2022. " FIRMADO: Jorge O. SARASOLA. Director de Vialidad Rural e Hidráulica."

Que a fs. 85 y vta obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 23 de Noviembre de 2022.Expte. D-2426/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de cubiertas con destino a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 24 y 26 constan registros de invitados a cotizar; y a fs. 28/29 y 81/84 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los

distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. De las actas de apertura adunadas a fs. 53 y 57, surge que se presentaron dos ofertas válidas para cada pedido de cotización. A fs. 61 interviene la Oficina de Compras solicitando se tenga en cuenta el art. 156 bis de la LOM, que establece el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimientos en el partido que se realice la contratación. Dicha prioridad no podrá superar en un cinco por ciento en precio o valores de las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado. Para el pedido de cotización N° 4542, a fs. 65 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, informando que la oferta alternativa del proveedor "Dubie Paula" no cumple con los requisitos que exige el PByC. Analizando las dos propuestas restantes y el principio de prioridad del art. 156 bis de la LOM concluye que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por "Dubie Paula" por la suma de pesos ochocientos setenta y dos mil (\$ 872.000.-) ya que existe una diferencia del 8.35% con la cotización del proveedor "López Carlos Ariel". Para el pedido de cotización N° 4543, a fs. 70/71 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica, sugiriendo adjudicar al proveedor "López Carlos Ariel" por ser la oferta más conveniente y encuadrar en el art. 156 bis de la LOM ya que el proveedor cuenta con dirección en el Partido de Azul y su diferencia no supera el 5% con la oferta de "Dubie Paula". Al respecto, ha de destacarse que para el pedido de cotización N° 4542 si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base del fundamento técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios. Para el pedido de cotización N° 4543, la oferta sugerida, en su monto global, tampoco resulta ser la de menor valor, pero por aplicación del principio establecido en el art. 156 bis de la LOM, analizando las dos ofertas presentadas y tener una diferencia de un 0.20% se sugiere la oferta del proveedor López Carlos Ariel. Por las razones expuestas y mas allá de las sugerencias realizadas en los dictámenes técnicos ut-supra referenciados, la determinación de la conveniencia y la valoración del precio corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 77/79, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, Decreto Provincial N°2980/00, Ordenanza general 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°61/2022 "Adquisición de 2 Cubiertas 18-4-26 con cámara, 2 cubiertas delanteras 12-16.5 con cámara para Pala cargadora, 2 cubiertas 235-75-15 semipantanera para Camioneta y 4 cubiertas para camión 1000x20 16 telas con taco trasero 295-80-22.5", las cuales serán destinadas a reemplazar los neumáticos dañados para obtener un mejor rendimiento de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al Proveedor **LOPEZ CARLOS ARIEL** (REG. 8387) por un total de Pesos Un millón trescientos doce mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.312.600,00) la adquisición de 2 Cubiertas 18-4-26 con cámara, 2 cubiertas delanteras 12-16.5 con cámara para Pala cargadora, 2 cubiertas 235-75-15 semipantanera para Camioneta.(Cotización 4543) y al Proveedor **DUBIE PAULA** (REG. 8527) por un total de Pesos Ochocientos setenta y dos mil con 00/100, (\$ 872.000,00) la adquisición 4 cubiertas para camión 1000x20 16 telas con taco trasero 295-80-22.5. (Cotización 4542)

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2022: \$ 2.184.600,00
--

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110130000 - Cat. Prog. 41.01.00 Fte. Fto. 131. (Cotización 4543)

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110130000 - Cat. Prog. 42.02.00 Fte. Fto. 110. (Cotización 4542)

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2008.-

Azul, 24 de noviembre de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-2344/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Valentina CORONEL; DNI N° 44.114.251, quien se desempeñará como Orientadora Social de los espacios de Primera Infancia, Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula y Jardín Irma C de Gay.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de orientador social con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 31 de Octubre de 2022. Ref. Expte. "S"- 2344/2022. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señorita Coronel Valentina como orientadora social de los espacios de primera infancia en los jardines maternos municipales, correspondiente al Programa Unidad de Desarrollo Infantil U.D.I. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la contratación solicitada, comprendida dentro de la figura de contrato de servicio y cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa U.D.I la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa de Unidad de Desarrollo Infantil U.D.I, los cual se suscribieron con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar la tarea de Orientadora Social en el espacio de primera infancia del Jardín Maternal De Paula y Jardín Irma C de Gay , en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como orientadora social de la Señorita Valentina CORONEL - DNI N° 44.114.251 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.06. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2018.-

Azul, 25 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra S-2937/2022; y,

CONSIDERANDO que la Fundación Mapfre, solicita el corte de calle con motivo de realizar el día 28 de Noviembre de 2022, campaña denominada "Frena para pensar en Frenar" en Avenida Perón y Arenales;; y

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 7:30 a 11 horas en las calles que se mencionan a continuación:

Av. Perón desde Arenales a Moreno

Av. 25 de Mayo y Olavarría

Av. 25 de Mayo y Roca

Necochea y Olavarría

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 28 de Noviembre del corriente año, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 7:30 horas y hasta las 11:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Av. Perón desde Arenales a Moreno
- Av. 25 de Mayo y Olavarría
- Av. 25 de Mayo y Roca
- Necochea y Olavarría

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de una (1) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2019.-

Azul, 25 de noviembre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones S-2611/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a concurso de precios N° 65/2022, para la adquisición de 720 kg de carne vacuna (corte cuadrada) y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de noviembre y diciembre.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 14 de noviembre de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos (\$1.220.400,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. N° 8459), Cesar Benigno OTERO (Reg.8078) y Raúl Omar ALVARO (Reg.5127), por el pedido de cotización N°4969.

Que se recibieron (2) ofertas válidas para ser consideradas: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo GARCIARENA y Ubaldo ESTANGA. (Reg.8459).

Que a fs.37 se efectuó dictamen técnico desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme el art.116 decreto 2980 al Sr. Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) Ítems1 y 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 23 de Noviembre de 2022.Expte. S -2611 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para el periodo Noviembre/Diciembre 2022.A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 55/57 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 36 la Oficina de Compras no presenta objeciones, destaca que la menor oferta se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado y certifica que la documental no acompañada se encuentra en los registros de su Oficina. A fs. 37 obra dictamen de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar (ítem 1 y 2) por cumplir con los requisitos de precio, calidad y ser conveniente a los intereses Municipales. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaría entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 38/39, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 65/2022 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne vacuna tipo cuadrada y 480 kg de ave (pollo), para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, asistidas por la

Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de noviembre y diciembre.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. N° 5127), el ítem 1 por la suma de pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta (\$995.760,00) y el Item 2 por la suma de pesos Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta (\$224.640) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2022 \$1.220.400,00.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de Lorenzo GARCIARENA y Ubaldo ESTANGA (Reg.8459) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000, Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 30-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 2031.-

Azul, 25 de noviembre de 2022.-

VISTO la Ordenanza n° 4661/2021 – Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa se pone en vigencia la Estructura Orgánica Funcional para el corriente ejercicio fiscal;

Que resulta necesario designar un Colaborador de Gestión dependiente del Intendente Municipal a fin de fortalecer distintas áreas del municipio,

Que el señor Federico BERTELLYS – DNI N° 34.310.136 reúne los antecedentes y requisitos necesarios para desempeñar con eficiencia tal función “ad honorem”,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE “ad honorem” Colaborador de Gestión, dependiente del Intendente Municipal al señor Federico BERTELLYS - DNI n° 34.310.136, a partir del día 25 de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- HACESE SABER al funcionario designado en el artículo anterior que no podrá percibir sumas remuneratorias por el ejercicio de labor desempeñada.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Tome conocimiento el área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2034.-

Azul, 28 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra D-2533/2022 y su anexo letra D-2750/22 donde el grupo "Diversos Danza" dirigido por la Prof. Laura Juárez solicita colaboración para la realización de la "Gran Gala de Danza", y;

CONSIDERANDO que el Grupo "Diversos Danza" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1970/2022;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la diversidad cultural de nuestra Ciudad, incorporando a personas con discapacidad a la práctica de danzas contemporáneas;

Que emprendimientos como este propenden a la inclusión e integración de personas con discapacidad en el quehacer cultural y social de nuestra ciudad.

Que el grupo "Diversos Danza" ha representado a nuestra ciudad en diversas competencias en su categoría, siempre obteniendo resultados destacados, poniendo en relieve el alto nivel competitivo de sus integrantes.

Que es fundamental acompañar a emprendimientos asociativos culturales que representen la diversidad cultural del partido, poniendo en relieve la calidad de los artistas locales;

Que a fs.19, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que es intención del Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la "Gran Gala de Danza", a llevarse a cabo el día 2 de diciembre del corriente, organizado por el Grupo "Diversos Danza".

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE al Grupo "Diversos Danza", un subsidio por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos (\$ 134.600,00), para solventar los gastos por la contratación del servicio de sonido e iluminación, pago de impresión gráfica e iluminación y gastos de alquiler de la sala teatral para la Gran Gala de Danza", a llevarse a cabo el día 2º de diciembre del corriente, en el Teatro Español.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 4º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/ c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2036.-

Azul, 28 de noviembre de 2022

VISTO la actuación Letra E-160/2022 donde la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior "Bernardino Rivadavia" solicita un subsidio en especie de sonido e iluminación a fin de poder llevar adelante la "Semana de las Artes"; y;

CONSIDERANDO que el encuentro busca generar un intercambio de enriquecimiento institucional y pedagógico para los docentes y alumnos;

Que es un proyecto organizado por los estudiantes de 6° Año en forma conjunta con profesores de la Institución;

Que promueve el trabajo en equipo y el intercambio cultural entre alumnos;

Que a fs.11, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que es intención del Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio en especie a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior "Bernardino Rivadavia" para afrontar gastos de sonido e iluminación, en el marco de la "Semana de las Artes".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29.10.00 Código 5.1.5.0, F. F. 132

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2037.-

Azul, 28 de Noviembre de 2022.-

VISTO las actuaciones "S" 2174/2022, y

CONSIDERANDO la necesidad, por parte del Municipio, de habilitar el Balneario Municipal y sus instalaciones en la temporada 2022/2026, con más la prestación de los servicios de temporada por parte de la Municipalidad,

Que se trata de un bien público del Estado; y

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes públicos del Estado Municipal;

Que las concesiones han dado resultado positivo toda vez que en el paseo se ha notado una prestación adecuada de servicios de gastronomía y atención al visitante,

Que se ha apreciado la conveniencia de que no sean explotadas por el Municipio en forma directa;

Que a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios corresponde llamar a ofertas de Concesión de Uso Precario, por las temporadas que se avecinan,

Que se concederán los sectores llamados "A": "Playa Grande", "B": "Cacique Catriel" y "C": "La Barranca". Los mismos deberán encontrarse libres de ocupación y/o ocupantes, al momento de la entrega a interesados particulares que hayan ganado la licitación del sector mediante un registro público de ofertas.

Que se deberá seguir el procedimiento normado por el artículo 28 y subsiguientes del Dec-Ley 9533 y sus modificatorios;

Que la concesión de uso precario por temporada será el temperamento que mejor se ajusta a los actuales estudios y avances del Plan Director de paseo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVOCASE a Registro Público de ofertas para la concesión de uso precario a título oneroso de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal "Almirante Brown", para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector A: "PLAYA GRANDE": Kiosco, sanitarios, fogones, parrilla

Sector B: "CACIQUE CATRIEL": Sanitarios, restaurante, terraza de expansión y Kiosco integrado

Sector C: "LA BARRANCA": Kiosco, fogones, parrillas y futuros baños.

Por un periodo de 48 meses, abarcando las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026, a partir del 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2026.

ARTICULO 2º.- LUGAR Y APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424, el día 07 de diciembre a las 11 Hs.

ARTICULO 3º.- APRUEBASÉ el Pliego de Bases y Condiciones, así como sus anexos de fs.52 a 68.

ARTÍCULO 4º.- LUGAR Y CONSULTA DEL PLIEGO: hasta el 6 de diciembre, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Avda. 25 de mayo 619, PA. de la ciudad de Azul en horario de 8:00 a 13:00 hs - Tel: (02281) 434716/17 o en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones> .-

ARTICULO 5º.- PUBLICACIONES: Se realizarán publicaciones por dos (2) días en los medios gráficos locales, y por cuatro (4) días en medios de difusión radial, televisiva y digital:

"MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE "S" 2174/2022

OBJETO: Convocatoria a Registro Público de ofertas para la concesión de uso precario y a título oneroso de las instalaciones ubicadas en el Balneario Municipal "Almirante Brown" de la Ciudad de Azul, por 48 meses, abarcando las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026, a partir del 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2026.

- **Sector A: "PLAYA GRANDE":** Kiosco, sanitarios, fogones, parrilla, servicios de gastronomía y otros.
- **Sector B: "CACIQUE CATRIEL":** Sanitarios, restaurante, parrilla, terraza de expansión, servicios gastronómicos y Kiosco integrado.
- **Sector C: "LA BARRANCA":** Kiosco, fogones, parrillas y futuros baños.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.800 (pesos diez mil ochocientos con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: hasta el día 06 de diciembre en el horario de 9 a 14 hs. en la Oficina de Compras, ubicada en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N°424 – Planta Alta

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N°619 – P.A. de la ciudad de Azul hasta el día 6 de diciembre de 2022, en el horario de 9 a 13 hs. TEL: 02281-434716/434717, o en la página web de la Municipalidad de Azul: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

APERTURA DE OFERTAS: El día 7 de diciembre de 2022 a las 11:00 Hs, en el Salón de los Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul"

ARTICULO 6°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Subdirector de Planeamiento y Gestión y el Jefe de la Oficina de Compras.

ARTICULO 7°.- El presente decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2042

Azul, 29 de noviembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones "D-506/2021 alc. V"

CONSIDERANDO que por nota de fecha 13 de enero de 2022 la contratista Maximiliano Bordakewicz solicita paralización de la obra "Servicio de Limpieza, reparación, e instalación de alcantarillas, Zona I" en virtud de las abundantes precipitaciones caídas hasta el momento, por encontrarse trabajando en una zona baja de la cuenca, lo que genera que las cunetas y alcantarillas se encuentren con un nivel elevado de agua imposibilitando la correcta ejecución del trabajo. Acompaña registro de lluvias.

Que en fecha 17/01/2022 se suscribe de conformidad, acta de neutralización de plazo de obra, por parte del proveedor, el Inspector de obra, el Director de Vialidad Rural e Hidráulica y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que el Responsable Técnico Vial emite su informe técnico, luego de la inspección, verificando la imposibilidad de trabajar debido al nivel elevado de agua en las alcantarillas y cunetas. Como se trata de la zona baja de la cuenca, tiene gran aporte de agua de las zonas altas y debido a inconvenientes en cuanto al escurrimiento se retrasa el avance de la obra lo que justifica el pedido de paralización.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos presta conformidad para realizar el acto administrativo de neutralización de obra.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Noviembre de 2022. Expte. D - 506 / 2021 Alc. V. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la neutralización del plazo de la obra "Servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas Zona I". A fs. 1 la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica solicita se dé curso al pedido de neutralización de obra presentado por la contratista, quien manifestó que por tratarse de una zona baja no fue posible llevar a cabo la obra en los tiempos previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 2 se acompaña acta de neutralización, de fecha 17/01/2022, de la que surge que se procedió a corroborar que las cunetas y alcantarillas se encuentran con un nivel elevado de agua lo que impide el avance de obra conforme lo planificado, por lo que se decide paralizar la obra hasta nuevo aviso. A fs. 3 se adjunta nota del proveedor Maximiliano Bordakewicz, solicitando la paralización de la obra en virtud de las abundantes precipitaciones caídas, siendo que se encuentran trabajando en una zona baja de la cuenca, lo que hace que las cunetas y alcantarillas se encuentren con un nivel elevado de agua que imposibilita la correcta ejecución de los trabajos. Acompaña registro de lluvias de noviembre y diciembre de 2021. A fs. 31 obra informe técnico del Representante Técnico Vial quien luego de la inspección, se verifico la imposibilidad de trabajar debido al nivel elevado de agua en las alcantarillas y cunetas. Como se trata de la zona baja de la cuenca, tiene gran aporte de agua de las zonas altas y debido a inconvenientes en cuanto al escurrimiento se retrasa el avance de la obra lo que justifica el pedido de paralización. Adjunta fotos, registro de lluvia, decreto de adjudicación, contrato, acta de inicio, contrato, adenda y proyecto de decreto (fs. 19/30). A fs. 34/34vta, interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien presta conformidad para proceder con el dictado del acto administrativo de neutralización de obra. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Especificaciones Legales (clausulas generales y particulares) obrante a fs. 37/76, en su art. 5.7 permite la prórroga de plazos cuando es solicitada por la contratista y lo justifique en debida forma. A tales efectos prevé como causa a tener en cuenta el caso fortuito y fuerza mayor. En el caso de marras, existe la solicitud del contratista y las causas ajenas al mismo (lluvias) que no le permiten la continuidad de la obra tal cual lo previsto. Si bien no solicita expresamente una prórroga, se consiente la solicitud de paralización, sobre la base del análisis técnico presentado (fs. 31) y la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 34 vta). Por otro lado, corresponde destacar que ya se encuentra suscripta de conformidad, el acta de neutralización de plazo de obra, con fecha 17/01/2022, por parte del proveedor, el Inspector de obra, el Director de Vialidad Rural e Hidráulica y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En consecuencia, sobre la base del análisis técnico realizado por el Responsable Técnico Vial, la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y el acta de neutralización ya suscripta, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a dictar el acto administrativo correspondiente que Convalida la Neutralización de Plazo de Obra acordada por las partes. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- y sus normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVALÍDASE la Neutralización de Plazo de la Obra “Servicio de Limpieza, Reparación e Instalación de Alcantarillas, Zona I”, acordada por las partes en fecha 17/01/2022, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que la neutralización al plazo de obra suscripta, no generara modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamo por gastos improductivos.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2043.-

Azul, 29 de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-844/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables por un (1) mes para el Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cuatro millones ciento seis mil ochocientos treinta y ocho con 96/100 (\$4.106.838,96), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 53/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la licitación Privada n° 53/2022;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 53/2022 para la adquisición de insumos descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el período de un mes.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Ciento Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 96/100 (\$4.106.838,96).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 19/25, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 13 de diciembre de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración y

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2045.-

Azul, 29 de noviembre de 2022

VISTO el expediente Letra S-2708/22 referido al otorgamiento de Becas para los integrantes de la Delegación que representará a la Sede Azul, en el 51º Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2023", quienes se presentarán en el escenario mayor de Cosquín (Córdoba) en el mes de enero de 2023, y

CONSIDERANDO que esta Delegación está conformada por quienes resultaran ganadores en los distintos rubros del Precosquín 2022, realizado el sábado 22 de octubre de 2022 y, siendo la Sede Azul una de las pioneras en participar de este Certamen Nacional, que se desarrollará en la ciudad cordobesa de Cosquín.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite su dictamen que se transcribe a continuación: "Azul, 25 de Noviembre de 2022 - Ref. Expte. "S" 2708/2022: -Desde la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes a fs. 1 se solicita la autorización para el pago de las becas a los ganadores del Certamen Pre-Cosquín 2022, que representarán a la Sede Azul en el 51º Certamen Nacional "Precosquín 2023". El Honorable Tribunal de Cuentas ha definido a las becas como "...estipendio para que el becado se capacite y entrene en un arte, deporte, oficio, profesión, etc." Que además se destaca que la sede Azul es una de las pioneras en participar en este Certamen Nacional, por lo que es política de este municipio reforzar e incentivar a los artistas ganadores de los distintos rubros del 51º Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2023". Analizado el proyecto de Decreto de fs. 3/4 y considerando los fundamentos desarrollados supra, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que resulta propicia su instrumentación por lo que se remite el presente a la SECRETARIA DE GOBIERNO - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el pago de las Becas, por la suma total de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000), de acuerdo al detalle que al pie se detalla, donde consta nómina de ganadores, rubros en el que participarán y monto a percibir:

Conjunto Instrumental: "Azul del litoral"

Referente: José Luis VERON - DNI n° 14.742.288 - \$ 35.000,00

Solista Instrumental

José Bernardo HUALA - DNI n° 17.341.610 - \$ 18.000,00

Solista Vocal

Nahuel OIZ - DNI n° 34.961.075 - \$ 18.000,00

Solista Vocal

Cristian LOUSTAU - DNI n° 32.555.804 - \$ 18.000,00

Dúo Vocal: "Los Hermanos Córdoba"

Referente: Néstor Javier CORDOBA - DNI n° 24.086.163 - \$ 25.000,00

Tema Inédito

Guillermo CHIODI - DNI n° 20.827.530 - \$ 18.000,00

Pareja Baile Tradicional: Agustina Pedraza - Alan Peña

Referente: Agustina PEDRAZA - DNI n° 36.363.137 - \$ 25.000,00

Solista de Malambo: Ignacio Luna (don Torres, el jinete)

Referente: Josefina LUCERO - DNI n° 36.442.610 - \$ 30.000

ARTICULO 2º.- El gasto que se originará con motivo de la participación de la Delegación que representará a la sede Azul, en el 51º Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2023", será imputado a la Jurisdicción - Secretaría de Gobierno - Categoría Programática - Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes - F. F. 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE

Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hugo URIARTE

Director de Fiscalización Tributaria

a/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2046.-

Azul, 29 de noviembre de 2022

VISTO el expediente letra D-1181/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs. 13, la Contaduría General informa que corresponde dejar sin efecto el Decreto n° 719/2022 mediante el cual se otorga una caja chica a la Casa Municipal de Arte Museo López Claro atento que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto del Decreto n° 719/22 la caja chica correspondiente a la Casa Municipal de Arte Museo López Claro, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37° del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82° y ccs. del decreto 2980/00, Reglamentario del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2047.-

Azul, 30 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas letra C-1478/2022 Alc. I; y

CONSIDERANDO que mediante las mismas la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino CESUAR" realizará la 5ta Edición de la Carrera pedestre 51º Aniversario, competitiva 10 km y participativa 5 km, el día 3 de Diciembre por lo que esta Dirección de Deportes solicita se declare de Interés Municipal

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento

Que el evento estará organizado y fiscalizado por la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino Cesuar" garantizando que se cumplan todos los requisitos habilitatorios para su realización;

Que es intención de la Dirección de Deportes colaborar con el servicio de ambulancia para dicho evento,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º .- DECLARASE de Interés Municipal la 5ta Edición de la Carrera Pedestre 51º Aniversario, competitiva 10 km y participativa 5 km, el día 3 de Diciembre en la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino CESUAR" sito en calle 9 de Julio nº 379.-

ARTICULO 2º.- El gasto de servicio de ambulancia que demande dicho evento será imputado a la jurisdicción 1110129000 - Categoría Programática 29-11-00- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2051.-

Azul, 30 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones letra D-2862/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Economía Social y Juventud, informa que el día 4 de Diciembre de 2022, se realizara la culminación de la Farándula Estudiantil en el centro de nuestra ciudad; y

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 19 a 23.00 horas en las calles Burgos y San Martín y De Paula e Hipólito Yrigoyen.

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBASE el día 4 de Diciembre del corriente año, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 19 horas y hasta las 23:00 horas en las calles Burgos y San Martín y De Paula e Hipólito Yrigoyen, con motivo de realizar la culminación de la Farándula Estudiantil.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3°.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2052.-

Azul, 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "B-150/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BERCOBECHI ALEXIS ANDRES CUIT 20-32724859-7 en el rubro "GIMNASIO" en el predio ubicado en RAUCH N° 629 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 5381 - Circ. I, Secc. D, Manz. 242, Parc. 13c, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a BERCOBECHI ALEXIS ANDRES CUIT 20-32724859-7 en el rubro "GIMNASIO" en el predio ubicado en RAUCH N° 629 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 5381 Circ. I, Secc. D, Manz. 242, Parc. 13c, Zona R1b/C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 849.-

Azul, 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "G-183/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARCIA FEDERICO LUIS CUIT 20-36302289-9 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SIN ALCOHOL" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 664 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 7055 - Circ. I, Secc. B, Manz. 148, Parcela 12, Zona C2/R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GARCIA FEDERICO LUIS CUIT 20-36302289-9 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SIN ALCOHOL" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 664 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7055 - Circ. I, Secc. B, Manz. 148, Parc. 12, Zona C2/R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 850.

Azul, 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "C-837/2022", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CACERES PATIÑO LIZ FAUSTINA CUIT 27-94861271-8 en el rubro "VTA DE FIAMBRES-LACTEOS-QUESOS-BEBIDAS-PROD.ALMACEN-ELAB Y VTA DE PICADAS-SANDWICH DE MIGA-PIZZAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 651 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PARTIDA 13285 Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 1, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a CACERES PATIÑO LIZ FAUSTINA CUIT 27-94861271-8 en el rubro "VTA DE FIAMBRES-LACTEOS-QUESOS-BEBIDAS-PROD.ALMACEN-ELAB Y VTA DE PICADAS-SANDWICH DE MIGA-PIZZAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 651 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 13285, Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 1, Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 851

Azul, 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "A-398/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ANGERA FABIAN ANIBAL RAMON CUIT 20-17713872-0 en el rubro "FORRAJERIA-ARTICULOS DE LIMPIEZA-JARDIN" en el predio ubicado en ARENALES N° 881 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6312 Circ. I, Secc. D, Manz. 286, Parc. 13b, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 34 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ANGERA FABIAN ANIBAL RAMON CUIT 20-17713872-0 en el rubro "FORRAJERIA-ARTICULOS DE LIMPIEZA-JARDIN" en el predio ubicado en ARENALES N° 881 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6312 Circ. I, Secc. D, Manz. 286, Parc. 13b, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 857.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "D-2384/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DREAMWORLD S.R.L. CUIT 30-71772959-1 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR y SUS ACCESORIOS" en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 579 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3277 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 4, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 38 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a DREAMWORLD S.R.L. CUIT 30-71772959-1 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR y SUS ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 579 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3277 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 4, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 871.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "I-176/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por IBOU SARR CUIT 20-62981450-8 en el rubro "VENTA MINORISTA DE INDUMENTARIA Y SUS ACCESORIOS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 657 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30531 Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 1, Zona R1a/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS a IBOU SARR CUIT 20-62981450-8 en el rubro "VENTA MINORISTA DE INDUMENTARIA Y SUS ACCESORIOS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 657 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30531 Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 1, Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 872.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "G-180/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GUZMAN MARIA VALENTINA - CUIT 27-32855685-0 en el rubro "SALON DE FIESTAS INFANTILES" en el predio ubicado en PUAN N° 402 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43847 Circ. I, Secc. C, Manz. 217, Parc. 11, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 34 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GUZMAN MARIA VALENTINA - CUIT 27-32855685-0 en el rubro "SALON DE FIESTAS INFANTILES" en el predio ubicado en PUAN N° 402 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43847 Circ. I, Secc. C, Manz. 217, Parc. 11, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 873.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "B-126/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BETANCUR MARTINEZ Juan Esteban CUIT 20-95916293-0 en el rubro "MUEBLERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9922 Circ. I, Secc. D, Manz. 219, Parc. 1a, Zona C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a BETANCUR MARTINEZ Juan Esteban CUIT 20-95916293-0 en el rubro "MUEBLERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9922 Circ. I, Secc. D, Manz. 219, Parc. 1a, Zona C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 874.-

Azul, 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "D-1081/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DEL BUONO MANUEL RODOLFO CUIT 20-38014960-6 en el rubro "ALMACEN" en el predio ubicado en ALVEAR N° 124 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14744 Circ. I, Secc. A, Manz. 5, Parc. 5, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a DEL BUONO MANUEL RODOLFO CUIT 20-38014960-6 en el rubro "ALMACEN" en el predio ubicado en ALVEAR N° 124 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14744 Circ. I, Secc. A, Manz. 5, Parc. 5, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 875.-

Azul, 23 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "B-193/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BARRIONUEVO ANABELLA JULIA CUIT 27-27511738-8 en el rubro "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS" en el predio ubicado en A. DIAD N° 441 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44095 - Circ. I, Secc. A, Manz. 36, Parc. 4af, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 21 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a BARRIONUEVO ANABELLA JULIA - CUIT 27-27511738-8 en el rubro "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS" en el predio ubicado en A. DIAB N° 441 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44095, Circ. I, Secc. A, Manz. 36, Parc. 4af, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 893.-

Azul, 23 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente "A-336/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ACOSTA JUAN CRUZ CUIT 20-40580460-4 en el rubro "FORRAJERIA-ARTICULOS PARA MASCOTAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 138 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28764 Circ. I, Secc. G, Manz. 9e, Parc. 2c, Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 21 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ACOSTA JUAN CRUZ CUIT 20-40580460-4 en el rubro "FORRAJERIA-ARTICULOS PARA MASCOTAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 138 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28764 Circ. I, Secc. G, Manz. 9e, Parc. 2c, Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 894.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
NOVIEMBRE 2022				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1842	Desafectar y afectar régimen horario 36 horas semanales de agente municipal	H-727/21	2514	1-nov
1844	Anticipo de haberes de Dra. Municipal	D-2679/22	2516	2-nov
1853	Anticipo de haberes de agente municipal	H-681/22	2527	3-nov
1856	Cese por edad avanzada de agente en Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes	I-239/20	2530	3-nov
1857	Rechazar pretensión de pago por agente municipal	H-395/21	2531/2532	3-nov
1864	Anticipo de haberes de agente municipal	S-2792/22	2541	7-nov
1865	Prorroga licencia anual del Director de Relaciones con la Comunidad	D-2659/22	2542	7-nov
1867	Designar en carrera de los profesionales de la salud planta temporaria a Dra. en APS	D-2524/22	2544	7-nov
1868	Designar en carrera de los profesionales de la salud a enfermero en Hospital de Cacharí	H-478/22	2545	7-nov
1869	Designar en carrera de los profesionales de la salud a Técnico en Inst. Quirúrgica en Hospital Pintos		2546	7-nov
1870	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital de Chillar	A-113/21	2547	7-nov
1871	Anticipo de haberes de agente municipal	D-2718/22	2548	8-nov
1872	Anticipo de haberes de agente municipal	D-2717/22	2549	8-nov
1882	Designar en carrera de los profesionales de la salud a médico para Hospital Pintos	H-665/22	2559	8-nov
1892	Prorroga licencia anual de Subsec. de Cultura, Educación y Deportes	S-2707/22	2570	8-nov
1894	Incorporar al Programa Labor Comunitario a beneficiarios	S-284/22 Alc. XIV	2572	9-nov
1896	Aceptar renuncia de agente municipal de la Subsecretaría de Control Ciudadano	A-501/22	2575	9-nov
1899	Anticipo de haberes de agente municipal	R-336/22	2605	10-nov
1900	Horas extra de agentes de mantenimiento. Octubre	D-2022/21- Alc. XIII	2606	10-nov
1901	Designar interinamente a agente municipal a cargo de la Subdirección de Mesa de Entradas	S-2511/22	2607	10-nov
1903	Determinar el valor de la guardia pasiva "A" del Servicio de Traumatología	H-113/21	2610	10-nov
1904	Determinar el valor de la guardia pasiva A, B y C	H-113/21	2611/2612	10-nov
1905	Determinar el valor de la guardia del Servicio de Emergencias del Hospital Pintos	H-113/21	2613/2615	10-nov
1906	Establecer remuneración fija Guardia Activa, días laborables y no laborables	H-113/21	2616/2617	10-nov
1907	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-244/22	2618	10-nov
1908	Reagrupar agente municipal del Hospital de Cacharí	H-176/22	2619	10-nov
1910	Incluir en los alcances del Decreto 583/10 a agente del Hospital Pintos (discapacidad)	H-678/22	2621	10-nov
1911	Modificar art. 2 del Decreto 1763/22 Subsecretaria de Salud	H-653/22	2622	10-nov
1912	Determinar valor de guardia pasiva "A" de Cirugía Gral. en el Hospital Pintos	S-1587/22	2623	10-nov
1913	Determinar valor de guardias activas en "Servicio de Guardia Externa"	H-491/22	2624/2625	10-nov
1914	Horas extra de agentes del Hogar de Ancianos Lencioni-Septiembre	H-731/22	2626/2627	10-nov
1923	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de septiembre	S-2672/22	2642	14-nov
1926	Plan Labor. Estacionamiento Medido. Sept/Oct	O-305/22	2646/2547	15-nov
1927	Abonar beneficiarias de Estacionamiento Medido. Sept/Oct	O-306/22	2648	15-nov
1962	Anticipo de haberes a agente municipal	D-2798/22	2695	17-nov
1975	Derogar Decreto 208/14- Bonificación transitoria médicos	H-642/22	2714	17-nov
1978	Prorroga montos- Tarea extraordinaria de médicos comunitarios	D-2669/22	2717/2719	18-nov

1981	Designar a médica en carrera de los profesionales de la salud para Hospital de Cachaquí	H-752/22	2723	18-nov
1985	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-238/22	2728	22-nov
1988	Asignar 30% función a agente municipal	S-2385/22	2732	22-nov
1989	Asignar 20% función a agente municipal	J-278/22	2733	22-nov
1990	Desafectar y afectar régimen horario a agente municipal en Hospital De Chillar	H-534/22	2734	22-nov
1995	Anticipo de haberes a agente municipal	D-2830/22	2739	23-nov
1996	Establecer descontar 16% de aportes provisionales a Dra.	H-528/22	2740	23-nov
1997	Establecer descontar 16% de aportes provisionales a Dra.	H-548/22	2741	23-nov
1998	Establecer descontar 16% de aportes provisionales a Dra.	H-530/22	2742	23-nov
1999	Otorgar 15% función a médico como Jefe Interino Traumatología	H-627/22	2743	23-nov
2000	Desafectar y afectar Régimen horario +30% por tarea insalubre	H-742/22	2744	23-nov
2003	Horas extra agentes de Servicios Públicos. Septiembre	D-2451/22	2748/2749	23-nov
2004	Horas extra agentes de Servicios Públicos en Parque. Septiembre	D-2507/22	2750	23-nov
2005	Instruir Sumario administrativo de agente en Escuela de Platería	S-2773/22	2751/2752	23-nov
2015	Horas extra agentes del Centro de Monitoreo. Septiembre	S-2701/22	2765	24-nov
2016	Horas extra agentes Subsecretaría de Desarrollo Humano	S-2730/22	2766	24-nov
2017	Asignar 20% función a agente municipal	S-2506/22	2767	24-nov
2032	Modif. Art. 1° Dec. 648/21- designar en carrera Hosp. Salud	H-313/22	2783	25-nov
2033	Horas extra agentes Delegación Chillar. Octubre	DM-2688/22	2784	25-nov
2035	Aceptar renuncia de inspector de Subsecretaría de Control	C-1544/22	2786	25-nov
2038	Horas extra agentes Delegación Cachaquí. Septiembre	DM-2703/22	2789/2790	28-nov
2039	Limitar y designar a Dra. Para Hospital de Chillar	H-329/22 Alc. I	2791	28-nov
2040	Horas extra agentes de Oficina de Guías. Octubre	D-2741/22	2792	28-nov
2041	Horas extra agente de Vialidad Urbana. Feb/Mar	D-2531/22	2793	28-nov
2044	Horas extra agentes Control Ciudadano. Septiembre	S-2798/22	2798	29-nov
2048	Limitar y designar a agente para Hospital de Chillar	H-650/21	2802	29-nov
2049	Designar a Subdirector Técnico c/dedicación exclusiva V. Rural	D-1685/22	2803	29-nov
2050	Designar a Subdirector Administrativo c/dedicación exclusiva V. Rural	D-1685/22	2804	29-nov
2053	Dejar sin efecto Decreto 1924/22. Agente Hospital Pintos	M-58/22	2807	30-nov

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1837	Subsidio por pago de canon locativo. Oct-Nov-Dic	S-2552/22	2508	1-nov
1838	Subsidio por pago de canon locativo. Oct-Nov-Dic	S-2553/22	2509	1-nov
1839	Subsidio por pago de canon locativo. Oct-Nov-Dic	S-2555/22	2510	1-nov
1845	Subsidio por pago de canon locativo	S-2706/22	2517	2-nov
1883	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2609/22	2560	8-nov
1884	Subsidio por pago de canon locativo. Oct-Nov-Dic	S-2613/22	2561	8-nov
1885	Subsidio por pago de canon locativo. Oct-Nov-Dic	S-2665/22	2562	8-nov
1886	Subsidio por pago de canon locativo. Oct-Nov-Dic	S-2666/22	2563	8-nov
1887	Subsidio por salud. Oct/Nov/Dic	S-2608/22	2564	8-nov
1888	Subsidio por razón social. Octubre	S-2607/22	2565	8-nov
1889	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2597/22	2566	8-nov
1890	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2627/22	2567	8-nov
1891	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2605/22	2568/2569	8-nov
1893	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre	S-2764/22	2571	9-nov
1895	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2716/22	2573/2574	9-nov
1933	Subsidio por salud. Octubre	S-2664/22	2657	15-nov
1934	Subsidio por salud. Octubre	S-2659/22	2658	15-nov
1935	Subsidio por salud. Nov/Dic	S-2720/22	2659	15-nov
1936	Subsidio por pago canon locativo. Nov/Dic	S-2717/22	2660	15-nov

1937	Subsidio por pago canon locativo. Oct/Nov/Dic	S-2658/22	2661	15-nov
1938	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2632/22	2662	15-nov
1939	Subsidio por razón social. Nov/Dic	S-2718/22	2663	15-nov
1940	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	D-2630/22	2664	15-nov
1941	Subsidio por razón social. Octubre	S-2663/22	2665	15-nov
1942	Subsidio por razón social. Octubre	S-2657/22	2666	15-nov
1943	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2661/22	2667	15-nov
1944	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2660/22	2668	15-nov
1945	Subsidio por razón social. Nov/Dic	D-2631/22	2669	15-nov
1949	Subsidio por razón social. Noviembre	S-2719/22	2673	16-nov
1950	Subsidio por razón social. Octubre	S-2667/22	2674	16-nov
1951	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2662/22	2675	16-nov
1952	Subsidio por pago canon locativo. Nov/Dic	S-2886/22	2676	16-nov
1957	Otorgar a beneficiarios de Micro Emprendimientos- Subsidio en Especie	D-1784/22. Alc. I	2686/2687	16-nov
1963	Subsidio por razón social. Nov/Dic	S-2727/22	2696	17-nov
1964	Subsidio por razón social. Oct/Nov/Dic	S-2728/22	2697	17-nov
1965	Subsidio por razón social. Nov/Dic	S-2887/22	2698	17-nov
1991	Subsidio por salud. Nov/Dic	S-2767/22	2735	23-nov
1992	Subsidio por razón social. Noviembre	S-2763/22	2736	23-nov
1993	Subsidio por razón social. Nov/Dic	S-2765/22	2737	23-nov
1994	Subsidio por pago de canon locativo. Nov/Dic	S-2766/22	2738	23-nov
2009	Subsidio por pago de canon locativo. Nov/Dic	S-2787/22	2759	24-nov
2010	Subsidio por pago de canon locativo. Nov/Dic	S-2905/22	2760	24-nov
2011	Subsidio por salud. Nov/Dic	S-2785/22	2761	24-nov
2012	Subsidio por salud. Nov/Dic	S-2903/22	2762	24-nov
2013	Subsidio por razón social. Nov/Dic	S-2784/22	2763	24-nov
2014	Subsidio por razón social. Noviembre	S-2832/22	2764	24-nov

INGRESOS PÚBLICOS

1915	Subsidio Tasa Urbana. Ejercicio 2022- Contribuyentes	D-357/22	2628/2629	10-nov
1916	Subsidio Tasa Urbana. Ejercicio 2022- Contribuyentes	D-358/22	2630/2631	10-nov
1917	Subsidio Tasa Urbana. Ejercicio 2022- Contribuyentes	D-1238/22	2632	10-nov
1918	Condonar deuda Tasa Urbana y subsidio Tasa Urbana	J-103/22	2633/2634	10-nov
1919	Condonar y otorgar subsidio Tasa Urbana contribuyente	O-130/22	2635/2636	14-nov
1920	Subsidio Tasa Urbana Asociación de Jubilados y Pensionados de Azul	A-314/22	2637	14-nov
1980	Subsidio Tasa Urbana- Cacharí	DM-1916/22	2722	18-nov

PROMULGACIONES ORDENANZAS

1874	Promulgar Ordenanza n° 4770/22- Aceptar inmueble en calle Tiro Federal	C-2486/19- Alc. I	2551	8-nov
1875	Promulgar Ordenanza n° 4771/22- Aceptar donación de elementos para la Casa del Niño	S-1777/22	2552	8-nov
1876	Promulgar Ordenanza n° 4772/22- Dar de baja del patrimonio y proceder a la venta de bienes- Servicios Públicos		2553	8-nov
1877	Promulgar Ordenanza n° 4773/22- Registrar como deuda y pagar Air Liquide		2554	8-nov
1878	Promulgar Ordenanza n° 4774/22- Registrar como deuda y pagar		2555	8-nov
1879	Promulgar Ordenanza n° 4776/22- Eximir pago valor pliego: Restauración de portada del Cementerio		2556	8-nov
1909	Promulgar Ordenanza n° 4775/22- Concesión uso del Bufet- Kiosco de la Terminal de Ómnibus	S-299/22	2620	10-nov
1984	Promulgar Ordenanza n° 4780/22- Dar de baja definitiva elementos Dirección Ingresos Públicos	S-2168/22	2727	22-nov
2020	Promulgar Ordenanza n° 4777/22- Aceptar donación de YPF para bancos solares		2770	25-nov
2021	Promulgar Ordenanza n° 4778/22- Aceptar donación de feriantes en Fiesta de la Miel		2771	25-nov

2022	Promulgar Ordenanza n° 4779/22- Aut. ceder inmueble a Instituto de la Vivienda		2772	25-nov
2023	Promulgar Ordenanza n° 4781/22- Reg. deuda y pagos Correo Argentino		2773	25-nov
2024	Promulgar Ordenanza n° 4782/22- Reg. deuda y pagos Radiográfica Oeste		2774	25-nov
2025	Promulgar Ordenanza n° 4783/22- Reg. deuda y pagos IPS		2775	25-nov
2026	Promulgar Ordenanza n° 4784/22- Aceptar sesión s/cargo ambulancia p/Centro Veteranos Guerra		2776	25-nov
2027	Promulgar Ordenanza n° 4786/22- Dar de baja bienes y donar a Esc. Técnica N°2		2777	25-nov
2028	Promulgar Ordenanza n° 4787/22- Modif. Ord. 4613/21- Cambio uso parcela SIPA II		2778	25-nov
2029	Promulgar Ordenanza n° 4788/22- Adherir Dec. Pcial. Benef. Jubilatorio por parte de agrup. que prestan		2779	25-nov
2030	Promulgar Ordenanza n° 4789/22- Aut. a beneficiario a escriturar parcela PIDA II		2780	25-nov

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
NOVIEMBRE 2022				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
836	Disponer viático agente municipal		952	1-nov
837	Disponer viático agente municipal		953	2-nov
838	Disponer viático agente municipal		954	3-nov
839	Disponer viático agente municipal		955	3-nov
840	Disponer viático agente municipal		956	3-nov
841	Disponer viático agentes municipales		957	3-nov
842	Disponer viático agente municipal		958	3-nov
843	Disponer viático agente municipal		959	3-nov
844	Disponer viático agente municipal		960	3-nov
845	Disponer viático agente municipal		961	3-nov
846	Disponer viático agentes municipales		962	3-nov
847	Disponer viático agentes municipales		963	4-nov
848	Disponer viático agente municipal		964	4-nov
852	Disponer viático agente municipal		968	4-nov
853	Disponer viático agentes municipales		969	7-nov
854	Disponer viático agentes municipales		970	7-nov
855	Disponer viático agente municipal		971	7-nov
856	Disponer viático agente municipal		972	7-nov
858	Disponer viático agente municipal		974	8-nov
859	Disponer viático agente municipal		975	8-nov
860	Disponer viático agentes municipales		976	9-nov
861	Disponer viático agente municipal		977	9-nov
862	Disponer viático agentes municipales		978	9-nov
863	Disponer viático agentes municipales		979	10-nov
864	Disponer viático agentes municipales		980	14-nov
869	Convalidar rendición de viáticos- Mes de septiembre	CG-1432/22	985/990	14-nov
870	Viáticos agentes de Vialidad Rural- Mes de noviembre	D-2486/22	991/995	14-nov
876	Disponer viático agente municipal		1001	15-nov
877	Disponer viático agente municipal		1002	16-nov
878	Disponer viático agente municipal		1003	16-nov
879	Disponer viático agente municipal		1004	16-nov
880	Disponer viático agente municipal		1005	17-nov
882	Disponer viático agente municipal		1007	22-nov
883	Disponer viático agentes municipales		1008	22-nov
884	Disponer viático agente municipal		1009	22-nov
886	Disponer viático agentes municipales		1013	22-nov
888	Disponer viático agentes municipales		1014	23-nov
889	Disponer viático agente municipal		1015	23-nov
890	Disponer viático agentes municipales		1016	23-nov
891	Disponer viático agentes municipales		1017	23-nov
892	Disponer viático agentes municipales		1018	23-nov
896	Autorizar viáticos para agentes de Vialidad Rural -Diciembre	D-2689/22	1022/1026	23-nov
897	Disponer viático agente municipal		1027	24-nov
898	Disponer viático agente municipal		1028	24-nov
900	Disponer viático agente municipal		1030	28-nov
901	Disponer viático agente municipal		1031	28-nov
902	Disponer viático agente municipal		1032	28-nov
903	Disponer viático agente municipal		1033	29-nov
904	Disponer viático agente municipal		1034	29-nov
905	Disponer viático agentes municipales		1035	29-nov
906	Disponer viático agentes municipales		1036	29-nov

907	Disponer viático agente municipal		1037	29-nov
908	Disponer viático agentes municipales		1038	30-nov

INGRESOS PÚBLICOS				
865	Exención pago Imp. Automotor	B-342/22	981	14-nov
866	Exención pago Imp. Automotor	M-212/22	982	14-nov
867	Exención pago Imp. Automotor	L-219/22	983	14-nov
885	Exención pago Imp. Automotor	G-279/22	1010	22-nov
886	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. cte.	D-2736/22	1011/1012	22-nov
895	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 365/22	P-267/22	1021	23-nov
909	Registrar en cta. cte. Eventos Solidarios y Trad. Crédito	S-1687/22	1039	30-nov

VARIOS				
868	Hacer lugar a recurso de repetición	P-229/22	984	14-nov
881	Autorizar a los empleados municipales a ingresar el día 22/11 a las 9.00 horas		1006	18-nov
899	Hacer lugar a devolución de importes retenidos	D-2827/22	1029	24-nov

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 15.357/2022 C.D. (Archivo N° 448/2022) BLOQUE UCR EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Intendente Municipal el acondicionamiento y refacción de los CAPS del partido de Azul, como asimismo del edificio donde funciona el lavadero e internación de Salud Mental del hospital “Dr. Ángel Pintos”.

VISTAS, la Resolución N° 4.628/2022;

La Resolución N° 4.533/2021;

Y la necesidad de brindar mejores condiciones de atención a los ciudadanos que concurren a los centros de atención primaria de la salud (CAPS).

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de marzo, el Concejo Deliberante de Azul aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.628/2022, solicitándole al Poder Ejecutivo que priorice el acondicionamiento y refacción de todos los centros de atención primaria del partido de Azul y asegurar el adecuado mantenimiento de los mismos.

Que en la mencionada Resolución también se solicitó al Secretario de Salud que eleve un informe de las medidas que se implementarán a fin de revertir la situación actual de manera urgente.

Que a la fecha no ha sido contestada dicha solicitud y continuamos sin contar con información al respecto.

Que resulta evidente que no se han realizado mejoras significativas en los mencionados CAPS, habiendo transcurrido ya más de 7 meses.

Que durante el mes de enero de 2022 se recorrieron las Unidades Sanitarias, evidenciando en muchas un estado de abandono observado en deterioro de revoques y pintura, humedad en paredes, mal funcionamiento de baños con pérdida de agua, falta de funcionamiento de calefactores (que en muchos casos ya deben ser reemplazados por su mal estado y antigüedad, lo cual constituye un riesgo para la salud), deterioro de las aberturas tanto de puertas y ventanas como postigos que son atadas con sogas o telas (lo que no permite mantener la seguridad del lugar ni optimizar la aislación térmica), daños de techos con la consiguiente filtración de agua, no solo en edificios antiguos (como por ejemplo CAPS N° 5) sino también en edificaciones más nuevas (ej.: ampliación del CAPS N° 3), canaletas tapadas o desprendidas, etcétera.

Que la mayoría de los problemas enunciados continúan sin resolverse, y que se han sumado robos en algunas unidades sanitarias que no cuentan con alarma ni monitoreo.

Que a mediados del mes de octubre de 2022 se recorrió también el hospital municipal, evidenciando asimismo un deterioro y marcada falta de mantenimiento, principalmente en el edificio de internación de Salud Mental y del edificio donde funciona el lavadero, morgue y residuos patogénicos.

Que en ambos edificios, el mal estado de techos que llevan años sin repararse genera filtraciones cada vez que llueve, lo que ha deteriorado paredes y cielorrasos y además conlleva riesgo de electrocución para los trabajadores y pacientes.

Que en sectores como internación y consultorios de Salud Mental los trabajadores de la salud comparten los baños con los pacientes, y las instalaciones son muy precarias.

Que desde la vereda, al pasar por el hospital, es evidente la falta de pintura y revoques rotos de gran parte del edificio, lo que demuestra un estado de abandono.

Que si bien la cooperadora del hospital ha gestionado la pintura para sectores del nosocomio, lleva meses sin que se articule desde el Ejecutivo la concreción de la mano de obra.

Que el estado de los edificios para atención de la salud en el partido de Azul demuestra la falta de interés en el área Salud que debe ser prioritaria, no solo para los ciudadanos que acuden a utilizar los servicios sino también para los trabajadores que se merecen trabajar en condiciones dignas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente de Azul, Federico Hernán Bertellys, que acondicione y refaccione de manera urgente todos los centros de atención primaria de la salud del partido de Azul y asegure el adecuado mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- INSTASE al intendente de Azul, Federico Hernán Bertellys, a que realice de manera urgente la reparación de techos del edificio donde funciona el lavadero e internación de Salud Mental del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos", así como también acondicione revoques, pintura y refaccione baños de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

04/11/2022.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.596

EXPEDIENTE N° 15.358/2022 C.D. (Archivo N° 450/2022) BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con mejorar la infraestructura urbana y la seguridad vial en la localidad de Chillar.

VISTA la necesidad de mejorar la infraestructura urbana y la seguridad vial para dar respuesta a requerimientos de vecinos de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en la reunión realizada el 8 de febrero de 2022 en la Delegación Municipal de Chillar, entre vecinos y funcionarios, fue entregada una nota donde fueron informadas las diferentes problemáticas, con mayores detalles aportados por los vecinos durante el encuentro.

Que fue requerida la presentación y difusión de un plan y cronograma de trabajo a corto, mediano y largo plazo que contemple la solución a los problemas planteados sobre asfalto y calles de tierra.

Que el deterioro del asfalto continuó avanzando sin un plan de bacheo.

Que el 16 de julio de 2021, en la inauguración de la única rotonda ubicada en Urlézaga y 25 de Mayo, el intendente Federico Hernán Bertellys expresó que "Esta es la primera de tres rotondas, donde lo que se logra es el ordenamiento del tránsito... Cuando tengamos las tres rotondas ya vamos a haber avanzado de manera importante en lo que tiene que ver con la seguridad y con el tránsito en Chillar".

Que, para una mayor seguridad vial, esta rotonda debe ser mejor señalizada antes del ingreso a la localidad, teniendo en cuenta el desconocimiento de quienes no transitan con regularidad por el sector.

Que posterior a la presentación del proyecto de Ordenanza de Tránsito Pesado en mayo de 2022, la ex secretaria de Obras Públicas Ing. Guillermina Bellocq, junto con otros funcionarios, se acercó a la intersección de las calles Sarmiento y De Paula, pero esa visita no derivó en una acción concreta ya que al día de la fecha solo hay baches más profundos, paredes de casas linderas más deterioradas y ventanales con vidrios partidos; debido al impacto que genera la circulación de tránsito pesado sin controles, que quedan registrados por las cámaras de seguridad colocadas en ese sector.

Que en el ingreso a la localidad por calle Urlézaga, en las esquinas de Sarmiento y De Paula, Barrere y San Martín, De Paula y Pellegrini, Cortázar al 865, etcétera, se observa rotura importante del asfalto.

Que Chillar cuenta con la Cooperativa de Agua Potable Limitada que dispone de obrador para acopio de materiales, con planta hormigonera, camión volcador, retroexcavadora con pala de carga frontal, camión mixer con trompo con una capacidad de 4,5 mts y maquinarias aptas para resolver esta problemática.

Que resulta escaso el mantenimiento de desagüe y cuneta al ingreso de la localidad, provocando estancamiento de agua.

Que para fortalecer el control del cumplimiento de la Ordenanza que reglamenta el Tránsito Pesado, N° 4.708/2022, es necesario contar con al menos un/a inspector/a de tránsito, cargo aún inexistente; por lo que esa función recae en personal policial de la provincia de Buenos Aires.

Que los vecinos manifiestan su preocupación por el tiempo transcurrido sin novedades concretas sobre los anuncios realizados para la construcción de las dos rotondas.

Que bajo el Expediente N° 15.072/2022 C.D. ("CD" 564/22)- Comunicación N° 2.533, en el artículo 2° se encomendaba al Departamento Ejecutivo, a través del área que correspondiera, notificar el avance de las gestiones para el financiamiento y la construcción de las dos rotondas anunciadas oportunamente, y en el artículo 3° se solicitaba a la Secretaría de Obras Públicas un cronograma de trabajos previstos para solucionar los problemas; la que nunca fue respondida.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se gestione y avance con la construcción de las rotondas anunciadas públicamente en la intersección de las calles Sarmiento y De Paula y Sarmiento y Cortázar de Chillar.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que informe a la comunidad y a la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante respecto a la planificación y cronograma de obras previstas; así como también de las gestiones realizadas para resolver las problemáticas que reclaman los vecinos de Chillar.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo la posibilidad de crear el cargo de un/a inspector/a de tránsito para mejorar la seguridad y el cumplimiento de las normas, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

04/11/2022.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.597

EXPEDIENTE Nº 15.360/2022 C.D. (Archivo Nº 452/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe con relación a la contención y protocolos de intervención para mujeres que sufren violencia de género en nuestro Partido.

VISTA la necesidad de contar con información respecto de la contención y protocolos de intervención para mujeres que sufren violencia de género en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que por violencia contra el género se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

Que la violencia de género es manifestación del lugar relegado que ocupan las mujeres en la sociedad con respecto a los hombres. Las mujeres sufren esta violencia debido a la relación que mantienen con los hombres, sea en las estructuras sociales más básicas como es el caso de la violencia intrafamiliar o en las estructuras sociales mayores.

Que tiene consecuencias para la víctima y puede llegar, en su expresión más grave, hasta el femicidio “el asesinato de una mujer porque es mujer”.

Que la Argentina, desde su retorno a la democracia, ha manifestado una vocación por la profundización de un pleno estado de derecho y, para ello, ha ratificado convenios internacionales asignándoles rango constitucional que, entre estos tratados, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Que desde el año 2009, rige en Argentina la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la Ley N° 27.533 modifica la Ley N° 26.485: *Artículo 2°- Modifíquese el artículo 4° de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera: “Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.*

Que el partido de Azul no escapa a la realidad que afrontan muchas mujeres en diferentes ámbitos, siendo mayoritariamente los casos que llegan a estamentos de seguridad y judiciales, los del espacio intrafamiliar o de relación de pareja.

Que desde el Estado municipal se debe garantizar el cuidado integral de la persona que sufre violencia de género desde la contención momentánea hasta el acompañamiento en las provisiones de vivienda, salud y toda cuestión que garantice la seguridad efectiva y su desarrollo personal futuro.

Que desde el ámbito de este Concejo Deliberante se ha abordado la situación de violencia de género desde diferentes propuestas, tales como la Ordenanza N° 3.828/2016 que crea el “Observatorio Municipal de Violencia de Género”, la Ordenanza N° 4.030/2017 que indica un Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia de género, y otras que refieren a políticas públicas provinciales y nacionales como así también a capacitaciones.

Que es preciso la planificación de cuidado a la mujer violentada, su entorno familiar mediante redes interinstitucionales que seguramente desde el Municipio del partido de Azul se han construido y se sostienen.

Que en muchas oportunidades las mujeres que transitan episodios violentos en el seno familiar o conviven a diario con la violencia verbal, psicológica y física deben dejar sus hogares mediante denuncias y con intervención judicial.

Que conocer el protocolo de acción e intervención de los diferentes estamentos intervinientes es una información válida para las damnificadas, como así también para la sociedad azuleña.

Que el Hogar de Protección Integral para mujeres que sufren violencia de género es una posibilidad para, transitoriamente, brindar soluciones.

Que se ha creado y funciona la Mesa Intersectorial contra las Violencias por razones de Género de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante:

- Protocolo de intervención y acompañamiento a la mujer que sufre violencia de género.
- Áreas o dependencias que intervienen en la problemática.
- Funcionamiento del Hogar de Protección Integral para personas que sufren violencia de género y deben abandonar sus hogares.
- Instituciones gubernamentales mediante las que se construyen redes intersectoriales activas.
- Relevamientos cuantitativos acerca de casos en el partido de Azul y acciones de prevención de la violencia por cuestiones de género.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

07/11/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.598

EXPEDIENTE N° 15.366/2022 C.D. (Archivo N° 458/2022) BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que tome medidas con relación a obras de saneamiento hidráulico y con respecto al tránsito en el barrio “Oscar Bidegain” de Azul y zona aledaña.

VISTOS, el inadecuado escurrimiento del agua, lo que genera la inundación de la calle colectora Manuel Chaves Norte entre calles 107 y 109 del barrio “Oscar Bidegain” cuando el registro de precipitación acumulada es alto.

Que aún no se ha colocado ningún tipo de señalética indicando el sentido de circulación de las calles, preocupando además la alta velocidad de circulación de los vehículos sobre la avenida Manuel Chaves en ese sector de acceso a la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2019 fueron entregadas 298 viviendas a las familias propietarias.

Que cuando transitamos períodos de precipitaciones cuyo registro acumulado es alto, el inadecuado escurrimiento del agua genera la consecuente inundación de la calle colectora Manuel Chaves Norte entre calles 107 y 109 del barrio “Oscar Bidegain”, generando preocupación e inconvenientes a los vecinos que allí viven.

Que oportunamente, el IVT (Instituto de Vivienda de los Trabajadores) entregó una carpeta vinculada a la cuestión hidráulica que quedó bajo responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas de Nación, a cargo de la obra final.

Que se requiere una obra de saneamiento hidráulico del sector para la adecuada regulación del agua.

Que preocupa la importante vegetación existente y la falta de limpieza en las cunetas que circundan el barrio.

Que debe avanzarse en la articulación de los distintos niveles de gobierno para que la parcela de tierra donde fue construido el barrio "Oscar Bidegain" de Azul sea integrada/convalidada como zona urbana.

Que frente a estas problemáticas vuelve a evidenciarse la necesidad de avanzar con la actualización de la Ordenanza 500/80 de Uso de Suelo.

Que al ser la avenida Manuel Chaves uno de los principales accesos a la ciudad de Azul conectando con la ruta provincial 51, la cantidad de vehículos que transitan a alta velocidad por el sector es preocupante, siendo prioritario extremar medidas para evitar accidentes de tránsito que lamentemos.

Que respecto de esta cuestión, debe tenerse en cuenta la existencia de la pista de ciclismo, el campus universitario de la UNICEN y el crecimiento de la construcción de viviendas en toda la zona con mayor cantidad de población viviendo en este sector de Azul; por lo que es inevitable el cruce de deportistas, estudiantes y menores de edad en vehículos de menor porte con otros de mayor porte.

Que más allá de haberse aprobado por unanimidad la Ordenanza N° 4.721/22 que establece la señalización urbana y sentidos de calles 106, 107, 108, 109 y calle colectora del barrio "Bidegain", aún no se ha colocado ningún tipo de señalética que lo indique, generando distintos inconvenientes en la circulación de vehículos y riesgo de accidentes de tránsito.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al intendente Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, se realicen los estudios hidráulicos necesarios para determinar las obras de saneamiento hidráulico que se requieren en el barrio "Oscar Bidegain" de Azul, para la adecuada regulación del agua.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se realicen los trabajos que puedan mejorar el escurrimiento del agua en forma inmediata en el barrio "Oscar Bidegain" de Azul y se gestionen aquellas obras de mayor relevancia ante el Gobierno provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al intendente Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, que para evitar accidentes de tránsito se coloque la señalética urbana establecida por Ordenanza N° 4.721/22 en el barrio "Oscar Bidegain".

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se evalúen y gestionen ante los organismos pertinentes las medidas preventivas y de control respecto de los límites de velocidad con los que deben circular los vehículos sobre la avenida Manuel Chaves de Azul para evitar accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 5°.- ENVÍASE copia de la presente a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires- Departamento Zona IX – Azul (DVBA), ya que la avenida Manuel Chaves es de su jurisdicción, a fin de que se expida respecto de los enunciados que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

04/11/2022.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.599

EXPEDIENTE Nº 15.385/2022 C.D. (Archivo Nº 481/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la contratación del servicio de contenedores en lugares de la ciudad de Azul donde existe proliferación de basurales; como asimismo la colocación de cartelera y realización de jornadas de concientización para fomentar el reciclaje.

VISTA la constante proliferación de basurales a cielo abierto distribuidos en distintos espacios del ejido urbano y la periferia de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que se encuentra vigente la Ordenanza Nº 4.750/22 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), cuya redacción se concretó mediante un proceso participativo y colaborativo, sin que se conozcan al día de hoy avances respecto de su implementación por parte del Departamento Ejecutivo.

Que los basurales a cielo abierto producen inconvenientes de distinta índole, como proliferación de roedores, distribución sin control de bolsas plásticas empujadas por el viento, obstrucciones de cunetas que impiden el normal escurrimiento del agua de lluvia, detrimento de la calidad de vida de los vecinos e impacto visual negativo, etcétera.

Que a pesar de que la planta de tratamiento de residuos EcoAzul permanece abierta todos los días y en horario prolongado, vecinos desaprensivos descartan sus residuos domiciliarios en forma irresponsable en distintas zonas de la ciudad sin respeto ni consideración por quienes allí viven ni por los inconvenientes que generan a otras personas.

Que algunos de los puntos clave de descarte de residuos son los siguientes:

- Avenida 25 de Mayo norte pasando ingreso del SIPA.
- Calle República de Italia a la altura del barrio "SOCOA".
- Calle República de Italia a la altura del barrio "San Francisco", frente a cavas del campo del Ejército.
- Costanera "Cacique Catriel", detrás del Tiro Federal.
- Avenida Urioste y vías del ferrocarril.
- Calle Salta y ruta 3.
- Calle 319, sector del barrio "San Martín de Porres" (detrás del SIPA).
- Calles Rauch y 3.

Que en Azul contamos con varias empresas que se dedican al alquiler de contenedores y que luego descargan en EcoAzul, permitiendo poder cotizar este servicio, garantizando la natural competencia frente a una compulsa de precios.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que evalúe la posibilidad de contratar el servicio de contenedores en los lugares de Azul donde los vecinos descartan mayor cantidad de residuos en forma irresponsable, para detener y disminuir la proliferación de basurales a cielo abierto.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se coloque cartelera además de realizarse actividades y/o jornadas de difusión, educación y concientización, fomentando el reciclaje y la disminución de los basurales a cielo abierto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.600

EXPEDIENTE Nº 15.386/2022 C.D. (Archivo Nº 482/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con medidas a adoptar para el acondicionamiento integral del Camping municipal de Azul.

VISTO el inminente inicio de la temporada de verano, donde se acrecienta la demanda por parte de turistas, visitantes y de la población local respecto de la utilización de la infraestructura y equipamiento del Camping municipal de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que este espacio ofrece a turistas la posibilidad de alojarse en un entorno natural conformado sobre una de las márgenes del arroyo Azul.

Que ubicado dentro del casco urbano de la ciudad, se encuentra en cercanías de la Pista Municipal de Atletismo, la Pileta municipal y el balneario municipal "Almirante Brown".

Que ofrece la posibilidad de realizar pesca, senderismo, canotaje y avistaje de flora y fauna.

Que el 9 de enero de este año se recorrieron las instalaciones del Camping municipal, encontrándonos con sus instalaciones sumamente deterioradas y con algunos de sus espacios clausurados por falta de mantenimiento; situación que visibilizamos en redes sociales y medios de comunicación.

Que un mes después, el 9 de febrero de 2022, el diario “El Tiempo” publicó el comienzo de los trabajos de puesta en valor en el Camping municipal (<https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-comenzaron-los-trabajos-de-puesta-en-valor-en-el-camping-municipal-176248>), donde el intendente Federico Hernán Bertellys expresó que “este lugar es la primer imagen de Azul para los turistas, con la reactivación del turismo y el incremento en la demanda recreativa queremos ofrecer un espacio renovado acorde a las expectativas”.

Que acompañado en esa recorrida por la ex coordinadora de Turismo, Viviana Del Río, se informaron trabajos en la zona de los baños, el Salón de Usos Múltiples, instalación eléctrica, mampostería exterior e interior; así como también se anunció “vamos a contar con un sistema de cámaras de seguridad y dotaremos de Wi Fi a todo el predio”.

Que diez meses después de esos anuncios, si bien se observan algunas mejoras, la reparación integral anunciada de sanitarios, los fogones e incorporación de cartelería aún está pendiente, así como las cámaras de seguridad y el servicio Wi Fi no se han instalado.

Que el Municipio cobra una tarifa (establecida anualmente en la Ordenanza Fiscal-Impositiva) a quienes allí se alojan o hacen uso de las instalaciones, pero no se recibe un servicio acorde.

Que con el comienzo de la temporada, la necesaria disponibilidad para el uso de los espacios comunes dificulta la realización de trabajos de relevancia, por lo que se requiere una planificación y sostenidas obras de mejoras durante todo el año.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- RECOMIÉNDASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, se realicen las obras de mejoras indispensables para garantizar el buen estado de las instalaciones, en pos de la seguridad y el disfrute de turistas, visitantes y población local durante la utilización del Camping municipal de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que informe en detalle la planificación de reparación integral del predio anunciada públicamente en febrero de 2022 pero aún no evidenciada en obras concretas, el cronograma de trabajos previsto y los servicios que se brindarán en el Camping municipal de Azul durante la próxima temporada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.-mav.

EXPEDIENTE N° 15.387/2022 C.D. (Archivo N° 483/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación solicitando a nivel provincial la Declaración como Monumento Histórico del Palacio Municipal del partido de Azul; como asimismo las gestiones que permitan obtener fondos de financiamiento para su restauración y acondicionamiento.

VISTAS la Ordenanza N° 2.490/2006 y la necesidad de preservar nuestro patrimonio arquitectónico que forma parte de nuestra identidad como pueblo.

Y CONSIDERANDO

Que las obras de arte y los monumentos han sido y son testimonios culturales, representan la herencia del pasado y nos muestran el significado que poseían en su tiempo, de allí la necesidad de ser conservados por razones de arte, de cultura o de representatividad de una memoria colectiva.

Que un edificio es un documento histórico en sí mismo que puede otorgarnos una gran información de su Historia, estableciendo una secuencia cronológica de los elementos que lo forman. Su época, su técnica constructiva, el material utilizado, las herramientas, la decoración, los grabados, etcétera.

Que, como lo señala la etimología de la palabra, el patrimonio es algo que viene de los padres, de los antepasados.

Que al ser un legado que se transfiere de generación en generación, está implícito que se trata de algo valioso tanto para aquellos que lo entregan como para aquellos que lo reciben, y es algo que hay que cuidar y preservar.

Que esta preservación es importante pues el patrimonio, sea cultural, arquitectónico, urbanístico o histórico, es parte de la identidad del pueblo.

Que la idea de construir el Palacio Municipal surgió en 1876, pero el comienzo de su construcción no fue hasta el año 1881. Cabe destacar que los fondos para realizar tan importante obra surgieron de la propia comunidad, organizada en una comisión presidida por el destacado vecino Ceferino Peñalva y acompañado, entre otros, por el General Rivas, Matías Miñana y Celestino Muñoz.

Que los planos del edificio fueron encargados al prestigioso ingeniero arquitecto Juan Martín Burgos y las obras estuvieron a cargo del afamado constructor local José Caputi.

Que la inauguración oficial del Palacio Municipal se realizó el 31 de diciembre de 1884 y se halla emplazado en el lugar donde originariamente se asentó el antiguo fuerte "San Serapio Mártir" de Azul.

Que se trata de un edificio ecléctico que combina un predominante estilo renacentista italiano con una afrancesada cubierta de pizarra, y cuenta con una torre central italianizante con un balcón perimetral y un remate superior denominado falsa cúpula en hierro forjado.

Que el edificio original presentaba una bien definida forma de "U", formada por el bloque principal paralelo a calle Hipólito Yrigoyen y dos alas laterales extendidas perpendicularmente hacia el fondo del terreno. El centro de la "U" es un patio flanqueado por columnas y se halla en él un Jacarandá.

Que en el año 2006, por Ordenanza N° 2.490, fue declarado de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad y partido de Azul, el edificio del Palacio Municipal de Azul; y que esta declaración se circunscribe al Edificio Histórico y no a las múltiples intervenciones y/o ampliaciones que ha sufrido desde su inauguración.

Que el estado actual evidencia años de falta de mantenimiento, siendo fácilmente evidenciable desde su fachada, donde faltan los bustos de Adolfo Alsina y del Coronel Pedro Burgos a ambos lados de la escalinata, obras de la destacada artista plástica Susana Vilardebó.

Que durante este año nos hemos acostumbrado a sortear en el hall de acceso al edificio un corralito realizado con vallas para resguardar a las personas, ya que el cielorraso con molduras ha comenzado a desprenderse y de él pende una pesada araña.

Que se evidencia también falta de pintura y en los balcones internos falta de revoques y pintura, con el consiguiente deterioro de molduras principalmente en las columnas. Que la torre también está deteriorada y el reloj no funciona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Buenos Aires declarar “Monumento Histórico” al Palacio Municipal del partido de Azul.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que gestione ante el Gobierno provincial y nacional fondos de financiamiento para restaurar y acondicionar el Edificio Histórico del Palacio Municipal de Azul, declarado de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad y partido de Azul, por Ordenanza N° 2.490/2006.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

23/11/2022.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.602

EXPEDIENTE N° 15.393/2022 C.D. (Archivo N° 489/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Encomendar al Intendente Municipal que garantice el ordenamiento y control del tránsito durante la realización de eventos autorizados por el Municipio; como asimismo solicitar información acerca de la conformación del área y organización de operativos.

VISTOS los inconvenientes generados por la falta de control y normalización del tránsito durante el desarrollo de la feria de emprendedores y espectáculo realizado el pasado 4, 5 y 6 de noviembre en las plazas “Ameghino” y “Francia” de la ciudad de Azul, lo que complicó el ingreso de ómnibus en la Terminal.

Y CONSIDERANDO

Que el viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de noviembre se desarrolló la feria de la Asociación Civil Cervantes, llamándola Espíritu Cervantino de la ciudad de Azul, en las plazas "Ameghino" y "Gardel" de esta ciudad.

Que los organizadores del evento fueron la Asociación Feria Cervantina, quienes se ocuparon de todos los aspectos organizativos: colocación de escenario, baños químicos, bajada de luz, mantenimiento del lugar, contratación de grupos musicales, afrontando gastos correspondientes a SADAIC y AADI CAPIF.

Que la Asociación Cervantina presentó oportunamente el proyecto ante la Dirección de Cultura del Municipio para participar el fin de semana señalado con la Feria, compuesta por artesanos y emprendedores locales y de otras localidades en el marco del Festival Cervantino, el cual fue aprobado y difundido en el correspondiente Programa.

Que no contaron con el auspicio ni acompañamiento del Municipio debiendo hacerse cargo de todos los gastos ocasionados y de cuestiones que sobrepasaron las posibilidades de la Asociación, como el control del tránsito, la organización del estacionamiento correcto, la seguridad.

Que se pudo observar serias dificultades, especialmente el día domingo 6 de noviembre, para el ingreso de micros de larga distancia a la Terminal de Ómnibus.

Que ante esta situación, las mismas organizadoras tuvieron que efectuar el ordenamiento de vehículos, actividad en la que no están preparadas ni les corresponde asumir esa responsabilidad.

Que el evento superó las expectativas en cuanto a los participantes como a las personas que concurrieron durante los tres días citados.

Que desde el momento en que el Departamento Ejecutivo autoriza una convocatoria de tal magnitud, le compete la seguridad y el control del lugar público a la vez que acompañe a las instituciones y emprendedores que con mucho esfuerzo dedican a comercializar sus productos como fuentes de ingreso para su sustento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys, a través del área que corresponda, que garantice el ordenamiento y control del tránsito durante la realización de eventos autorizados por el Municipio.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, información acerca de la conformación del área de Tránsito y organización de los operativos en eventos autorizados y/u organizados por el Municipio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EXPEDIENTE N° 15.401/2022 C.D. (Archivo N° 498/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice adecuaciones edilicias en sector de sanitarios de “La Terraza” del Balneario municipal para uso del equipo de guardavidas.

VISTA la necesidad de contar con un espacio físico destinado al equipo de guardavidas del balneario municipal “Almirante Brown”.

Y CONSIDERANDO

Que durante las temporadas de verano, un equipo de guardavidas integrado por 10 trabajadores desempeña sus tareas en el Balneario municipal, cumpliendo turnos de 6 horas diarias y cubriendo la seguridad de los usuarios, visitantes y deportistas desde las 10 de la mañana y hasta las 20 horas.

Que hasta la temporada 2021, el equipo de guardavidas utilizaba la construcción lindera a los sanitarios de Playa Chica como espacio para almacenar sus elementos de trabajo, como tabla de rescate, silla anfibia, etcétera, como así también sus efectos personales. Además, era el espacio en el que los guardavidas permanecían y se resguardaban ante las inclemencias del tiempo.

Que a partir de la temporada 2022 ese espacio se destinó a la Dirección de Turismo, de manera tal que los guardavidas no cuentan con un espacio físico propio.

Que en el Balneario municipal existe desde hace muchos años una edificación construida para ser utilizada como sanitarios en el sector conocido como “La Terraza”.

Que esa construcción hace mucho tiempo permanece cerrada ya que habría problemas en los desagües cloacales de los sanitarios; y ante diferentes consultas realizadas a responsables del área, se ha manifestado que el origen del problema radica en el daño irreversible que habrían ocasionado las raíces de la arboleda cercana.

Que en diferentes oportunidades, los guardavidas han solicitado la adecuación de una parte de ese espacio físico para que ser utilizado como el lugar destinado a ese equipo de trabajadores, por la ubicación estratégica del lugar y por la ociosidad de la construcción.

Que la adecuación del espacio demandaría una inversión mínima por parte del Departamento Ejecutivo y resolvería una situación problemática de reclamo que se viene prolongando en el tiempo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, analice la posibilidad de realizar las adecuaciones edilicias necesarias en el sector de los sanitarios de “La Terraza” del Balneario municipal para que el equipo de guardavidas pueda contar con un espacio físico propio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

23/11/2022.cap-

EXPEDIENTE N° 15.402/2022 C.D. (Archivo N° 500/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con los criterios aplicados en el proyecto de Presupuesto provincial 2023 para asignar montos exiguos para obras en el partido de Azul.

VISTO que distintas publicaciones periodísticas dieron cuenta que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires recientemente elevó a la Legislatura provincial el proyecto de Presupuesto provincial, como así también la propuesta de Ley Fiscal Impositiva y el anexo con el detalle de las obras proyectadas para el año 2023 para los 135 municipios bonaerenses, dentro de los cuales se explicitaron obras para infraestructura para el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que consultado el proyecto de Presupuesto antes referido, en lo que respecta a las obras proyectadas para el partido de Azul (Anexo II Punto 49-AZUL), prevé que la inversión para el año 2023 será por un total de \$ 1.157.071.557, con una proyección para el 2024 de \$ 581.614.013.

Que en el marco de dichas obras se construirá un espacio de Defensa de Derechos, para lo cual se determinaron quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

Que se asignaron para el partido de Azul obras varias para la ampliación de la red de agua y cloacas por un monto de quince millones (\$ 15.000.000).

Que la inversión para los C.A.P.S. en el partido de Azul durante el año 2023 será de doscientos diez millones (\$ 210.000.000).

Que se asignó un presupuesto para la construcción de la Casa de la Provincia de pesos ciento veintiséis millones (\$ 126.000.000).

Que por su parte, Vialidad provincial dispondrá en el partido de Azul la exigua suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) para el mejorado y ampliación de la ruta provincial 51, Etapa II LÍMITE DEL PARTIDO-RN226.

Que el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires tendrá asignado para el partido de Azul un presupuesto de sesenta y cuatro millones veintiún mil quinientos cincuenta y siete (\$ 64.021.557) para la construcción de 34 casas.

Que el Banco de la provincia de Buenos Aires pondrá en Azul para mejoras de su sucursal la suma de doscientos cuarenta y un millones (\$ 241.000.000).

Que para el Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego" se asignó para adecuación edilicia la irrisoria suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, que informe a este Cuerpo Legislativo qué criterios se han aplicado en el proyecto de Presupuesto 2023 para asignar tan exiguos montos a las siguientes obras para el partido de Azul, a saber: 1.- Vialidad provincial, pesos un millón (\$ 1.000.000) para el mejorado y ampliación de la ruta provincial 51. 2.- Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego", adecuación edilicia, pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Así como también deberá comunicar cuáles van a ser las obras específicas que se llevarán a cabo con las sumas mencionadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

23/11/2022.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.605

EXPEDIENTE Nº 15.403/2022 C.D. (Archivo Nº 501/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación requiriendo información relacionada con los hechos acontecidos en el Cementerio municipal de Azul.

VISTAS, la Comunicación Nº 2.588/22, aprobada por unanimidad, y la gravedad de las declaraciones públicas del señor Gustavo Alberto Perrone (ex proveedor municipal e imputado en la causa Nº AZ-695-2022, con intervención del Juzgado en lo Correccional Nº 2 Departamental Azul) en medios de comunicación, que posteriormente ratificó en forma presencial ante la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que frente a las denuncias y reclamos de vecinos recibidos por este Concejo Deliberante sobre distintos delitos sucedidos en forma reiterada, durante el 2022 fueron aprobadas por unanimidad la Resolución Nº 4.617 y la Comunicación Nº 2.588.

Que durante el año se mantuvieron varias reuniones en el recinto solicitadas por ciudadanos, quienes denunciaron irregularidades en el manejo de la tierra y de los restos de sus familiares sin notificación previa; con todo el dolor que esto significa.

Que los robos sistemáticos e irregularidades también han sido denunciados por la ciudadanía presentándose como particulares damnificados, no solo en diferentes juzgados del Departamento Judicial Azul sino también en Defensoría del Pueblo.

Que más allá de las medidas anunciadas públicamente por el Gobierno municipal, no se ha resuelto la problemática de fondo.

Que la causa Cementerio deja entrever al menos diversas irregularidades, falencias en la administración y una cadena de responsabilidades que no puede eludirse.

Que el señor Gustavo Alberto Perrone brindó las primeras declaraciones en el programa radial "Posición Adelantada", conducido por Claudio Bevacqua en "Radio Ciudad"- FM 101.3 Mhz el martes 8 de noviembre pasado.

Que frente a la gravedad de los hechos denunciados públicamente, donde se menciona a funcionarios y ex-funcionarios de la actual gestión municipal, presuntos pedidos de coimas y hechos vinculados al hallazgo de las 500 placas en cercanías a la denominada Estancia "La 42" de Azul, este último denunciado por personal de la Comisaría Primera de Azul con intervención de la Fiscalía Nº 1, a cargo del Dr. Diego Martín Prado, este Concejo Deliberante convoca al señor Gustavo Perrone al recinto para poder dejar asentados formalmente sus dichos.

Que para ello, fue citado el jueves 10 de noviembre por la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública para participar de una reunión presencial ampliada a los/las presidentes/as de los distintos bloques, donde un resumen de sus declaraciones fueron transcritas en un acta que fue refrendada por los concejales presentes y el señor Perrone y que se acompaña como Anexo en esta Comunicación.

Que el viernes 11 de noviembre el señor Gustavo Alberto Perrone brindó más declaraciones públicas a LU10 Radio Azul- AM 1320, y el martes 15 fue publicada otra nota en el diario "El Tiempo".

Que la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, ampliada a presidentes/as de bloque, se reunió el lunes 14 de noviembre en el Concejo con el secretario de Legal y Técnica, Dr. Roberto Dávila, a quien le fueron consultadas las acciones iniciadas administrativa y judicialmente por parte del Gobierno municipal.

Que si bien corresponde a la Justicia investigar y esclarecer respecto de la veracidad de los hechos relatados públicamente, es competencia y objetivo de este Concejo Deliberante establecer la responsabilidad política del Departamento Ejecutivo frente al robo sistemático y otras irregularidades sucedidas en el Cementerio municipal que hasta el momento no han sido dilucidadas.

Que para ello, resulta indispensable reunir mayor información oficial respecto de las distintas actuaciones así como el avance y/o estado de las diversas causas tramitadas en las diferentes fiscalías y juzgados del Departamento Judicial de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRESE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través de las áreas que estime corresponder, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, adjuntando documentación respaldatoria, respecto de las acciones administrativas y causas judiciales iniciadas, así como también las actas de constatación, relevamientos, testimonios recolectados, acciones concretas y cambios implementados en el funcionamiento del Cementerio municipal; así como toda la información que considere pertinente respecto de las denuncias realizadas sobre presuntos delitos e irregularidades.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE a la Fiscalía Nº 1 a cargo del Dr. Diego Martín Prado, a la Fiscalía Nº 2 a cargo del Dr. David Carballo, a la Fiscalía Nº 6 a cargo de la Dra. Karina Gennuso y a la Fiscalía Nº 9 a cargo de la Dra. Laura Margaretic, que informen respecto del avance y/o estado de las causas que tramitan o tramitaron vinculadas al Cementerio municipal de Azul.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, que informe respecto de la devolución de las 500 placas halladas en cercanías de la Estancia "La 42" y dónde se encuentran preservadas aquellas que no han sido restituidas a sus propietarios.

ARTÍCULO 4º.- ENVÍASE copia de la presente a la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Azul, así como también a la Fiscalía Nº 1 a cargo del Dr. Diego Martín Prado, a la Fiscalía Nº 2 a cargo del Dr. David Carballo, a la Fiscalía Nº 6 a cargo de la Dra. Karina Gennuso y a la Fiscalía Nº 9 a cargo de la Dra. Laura Margaretic; atento el tenor del acta acompañada en el Anexo, para que cada organismo inicie las acciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

ANEXO A LA COMUNICACIÓN Nº 2.605/2022

A los 10 días del mes de noviembre, en el Concejo Deliberante de Azul, los concejales (convocados desde la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública) que firman al pie este acta; dejan constancia de la reunión mantenida entre las 12 y las 13 hs, con el señor Gustavo Alberto Perrone, quien fue citado luego de sus declaraciones públicas en el programa radial "Posición Adelantada" conducido por Claudio Bevacqua.

El señor Gustavo Alberto Perrone manifiesta estar involucrado en la causa Nº AZ-695-2022, registro interno Nº 8023-2022, con intervención del Juzgado en lo Correccional Nº 2 Departamental Azul; exponiendo que....

- Hace 7 (siete) años desempeña tareas en el cementerio. Los primeros 5 (cinco) años contratado por particulares propietarios de las bóvedas y nichos para su limpieza y mantenimiento, con permiso otorgado por los privados. Estos últimos 2 (dos) años como proveedor del municipio.
Acompaña estos dichos con órdenes de compra y presupuestos (que se adjuntan en el Anexo)
- Que cuando comenzó cuidaba en forma particular unas 30 bóvedas. Menciona: SAPARRAT / DUPUY / BOUBÉE entre los propietarios con los que trabajó cuidándolas.
- Que durante los primeros días de julio de 2021, mientras realizada la obra de desagües, de un domingo a un lunes le robaron todas las herramientas entre las que tenía un pisón que pesa 300 kg. Estaban guardadas en la bóveda de Boubée (donde tenía permiso de su propiedad para guardar las cosas) destrabaron todo y la vaciaron.
- Hace referencia a que creyó que el municipio había radicado la denuncia pero finalmente comprobó que no se había hecho. Cuando se le pregunta por qué él mismo no denunció ese robo de sus herramientas, reconoce que cree que está involucrada en la policía y que por eso, para él no tenía sentido.
- Que el pasado viernes 28/10 se acercó a hablar con el actual Secretario de Gobierno Pedro Sottile, por las herramientas que aún no le devolvieron entre otras cuestiones, sin lograr mayores avances.
- Que como las bóvedas de Boubbe, Servio, etcétera ... se inundaban consultó la posibilidad de hacer los desagües y lo contrataron desde el municipio.
- De la obra de desagües pluviales confirma haber cobrado la totalidad, sin que la obra fuera finalizada. Eran 300 m y se hicieron aprox. 150 m (ciento cincuenta metros). Se suspendió en julio, no explicó los motivos.
- Reconoce realizar tareas de vigilancia en el cementerio municipal desde julio hasta enero, conformando un equipo de 6 (seis) personas de lunes a lunes de 13 a 18 hs, durante 7 meses. Para su identificación durante la realización de esas tareas les entregaron pecheras con el logo del Municipio. Hace referencia al presupuesto presentado con fecha 8/07/21, aclarando que el listado de familias identificadas por sus apellidos que lo acompaña, es el de las bóvedas que ya habían sido "vaciadas" (es decir, sufrido robos) con anterioridad a su desempeño en la seguridad.
- Explica que dentro de las tareas que realizaba para el municipio acompañaba a la gente que ingresaba, limpiaba, juntaba escombros y salía del cementerio con su carro, pero únicamente con las herramientas.
- Que el municipio no le pagó durante los 7 meses que trabajó desempeñando tareas de vigilancia, sin embargo él sí le pagó a quienes trabajaban con él y por esta situación debió vender un auto.

- Argumenta que contaba con el permiso expreso de particulares para el cuidado de unas 20 bóvedas aproximadamente, además de SASMA.
- Que desde la salida de Carlos Caputo del área y a partir de estar a cargo del cementerio Fernanda Ibarra no lo dejaron entrar más a realizar tareas de vigilancia.
- Que en octubre de 2021, Carlos Caputo le dijo por teléfono que recibiría unas bolsas con placas, en el cementerio. Que las recibe por calle Tapalqué, de manos de una persona a quien no conocía y por eso no puede identificar. Que al recibirlas, esa misma tarde las cargó junto con Nacho De Urraza en un tambor azul que les costó mucho mover. Que Nacho se las llevó y que esa misma noche, se conoció públicamente que las habían encontrado.
- Que al otro día le pregunta a Nacho ¿qué pasó con las placas? A lo que Nacho le respondió “No te preocupes, está todo arreglado”...
- Que todas las placas que encontraba sueltas o agrupadas en algún lugar del cementerio, como listas para ser robadas se las daba a Juan Giammatolo para que quedaran en la administración del cementerio.
- Que la DDI no lo citaron ni a él, ni a Juan Giammatolo, a quien tiempo después lo sacaron del cementerio.
- Que tampoco citaron a los dueños de las bóvedas para declarar en la DDI.
- Que todo esto que relata y lo que dijo en la nota con Claudio Bevacqua, también lo había dicho en el marco de la causa, a su abogado defensor Alcaraz, quien abruptamente dejó de representarlo, reemplazándolo Mocciaro (Mariana).
- Que asistió a 3 (tres) audiencias que se suspendieron al no asistir el abogado del Municipio.
- Que el día que él firma la suspensión del juicio, a las 13.55 hs. el secretario de Torrens, le dice que le cobrarán una multa de \$ 5000 (pesos cinco mil) por daños y perjuicios, amenazando con dejarlo preso si no firmaba y que frente a esta situación en la que se sintió sin opciones, firmó en un pasillo y sin tener demasiado claro qué significaba. Que además no le entregaron copia del documento que había firmado.
- Que cada vez que había denuncias de posibles ingresos en el cementerio durante la noche o la madrugada, Nacho Urraza, lo llamaba porque él vive a 3 cuadras y podía llegar rápido. La policía lo esperaba, él les abría y cerraba, una vez que chequeaban lo que pasaba. Menciona haber firmado actas a la policía en varias ocasiones.
- Que habló con Roberto Davila, para que le entreguen las herramientas que le quedaron en el interior del cementerio pero nunca se comunicó, ni para devolverle las herramientas, ni por ninguna otra cuestión. Incluso reconoce haberse cruzado en la calle y que Davila bajó la mirada, para no saludarlo.
- Refiere buena relación con el resto de los empleados del cementerio, que él trabajaba bien hasta que ingresó Fernanda Ibarra y Arturo Roca, momento en el que no lo dejaron entrar más y cuando consultó le dijeron que “las cosas no se hacían más como las hacía Caputo”. (Referencia como testigos de esto a su hijo y su tío).
- Dice que hoy tiene prohibida la entrada. Cuando alguno de sus ex empleados ingresa lo siguen por todas partes.
- Que cuando quiso denunciar los detalles a la justicia (que días pasados hizo públicos en la nota periodística) Alcaraz como su abogado defensor oficial, le dijo que iba a acompañarlo a la fiscalía para hacer la denuncia después; pero eso no sucedió.

- Que Arturo Roca le pidió un 20% de lo que cobraba por los trabajos. Que fueron testigos de esta conversación Santiago Gustavo Perrone (hijo), Francisco Perrone (tío), Fabián Agüero (empleado), Valentín y Nicolás (de quien no especifica sus apellidos porque no los recuerda).
- Que a partir de no aceptar entregar ese pago, empezaron los problemas.
- Dice que parte de las herramientas que desea recuperar están en la bóveda de Papin Canosa, pero la llave para acceder quedó en manos de personas a cargo del cementerio.

El acta se labró conforme al orden en el que fue relatado por el ponente.

Se encontraban presentes los concejales:

Inés Laurini, Pilar Álvarez, Ramiro Ortiz, Cristina Álvarez, Jorge Ferrarello, Verónica Crisafulli, Juan Louge, Joaquín Propato, Natalia Colomé.

Gisela Balda (Secretaria del Concejo), Federico Rossi (Prosecretario del Concejo), Lucrecia Centineo (Prensa del Concejo).

DECRETO NÚMERO 899

VISTO el Expediente N° 15.361/2022 C.D. (Archivo N° 453/2022) CONCEJAL RAMIRO ORTIZ- PRESIDENTE DEL BLOQUE PRO. Eleva nota solicitando se considere un intercambio entre los miembros de su bloque para la conformación de las Comisiones de Interpretación y de Producción.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021 y en virtud de la nueva conformación del Cuerpo, esta Presidencia dictó el Decreto N° 868 que integró las Comisiones Permanentes.

Que en oportunidad de celebrarse la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio, fueron otorgadas las licencias correspondientes a los concejales Sáenz y Vieyra, quienes fueron reemplazados en sus cargos por los concejales Mansilla y Córdoba, respectivamente.

Que posteriormente, y con motivo de la renuncia del concejal Sáenz, la concejal suplente María Cristina Álvarez cambia su situación de revista pasando a integrar el Cuerpo como titular. Quedando entonces como reemplazante de la concejal Ficca el suplente Mansilla.

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, como consecuencia de la reincorporación de los concejales Vieyra y Ficca y de la licencia otorgada al concejal Sottile, se produjo nuevamente la modificación en la conformación del Cuerpo.

Que además, teniendo en cuenta la petición formulada por el concejal Ramiro Ortiz en actuaciones de la referencia, lo que amerita reorganizar las Comisiones Permanentes, corresponde entonces el dictado del acto administrativo que regularice tal situación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

María Laura ALOISI

Lucio Aníbal MANSILLA

Juan María LOUGE

Andrea Paola FICCA

Graciela Inés BILELLO.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Joaquín C. A. PROPATO

Natalia Vanina COLOMÉ

Pilar ÁLVAREZ

Ramiro ORTIZ MASSEY

María Cecilia MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

María Cecilia MARTÍNEZ

Andrea Paola FICCA

Juan María LOUGE

Silvio Rubén SANTILLÁN

Jorge FERRARELLO.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Pilar ÁLVAREZ

Ramiro ORTIZ MASSEY

Alejandro Andrés VIEYRA

Joaquín C. A. PROPATO

Natalia Vanina COLOMÉ.

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Valeria Gisella HIRIART

Silvio Rubén SANTILLÁN

María Cristina ÁLVAREZ

Verónica V. CRISAFULLI

Juan Manuel CACACE.

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Juan María LOUGE

Graciela Inés BILELLO

Alejandro Andrés VIEYRA

Lucio Aníbal MANSILLA

Juan Manuel CACACE.

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de DERECHOS HUMANOS Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Verónica V. CRISAFULLI

Jorge FERRARELLO

Valeria Gisella HIRIART

María Laura ALOISI

María Cristina ÁLVAREZ.

ARTÍCULO 8º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Graciela Inés BILELLO

María Cristina ÁLVAREZ

Natalia Vanina COLOMÉ

María Laura ALOISI

Pilar ÁLVAREZ.

ARTÍCULO 9º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Andrea Paola FICCA

Ramiro ORTIZ MASSEY

Jorge FERRARELLO

Verónica V. CRISAFULLI

Joaquín C. A. PROPATO

Natalia Vanina COLOMÉ.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo y pónese en conocimiento de las señoras y los señores concejales.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02-11-2022.cap-

DECRETO NÚMERO 900

EXPEDIENTE Nº 15.363/2022 C.D. (Archivo Nº 455/2022).-----

VISTA la presentación efectuada por la concejal Paola FICCA informando que presidirá el bloque "Nuevo Azul" y su nueva integración.

Y CONSIDERANDO

Que, en oportunidad de la celebración de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del presente ejercicio y con motivo de la reincorporación del concejal Vieyra y la concejal Ficca como asimismo la licencia otorgada al concejal Sottile, se produce una nueva conformación del mencionado bloque.

Que informan que el mismo será presidido por la edil Andrea Paola Ficca e integrado además por la concejal María Cristina Álvarez y el concejal Alejandro Andrés Vieyra.

Que corresponde realizar el acto administrativo pertinente a efectos de formalizar lo planteado.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONFÓRMASE el bloque "Nuevo Azul" con las concejales María Cristina ÁLVAREZ y Andrea Paola FICCA y el concejal Alejandro Andrés VIEYRA. Su Presidencia será ejercida por la concejal FICCA.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

27/10/2022.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.377/2022 C.D. (Archivo Nº 464/2022).-----

VISTA la presentación efectuada por la concejal Andrea Paola Ficca comunicando su decisión de escindirse del bloque que integraba para conformar uno nuevo denominado “Por Azul” y que contará además con la concejal María Cristina Álvarez.

Que asimismo, el concejal Alejandro Andrés Vieyra eleva nota confirmando su pertenencia al bloque llamado “Nuevo Azul”, conformando en consecuencia un unibloque.

Y CONSIDERANDO

Que además, comunican quiénes ocuparán las respectivas presidencias.

Que atendiendo a lo manifestado en ambas misivas, corresponde entonces realizar el acto administrativo pertinente.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron escisiones de bloques políticos con creación de nuevos espacios institucionales.

Que es pertinente aceptar la incorporación de un nuevo espacio político en este Cuerpo, con los derechos y obligaciones que esto supone.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el bloque “Por Azul”, el que estará integrado por las concejalas María Cristina ÁLVAREZ y Andrea Paola FICCA; siendo esta última quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYESE el unibloque “Nuevo Azul”, el que estará integrado por el concejal Alejandro Andrés VIEYRA; quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

07/11/2022.-cap-

DECRETO NÚMERO 902

EXPEDIENTE Nº 15.378/2022 C.D. (Archivo Nº 465/2022).-----

VISTA la presentación efectuada por el concejal Ramiro Ortiz- Presidente del bloque PRO, respecto de la decisión asumida de dejar de integrar el Interbloque “Juntos por el Cambio”.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, los Presidentes de los bloques “Nuevo Azul”, “U.C.R.” y “PRO” comunican la decisión de conformar un interbloque denominado “Juntos por el Cambio”, medida que se formaliza mediante Decreto de esta Presidencia N° 867/2021.

Que durante el transcurso del ejercicio se han producido varias modificaciones en la conformación de los bloques anteriormente mencionados, hasta la desaparición de uno de ellos, lo que deriva en la decisión planteada por el concejal Ortiz en su misiva.

Que no existiendo opinión en contrario y atendiendo a la requisitoria planteada, corresponde realizar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la decisión planteada por el presidente del bloque “PRO”, concejal Ramiro ORTIZ, de dejar de pertenecer al Interbloque “Juntos por el Cambio” a partir del día 2 de noviembre, el que estuviere integrado por los bloques “Nuevo Azul”, “U.C.R.” y “PRO”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

07/11/2022.-cap-

DECRETO NÚMERO 903

EXPEDIENTE N° 15.381/2022 C.D. (Archivo N° 467/2022).-----

VISTO que el día 8 de noviembre se celebra el Día del Trabajador y la Trabajadora Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.802/2022 el señor Intendente Municipal, D. Federico Hernán Bertellys, declaró día no laborable para el personal dependiente del Departamento Ejecutivo de Azul y de las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, el día viernes 11 de noviembre.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante, adhiriendo de esta manera a la celebración.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- SALÚDASE a los y las agentes de la Municipalidad de Azul y en especial al personal del Concejo Deliberante por la celebración del Día del Trabajador y la Trabajadora Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE asueto para el personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante del partido de Azul el día 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

07/11/2022.adl.-

DECRETO NÚMERO 904

EXPEDIENTE N° 15.397/2022 C.D. (Archivo N° 453/2022).-----

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 02 de noviembre, esta Presidencia dicta el Decreto N° 899 plasmando la nueva conformación de las Comisiones Permanentes en virtud de los últimos cambios producidos en la integración del Cuerpo.

Que asimismo y por Decreto N° 901 de fecha 07 de noviembre, se produce la escisión del bloque "Nuevo Azul", constituyendo el bloque "Por Azul" y el unibloque "Nuevo Azul". Este último compuesto por el concejal Vieyra, quien oficia de presidente.

Que corresponde entonces incorporar al mencionado edil a la Comisión de Homenajes, la que está integrada por los Presidentes de cada bloque que compone el Cuerpo, dictando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 9° del Decreto N° 899/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 9°.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Andrea Paola FICCA

Ramiro ORTIZ MASSEY

Jorge FERRARELLO

Verónica V. CRISAFULLI

Joaquín C. A. PROPATO

Natalia Vanina COLOMÉ

Alejandro Andrés VIEYRA".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo y pónese en conocimiento de las señoras y los señores concejales.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

14-11-2022.cap-

ORDENANZA NÚMERO 4.770

VISTO el Expediente N° 15.369/2022 C.D. (Archivo N° 422/2022) "C" 2.486/2019 ALCANCE 1. DCCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/Nota solíc. profesional que lleve adelante

la tasación de los lotes N° 3 y lotes 14, 15 y 16 de fs. 3 ref. “Solic. reemplazo de terrenos para construir 4 casas”.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, a título de permuta, el inmueble ubicado en la calle Tiro Federal esquina Castellar de la ciudad de Azul, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección G; Quinta 32; Manzana 32 a); Parcela 3, Partida Inmobiliaria 44.390, Inscripción de dominio Matrícula 22.463.

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a título de permuta a Cáritas Azul tres (3) fracciones de terreno ubicadas en calle De Las Postas entre Bolívar y San Martín, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31 b); Parcela 14, Partida Inmobiliaria 46.114, Inscripción de dominio Matrícula 3450; Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31 b); Parcela 15, Partida Inmobiliaria 46.115, Inscripción de dominio Matrícula 3437 y Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31 b); Parcela 16, Partida Inmobiliaria 46.116, Inscripción de dominio Matrícula 3437.

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRANSE de Interés Social las escrituras a favor de quien corresponda en cada caso y condonadas las deudas que por tasas y servicios municipales reconocieran los inmuebles hasta la fecha de escrituración.

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBANSE los términos del Boleto de Permuta Inmobiliaria, que forma parte de la presente como ANEXO, con la salvedad de que la posesión se deberá entregar en el acto de la firma del Boleto (Cláusula Cuarta del Boleto).

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.-mav.

BOLETO DE PERMUTA

Entre el señor Héctor Francisco Vallejo, titular de DNI Nº 14.906.107, argentino, mayor de edad, en su carácter de Presidente de Cáritas de la Parroquia San Antonio de Padua, constituyendo domicilio en la calle Alfredo Prat 838 de la ciudad de Azul, quien actúa en comisión para la Iglesia Católica, Obispado de Azul, por una parte, y en adelante denominado "PERMUTANTE", y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el intendente municipal del partido de Azul, señor Federico Hernán Bertellys, argentino, mayor de edad, titular del DNI Nº 16.586.408, con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, por la otra parte, y en adelante denominada "COPERMUTANTE", se celebra el presente Boleto de Permuta Inmobiliaria sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El PERMUTANTE como legítimo poseedor se obliga a entregar a título de permuta al COPERMUTANTE la posesión del inmueble ubicado en la calle Tiro Federal esquina Castellar de la ciudad de Azul, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección G; Quinta 32; Manzana 32 a); Parcela 3, Partida Inmobiliaria 44.390, Inscripción de dominio Matrícula 22.463, en adelante denominado "LA FINCA". El COPERMUTANTE se obliga a entregar a cambio de la Finca, la propiedad inmueble de tres (3) fracciones de terreno ubicadas en calle De Las Postas entre Bolívar y San Martín con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31 b); Parcela 14, Partida Inmobiliaria 46.114, Inscripción de dominio Matrícula 3450; Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31 b); Parcela 15, Partida Inmobiliaria 46.115, Inscripción de dominio Matrícula 3437 y Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31 b); Parcela 16, Partida Inmobiliaria 46.116, Inscripción de dominio Matrícula 3437, en adelante llamados "LOS INMUEBLES".-----

SEGUNDA: Las propiedades inmuebles integrantes del presente boleto se entregarán en el estado de conservación que se encuentran, que la PERMUTANTE y COPERMUTANTE declaran conocer y aceptar.-----

TERCERA: Quedarán tanto a cargo del PERMUTANTE, como del COPERMUTANTE, todas las deudas de la Finca y de los inmuebles anteriores de la fecha de la escrituración. Asimismo, a partir del día de la escrituración, todos esos gastos correrán por cuenta y cargo de los PERMUTANTES del inmueble y del COPERMUTANTE de la Finca. El COPERMUTANTE se obliga a realizar los cambios de titularidad de los mismos y sus respectivas costas, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente.-----

CUARTA: La entrega de las respectivas posesiones de las propiedades inmuebles y firmas de las escrituras públicas traslativas de dominio, se realizarán dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la fecha. Los gastos y honorarios que demandare la escrituración serán a cargo del COPERMUTANTE de acuerdo a lo que les corresponde como transmitentes de cada dominio.-----

QUINTA: Intervendrá en la escrituración la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.-----

SEXTA: Las propiedades inmuebles se deberán entregar: a) Totalmente desocupadas y libres de toda ocupación; b) En perfecto estado de limpieza.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la tenencia de los inmuebles se otorga en este acto.-----

OCTAVA: El Impuesto de Sellos que grave este acto estará a cargo del COPERMUTANTE.-----

NOVENA: Para cualquier notificación derivada de la presente permuta, las partes dejan constituidos los domicilios especiales siguientes: a) el PERMUTANTE en calle Alfredo Prat 838 de la ciudad de Azul; b) el COPERMUTANTE en la calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, donde serán válidas todas las que se realicen.-----

DÉCIMA: Para el caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Azul, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-----

DÉCIMA PRIMERA: Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto de este Boleto de Permuta, para cada una de las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Celebrado en la ciudad de Azul, a los..... días del mes de del año-----

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente municipal “C” 2.486/2019 Alcance 1, por medio del cual Cáritas Azul Grupo de Viviendas solicita el reemplazo de un terreno sobre el cual ostenta la posesión, ubicado en la esquina de calles Tiro Federal y Castellar, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I; Sección G; Quinta 32; Manzana 32 a); Parcela 3, por otro de similares características para la construcción de cuatro (4) viviendas para familias en estado de emergencia habitacional.

Que en principio, estaba proyectada la construcción de las viviendas en el terreno mencionado, pero al momento del inicio de la construcción los vecinos les manifestaron su interés de que dicho sector continúe funcionando como espacio verde.

Que Cáritas no presenta inconvenientes en ceder el mencionado terreno a favor del Municipio para la instalación de una plaza, tal lo requerido por los vecinos del barrio, siempre y cuando se pueda proceder a la permuta del mismo por otro lote dónde emplazar las viviendas allí proyectadas.

Y CONSIDERANDO

Que consultadas las oficinas técnicas con competencia en la materia, no existen en el referido sector de la ciudad lotes de propiedad del Municipio que reúnan las características requeridas para proceder a la permuta solicitada.

Que de la búsqueda realizada, surgió la posibilidad de ofrecer a Cáritas Azul efectivizar la permuta indicada por tres lotes ubicados en calle De Las Postas entre Bolívar y San Martín, identificados como lotes 14, 15 y 16, de propiedad del Municipio.

Que Cáritas Azul ha prestado su conformidad con la realización de la permuta en los términos más arriba indicados.

Que obra en las actuaciones de referencia el boleto de permuta a suscribir entre el Intendente Municipal y Cáritas Azul.

Que es de público conocimiento la existencia de un déficit habitacional en nuestra ciudad y desde el Municipio se debe alentar la acción de las instituciones que, como Cáritas Azul Grupo de Viviendas, busquen aportes para la solución del mismo, ya sea prestando asesoramiento técnico o bien procediendo a la remoción de los obstáculos que se presenten, como es este caso.

Que, por otro lado, resulta beneficioso para el Municipio la adquisición de un bien al que se dará el destino de espacio público.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.770/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.771

VISTO el Expediente Nº 15.370/2022 C.D. (Archivo Nº 313/2022) “S” 1.777/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ord., copia de Expte. S-1468/22 relativos a aceptar donación de elementos dest. a la “Casa del Niño”.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Fotocopiadora Aficio
- Metegol (sin marca).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.777/2022, relativas a aceptar la donación de elementos destinados a la “Casa del Niño”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.468/2022, donde se deja constancia que el Metegol fue donado por el supermercado “La Anónima” y la fotocopiadora por un comerciante que no quiso dar sus datos pero tiene local en Bolívar y Rivadavia.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.771/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.772

VISTO el Expediente Nº 15.371/2022 C.D. (Archivo Nº 387/2022) “S” 2.060/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy de Ord. y copia de Expte D-2053/22 relativos a dar de baja elementos obsoletos de la Dcción de Servicios Públicos.**
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal y, posteriormente, proceder a la venta de los siguientes bienes:

- 214793 (camioneta Saveiro, dominio AGZ 433)
- 214791 (camioneta Peugeot 504, dominio WVZ 793).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.060/2022, relativas a dar de baja definitiva y posteriormente autorizar la venta de rodados totalmente obsoletos de la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-2.053/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.772/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.773

VISTO el Expediente Nº 15.372/2022 C.D. (Archivo Nº 385/2022) "A" 325/2021. AIR LIQUIDE. R/Nota solíc. reconozca facturas que se adeudan y que no han sido contabilizadas, las cuales se adj., corresp. a los productos y servicios que brinda Air Liquide.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicios 2019 y 2020 (Art. 54º Decreto provincial Nº 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Air Liquide Argentina S.A.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud// Programa: 53.03.00 Hospital Chillar. Servicio de Atención Inter Médicos, Diag. y Tratamiento: 2-5-2-0 Productos Farmacéuticos y Medicinales \$52.830,87.-// 3-5-1-0 Servicio de Acarreo \$28.678,07.-// 3-2-2-0 Servicio de Alquiler \$23.451,44.-

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud// Programa: 53.03.00 Hospital Chillar. Servicio de Atención Inter Médicos, Diag. y

Tratamiento: 2-5-2-0 Productos Farmacéuticos y Medicinales \$133.151,10.-// 3-5-1-0 Servicio de Acarreo \$76.257,70.-// 3-2-2-0 Servicio de Alquiler \$50.693,70.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.cap-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "A" 325/2021, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por los ejercicios 2019 y 2020, en favor del proveedor *Air Liquide Argentina S.A.*, por el suministro de insumos médicos al hospital municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 117, la Dirección del hospital municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar certifica la efectiva entrega de la mercadería respecto de la cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.773/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.774

VISTO el Expediente N° 15.373/2022 C.D. (Archivo N° 332/2022). "M" 97/2022. MONTERO G. Y FOTIA H. S.H. R/Nota a fin de solicitar pago de factura B N° 00003-00000033 del 19/09/19 por \$115.606,50 con más la actualización que corresponda.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2019 (Art. 54° Decreto provincial N°

2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Montero Gustavo D. y Fotia Hugo S.H.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.02.00 Secretaría de Gobierno// Programa: 20.12.00 Actividades de Inspección General y Habilitaciones// Imputación: 3.3.2.0 Mano de Obra y Materiales: \$115.615,50.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.cap-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "M" 97/2022, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2019, en favor del proveedor Montero Gustavo D. y Fotia Hugo S.H., por la reparación del vehículo dominio MTC836 afectado a la Oficina de Inspección General.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes, tales como presupuesto, factura, orden de compra y certificación del servicio efectivamente prestado.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.774/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.775

VISTO el Expediente N° 15.374/2022 C.D. (Archivo N° 135/2022) "S" 299/2022. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. R/Nota en virtud de licitar bufet/kiosco situado en la Terminal de Ómnibus. Solic. se evalúe proy. de Ordenanza, Pliego de Bases y Condiciones y Modelo de Contrato para la concesión de uso del mismo.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a Registro Público de Ofertas para la concesión de uso de las instalaciones citas en el Bufet y Kiosco de la Terminal de Ómnibus, para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sector Bufet y Kiosco: Período 24 meses.

ARTÍCULO 2°.- PLIEGO DE CONDICIONES: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, así como sus Anexos; el que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 3°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: LA apertura de las propuestas tendrá lugar el día..... de 2022, en el despacho del señor Intendente Municipal, sito en calle H. Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, a las..... horas.

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, podrán requerir aclaraciones por escrito hasta 96 (noventa y seis) horas antes de la fecha fijada para la apertura. A esta petición el Departamento Ejecutivo responderá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

El Departamento Ejecutivo podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio, que serán notificadas a los interesados, agregándose a los pliegos que no se hayan vendido a esa fecha. Se considerarán conocidas por todos los oferentes, una vez notificados fehacientemente.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIONES: SE realizarán publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, además de otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo.

Las publicaciones en el “Boletín Oficial” y en el periódico fijado no serán menos de 2 (dos), respectivamente, y deben iniciarse con 15 (quince) días de anticipación al acto de apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 6°.- TEXTO DE LA PUBLICACIÓN: EL texto será el siguiente: (modelo de edicto)

“MUNICIPALIDAD DE AZUL

CONCESIÓN DE USO DE INSTALACIONES COMERCIALES EN BUFET/KIOSCO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

ORDENANZA N°...../2022

LLÁMESE a Registro Público de Ofertas para otorgar en concesión de uso las siguientes instalaciones comerciales:

- Bufet y Kiosco: Período 24 meses

Consulta y Venta de Pliegos: Oficina de Compras: calle H. Yrigoyen 424

Horario de venta y consulta de pliegos: hs.

Valor de los pliegos: \$ 10.700.

APERTURA DE LAS OFERTAS: LUGAR Y FECHA

Comisión de evaluación de las propuestas: estará constituida por: personal de la Oficina de Compras, un representante de la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos. La comisión emitirá y elevará informe fundado al señor Intendente Municipal, quien elegirá aquella que mejor convenga a los intereses municipales, según las especificaciones establecidas en el presente pliego de bases y condiciones”.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

03/11/2022.cap-

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.775/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE AZUL

ARTÍCULO 1: OBJETO:

El presente pliego de bases y condiciones tiene por objeto otorgar en concesión onerosa, de uso, para la explotación del servicio de bufet y kiosco (según especificaciones establecidas en el artículo 3 sito en la terminal de ómnibus de la ciudad de Azul. El cual será otorgado por un período de 2 años.

ARTÍCULO 2: PUESTA EN VALOR:

La puesta en valor consiste en que, a los efectos de proveer un servicio, el concesionario, durante todo el período de la concesión, debe realizar las tareas necesarias para el confort de los visitantes y clientes, y efectuar la explotación comercial de los servicios indicados. Además, se debe realizar la conservación, mantenimiento de los baños públicos y la realización de todos aquellos trabajos necesarios para el cumplimiento del objetivo.

- Mantener la higiene diaria de los espacios que lo integran.
- Seguridad tanto para el personal y para aquellos que asistan al bufet y kiosco
- Disponer de sillas y mesas que no se encuentren inmersas en el suelo a fin de garantizar una buena movilidad para todas las personas así como de sillas para bebés.
- Mantener la higiene diaria del bufet y kiosco y del baño correspondiente.
- Seguridad.

Se estima una tolerancia de 10 minutos para los vehículos de los proveedores.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID 19:

Se deberá cumplimentar con las medidas dispuestas por el Ministerio Nacional de Salud y la Secretaría de Salud del Municipio de Azul.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS:

Será primordial brindar a los visitantes el servicio de 24 horas (personales o generales) para la mejor estancia de los usuarios, considerando las regulaciones dispuestas en los decretos nacionales y provinciales. Se tendrá especial cuidado en que los precios de los servicios prestados no se alejen de servicios similares en iguales condiciones en el radio céntrico de la

ciudad controlado por la OMIC. El llamado a licitación comprende la totalidad del servicio de bufet y kiosco.

ARTÍCULO 4: HABILITACIONES:

La concesión de uso de las unidades no lleva implícita la habilitación comercial para desarrollar la actividad. La habilitación deberá, por tanto, tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en la Ordenanza Fiscal e Impositiva y las regulaciones de los comercios de la ciudad más las normas bromatológicas en vigencia.

ARTÍCULO 5: CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, podrán requerir aclaraciones por escrito hasta 96 (noventa y seis) horas antes de la fecha fijada para la apertura. A esta petición el Departamento Ejecutivo responderá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

El Departamento Ejecutivo podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio, que serán notificadas a los interesados, agregándose a los pliegos que no se hayan vendido a esa fecha. Se considerarán conocidas por todos los oferentes, una vez notificados fehacientemente.

ARTÍCULO 6: DE LAS OFERTAS. DOCUMENTACIÓN:

Deberán contener:

- 1- Presentación de datos;
- 2- Recibo de compra del pliego donde conste el nombre de quien fuere el oferente;
- 3- Pliego firmado en todas sus fojas por el oferente;
- 4- Propuesta de prestaciones a brindar por el oferente a los concurrentes al bufet y kiosco de la terminal de ómnibus;
- 5- Canon mensual propuesto.

El oferente no podrá alegar, por lo tanto, causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación a presentar, condiciones de realización y explotación de la unidad.

ARTÍCULO 7: DATOS DEL PROPONENTE:

Los interesados en la concesión de uso podrán ser personas físicas o jurídicas constituidas o en constitución. Deberán aportar con la oferta:

- a) Personas físicas:
 - 1- Número de documento de identidad;
 - 2- Profesión;
 - 3- Domicilio real y legal constituido en Azul;
 - 4- Estado civil y datos del cónyuge si fuera casado;
 - 5- Manifestación de bienes;
 - 6- Antecedentes y referencias comerciales;
 - 7- Constancias actualizadas de AFIP- DGI y del ARBA; quienes no tuvieren inscripción alguna, deberán iniciarla una vez preadjudicada la concesión;
 - 8- Certificado de antecedentes contravencionales y penales. Estos certificados serán otorgados por: la Municipalidad de AZUL, la Policía de la provincia de Buenos Aires y el Registro de Reincidencias y Estadísticas criminales;
 - 9- Certificado de libre de deuda de tasas municipales;
 - 10- Especificar y acreditar documentalmente su situación ante el IVA e Ingresos Brutos.
- b) Personas jurídicas:
 - 1- Domicilio legal constituido en Azul;
 - 2- Actividad principal;
 - 3- Contrato social, Estatutos, última Acta de Asamblea de Accionistas o de Socios y de Directorio de Distribución de Cargos;
 - 4- Acreditación de la representatividad del firmante de la oferta (Poder, Acta);
 - 5- Últimos Estados Contables;
 - 6- Antecedentes y referencias comerciales;

- 7- Constancias actualizadas de AFIP- DGI y del ARBA; quienes no tuvieran inscripción alguna deberán iniciarlas una vez preadjudicada la concesión;
- 8- Certificado de antecedentes contravencionales y penales. Referidos a los miembros representantes de las personas jurídicas. Estos certificados serán otorgados por: la Municipalidad de AZUL, la Policía de la provincia de Buenos Aires y el Registro de Reincidencias y Estadísticas Criminales;
- 9- Certificado de libre de deuda de tasas municipales;
- 10- Especificar y acreditar documentalmente su situación ante el IVA e Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 8: PROHIBICIONES:

Están impedidos de firmar convenios de concesión de uso, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- Los deudores de la Municipalidad de Azul, que registran deudas anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;
- Los incapaces para contratar según la legislación vigente;
- Los antiguos concesionarios que hayan hecho abandono de la concesión;
- Los empleados a sueldo o contratados (Locación de Servicio) por la Municipalidad de Azul;
- Los empleados (o contratados) a sueldo de la Municipalidad de AZUL en carácter de a sueldo del concesionario;
- Los que estuvieren concursados o fallidos.

ARTÍCULO 9: CANON:

El canon se pagará en forma anticipada, del 1 al 5 de cada mes, en efectivo y en la Tesorería Municipal. El canon mensual por ofrecer no podrá ser inferior al monto indicado a continuación:

BUFET Y KIOSCO: \$ 45.000

ALTERNATIVAS:

Se aceptan ofertas alternativas con eximición de canon (concesiones neutras), siempre que se ofrezcan inversiones que, a juicio del Departamento Ejecutivo, superen al del acondicionamiento mínimo necesario para la explotación del sector.

El Departamento Ejecutivo deberá evaluar, autorizar y supervisar dichas inversiones sobre lo que es un inmueble del Estado municipal.

El mismo se irá actualizando conforme los % en los que se acuerden los aumentos para la paritaria salarial de las y los empleados municipales.

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Deberán presentarse de la siguiente forma: en 2 (dos) sobres cerrados: Sobre A: contenido: a) toda la documentación solicitada en el presente pliego de bases y condiciones; b) pliego firmado; c) recibo de pago por adquisición del pliego. Sobre B: conteniendo exclusivamente la propuesta de prestaciones a brindar por el oferente y el valor del canon mensual propuesto. Ambas deben estar dirigidas al señor Intendente Municipal, con la aclaración en la cubierta de la licitación que se refiere. Todas las hojas contenidas en los dos sobres deberán estar firmadas de puño y letra por el oferente.

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos del llamado; que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con ella. Por otra parte, indica que se ha trasladado al área de la unidad motivo de la oferta a efectos de interiorizarse sobre el estado y las condiciones en que se encuentran los inmuebles y todo elemento o cosa que pueda influir en la explotación del sector.

El oferente no podrá alegar, por lo tanto, causa alguna de ignorancia en cuanto a la documentación a presentar, condiciones de realización y explotación del sector.

Las propuestas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Toda documentación presentada por el oferente que resulte adjudicatario, será considerada anexo integrante del contrato de concesión.

El oferente realizará su oferta de acuerdo con lo preceptuado en el Anexo II.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán abiertas en presencia de los funcionarios que se designen al efecto y de los interesados que lo deseen. De lo actuado, se labrará un acta donde se consignarán las propuestas presentadas enumeradas de acuerdo a su apertura detallando los oferentes, la documentación adjunta, la propuesta y el monto ofertado.

Dicha acta será leída y firmada por los funcionarios actuantes y las personas presentes que así lo deseen. Los oferentes podrán hacer observaciones a las propuestas realizadas, por el plazo de 48 hs; las mismas estarán a disposición de los interesados en la Oficina de COMPRAS.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN:

En caso de presentarse más de una propuesta sobre las áreas motivo de la concesión, la adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, **a juicio del Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Comisión de Evaluación**. Esta Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios del Departamento Ejecutivo: personal de la Oficina de Compras, representante de la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos. A los efectos de la elección de la oferta más conveniente, se evaluarán los parámetros tales como:

- Antigüedad del oferente en concesiones como las propuestas
- Antecedentes de las propuestas del oferente en cuanto al servicio que pretende brindar (Vg: Gastronomía, restaurante, bar, confitería, casa de comidas, esparcimiento, bebidas, artículos comestibles, revistas, etcétera)
- Antecedentes referentes al pago en tiempo y forma del canon
- Antecedentes de las obras ejecutadas en el sector que hubiere sido concedido
- Capacidad técnico-financiera para llevar a cabo la propuesta presentada
- Calidad de la propuesta e inversiones proyectadas
- Canon mensual ofrecido
- Condiciones de minusvalidez de acuerdo con las Ordenanzas 312/86, 1.198 y 2.151/03
- Residencia o domicilio legal constituido en la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 13: Dentro de las 48 hs. de comunicada la adjudicación, el adjudicatario deberá acudir a la Municipalidad de Azul a firmar el contrato de concesión.

ARTÍCULO 14: CONTRATO:

El contrato estará conformado por este pliego, sus anexos, las aclaraciones a las que se hace referencia y la contrata. Esta contrata (modelo) será la indicada en el Anexo I para cada una de las partes concedidas según corresponda.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DEL CONTRATO:

Notificada la adjudicación de la concesión, el ahora adjudicatario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato, una garantía de contrato equivalente a dos meses del canon ofrecido.

La garantía podrá integrarse en dinero efectivo, pagaré, cheques diferidos certificados por el banco emisor de la cuenta del titular o aval bancario. Este aval será garantizado por una institución que tenga sucursal o filial en la ciudad de Azul.

Una vez extinguido el contrato, y recibidas las instalaciones de conformidad por la Municipalidad, la correspondiente garantía será devuelta al concesionario, si no hubiere sido necesario recurrir a ella.

Queda entendido que ninguna de las garantías será indexada o actualizada.

ARTÍCULO 16: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cumplimiento del contrato, referidas a la faz física, institucional, y administrativa, será controlado por la Municipalidad de Azul a través de la dependencia que tuviere incumbencia en el edificio.

Además, en lo referente a sanidad y bromatología, las inspecciones serán realizadas por las correspondientes áreas municipales con incumbencia en la disciplina.

El concesionario estará obligado a facilitar el acceso de los representantes municipales a las instalaciones. Este acceso podrá verificarse en cualquier momento u oportunidad. El concesionario no podrá formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

El control de cumplimiento de pago del canon será a cargo de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 17: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el uso de la unidad sin autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo. Tampoco podrá sub-conceder, total o parcialmente, las instalaciones sin la autorización municipal en la forma expuesta más arriba.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE LA CONCESIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión se fija por el lapso de dos años cuyo cómputo empezará a correr desde el momento en que se adjudique efectivamente la concesión mediante el acto administrativo.

El concesionario podrá solicitar una prórroga de la vigencia del contrato de concesión por un plazo máximo de dos años. Esta solicitud deberá realizarla por escrito y dentro del plazo de cuatro meses antes del vencimiento del mismo.

La solicitud de prórroga será analizada por la concedente, quien evaluará el pedido y el desarrollo de la actividad prestada durante la vigencia del contrato, para aceptar o no la misma.

ARTÍCULO 19: REVOCACIÓN:

El acto administrativo de adjudicación será revocable en cualquier momento por decisión justificada del Departamento Ejecutivo, ante el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la concesionaria, previa constatación de dicho incumplimiento por las oficinas municipales correspondientes.

El incumplimiento en el pago del canon según los plazos establecidos, será motivo para que se considere en mora automática a la concesionaria y se aplique una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de considerar el contrato como plazo vencido pudiendo la Municipalidad declararlo resuelto de pleno derecho, por culpa de la concesionaria.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES BÁSICAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

SERÁN OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS:

- a) Explotar comercialmente la unidad;
- b) Mantener la limpieza tanto del bufet y kiosco como de los baños públicos situados en la terminal de ómnibus, y conservar el área comercial y el área de expansión;
- c) Mantener los espacios de playa correspondientes al área de expansión;
- d) Cumplir el horario de 24 hs de la explotación comercial, fijado por la Municipalidad;
- e) Dar cumplimiento a la Ley 11.748/95 (Prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años);
- f) Dar cumplimiento a la Ley 11.825/96 (Expendio de bebidas alcohólicas y horarios de comercios);
- g) Dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales, Ordenanza N° 1.986/02 (Horario de permanencia de menores);
- h) Cumplir las normas de habilitación y pago de la Tasa de Seguridad e Higiene;
- i) Abonar aranceles correspondientes a SADAIC- AADI CAPIF, en caso de realizar eventos bailables o de índole musical, de acuerdo a la reglamentación vigente;
- j) Solicitar autorización municipal en caso de acontecimientos declarados en el inciso anterior;
- k) Pagar impuestos nacionales o provinciales (IVA, GANANCIAS, IIBB) de acuerdo con la legislación vigente;

- l) En general cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigente;
- m) Denunciar cualquier hecho que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concedente.

ARTÍCULO 21: ACCIONES ACCESORIAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Como mejora para el servicio dentro del edificio, los concesionarios podrán:

- a) Solicitar previa autorización municipal para cualquier adecuación, modificación y/o pintura de las instalaciones;
- b) Solicitar previa autorización municipal para instalar provisoriamente otro tipo de rubro relacionado con la explotación;
- c) Solicitar autorización municipal con propuesta de aumento de canon en caso de instalar definitivamente otro tipo de actividad permanente en el territorio concedido.

ARTÍCULO 22: Estará a cargo de la concesionaria el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, gas, servicios sanitarios, teléfonos, etcétera), de la misma manera la Tasa de Seguridad e Higiene y de habilitación comercial que fija la Ordenanza Impositiva vigente.

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Federico Hernán Bertelys, DNI....., en adelante “La Municipalidad” -por una parte- y el señor/señora....., DNI....., con domicilio en..... de la ciudad de Azul, en adelante “El Concesionario” -por la otra parte-, se conviene en celebrar el presente convenio de CONCESIÓN DE USO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO: “La Municipalidad” otorga al “Concesionario” en concesión de uso el inmueble y sus instalaciones, sito en la Terminal de Ómnibus de Azul, indicado como sector....., denominado....., con destino al funcionamiento de..... conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n°/....., y la Ordenanza de Zonificación Preventiva n° 500/80, en su Capítulo de Zonificación E.P. (Esparcimiento Público).

ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES BÁSICAS A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS:

Serán obligaciones de los concesionarios:

- a) Explotar comercialmente la unidad;
- b) Mantener la limpieza tanto del bufet y el kiosco como de los baños públicos y conservar el área comercial y el área de expansión;
- c) Cumplir el horario 24 hs de la explotación comercial, fijado por “La Municipalidad”;
- d) Dar cumplimiento a la Ley 11.748/95 (Prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años);
- e) Dar cumplimiento a la Ley 11.825/96 (Expendio de bebidas alcohólicas y horarios de comercios);
- f) Dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales, Ordenanza 1.986/02 (Horarios de permanencia de menores);
- g) Cumplir las normas de habilitación y pago de la Tasa de Seguridad e Higiene;
- h) Abonar los aranceles correspondientes a SADAIC – AADI CAPIF, en caso de realizar eventos bailables o de índole musical, de acuerdo con la reglamentación vigente;
- i) Solicitar la autorización municipal en caso de acontecimientos declarados en el inciso anterior;
- j) Pagar impuestos nacionales o provinciales (IVA, GANANCIAS, IIBB) de acuerdo con la legislación vigente;
- k) En general, cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTÍCULO 3º: PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de esta concesión se fija por el lapso de dos años cuyo cómputo empezará a correr desde el momento en que se adjudique efectivamente la concesión mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: CANON: El canon mensual, a cuyo pago estará obligado “El Concesionario”, se fija en Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 45.000), pagadero entre el 01 y el 05 de cada mes, por mes adelantado en la Tesorería Municipal.

Estará a cargo de la concesionaria el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, gas, servicios sanitarios, teléfonos, etcétera), de la misma manera la Tasa de Seguridad e Higiene y de habilitación comercial que fija la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 5º: VENCIMIENTO DEL PLAZO: Vencido el plazo de la concesión, “El Concesionario” deberá entregar las instalaciones a “La Municipalidad” en perfecto estado de uso y mantenimiento, con más las mejoras introducidas.

Las características particulares del servicio a prestar serán las registradas en la oferta del “Concesionario”.

ARTÍCULO 6º: MEJORAS POR INSTALACIONES: “La Municipalidad” entrega el inmueble en este acto al “Concesionario” libre de toda ocupación y sin oposición de terceros. “El Concesionario” lo recibe de conformidad, obligándose a adoptar las medidas necesarias para su custodia, conservación y mantenimiento, formulando expresa renuncia a cualquier acción o reclamo relacionado con la misma, mientras dure el presente contrato, reconociendo que la propiedad y la posesión son ejercidos por “La Municipalidad”, cuyos derechos quedan reconocidos por este instrumento.

El local y/o el espacio que se entrega en CONCESIÓN DE USO, en las condiciones que la concesionaria declara conocer, son las adecuadas para la prestación del servicio de su naturaleza. Si fuera necesaria alguna adecuación de los locales, a condiciones mejores, a efectos de posibilitar la inmediata puesta en marcha de las actividades a prestar por “El Concesionario”, este toma a su cargo la realización y pago de las mejoras, debiendo ser autorizadas y supervisadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD: “El Concesionario” será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución del contrato, y/o con motivo o en ocasión de él, ocurridos a su personal y/o terceros, en su persona o bienes, y daños al medioambiente circundante, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a reembolsar la totalidad de las sumas que este hubiera debido abonar en virtud de reclamos judiciales o extrajudiciales derivados de lo expuesto. En ningún caso, “La Municipalidad” será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de las instalaciones objeto de la concesión. “El Concesionario” pondrá a cubierto a “La Municipalidad” de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de las instalaciones. “El Concesionario” contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la ejecución del presente, y hasta su finalización, a satisfacción de la Secretaria de Hacienda y endosado a favor del Municipio, debiendo acreditarse su efectiva contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha que queda registrado el contrato por la Subdirección de Despacho, siendo causal de rescisión de contrato el incumplimiento de la citada obligación.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE CONTRATO: “El Concesionario” ha afianzado el cumplimiento del contrato mediante.....

Por la suma de pesos..... (\$.....)

Equivalente a dos meses de canon ofrecido.

ARTÍCULO 9º: RESCISIÓN: El acto administrativo de adjudicación será revocable en cualquier tiempo por “La Municipalidad”, ante incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por la concesionaria en las cláusulas generales que rigen la convocatoria a Registro de Ofertas y la propuesta del “Concesionario”.

ARTÍCULO 10º: HABILITACIÓN: La habilitación de los locales seguirá la misma normativa que rige para la habilitación de locales comerciales en la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 11º: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cumplimiento del contrato, referidas a la faz física, institucional y administrativa, será controlado por “La Municipalidad” a través de la dependencia que tuviere incumbencia en los paseos. Además, en lo referente a sanidad y bromatología, las inspecciones serán realizadas por las correspondientes áreas municipales con incumbencia en la disciplina. “El Concesionario” estará obligado a facilitar el acceso de los representantes municipales a las instalaciones. Este acceso podrá verificarse en cualquier momento u oportunidad. “El Concesionario” no podrá formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 12º: COMPETENCIA: A todos los fines de este convenio se pacta la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, y serán válidas todas las notificaciones en los domicilios indicados en el encabezado.

De conformidad y para su fiel cumplimiento se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los..... días del mes de..... de 2022.

ANEXO II

MODELO DE PLANILLA DE OFERTA

Por medio de la presente, declaro/amos conocer el Pliego de Condiciones para las concesiones de uso de las instalaciones sitas en la Terminal de Ómnibus.- Declaro/amos bajo juramento no estar comprendidos en los impedimentos de concurrencias que determina el citado pliego en los artículos específicos.

OFERTA: Vengo/venimos a formular oferta para que se me otorgue la concesión del uso de la Unidad....., llamada, ofrezco un canon mensual de \$..... (Pesos por mes:.....).

ADJUNTO: Memoria descriptiva de la explotación ofrecida, referencias comerciales y datos personales.

AZUL,..... de..... de 2022.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO LEGAL:

NOTA: Llenar y entregar por duplicado.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad, por parte del Municipio, de habilitar el Bufet y Kiosco de la Terminal de Ómnibus y sus instalaciones.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de bienes de dominio público del Estado.

Que años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado del bien citado.

Que se ha apreciado la conveniencia de que no sean explotadas por el Municipio en forma directa, sino que se las ponga a disposición de privados para alentar el desarrollo económico local.

Que a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde llamar a ofertas de concesión de explotación por las temporadas que se avecinan.

Que el proceso de licitación pública garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16° y 18° de la Constitución nacional y limita la discrecionalidad en el accionar de la administración pública. Asimismo, homogeneiza los criterios de evaluación, permitiendo a su vez el control de legalidad por parte de la administración, así como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también se requiere de datos objetivos a esos efectos.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por el artículo 55° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.775/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.776

VISTO el Expediente N° 15.375/2022 C.D. (Archivo N° 429/2022) “S” 2.349/2022. SEC. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Proy. Dec. por el cual se exime pago de pliego a los oferentes de las licitaciones p/realización obras corresp. a los proy. Restaurac. Portada Cementerio Munic. y Centro Des. Infantil en partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.642/2022 que exime del pago del valor de los Pliegos de Bases y Condiciones para la realización de las obras correspondientes a los proyectos “Restauración de Portada del Cementerio” y “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul” a aquellos oferentes que se presenten en las respectivas licitaciones. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.cap-

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.776/2022

Azul, 28 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente S-2349/2022, los Convenios de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil” y al “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal” suscriptos con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y este Municipio; y las Ordenanzas N° 4663/2022 y 4662/2022 y,

CONSIDERANDO que los Convenios suscriptos con Ministerio de Obras Públicas de la Nación de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil” para la ejecución del proyecto “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul” tiene como finalidad brindar la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución del mencionado proyecto.

Que de igual modo el Convenio de Adhesión al “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal” para la ejecución del Proyecto de “Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul” tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución del proyecto anteriormente citado.

Que ambos proyectos en su Anexo II. Punto 3), establecen: “*LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta (...)*”.

Que por su parte la Ordenanza Fiscal N° 4662/22 en su Cap. VII, Derechos de Oficina, Art. 134, establece: “*No se encontrarán alcanzados por los derechos del presente Capítulo: 1) Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones de precios, salvo venta de Pliegos (...)*”.

Que la Ordenanza Impositiva N° 4663/22 para el ejercicio 2022, en su Cap. VII, Art. 10 Inc. 3), establece: “*(...) Por la venta de pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos públicos, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso (...)*”.

Que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 3) del Anexo II de los Convenios de Adhesión suscriptos con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, resulta necesario el dictado del presente decreto eximiendo del pago del valor del pliego a los oferentes que se presenten en las licitaciones iniciadas a tal fin.

Que a fs. 47 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica, no encontrando objeciones para proceder conforme lo solicitado y eximir el pago de adquisición de los pliegos de bases y condiciones para los eventuales oferentes que quisieran participar en los procedimientos a desarrollar,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE, sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, del pago del valor del pliego de bases y condiciones para la realización de las obras correspondientes a los proyectos de “Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul” y “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul”, a aquellos oferentes que se presenten en las respectivas licitaciones.

ARTÍCULO 2°.- ELÉVENSE las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de Azul para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1642.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Decreto N° 1.642 que exime del pago de los valores de los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de las obras “Restauración de Portada del Cementerio” y “Centro de Desarrollo Infantil”.

Y CONSIDERANDO

Que para la ejecución de dichas obras, se suscribieron con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, convenios de Adhesión al “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal” y al “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, los cuales se encuentran registrados ante la Subdirección de Despacho bajo el N° 6684 y 6660, respectivamente.

Que dichos convenios, en su Anexo II Punto 3), establecen: *“La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta...”*.

Que por su parte, la Ordenanza Fiscal N° 4.662/2022, en su Capítulo VII- Derechos de Oficina, artículo 134°, establece: *“No se encontrarán alcanzados por los derechos del presente Capítulo: 1) Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones de precios, salvo la venta de Pliegos...”*. Y la Ordenanza Impositiva N° 4.663/2022, en su Capítulo VII, Artículo 10° inc. 3) dispone: *“Por la venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de obras o trabajos públicos, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso...”*.

Que deviene consecuente que para dar cumplimiento a los convenios suscriptos se exima del pago del valor de la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.776/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.777

VISTO el Expediente N° 15.405/2022 C.D. (Archivo N° 478/2022) “S” 2.504/2022.
SECRETARÍA DE GOBIERNO. R/Nota a fin de anexar contrato de donación. Empresa YPF Energía Eléctrica manifiesta voluntad de transmitir gratuitamente 2 bancos solares Taiyo con 6 puertos de USB p/carga de dispositivos portátiles.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación ofrecida por parte de YPF Energía Eléctrica S.A. de dos bancos solares Taiyo con 6 puertos USB para la carga de dispositivos portátiles.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a firmar el Contrato de Donación que integra la presente Ordenanza como ANEXO.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de Azul a instalar dos bancos solares en los siguientes destinos:

- 1) Veredón municipal ubicado frente al Palacio municipal, sito en el centro de la ciudad de Azul, con frente sobre calle H. Yrigoyen entre las calles Burgos y Colón.
- 2) Parador "Boca de las Sierras", cercano al Parque Eólico "Los Teros".

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.777/2022

CONTRATO DE DONACIÓN

En Buenos Aires a los 30 días de septiembre de 2022, entre **YPF Energía Eléctrica S.A.** (en adelante, "**YPF LUZ**" o el "**DONANTE**" indistintamente), con domicilio en la calle Macacha Güemes 515, Piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Héctor Martín Mandarano, en su carácter de apoderado, por una parte, y la **Municipalidad de Azul** (en adelante, el "**DONATARIO**", y junto con el DONANTE consideradas como las "**Partes**" y cada una de ellas individual e indistintamente como la "**Parte**"), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, representada en este acto por Federico Hernán Bertellys, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Azul, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de donación en los términos del artículo 1542 sigs. y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual se encuentra sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante, el "**Contrato**"):

PRIMERA. OBJETO:

El DONANTE manifiesta mediante el presente instrumento que es de su voluntad transmitir gratuitamente al DONATARIO, quien acepta de plena conformidad en forma gratuita, la propiedad de los siguientes bienes muebles de propiedad del DONANTE en calidad de donación para que sean destinados exclusivamente a utilidades públicas:

- 2 Bancos Solares Taiyo con 6 puertos USB para la carga de dispositivos portátiles cada uno.

SEGUNDA. VIGENCIA:

La vigencia del Contrato iniciará a partir de la firma del presente instrumento, concluyendo el día en el que se realizará la tradición de los bienes objeto de donación, conforme a lo estipulado en el artículo 3.1 del presente Contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES:

3.1. El DONANTE entregará al DONATARIO en carácter de donación dos (2) bancos solares mencionados en el artículo 1 del presente Contrato, cada uno de ellos con logo e infografía de YPF LUZ y del Parque Eólico Los Teros. La instalación y puesta en funcionamiento de los mismos será a cargo del DONANTE, siendo el primero de aquellos instalado en el veredón municipal ubicado frente al Palacio Municipal, sito en el centro de la ciudad de Azul, con frente sobre calle Yrigoyen entre las calles Burgos y Colón y el segundo en el Parador Boca de la Sierra, cercano al Parque Eólico Los Teros. La tradición de los bienes donados objeto del presente Contrato tendrá lugar en fecha de 2022.

3.2. El DONATARIO se obliga a recibir los bienes donados y aceptarlos en las condiciones en las que se encuentren, en el lugar y fecha pactada, debiendo proporcionar el espacio físico necesario y adecuado para su instalación.

3.3. El DONATARIO se obliga a asumir en forma exclusiva y excluyente todos los gastos e impuestos que se originen o puedan originarse en el futuro como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato.

3.4. El DONATARIO se obliga a recibir los bienes donados y a destinar su uso para fomentar el desarrollo y la difusión con foco en el conocimiento del uso eficiente de la energía y las energías renovables. Los beneficiarios finales de su utilización son los miembros de la comunidad de Azul.

3.5. El DONATARIO se obliga a realizar, a su exclusivo costo y cargo, todas las tareas, acciones y/o trabajos que fueren necesarios para el mantenimiento y funcionamiento adecuado y en condiciones seguras de los bienes donados bajo en presente Contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDADES:

El DONATARIO exime de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral y/o ambiental al DONANTE que se pudiesen generar con motivo u ocasión de las actividades que se realicen en el acto de donación, transporte y/o uso de bienes donados, como así también de todo reclamo proveniente de terceros, debiendo el DONATARIO obligarse a mantener absolutamente indemne el DONANTE, inclusive luego de finalizado el Contrato.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto por las Partes en el Contrato, ambas se someten a lo establecido por las disposiciones de las Leyes de la República Argentina.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS:

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del Contrato o por cualquier controversia que pudiera suscitarse a partir del presente, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, a cuyos efectos, ratifican los domicilios consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones, y emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales que se les efectúen.

El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes no surtirá efecto si no ha sido comunicado a la otra Parte mediante notificación fehaciente.

OCTAVA. COMPLIANCE:

8.1 En cumplimiento de este Contrato, ninguna de las Partes actuará de manera incompatible con el Código de Conducta de YPF LUZ y sus políticas y procedimientos relacionados a Compliance, y ninguna Parte pagará, ofrecerá, prometerá pagar, o autorizará el pago ni en forma directa ni indirecta a través de cualquier otra persona o firma, de cualquier suma en dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario o empleado del gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier tercero relacionado con cualquier funcionario o empleado de gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier persona, entidad u organización con el fin de inducir o recompensar cualquier acción en relación con este Contrato, en violación de la ley o regulación aplicable, o para obtener cualquier ventaja indebida (siendo dicho acto considerado un "Pago Prohibido").

Además, cada una de las Partes declara y acuerda que ella o sus afiliados, representantes o agentes no realizarán ningún acto que infrinja las leyes anticorrupción aplicables con relación a este Contrato, incluyendo, sin limitación, la Ley 27.401 de la República Argentina, la Ley Anticorrupción del Reino Unido (UK Bribery Act según su denominación en Inglés) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA según sus siglas en inglés).

Un Pago Prohibido no incluye el pago de gastos razonables y de buena fe, como los gastos de viaje y alojamiento, que están directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios, o la ejecución o cumplimiento de un contrato con un cliente o gobierno extranjero o dependencia del mismo; siempre que dichos pagos estén permitidos por la legislación local y se encuentren en un todo de acuerdo a las prácticas del tercero destinatario. Las Partes acusan recibo de una copia del Código de Conducta de YPF LUZ que se incorpora a este Contrato.

El DONATARIO no (i) realizará ningún pago a un funcionario público o una autoridad gubernamental para o en nombre de YPF LUZ, no realizará pagos expresamente requerido por la ley en relación con la emisión de cualquier permiso, licencia o aprobación, en cuyo caso, cualquier pago de este tipo solo se podrá realizar previa notificación a YPF LUZ (y la puesta a disposición de YPF LUZ de los documentos de respaldo respectivos), mediante transferencia bancaria a una cuenta oficial del gobierno, y por un monto consistente con los estándares legales; (ii) contratar a cualquier intermediario, consultor o agente externo que pueda involucrar interacciones con cualquier funcionario público o autoridad gubernamental sin permitir que el Cliente lleve a cabo una debida diligencia razonable de dicho tercero y obtener el consentimiento previo por escrito de YPF LUZ.

8.2 Cada Parte será responsable y causará a sus agentes y/o representante y/o subcontratista a cumplir con lo establecido bajo el Artículo 8.1. Cada Parte acuerda que tomará todas las medidas razonables para garantizar que cualquier agente, representante o subcontratista contratado para representar a dicha Parte cumpla con las obligaciones relacionadas con los Pagos Prohibidos establecidos en el Artículo 8.1 anterior.

El DONATARIO deberá, al seleccionar y utilizar subcontratistas en relación con el cumplimiento de este Contrato y antes de celebrar el contrato respectivo, realizar un análisis basado en riesgos de los potenciales subcontratistas a fin de detectar y descartar a aquellos que pudieran actuar de manera incompatible con las disposiciones contenidas en este Artículo 8.

El DONATARIO solo seleccionará subcontratistas cuando, según la opinión razonable del DONATARIO, el riesgo identificado pueda ser mitigado efectivamente; durante la vigencia del contrato, tome las medidas apropiadas para monitorear si sus subcontratistas están actuando de manera consistente con las disposiciones contenidas en este documento. Si el DONATARIO se da cuenta de que el subcontratista está actuando de manera inconsistente con este Artículo, deberá tomar sin demora todos los pasos razonables para garantizar que el subcontratista cambie cualquier comportamiento de este tipo y documentar adecuadamente su actividad de verificación y monitoreo en relación con sus subcontratistas y, a solicitud razonable de YPF LUZ, compartir dicha documentación con YPF LUZ.

8.3 Sin perjuicio del derecho que le asiste a la Parte perjudicada de rescindir este Contrato de conformidad con el Artículo 8.4 siguiente, cada Parte acuerda notificar de inmediato a la otra Parte por escrito, en caso de cualquier violación o incumplimiento presunto o real de cualquiera de las Partes y/o sus terceros, de las disposiciones establecidas en este Artículo 8 y/o cualquiera de las leyes, reglamentos, reglas y/o políticas mencionadas en este documento en relación con este Contrato, incluyendo, sin limitación, la recepción de cualquier consulta o solicitud de información gubernamental, administrativa o de otro tipo y/o cualquier investigación relacionada con lo anterior. Las Partes acuerdan proporcionar en cualquier momento toda la información, así como el acceso a documentos, libros y registros que la otra Parte pueda solicitar razonablemente en relación con cualquier amenaza o presunto incumplimiento o violación mencionada anteriormente en caso de existir.

8.4 Si alguna de las Partes incumple las obligaciones de este Artículo 8, o cualquiera de las Partes o sus agentes, representantes o subcontratistas de cualquier forma relacionada a este Contrato se ve involucrada en un acto de corrupción u otro incumplimiento potencial que pudiera afectar adversamente la reputación de la otra Parte, la Parte perjudicada podrá (sin limitación de otros derechos que le pudieran asistir), a pesar de cualquier otra disposición de este Contrato, rescindir inmediatamente este Contrato y/o cualquier consorcio o acuerdo similar, en forma total o parcial, y podrá retirarse del presente Contrato.

La Parte infractora será responsable y deberá indemnizar a la Parte perjudicada y a cualquiera de sus afiliadas afectadas por la violación del Artículo 8, por todos los daños, costos, gastos y

pérdidas en que haya incurrido la Parte perjudicada como consecuencia de dicho Pago Prohibido, terminación y retiro, sin perjuicio de cualquier otra disposición de Contrato.

NOVENA. DERECHOS DE AUDITORÍA:

Con el fin de evaluar el cumplimiento por parte del DONATARIO de las obligaciones que surjan de o en relación con el Contrato y/o cualquier otro asunto o reclamo relacionado con el mismo, YPF LUZ podrá inspeccionar, con un aviso razonable, los libros, registros, controles y otra información relevante del DONATARIO y sus afiliadas relacionadas con dichas obligaciones y las transacciones contempladas por el mismo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el DONATARIO proporcionará acceso total y completo a YPF LUZ con el propósito de realizar una auditoría por parte del personal seleccionado por YPF LUZ para:

- (a) Las instalaciones, propiedades, personal, información, sistemas, libros y registros (donde se encuentren) y proporcionarán copias de todos los libros y registros contables y financieros, y otra información que YPF LUZ pueda solicitar razonablemente, incluidos las Declaraciones de Impuestos y,
- (b) Los Auditores u otra firma de asesoría seleccionada por YPF LUZ que pueden ser contratados de vez en cuando con respecto a asuntos financieros, fiscales, contables u otros.

El DONATARIO deberá proporcionar derechos razonables de revisión y verificación del estado y progreso de sus respectivos Alcances de Trabajo. Cualquier revisión y/o verificación se llevará a cabo dentro de un tiempo razonable para no interferir con el progreso del trabajo bajo el Contrato.

La obligación del DONATARIO de conservar los documentos, y el derecho de YPF LUZ a auditar al DONATARIO se limita a 7 años después de la terminación del presente Contrato.

En prueba de conformidad, las Partes firman este Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Firman al pie: El señor intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán BERTELLYS, y el apoderado de YPF Energía Eléctrica S.A., Héctor Martín MANDARANO.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-2.504/22, donde la firma YPF Energía Eléctrica S.A. ofrece a la Municipalidad de Azul la donación de dos bancos solares Taiyo con 6 puertos USB para la carga de dispositivos portátiles.

Y CONSIDERANDO

Que habiendo intervenido en el ámbito de su competencia la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría Legal y Técnica, han propiciado la celebración del proyecto de convenio y aceptación de la donación ofrecida por parte de la donante.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante, en los términos de los artículos 57º y 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad de Azul como así también la autorización para el emplazamiento de los bancos solares.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.777/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.778

VISTO el Expediente Nº 15.406/2022 C.D. (Archivo Nº 493/2022) “S” 1.443/2022. **SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES. R/Nota a fin de solíc. dar ingreso a depósitos de c/uno de los feriantes que donaron a voluntad por ofrecer sus servicios en la Fiesta Nac. de la Miel 2022, a fin de remitir a cada feriante su respectivo comprobante.**

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas por cada uno de los feriantes consignados en el ANEXO de la presente, lo que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$ 424.000.-).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.cap-

LISTADO DE FERIANTES Y SUS APORTES

- Señora González Margarita, DNI 6.025.609, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 4 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Otonello César, DNI 27.194.682, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 5 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Albacete Alicia, DNI 13.891.611, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 6 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Díaz Gonzalo, DNI 45.787.736, de la localidad de Misiones, entregó la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 7 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Ríos Marino, DNI 18.860.990, de la localidad de La Plata, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 8 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Cialceta Belén, DNI 17.713.661, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 9 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Gómez Silvana, DNI 31.107.913, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 10 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Atwa Loay, DNI 19.032.117, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 11 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Benavente Carlos, DNI 32.849.947, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 12 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Aguirre Angélica, DNI 27.511.852, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 13 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Galante Agustín, DNI 43.305.954, de la localidad de Necochea, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 14 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Lazarte Alejandro, DNI 24.130.048, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 15 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Claudel Ramiro, DNI 22.232.836, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 16 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Lucini Cecilia, DNI 29.533.577, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 17 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Meana Paola, DNI 26.294.888, de la localidad de Necochea, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 18 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Pereyra María, DNI 18.244.888, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 19 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Barda Camila, DNI 37.849.289, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 20 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Carabajal José Luis, DNI 25.331.346, de la localidad de Mar del Plata, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 21 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Diéguez Mónica, DNI 25.514.287, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 22 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Meana Paola, DNI 14.319.600, de la localidad de La Plata, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 23 del Expediente "S" 1.443/2022.

- Señora De Rosa Mónica, DNI 18.021.251, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 24 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Guebara Ximena, DNI 32.311.456, de la localidad de Quilmes, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 25 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Grierson Inés, DNI 27.802.555, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 26 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Escudero Emanuel, DNI 37.031.316, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 27 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Sala Alberto, DNI 37.240.531, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 28 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Sparaino Gabriela, DNI 20.037.609, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 29 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Ocanto Milagros, DNI 41.741.738, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 30 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Lojo Analía, DNI 24.130.260, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 31 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Rocca Alberto, DNI 31.505.336, de la localidad de Miramar, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 32 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Finamore Mariano, DNI 29.752.121, de la localidad de Tres Arroyos, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 33 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora González Camila, DNI 42.414.193, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 34 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Golatto Claudio, DNI 22.475.600, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 35 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Carrasco Lucía, DNI 31.942.790, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 36 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Cuya Julio, DNI 94.667.209, de la ciudad de Buenos Aires, entregó la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 37 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Lapenta Guillermina, DNI 27.624.577, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 38 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Lima Emilce, DNI 34.882.349, de la ciudad de Buenos Aires, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 39 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor González Alberto, DNI 24.732.061, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 40 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Guebara Nicolás, DNI 31.574.777, de la ciudad de Buenos Aires, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 41 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Castillo Luciano, DNI 29.979.783, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 42 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señora Garro Rosana, DNI 20.331.271, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 43 del Expediente "S" 1.443/2022.
- Señor Guevara José Luis, DNI 93.625.837, de la ciudad de La Plata, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 44 del Expediente "S" 1.443/2022.

- Señora Basterrechea Mariana, DNI 18.038.841, de la localidad de Balcarce, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 45 del Expediente "S" 1.443/2022.

- Señora Carrizo Paola, DNI 25.958.801, de la ciudad de Buenos Aires, entregó la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 46 del Expediente "S" 1.443/2022.

- Señora Alzamendi Susana, DNI 36.745.376, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 47 del Expediente "S" 1.443/2022.

- Señor Muñoz Arturo, DNI 20.041.993, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 48 del Expediente "S" 1.443/2022.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "S" 1.443/2022.

Y CONSIDERANDO

Que mediante las citadas actuaciones tramitó la aceptación de la donación efectuada por los feriantes que participaron con sus stands en la Fiesta Nacional de la Miel Azul 2022 en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

Que la Subsecretaría de Comunicaciones adjuntó listado y acta suscripta por cada uno de los feriantes.

Que se ha percibido un total de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$ 424.000.-) que fueron entregados en concepto de donación a favor de la Municipalidad de Azul, sujeto a lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de la colaboración que se ha realizado para el desarrollo del evento y la posibilidad que ha tenido cada feriante para utilizar un espacio destinado a ofrecer sus productos y/o servicios.

Que el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que, conforme a lo establecido precedentemente, es este Cuerpo quien debe autorizar su aceptación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.778/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.779

VISTO el Expediente N° 15.407/2022 C.D. (Archivo N° 494/2022) "U" 68/2022. UOCRA. R/Nota a fin solíc. la cesión de los predios afectados al proyecto que la UOCRA está gestionando con el Instituto de la Vivienda PBA para financiar 56 viviendas destinadas a los trabajadores de la construcción.

Con Informes de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 56º del Decreto-Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a ceder en forma gratuita los derechos y acciones posesorios que le corresponde a la Municipalidad de Azul sobre los inmuebles de posesión municipal designados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección J; Chacra 13; Fracción 6; Manzanas 2, 3 y 4, designados provisoriamente según proyecto de mensura y división que se agrega a la presente como Anexo, a favor del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) para que el Instituto de la Vivienda de los Trabajadores (I.V.T. – U.O.C.R.A.) construya viviendas conforme los convenios que tiene suscriptos con la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- ORDÉNASE que la transferencia gratuita dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva una vez confeccionado en forma definitiva el plano de mensura y división respectivo y se ejecuten las obras de infraestructura básica esenciales que puedan permitir el fraccionamiento de las parcelas.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que la entidad beneficiaria de esta cesión gratuita deberá asumir la totalidad de los costos instrumentales de la presente transmisión, especialmente los tributarios que pudieren corresponder, como asimismo a adoptar las medidas necesarias para la preservación del inmueble mencionado en el artículo 1º, a fin de evitar la usurpación del mismo, como así también el mantenimiento en cuanto a las condiciones de higiene y conservación.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, como condición esencial y resolutoria de esta transferencia gratuita, que la ejecución de las obras de infraestructura básica correspondiente a los predios cuya transferencia se autoriza, como así también todas las que se incorporen al complejo: agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, cloacas, recolección de residuos, red de gas, desagües pluviales, serán a cargo exclusivo de la entidad beneficiaria de la adjudicación.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTÚANSE de la obligación indicada en el artículo 3º las obras que pueda llegar a ejecutar la Municipalidad mediante convenio especial con la entidad, previa aprobación del mismo por parte de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el cesionario asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que existan desde la toma de posesión del predio.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZÁSE a desarrollar el proyecto, con la intervención del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.), del presente plan de viviendas, dentro de la operatoria vigente.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que, en caso de que el cesionario obtenga alguna retribución, renta o recupero de dinero en concepto de la adjudicación y/o transmisión de lotes a los futuros propietarios de las viviendas, deberá transferir los fondos al Municipio, quedando en su patrimonio.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉCESE un plazo de veinticuatro (24) meses de aprobada la presente para el comienzo (Acta de Inicio) de las obras de ejecución de las viviendas.

ARTÍCULO 10º.- DÉJASE establecido que, transcurrido el plazo indicado en el artículo 9º y no iniciadas las obras, la Municipalidad recuperará para su patrimonio todas las tierras y hará suyos todos los actos administrativos y de la administración preparatorios que se hubieran llevado a cabo para el saneamiento dominial del predio, todo ello sin erogación alguna de parte de la Municipalidad y sin necesidad de interpelación judicial a la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.779/2022

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente municipal "U" 68/2022, por medio del cual U.O.C.R.A. – Filial Azul solicita, en virtud del Convenio de Colaboración para el fomento del desarrollo urbano, generación de empleo y formación profesional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la provincia de Buenos Aires, se considere la posibilidad de ceder un predio para obtener la financiación del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) para la construcción de 56 viviendas a través del Programa Bonaerense II Solidaridad destinadas a los trabajadores de la construcción.

Y CONSIDERANDO

Que el Municipio detenta la posesión del predio ubicado en la Fracción 6 de la Chacra 13 de la Sección J, Circunscripción I, circundado por las calles Catamarca, Rauch Norte, calle 8 y Leyría, atravesado por calles España Norte y calle 9, fracción de tierra cuya cesión de derechos se formalizó por Escritura número 464 de fecha 20 de noviembre de 2006, escritura convalidada por la Ordenanza Nº 2.615/2007, todo ello según Expediente municipal "S" 1.786/2006.

Que la propuesta resulta de interés municipal, habida cuenta de que la concreción del emprendimiento urbanístico habrá de contribuir a la disminución del déficit habitacional y a la generación de empleo, consumo y aprovechamiento de mano de obra local.

Que actualmente la Municipalidad de Azul solo cuenta con derechos posesorios sobre las tierras mencionadas, que fueron cedidas mediante cesión de derechos posesorios por escritura pública, y se encuentra en trámite ante la Escribanía General de Gobierno la escrituración del dominio administrativo.

Que es política del Departamento Ejecutivo el estímulo y aporte a las entidades intermedias a fin de que puedan desarrollar emprendimientos propios.

Que se pretende promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales y de urbanizaciones sociales, a través de la ejecución de una política pública tendiente a la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda, cumpliendo con el mandato de proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales establecido en el artículo 8º de la Ley 14.449 – Ley de Acceso Justo al Hábitat.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.779/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.780

VISTO el Expediente Nº 15.408/2022 C.D. (Archivo Nº 411/2022) “S” 2.168/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a efectos de adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. D-2168/22 relativos a dar de baja elementos obsoletos de la Dirección de Ingresos Públicos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 218956 (Silla giratoria, tapizada, paño marrón)
- 218963 (Perchero de pie de madera)
- 218965 (Silla de madera).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.168/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Ingresos Públicos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-2.168/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.780/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.781

VISTO el Expediente N° 15.409/2022 C.D. (Archivo N° 445/2022) "S" 2.460/2021. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. R/Nota a fin de elevar facturas de Correo Argentino, meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto/21, para su pago.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2021 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Correo Oficial de la República Argentina S.A.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.02.00 Secretaría de Gobierno// Programa: 01.06.00 Coord. y Gestión Subsecretaría de Gabinete// 3.1.5.0 Correos y Telégrafo: \$ 234.940,71.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "S" 2.460/2021, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2021, en favor del proveedor Correo Oficial de la República Argentina S.A., por la prestación del servicio de correo postal para la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Subsecretaría de Gobierno certifica la efectiva prestación de los servicios respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.781/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.782

VISTO el Expediente N° 15.410/2022 C.D. (Archivo N° 426/2022) "R" 188/2022. **RADIOGRÁFICA OESTE. R/Nota adj. doc. solíc. (factura, remito, presupuesto, ord. de compra) p/dar inicio al reconocimiento de deuda de la Factura B00100-00016287. Fecha de Emisión 10/12/20. OC N° 3363.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Radiográfica Oeste SRL.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud// Programa: 53.03.00 Hospital Chillar- Servicio de Atención Inter Médicos, Diag. y Tratamiento: 2-9-5-0 Útiles menores, médicos, quirúrgicos y de laboratorio: \$ 87.636,01.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "R" 188/2022, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor Radiográfica Oeste SRL, en ocasión de la entrega de insumos médicos.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 11 la Dirección del hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar certifica la efectiva prestación del servicio respecto del cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.782/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.783

VISTO el Expediente N° 15.411/2022 C.D. (Archivo N° 396/2019) "D" 3.636/2012 ALCANCE 3. CONTADURÍA GENERAL. R/Nota atento a ref. se efectuó regularización contable monto retenido por la pcia. de Bs. As. en concepto de Coparticipación. Acta Acuerdo IPS/Munic. Agrega copia certif. para dictamen.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, el importe equivalente a \$ 774.168,25 (Pesos setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con veinticinco centavos), en concepto de aportes y contribuciones patronales correspondientes al período julio 2008 a diciembre 2008.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.01.000- Intendente Municipal

Categoría Programática 01-01- Des. Políticas Centrales Municipales

1.1.6.1 – Aportes y Contribuciones \$ 221.083,96

3.8.9.0 – Otros (Gastos e Intereses) \$ 553.084,29

\$ 774.168,25

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones D-3.636/12, Alc. 1, Alc. 3, y el Acta Acuerdo entre el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, donde el Municipio reconoce la deuda a favor del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires en concepto de aportes y contribuciones patronales correspondientes al período julio 2008 a diciembre 2008.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Acta Acuerdo celebrada el día 04 de enero de 2019 entre la Municipalidad de Azul y el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS), el Municipio reconoce a favor del IPS una deuda estimada en Pesos Dos Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Trece con 20/100 (\$ 2.230.313,20), de acuerdo a la información disponible a la fecha, la cual es sujeta de revisión acorde a lo establecido en la cláusula SEGUNDA de dicha Acta Acuerdo.

Que acorde a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Acta Acuerdo suscripto el día 04 de enero de 2019, el IPS procedió a actualizar y consolidar las obligaciones pendientes

de pago al 31 de mayo de 2019 en la suma de Pesos Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 32/100 (\$ 770.881,32).

Que mediante nota remitida con fecha 26 de junio de 2019, el Intendente Municipal de Azul presta conformidad a la liquidación de deuda por aportes y contribuciones determinada en el marco de la solicitud de asistencia financiera realizada por el Municipio al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires y en función de lo establecido en el art. 8º bis de la Ley Nº 13.925 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/18, por un total de Pesos Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 32/100 (\$ 770.881,32). Solicitando en la misma que el monto determinado sea deducido en una sola cuota que cubra el monto mencionado en su totalidad de la Coparticipación provincial prevista para el mes de julio del corriente año.

Que mediante Resolución Nº 918710, el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires declara legítimo el cargo deudor efectuado a la Municipalidad de Azul en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios, el cual asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 32/100 (\$ 770.881,32) actualizada al 31 de mayo de 2019. Receptando favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Municipalidad de Azul, y proceder por donde corresponda a retener de la Coparticipación, en una (1) cuota, por valor de Pesos Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 32/100 (\$ 770.881,32).

Que a fs. 1 la Contaduría General de este Municipio elaboró un informe respecto a la regularización contable del monto retenido por la provincia de Buenos Aires en concepto de Coparticipación, cuyo origen deviene del Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de enero de 2019.

Que dicha regularización se efectuó según OP 6550/19, con los efectos y alcances de los arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad y art. 54º de Decreto Nº 2.980/00.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda de ejercicios anteriores en los términos de los arts. 54º, 59º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y art. 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial Nº 2.980/00 RAFAM en su art. 54º.

Que el art. 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.783/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.784

VISTO el Expediente N° 15.412/2022 C.D. (Archivo N° 165/2022) “A” 417/2021. **SECRETARÍA GRAL. DE LA ARMADA. R/Copia de la Resolución 2021-1402 APN de la Armada en referencia a transferencia sin cargo de un vehículo ambulancia Volvo a Municipalidad de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la cesión sin cargo a favor de la Municipalidad de Azul, por parte de la Armada Argentina, de un vehículo Ambulancia VOLVO C 202 F.V. 10115 en estado de regazo, debiendo asumir la beneficiaria las erogaciones de traslado hasta la ciudad de Azul, de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución 2021-1402.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a donar al Centro de Veteranos de Guerra el vehículo mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “A” 417/2021, relativas a la cesión sin cargo de un vehículo en estado de regazo Ambulancia VOLVO C 202 F.V. 10115 por parte de la Armada Argentina.

Y CONSIDERANDO

El Expediente “A” 417/2021 que contiene copia de la Resolución 2021-1402, donde dentro de los Considerandos de la misma indica que el intendente de la Municipalidad de Azul, Federico Hernán Bertellys, solicita la cesión sin cargo de un vehículo para ser exhibido en un museo de la ciudad de Azul.

Que el vehículo mencionado está encuadrado en la condición de “regazo”, inoperable y obsoleto.

Que el señor Intendente del partido de Azul solicita la donación del mismo al Centro de Veteranos de Guerra.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.784/2022

VISTO el Expediente N° 15.325/2022 C.D. (Archivo N° 409/2022). **BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el “Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente” en el partido de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el “Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente” en el partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SON objetivos del Programa:

1. Promover el desarrollo y bienestar de la población adolescente.
2. Favorecer hábitos y estilos de vida saludables y contribuir a la construcción de proyectos de vida.
3. Brindar a los/las adolescentes una atención médica integral, en los aspectos físicos, psíquicos y sociales.
4. Detectar precozmente las disfunciones que pudieran presentarse, no solo en los jóvenes sino en sus grupos familiares de origen.
5. Enfatizar en la prevención y asistencia de la salud reproductiva de las y los adolescentes y en sus patologías (enfermedades de transmisión sexual, embarazo no deseado, etcétera).
6. Fortalecer los núcleos familiares dando espacio para la reflexión y orientado hacia un aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

ARTÍCULO 3º.- CRÉESE en el seno del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” un consultorio amigable de segundo nivel de atención, para la atención de personas de 15 a 19 años, que contemple el abordaje de patologías y problemáticas propias del mencionado grupo etario (consumo problemático de sustancias, enfermedades de transmisión sexual, embarazo no deseado, género, salud mental y enfermedades crónicas, entre otras).

ARTÍCULO 4º.- EL consultorio deberá estar integrado por un equipo interdisciplinario que incluya: personal administrativo, médico/a clínico/a o pediatra, enfermero/a, psicólogo/a y trabajador/a social.

ARTÍCULO 5º.- EL Servicio deberá trabajar en articulación con el Servicio de Adolescencia del hospital Materno Infantil “Argentina Diego” y los Centros de Atención Primaria de la Salud del Municipio de Azul, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI).

La Ley N° 26.529 de Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado.

La Ley N° 26.657 de Salud Mental.

La necesidad de promover el desarrollo y bienestar de la población adolescente, favorecer hábitos y estilos de vida saludables y contribuir a la construcción de proyectos de vida.

Y CONSIDERANDO

Que la población adolescente constituye un grupo etario actualmente considerado crítico desde el punto de vista de la salud, ya que a los propios cambios biopsicológicos se unen las rápidas transformaciones que se están produciendo en las estructuras sociales y familiares, determinando hoy más que nunca conductas de riesgo creciente.

Que se ha producido un alargamiento del período que transcurre entre la niñez y la edad adulta, caracterizado por fenómenos como la disminución de la edad de la menarca (primera menstruación), el desplazamiento del matrimonio hacia edades más avanzadas y una inserción laboral más tardía, entre otros.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia es el período del ciclo vital entre los 10 y los 19 años y puede dividirse en temprana desde los 10 a los 14 años, y tardía de los 15 a los 19.

Que actualmente, hay más adolescentes que nunca en el mundo: 1.200 millones, cifra que representa una sexta parte de la población mundial.

Que cerca del 90% de las personas que tienen entre 10 y 19 años viven en los países de ingresos bajos y medianos.

Que en el boletín Salud materno-infanto-juvenil en cifras 2019 de la Sociedad Argentina de Pediatría, se informa que durante el 2017 en la Argentina se registraron 3.294 muertes de adolescentes de 10 a 19 años, de las cuales el 75% de estos fallecimientos se produjo entre los 15 y 19 años y 2 de cada 3 eran varones.

Que en relación a las causas, las causas externas (lesiones no intencionales, suicidios y homicidios) son la principal causa de muerte en chicos/as entre los 15 y 19 años, y que los suicidios representan un tercio de estas muertes.

Que la OMS estima que el 70% de las muertes prematuras en el adulto se deben a conductas iniciadas en la adolescencia. Entonces, la adolescencia constituye un momento clave para la incorporación de hábitos que, a futuro, determinarán una adultez más sana.

Que la transición entre el médico pediatra y el médico clínico suele ser dificultosa ya que, en la mayoría de los casos, cuando dejan de acudir al pediatra con sus padres ya no continúan con sus controles de salud, existiendo una gran dificultad para hablar de temas de salud con esta población ya que se sienten inmortales y que todo lo pueden.

Que en la ciudad de Azul se encuentra el hospital Materno Infantil "Argentina Diego", que atiende a niños, niñas y adolescentes desde el nacimiento hasta los 15 años de vida.

Que si bien en sus consultorios externos de adolescencia atienden a pacientes de mayor edad, la guardia externa y la internación no lo hacen, debiendo los pacientes mayores de 15 años concurrir al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos", donde no hay recurso humano formado en atención de adolescentes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.785/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.786

VISTO el Expediente Nº 15.355/2022 C.D. (Archivo Nº 446/2022). PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Dar de baja bienes del patrimonio de este Cuerpo y donar 2 de ellos a la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Vicente Pereda".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DÉNSE de baja del patrimonio del Concejo Deliberante los siguientes elementos que se encuentran en estado de deterioro y/o desuso, a saber:

- Teléfono celular marca SAMSUNG GALAXY J2 PRIME (Nº de inventario 239343).
- Siete (7) sillas fijas, 4 patas, plásticas, Línea GALA, base de caño cuadrado apilable, color negras (Nºs de inventario 233599, 233600, 233601, 233602, 233605, 233606, 233607).
- Equipo de Aire Acondicionado A A Split FS PT trifásico 9000 frig/h Lennox (Nº de inventario 208526).
- Fotocopiadora GESTETNER 3502 (Sin Nº de inventario).

ARTÍCULO 2º.- DÓNANSE los bienes que a continuación se detallan a la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Vicente Pereda", a los fines de su reutilización y/o reciclado, a saber:

- Equipo de Aire Acondicionado A A Split FS PT trifásico 9000 frig/h Lennox (Nº de inventario 208526).
- Fotocopiadora GESTETNER 3502 (Sin Nº de inventario).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el estado de deterioro y/o desuso en el que se encuentran bienes pertenecientes a este Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que se ha insistido en la reparación de ciertos bienes, no siendo factible su recuperación dada su antigüedad.

Que se ha adquirido recientemente una fotocopiadora de última generación a efectos de reemplazar el antiguo equipo, del que se constató su estado vetusto.

Que es pertinente entonces proceder a su baja del patrimonio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.786/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.787

VISTO el Expediente Nº 15.413/2022 C.D. (Archivo Nº 432/2022) “T” 276/2022. **TREPICIO RICARDO OSCAR. R/Nota solicita modificación de la Ordenanza Nº 4.613/21 ref. inmueble Pda. 48077 como Parque Industrial II.**

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4.613/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1º.-** AFÉCTASE el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 22, Partida definitiva 48077 como Parque Industrial, actualmente de destino “Reserva para equipamiento comunitario, Centro Administrativo”.*

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4.613/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2º.-** DESAFÉCTANSE los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 62, Partida definitiva 48112; y 63a, Partida provisoria 48113, actualmente afectados a Parque Industrial, para ser afectados como “Reserva para equipamiento comunitario, Centro Administrativo”.*

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

18/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO lo actuado en Expediente "T" 276/2022.

Y CONSIDERANDO

Que en el Expte. C-755/2021, que dio origen a la Ordenanza N° 4.613/2021, los Considerandos allí expuestos no cambian la esencia de los fundamentos vertidos.

Que un error involuntario proviene de las actuaciones C-755/21, motivo por el cual se consigna como Fracción II cuando la correcta de la Chacra es VII, según los antecedentes catastrales adjuntos.

Que en los Fundamentos de la Ordenanza promulgada se vierte el error involuntario de la fracción.

Que en diferentes actuaciones realizadas por las áreas involucradas en el tema se revierte y se describe correctamente la designación de la fracción.

Que es necesaria la corrección del artículo 1º en la designación de la fracción para no generar discrepancias al momento de iniciar las actuaciones ante los organismos provinciales para la afectación de la parcela como Parque Industrial, desafectando a la misma como Reserva para equipamiento.

Que la designación definitiva en el caso del artículo 2º quedará sujeta a la presentación del nuevo proyecto de Mensura y División.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.787/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.788

VISTO el Expediente N° 15.367/2022 C.D. (Archivo N° 460/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE NUEVO AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir la Municipalidad de Azul a los Decretos 58 y 598 de 2015 del Poder Ejecutivo provincial, y sus modificatorias por Decreto 1.554 de 2022, relacionados con el derecho a la obtención del beneficio jubilatorio diferenciado por agotamiento prematuro por parte de los trabajadores de todos los agrupamientos que prestan servicio en los hospitales públicos.

Con Despachos en mayoría y minoría de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE el Municipio de Azul a los Decretos 58/2015 y 598/2015 y sus modificatorias por Decreto N° 1.554/2022 del Poder Ejecutivo provincial; y encomiéndose al Departamento Ejecutivo municipal a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para adaptar y dar cumplimiento en su jurisdicción, hospitales municipales, dependientes de la Secretaría de Salud del partido de Azul, a lo establecido en la normativa mencionada.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días de mes de noviembre de dos mil veintidós.

17/11/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Decreto N° 1.554/22 que modifica el artículo 3° del Decreto 58/15 y el artículo 4° del Decreto 598/15, referido a que los trabajadores de todos los agrupamientos (técnico, servicio, obrero, administrativo y profesional) que prestan servicio en los distintos hospitales públicos tengan derecho a obtener el beneficio jubilatorio diferenciado (arts. 24°, 26° y cctes Decreto-Ley 9.650/80) por agotamiento prematuro.

Y CONSIDERANDO

Que es necesario reconocer la tarea invaluable que desarrollan los trabajadores de los hospitales municipales que se encuentran pasibles de agotamiento prematuro por estar expuestos a riesgos psicosociales, que pueden producir daños específicos en la salud de los mismos.

Que el artículo 26° del Decreto-Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro.

Que, mediante el Decreto N° 58/15, se establecieron límites de edad y de servicios diferenciales por agotamiento prematuro para el personal que desarrolla tareas en los hospitales públicos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias.

Que en el mismo sentido, por el Decreto N° 598/15, se declaró la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada por el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro.

Que, en razón de ello, la citada norma estableció límites de edad y de servicios diferenciales para los profesionales comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias que prestan servicios en dichos establecimientos.

Que de conformidad con los artículos 3° del Decreto N° 58/15 y 4° del Decreto N° 598/15, el Instituto de Previsión Social procederá a formular el pertinente cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente respecto de los agentes que se

acojan al beneficio jubilatorio, computando servicios que hayan sido prestados en las condiciones a las que se refieren los citados decretos con anterioridad a su vigencia.

Que conforme surge del Considerando del Decreto N° 73/18, la problemática vinculada con la aplicación del referido cargo deudor ha sido abordada en el ámbito paritario, consensuando en audiencia del día 31 de mayo de 2016 que las reglas contenidas en los mencionados artículos debían exceptuar de su ámbito subjetivo de aplicación a los agentes que, desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2017, cumplieran con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N° 9.650/80.

Que, en función de lo expuesto, el Decreto N° 73/18 dispuso exceptuar del cargo deudor previsto en el artículo 3° del Decreto N° 58/15 y el artículo 4° del Decreto N° 598/15 a los agentes que desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2017 hubiesen cumplido con los requisitos de la jubilación ordinaria.

Que en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453, el Decreto N° 449/19 formalizó la política salarial proyectada para el personal que presta servicios bajo la Ley N° 10.471 y extendió el plazo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 73/18, exceptuando del ya mencionado cargo deudor al personal comprendido en las disposiciones de los Decretos N° 58/15 y 598/15 que hubieren cumplido desde la vigencia de las citadas normas y hasta el 31 de diciembre de 2019 con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N° 9.650/80.

Que, posteriormente, en función de lo consensuado con las representaciones sindicales en el mismo marco, el Decreto N° 1.253/2020 extendió el plazo determinado en el artículo 14° del Decreto N° 449/19, exceptuando del cargo deudor previsto en el artículo 3° del Decreto N° 58/15 y el artículo 4° del Decreto N° 598/15 a los agentes que, enmarcados en las Leyes N° 10.430, personal que habitualmente realiza tareas en los hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, y N° 10.471, personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumplan o hayan cumplido desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2021 con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N° 9.650/80.

Que asimismo, resulta conveniente precisar aspectos propios de la aplicación efectiva de las reglas contenidas en los Decretos N°s 58/15 y 598/15 respecto de la incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, así como en lo atinente al cómputo por cada año adicional.

Que habiéndose vencido los plazos estipulados previamente, resulta necesario dictar la norma pertinente.

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social y las áreas competentes de los Ministerios de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Salud.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° del Decreto-Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y 144°-Proemios de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.788/2022

VISTO el Expediente N° 15.416/2022 C.D. (Archivo N° 427/2022) “S” 1.812/2013. SUBSEC. DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y DES. SOSTENIBLE. R/Nota a fin de elevar a su consideración el contrato de compraventa de lote N° 20 Parque Industrial N° 2 al señor Antonucci Fernando.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a escriturar al señor Fernando Alberto Antonucci, DNI 14.591.496, la parcela designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 20 del plano de Mensura y División N° 006-40-2008 del Parque Industrial II, en virtud de haberse dado cumplimiento con las obligaciones previstas en el contrato registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 3.975 de fecha 30 de julio de 2013. Dicho contrato integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- LOS gastos y honorarios que ocasione la escrituración del inmueble e inscripciones son a exclusivo cargo del comprador, y ante la Escribanía por él designada: Giner Drake, sita en calle 8 N° 835, Piso 2, Oficina 201 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

18/11/2022.cap-

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dr. José Manuel Inza – DNI N° 10.100.784** - por una parte - denominada en adelante “LA VENDEDORA”, y el **Sr. Fernando Alberto Antonucci DNI N° 14.591.496**, por otra parte - denominada en adelante “EL COMPRADOR”, se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan. El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y Ordenanzas Municipales vigentes, por las cuales se rige, asimismo se tiene en cuenta el Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial II de Azul, que “EL COMPRADOR” en este acto, declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA PRIMERA.- “LA VENDEDORA” vende y “EL COMPRADOR” compra una parcela industriales de la Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificadas como **Parcela N° 20** del Plano de Mensura y División N° 006-40-2008, **del Parque Industrial II**, con una superficie de 4314.12 metros², cuyo croquis de ubicación se agrega y forma parte del presente Contrato de Compraventa. “EL COMPRADOR” destinará el inmueble objeto de este Contrato a la instalación de una planta industrial para la fabricación de portones y puertas, cercos perimetrales y arabescos en hierro, ello en un todo de acuerdo con lo manifestado y establecido en el exordio del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El precio de venta se conviene en la suma de Pesos Veintitrés (\$23) el metro cuadrado (m²), lo que importa una suma total de **Pesos Noventa y nueve mil doscientos veinticuatro con setenta y seis centavos (\$99.224,76)** que el comprador se obliga a abonar a la vendedora en la forma siguiente: el diez por ciento (10%) o sea la suma de Pesos Nueve mil novecientos veintidós con cuarenta y siete centavos (\$ 9.922,47) en el momento de la firma de este Contrato; y el saldo se obliga el adquirente a hacerlo efectivo mediante el pago de cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas de pesos Catorce mil ochocientos ochenta y tres con setenta y un centavos (\$ 14.883,71), cada una, con más un interés anual vencido, reajutable sobre saldos equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa menor vigente para créditos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El quince por ciento (15%) restante, o sea la suma de pesos Catorce mil ochocientos ochenta y tres con setenta y un centavos (\$ 14.883,71), el acto de suscripción de la escritura traslativa de dominio, La primera cuota de amortización e intereses se abonarán en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada, el saldo del precio será garantizado con hipoteca sobre el bien objeto de este contrato, en primer grado a favor de la vendedora. Este precio no libera al comprador de la obligación de construir a su cargo la infraestructura mínima exigida para el lote industrial objeto de esta compraventa.

CLÁUSULA TERCERA.- “LA VENDEDORA” se compromete sin cargo alguno adicional a construir la siguiente infraestructura mínima: pavimento, redes de energía eléctrica y gas natural, así como el alumbrado público. Toda otra obra de infraestructura a construirse en el Parque Industrial deberá ser abonada por los titulares de los predios de acuerdo al porcentual correspondiente a cada uno.

CLÁUSULA CUARTA.- La escritura traslativa de dominio no será otorgada si el comprador no cumplimentara los requisitos que importan la presentación, a consideración de la Municipalidad de un anteproyecto de Planta Industrial, con su correspondiente plan de obras y las demás exigencias del Artículo 12° del Reglamento del Parque Industrial aprobado como Anexo III de la Ordenanza N° 306/85. Para ello tendrá un plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la firma del presente. En caso de incumplimiento, o cuando el anteproyecto presentado sufriera observaciones que demoraran su aprobación, la vendedora tendrá derecho a dar por resuelto el presente boleto, con pérdida para el comprador de la suma entregada a cuenta de precio, citada en la Cláusula Segunda de este boleto. Sin perjuicio de que cuando las circunstancias del caso o complejidad del proyecto lo justifiquen, la Municipalidad podrá acordar una prórroga por el lapso que considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTA.- Dentro de los cinco (5) meses contados a partir de la toma de posesión de la parcela, el comprador se obliga a iniciar las obras para la instalación de la Planta Industrial y dentro de los treinta y seis (36) meses contados del mismo modo, deberá finalizar las obras y poner en funcionamiento la planta. El incumplimiento de cualesquiera de dichas obligaciones facultará a la Municipalidad a resolver de pleno derecho la operación, en ejercicio del pacto comisorio que las partes acuerdan al suscribir el presente. Igualmente, la Municipalidad podrá

adquirir a título oneroso el dominio de la parcela con mejoras realizadas sin que el propietario pueda oponerse a esta venta, en las condiciones establecidas en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 306/85. Luego de ello podrá adjudicarlas nuevamente conforme a las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- Las partes convienen en ratificar por el presente contrato de compraventa, que el comprador adquiere el lote objeto de este contrato para destinarlo a la instalación de la Planta Industrial que estipula la cláusula Quinta, no pudiendo modificar el destino sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación. El comprador declara conocer y aceptar las restricciones al dominio y demás disposiciones específicas que lo rigen y se determinan en la Ley 13.744 y Ordenanzas Municipales vigentes, aceptando desde ahora todas las modificaciones que a este sistema pueden imponer leyes y/o decretos que se dicten en el futuro. Asimismo el comprador no podrá arrendar total o parcialmente el predio adjudicado, hasta la total cancelación del precio. Dicho arrendamiento no releva al adquirente de las obligaciones emergentes de su compra, y de su obligación de indemnizar sí, en caso de resolverse la compraventa, el predio no se entregase desocupado en forma inmediata. Solamente el comprador podrá enajenar la parcela adquirida con todo lo construido sobre la misma, una vez finalizadas las obras según proyectos y planos aprobados y transcurridos CINCO (5) meses desde la puesta en marcha de la Planta Industrial, previo cumplimiento de tales condiciones, para la realización de dichos actos deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, la que evaluará su conveniencia y oportunidad.

CLÁUSULA SEPTIMA.- “EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA.- En la escritura traslativa de dominio a favor del adquirente, se dejarán establecidas las condiciones fijadas por la Ley 13.744, plano de subdivisión y toda otra forma contractual idónea que se adopte.

CLÁUSULA NOVENA.- En caso de que el comprador desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- El factor de ocupación del predio no podrá exceder el 0,5 pudiendo admitirse hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de exceso en los casos de unificación de predios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Los impuestos, tasas y contribuciones, que correspondan a cada predio industrial, son a cargo de cada propietario independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La Municipalidad en ejercicio de las facultades de Administración del Parque Industrial de Azul, podrá suspender la prestación de servicios comunes, para el caso de incumplimiento por parte de las Empresas Industriales a algunas de las obligaciones establecidas en el presente, en la Ordenanza Municipal N° 306/85, en el Reglamento del PIDA y demás normativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Para todos los efectos legales del presente, “EL COMPRADOR” constituye domicilio en la calle Lavalle 378 y “LA VENDEDORA” en calle H. Yrigoyen 424, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, a los 30 días del mes de julio del año dos mil trece.

FIRMAN AL PIE: El señor intendente municipal del partido de Azul, Dr. José Manuel Inza, y el señor Fernando Alberto Antonucci.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.812/2013.

Y CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de julio de 2013, se suscribió el contrato de compraventa de la parcela 20 en el Parque Industrial de Azul, entre la Municipalidad de la ciudad de Azul, representada por el señor Intendente Municipal, y el señor Fernando Alberto Antonucci.

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos estipulados en el contrato oportunamente celebrado, tales como pago total de precio convenido, ejecución de la obra tal como indica el Acta de Constatación y el Certificado de Habilitación Definitivo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo autorizar las transmisiones de bienes municipales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.789/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.790

VISTO el Expediente Nº 15.389/2022 C.D. (Archivo Nº 485/2022) **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear en el ámbito del Municipio de Azul la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género.

Con Informe de la Comisión de Género y Diversidad.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de Azul la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género.

ARTÍCULO 2°.- SERÁN funciones de la Mesa Local intersectorial:

- Establecer lineamientos de acción territoriales para la visibilización, problematización y transformación de prácticas sociales que reproduzcan violencias por razones de género.
- Realizar recomendaciones de política pública y actuar como órgano consultivo y de monitoreo sobre la eficacia de las políticas públicas implementadas en el partido de Azul.

ARTÍCULO 3°.- SERÁN objetivos de la Mesa Local Intersectorial:

- Articular el trabajo entre las diferentes instancias tanto institucionales como con organizaciones con bases en el territorio, con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas en relación con la temática en el partido de Azul.

- Dar continuidad y afianzar la vinculación entre los integrantes y en su relación con la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el abordaje de las violencias por razones de género, la Mesa Intersectorial Provincial (MIP) y la que corresponda en el ámbito del Sistema Integrado Provincial para el Abordaje de la Violencia Familiar y de Género (SIP) del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA y/o las áreas con incidencia en la temática.
- Recopilar, sistematizar y analizar información en relación con la temática dirigida a su prevención, abordaje y erradicación en el ámbito local, regional, provincial y nacional, y elaborar un diagnóstico situacional en virtud de dicha información.
- Realizar diagnósticos participativos en torno a la situación de la temática, a partir de los aportes, conocimientos y experiencias de los integrantes de la mesa y la comunidad, como base para el diseño y ejecución de las estrategias, acciones y políticas que se proponga.
- Elaborar protocolos (o el tipo de instrumento que se evalúe conveniente) que reúnan criterios y acciones de intervención en la temática a nivel local.
- Trabajar en la reactivación, articulación y comunicación de un circuito/ruta de instituciones y organizaciones de la sociedad civil que debe recorrer la persona que atraviesa una situación de violencia por razones de género (VPRG) y/o sus acompañantes.
- Elaborar y aplicar estrategias comunicacionales tanto para la visibilización y sensibilización de la materia, como la comunicación de circuitos de asistencia ante la emergencia y de recursos y estrategias de abordaje integral.
- Fomentar proyectos que contribuyan a la erradicación de violencias por razones de género en el Partido, previendo generación de espacios que incluyan a varones u otras personas que ejercen violencia por motivos de género.
- Releva y caracterizar la oferta de capacitación existente en el Partido y desarrollar una propuesta de capacitación permanente, con intervención territorial, dirigida tanto a la comunidad en general como a instituciones u organizaciones.

ARTÍCULO 4°.- INTEGRARÁN la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género del partido de Azul:

a) **Organismos municipales:** áreas de Género del Ejecutivo y del Concejo Deliberante, servicios o programas de Violencia, Salud, DDHH, Niñez y Adolescencia, Oficina de Empleo, Desarrollo Social, Obras Públicas, otras que se considere necesario.

b) **Organismos provinciales con presencia territorial:** Comisaría de la Mujer y la Familia, equipos interdisciplinarios y/o especializados de Salud, CPA, áreas de Salud Sexual y Reproductiva, equipos interdisciplinarios/especializados de Educación, institutos superiores de formación, delegaciones locales de Defensoría del Pueblo y del Ministerio de Trabajo, delegaciones regionales del organismo de Niñez (Servicio Zonal de Promoción y Protección y Centro de referencia Penal Juvenil), dependencias del Poder Judicial (Juzgado de Familia, Defensa Pública y Fiscalía con inclusión de la Secretaría de Violencia de Género y equipos de Centro de Asistencia a la Víctima), dependencias de los ministerios provinciales con incumbencia en la temática, otras áreas que se consideren pertinentes.

c) **Organismos nacionales con presencia territorial:** dependencias de los ministerios nacionales con incumbencia en la temática, SENAF, ANSES, dependencias del Poder Judicial

de la Nación, Ministerio Público de Defensa de la Nación, universidades, otras áreas que se consideren pertinentes.

d) **Espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil afines a la temática:** ONG`s, colectivos feministas y LGBTTTIQ+, sindicatos, partidos políticos, agrupaciones estudiantiles, asociaciones profesionales, espacios culturales, otros.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE el ANEXO “Estatuto de Funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género del partido de Azul”, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- LA Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género del partido de Azul contará con presupuesto destinado por el Departamento Ejecutivo para el financiamiento parcial o total de actividades propuestas por la misma, que se correspondan con los objetivos descritos en el Artículo 3º, destinando fondos que la Dirección de Género de la Municipalidad de Azul tiene previstos para la Promoción y Prevención de las Violencias por Razones de Género, previa evaluación de la misma.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir para determinar el destino, la afectación y el/la responsable de la rendición de dichos fondos.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

18/11/2022.-mav.

ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y POR RAZONES DE GÉNERO DEL PARTIDO DE AZUL

LINEAMIENTOS GENERALES

Introducción

El presente ejemplar contiene una propuesta de funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y por razones de género (en adelante, la Mesa) en acuerdo con las Leyes provinciales N° 12.569, N° 14.509 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 2.785/2006, el Anexo III Mesas Locales Intersectoriales IF-2020-25188202-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP, la Ordenanza 3.865/16 sancionada por el Concejo Deliberante del partido de Azul, y toda normativa aplicable a la temática que en el futuro se dicte.

Definición y funciones de la Mesa

La Mesa remite a un espacio de diálogo, concertación de criterios y organización de acciones, entre instituciones, organizaciones y miembros de la comunidad, que participan proactivamente en el monitoreo y en la formulación de políticas públicas para la prevención y abordaje de las violencias por razones de género en los diferentes ámbitos públicos y privados donde se manifiestan, en el partido de Azul.

Tiene como funciones:

- Establecer lineamientos de acción territoriales para la visibilización, problematización y transformación de prácticas sociales que reproduzcan violencias por razones de género.
- Realizar recomendaciones de política pública y actuar como órgano consultivo y de monitoreo sobre la eficacia de las políticas públicas implementadas en el partido de Azul.

Políticas de acción según funciones de la Mesa:

En relación con el establecimiento de lineamientos de acción:

- Les integrantes de la Mesa debaten, acuerdan, establecen criterios de acción territoriales y organizan acciones, en forma dialógica; articulada e integral; interdisciplinaria e intersectorial; con enfoque de derechos y perspectiva de género.

En su función de órgano consultivo:

- Por disposición de la Ordenanza municipal 3.865/16, la Mesa Local puede realizar sugerencias al área de género del Ejecutivo local, en su calidad de autoridad de aplicación, en dos momentos vinculados con la asignación presupuestaria para atender esta problemática: a) para tomar decisiones a la hora de definir la asignación y gastos de recursos (Art. 4º) y, b) previo a la presentación anual del plan de ejecución presupuestaria (Art. 3º).
- Para ejercer su función de consulta y monitoreo de políticas públicas en materia de género, la Mesa Local requiere acceso periódico a información que posibilite monitorear y evaluar los lineamientos de acción establecidos a la luz de la relectura, revisión y reelaboración de prácticas para el abordaje de la problemática, a los fines de producir cambios para próximas intervenciones e impacto en las actuaciones diarias de cada institución/organización.

Objetivo General:

- Articular el trabajo entre las diferentes instancias tanto institucionales como con organizaciones con bases en el territorio, con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas en relación con la temática en el partido de Azul.

Objetivos Específicos:

- Dar continuidad y afianzar la vinculación entre los integrantes y en su relación con la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el abordaje de las violencias por razones de género, la Mesa Intersectorial Provincial (MIP) y la que corresponda en el ámbito del Sistema Integrado Provincial para el Abordaje de la Violencia Familiar y de Género (SIP) del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA y/o las áreas con incidencia en la temática.
- Recopilar, sistematizar y analizar información en relación con la temática dirigida a su prevención, abordaje y erradicación en el ámbito local, regional, provincial y nacional, y elaborar un diagnóstico situacional en virtud de dicha información.
- Realizar diagnósticos participativos en torno a la situación de la temática, a partir de los aportes, conocimientos y experiencias de los integrantes de la Mesa y la comunidad, como base para el diseño y ejecución de las estrategias, acciones y políticas que se proponga.
- Elaborar protocolos (o el tipo de instrumento que se evalúe conveniente) que reúnan criterios y acciones de intervención en la temática a nivel local.
- Trabajar en la reactivación, articulación y comunicación de un circuito/ruta de instituciones y organizaciones de la sociedad civil que debe recorrer la persona que atraviesa una situación de violencia por razones de género (VPRG) y/o sus acompañantes.
- Elaborar y aplicar estrategias comunicacionales tanto para la visibilización y sensibilización de la materia, como la comunicación de circuitos de asistencia ante la emergencia y de recursos y estrategias de abordaje integral.
- Fomentar proyectos que contribuyan a la erradicación de violencias por razones de género en el Partido, previendo generación de espacios que incluyan a varones u otras personas que ejercen violencia por motivos de género.
- Releva y caracterizar la oferta de capacitación existente en el Partido y desarrollar una propuesta de capacitación permanente, con intervención territorial, dirigida tanto a la comunidad en general como a instituciones u organizaciones.

Acuerdo del marco referencial. El funcionamiento de la Mesa y los lineamientos de abordaje de la problemática de violencias por razones de género se respaldarán en un marco de referencia con enfoque de derechos y con perspectiva de género y en base a un sistema integrado de intervención. Por lo cual, se debería contemplar:

- La construcción y uso de lenguaje inclusivo.
- La concepción de la violencia por motivos de género en sentido amplio en clave de derechos humanos.
- La construcción de significados en torno a las violencias por razones de género tal como lo establece la Ley N° 26.485 y la legislación internacional aplicable, en torno a las violencias físicas, psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales, simbólicas en cada ámbito en las que se manifiestan (hogar, calle, trabajo) y en torno a la concepción de sujeto que sostiene las intervenciones (sujeto activo, con posibilidades de autoorganizarse o pasivo y sin poder de decisión).
- La transversalidad constitutiva de la problemática como punto de partida para pensar abordajes posibles, desde una mirada amplia, multicausal y multidimensional, lo cual conlleva incluir no solo a quienes padecen las violencias y discriminaciones, sino también a quienes las ejercen; como así también atender a las subjetividades que se producen en la comunidad.
- Repensar cuáles son los modelos relacionales que se les ofrecen a los sujetos en construcción y continuar poniendo en jaque al modelo patriarcal instituido, deconstruyendo y desnaturalizando modelos vinculares instalados, interpelándolos desde cada ámbito e institución de la sociedad.

Acordar una línea de acción tendiente a trabajar dentro de un sistema integrado sobre la base de la corresponsabilidad de todos los integrantes, entendiendo a la corresponsabilidad como una manera participativa de gestionar articuladamente, que se sostiene sobre la base de la responsabilidad compartida por todas las personas y organizaciones participantes de la Mesa, de acuerdo a las competencias diferenciales que en conjunto sostienen esta red. Tales acuerdos se podrían definir tomando como guía la Ley provincial 12.569, que regula este Sistema Integrado de intervención y establece claramente el reconocimiento de la problemática a la vez que orienta la intervención.

- Es menester que, en el marco de las reuniones, se visualice la posibilidad real de intervenir en territorio sobre la base del aporte colectivo de la diversidad de miradas que componen la Mesa. Este encuadre serviría como marco de referencia para todas y cada una de las líneas de acción que se planifiquen, siendo la gestión participativa el instrumento mediante el cual llevarlas a cabo.

INTEGRANTES

ARTÍCULO 1°.- Integrarán la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y por razones de género del partido de Azul:

a) Organismos municipales: áreas de género del Ejecutivo y del Concejo Deliberante, servicios o programas de violencia, salud, DDHH, niñez y adolescencia, oficina de empleo, desarrollo social, obras públicas, otras que se considere necesario.

b) Organismos provinciales con presencia territorial: comisaría de la mujer y la familia, equipos interdisciplinarios y/o especializados de salud, CPA, áreas de salud sexual y reproductiva, equipos interdisciplinarios/especializados de educación, institutos superiores de formación, delegaciones locales de Defensoría del Pueblo y del Ministerio de Trabajo, delegaciones regionales del organismo de niñez (servicio zonal de promoción y protección y centro de referencia penal juvenil), dependencias del Poder Judicial (Juzgado de Familia, Defensa Pública y Fiscalía con inclusión de la Secretaría de violencia de género y equipos de centro de asistencia a la víctima), dependencias de los Ministerios provinciales con incumbencia en la temática, otras áreas que se consideren pertinentes.

c) Organismos nacionales con presencia territorial: dependencias de los Ministerios nacionales con incumbencia en la temática, SENAF, ANSES, dependencias del Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público de Defensa de la Nación, universidades, otras áreas que se consideren pertinentes.

d) Espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil afines a la temática: ONG`s, colectivos feministas y LGBTTTIQ+, sindicatos, partidos políticos, agrupaciones estudiantiles, asociaciones profesionales, espacios culturales, otros.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2°.- La convocatoria de la Mesa Local estará a cargo de la Coordinación, en caso de no hacerlo en los plazos establecidos, deberá hacerlo el gobierno municipal, a través de los órganos competentes. Si el gobierno municipal no promoviera este dispositivo, están facultadas otras organizaciones o instituciones, siempre que se reúna el un tercio de la cantidad de instituciones/organizaciones que hayan participado de la última reunión plenaria realizada, a impulsar la convocatoria. El plazo máximo para efectuar la convocatoria será la primera semana del mes de febrero de cada año.

MECANISMOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 3°.- Cualquier institución u organización de las referidas en el Art. 1° es susceptible de ser incorporada en la estructura y funcionamiento de la Mesa Local. La institución u organización interesada presentará una nota dirigida a la Coordinación de la Mesa Local, mencionando nombre de la organización, referentes que participarán en la Mesa durante el ciclo, competencias vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 4°.- En la instancia de presentación de la solicitud se hará entrega de un ejemplar de este Estatuto de funcionamiento, a fin de que la institución/organización y sus representantes tomen conocimiento de las reglas que rigen la Mesa Local.

Se incluyen las nociones fundamentales con respecto al encuadre de la Mesa Local, objetivos e ideas fuerza, recorrido histórico, estructura del circuito de atención integral. Será imprescindible la lectura atenta de este documento por parte de la institución/organización interesada para estar en sintonía con el espacio de la Mesa Local y para integrarse al lenguaje y encuadre construido participativa y democráticamente.

En caso de acuerdo, los referentes de la institución/organización se deberán presentar en la próxima reunión plenaria de la Mesa Local desde la notificación de la admisión. En caso que la Coordinación entienda que no es pertinente la integración de la institución/organización solicitante, la decisión será tomada por mayoría simple de votos de las presentes en la siguiente reunión plenaria. Previamente a dicha reunión plenaria, se dará a los referentes de la institución/organización solicitante la posibilidad de tratar el tema en una reunión extraordinaria convocada al efecto por la Coordinación luego de notificar a los solicitantes de la decisión. En cualquier caso, la Coordinación deberá notificarles de su decisión dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la nota.

REUNIÓN PLENARIA DE LA MESA LOCAL

ARTÍCULO 5°.- La Mesa Local funcionará con una reunión plenaria y las reuniones de las comisiones de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Periodicidad. La Mesa Local se reunirá ordinariamente una vez al mes, a definir en cada ciclo, a excepción del mes de diciembre, en el cual se celebrarán dos reuniones ordinarias.

b) Comunicación. La Coordinación deberá comunicar, vía mail, fecha, lugar y el orden del día con una semana de anticipación a la fecha de la misma.

c) Fecha. La fecha de la reunión ordinaria podrá ser modificada por la Coordinación siempre

que notifique a los miembros con tres días de anticipación y la reunión tenga lugar dentro de los siete días anteriores o posteriores al día regularmente establecido.

d) Lugar. Se definirá en función de la disponibilidad de los miembros y se notificará junto al orden del día. Podrá efectuarse de modo virtual a través de la plataforma que la Coordinación defina.

e) Horario. Se acordará en cada ciclo. Los presentes deberán aguardar media hora antes de declarar desierta una reunión por falta de quórum.

f) Ciclo. El ciclo queda comprendido desde febrero a diciembre de cada año calendario.

g) Quórum y Mayorías. La reunión plenaria de la Mesa Local será presidida por la Coordinación y deberá contar con la presencia de la mayoría simple (mitad más uno) de las instituciones/organizaciones integrantes presentes durante la última reunión para poder sesionar.

Los votos se contabilizarán por institución/organización, siendo 1 voto por cada institución/organización, sin importar la cantidad de representantes que participen de las comisiones en la Mesa Local.

Al incorporarse cada referente constituirá domicilio especial, mail y número de teléfono, lugar en el cual tendrán validez todas las notificaciones a que se refiere este reglamento.

h) Registro. La Coordinación llevará un registro de las reuniones plenarias en Libro de Actas. Dentro de los cinco días se confeccionará un borrador que será circulado digitalmente para recibir adhesiones u observaciones. El Libro será firmado a más tardar en la próxima reunión, pero si lo decidido en el acta debe exhibirse o comunicarse a terceros, el acta deberá estar confeccionada y firmada a ese momento. El texto definitivo del acta deberá reunir una síntesis de las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma en que cada integrante vote y la decisión adoptada. No se admitirá la incorporación de documentos o declaraciones al texto del acta.

i) Reuniones extraordinarias. La Coordinación, por sí o por pedido de alguna comisión o de la mayoría simple de las instituciones/organizaciones, podrá convocar a reunión extraordinaria con dos días de anticipación, indicando orden del día de la reunión. Esta se registrará por las reglas de organización de la Reunión Plenaria.

j) Reuniones de comisiones. La periodicidad, modalidad, lugar, horario y registro será definido por sus integrantes. En caso de ausencia de definición se registrará por las reglas de la reunión plenaria.

k) Establecer los lineamientos de trabajo para el ciclo.

COORDINACIÓN GENERAL DE LA MESA

ARTÍCULO 6°.- El funcionamiento de la Mesa es coordinado por un equipo, en adelante, la "Coordinación" conformado por dos (2) titulares y dos (2) suplentes referentes elegidos entre miembros de la Mesa que sostengan continuidad y compromiso con el espacio.

ARTÍCULO 7°.- Serán las funciones de la Coordinación:

- a) Convocar a la primera reunión del año de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del presente y a las reuniones plenarias con periodicidad mensual.
- b) Representar a la Mesa ante organismos externos conforme las decisiones que de la Mesa surjan. Será la responsable de desplegar la comunicación de la Mesa, a través de un correo electrónico, redes sociales y otros medios que se establezcan a tales fines.
- c) Coordinar la participación de funcionarios y ciudadanos en las reuniones, si así fuera solicitado por las comisiones.
- d) Elaborar el orden del día de acuerdo a la agenda pactada por las comisiones.
- e) Coordinar el diálogo durante las reuniones, procurando una participación equitativa entre los integrantes de las comisiones debiendo atenderse al respectivo orden del día.
- f) Convocar a reunión extraordinaria de oficio o de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 inc. i).
- g) Confeccionar y custodiar el Libro de Actas.
- h) Administrar y rendir cuentas acerca de las partidas presupuestarias destinadas a su funcionamiento.
- i) Elaborar el informe anual de lo trabajado en el ámbito de la Mesa basado en los informes remitidos por las Comisiones, que será presentado en la última reunión plenaria del año.
- j) Elevar los informes pertinentes a las autoridades correspondientes.
- k) Elaborar y actualizar el Estatuto de funcionamiento de la Mesa.
- l) Informar sobre los pedidos de incorporación que hayan ingresado.

ARTÍCULO 8°.- Elección y Duración en las funciones de los miembros de la Coordinación. Los miembros de la Coordinación serán elegidos mediante votación en la última reunión plenaria ordinaria del año, por el voto nominal de cada institución u organización, independientemente de la cantidad de representantes que aporten a la Mesa. El voto será computado uno (1) por organización/institución y se realizará de manera nominal.

Será requisito obligatorio para ser integrante de la Coordinación, la participación en la totalidad del ciclo en el ejercicio anterior, como asimismo lo será para participar de la votación. La duración en las funciones de los integrantes de la Coordinación se establecerá por ciclo. La posibilidad de renovación de los integrantes de la Coordinación queda sujeta a la consideración de la mayoría, en función de su desempeño y predisposición.

COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 9°.- La Mesa Local contará en un primer momento con dos (2) comisiones de trabajo: Comisión de Abordaje Integral de las situaciones problemáticas de violencias por razones de género y Comisión de promoción de acciones para la prevención de las violencias por razones de género.

La denominación y carácter de las comisiones deberá estar en congruencia con los lineamientos que la Mesa defina para cada ciclo. Podrán crearse nuevas comisiones de: presupuesto, diagnóstico, acceso a la justicia (encierro, migraciones, seguridad social), educación, niñez y adolescencia, salud integral, todas ellas en el abordaje de las violencias por razones de género u otras que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 10°.- Conformación. Se convocará de modo abierto a la conformación de las comisiones de acuerdo a la afinidad de cada integrante con el objetivo y la temática de la comisión. Cada integrante deberá asumir las pautas establecidas en el presente Estatuto. Se conformarán en la primera reunión plenaria anual de la Mesa.

ARTÍCULO 11°.- La modalidad de trabajo interno será definida por cada comisión, debiendo designar a un titular y suplente responsable de la comunicación y vinculación con la Coordinación general de la Mesa y las demás comisiones.

ARTÍCULO 12°.- Son funciones de la Comisión:

- a) Define los objetivos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Mesa, elabora el plan de trabajo anual y lo ejecuta.
- b) Eleva el temario a tratar en cada reunión plenaria de la Mesa, al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los siete (7) días con los que la Coordinación debe enviar el orden del día (Art. 5.b), el cual deberá contener como mínimo un comentario sobre los avances hacia los objetivos planteados.
- c) Eleva el informe final anual de comisión a presentarse antes de finalizado el mes de noviembre sobre los objetivos cumplidos, dificultades y/o propuestas para el año siguiente.

ASPECTOS GENERALES. ACUERDOS NECESARIOS

ARTÍCULO 13°.- Confidencialidad. Los datos que emanen de los integrantes de la Mesa, o los que se generen a partir de su intervención, gozan de total confidencialidad, como principio rector de todo el funcionamiento comunicacional de la Mesa, en el ámbito o forma que se diere. La publicación o divulgación deberá decidirse por mayoría de los integrantes de la Mesa, con preservación de los datos personales de los involucrados.

ARTÍCULO 14°.- Utilización del nombre de la Mesa. El nombre de la Mesa no se podrá utilizar en forma individual por sus integrantes sin contar con la aprobación en reunión plenaria o consulta previa a la mayoría de las instituciones.

ARTÍCULO 15°.- Solicitud de informes. La Mesa Local podrá solicitar informes, de manera autónoma, respecto de aquellas problemáticas que atraviesan mujeres y diversidades sean individuales o colectivos.

ARTÍCULO 16° Manifestaciones públicas Asimismo, podrá expedirse respecto de dichos/expresiones/manifestaciones de figuras públicas locales que violen el enfoque de derechos y la perspectiva de género; así como ante eventos que tomen relevancia en los medios locales y todas aquellas cuestiones que se evalúe menester el pronunciamiento de este espacio. Cualquier integrante de la Mesa podrá solicitar dicho pronunciamiento, lo que deberá resolverse con inmediatez; de no contar con los consensos necesarios deberá convocarse a una reunión extraordinaria al efecto.

ARTÍCULO 17°.- Partida presupuestaria para funcionamiento. La Mesa contará con una partida presupuestaria destinada por el Municipio, al menos con los porcentajes establecidos en la legislación municipal, provincial y nacional, en función de lo que demande el cumplimiento de sus funciones quedando su rendición a cargo de la Coordinación.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley nacional N° 26.485; las Leyes provinciales N° 12.569, N° 14.509 y modificatorias; el Decreto Reglamentario N° 2.785/2006; el Anexo III Mesas Locales Intersectoriales IF-2020-25188202-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP; la Ordenanza N° 3.865/16; la dinámica de funcionamiento actual de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género del partido de Azul; el Estatuto interno que se ha dado y la necesidad de darle institucionalidad mediante Ordenanza.

Y CONSIDERANDO

Que la Mesa Local Intersectorial viene funcionando hace ya varios años en nuestra comunidad. Que en los últimos dos años la Mesa ha tomado nuevo impulso, avanzando no solo en articulación y actividades sino que se ha dado su reglamento de funcionamiento interno (Estatuto) consensuado entre las instituciones y organizaciones que la componen.

Que se plantea como necesaria la institucionalización de la misma mediante Ordenanza, que sirve para darle un “marco institucional”, que implica otorgarle identidad, autonomía e independencia, legitimando todo el trabajo realizado por la misma a lo largo del tiempo. Asimismo, resulta una alternativa más que favorable para obtener la participación de aquellos organismos e instituciones llamados a formar parte del espacio que aún no se han sumado.

Que la institucionalización que cada distrito puede darle a la Mesa Local, se logra a través de una Ordenanza de Creación de la misma, que sirva para clarificar los objetivos de la Mesa, que haga alusión a la conformación de este espacio y que, asimismo, contemple la posibilidad de que el Municipio pueda destinar una partida presupuestaria para facilitar el funcionamiento de la Mesa; que ponga de manifiesto los distintos aspectos atinentes a la organización de la Mesa.

Que la Ordenanza pone en valor y le otorga un gran reconocimiento al trabajo de la Mesa Local, y ese reconocimiento también va de la mano con una necesidad y un compromiso de un presupuesto específico de funcionamiento.

Que la sanción de esta Ordenanza por parte del Concejo Deliberante implica también la aprobación de su Estatuto de Funcionamiento Interno, en el que se estipulan: la coordinación y co-coordinación que se renueva cada año, las modalidades de trabajo en las Comisiones de Prevención, Abordaje y Comunicación, los plenarios, etcétera, contribuyendo así a la construcción, buen funcionamiento y sostenimiento de este espacio tan importante para garantizar el correcto abordaje de las violencias por razones de género en el territorio.

Que para un normal funcionamiento, la Mesa Local requiere de la afectación de una partida presupuestaria específica para el normal desenvolvimiento de sus funciones y objetivos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.790/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.756

VISTO el Expediente N° 15.272/2022 C.D. (Archivo N° 355/2022). CLUB SPORTIVO PIAZZA. Eleva nota solicitando se declare de interés la “Semana del Centenario” que se llevará a cabo en marzo de 2023.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que el 1º de marzo de 1923 se fundó el Club Sportivo Piazza (cuya Sede Social se encuentra en la calle H. Yrigoyen 827 y su Campo de Deporte en la avenida Piazza 1600), y que el próximo 1º de marzo de 2023 cumplirá 100 años de vida institucional.

Que el mismo fue impulsado y fundado por los propietarios y empleados de la entonces Curtiembre Piazza, en cuyas dependencias se inician las primeras actividades deportivas y sociales.

Que son los propios cinco hermanos Piazza quienes ponen a disposición de la flamante entidad terrenos propiedad de la fábrica, cercanos al “carretero” ruta nacional N° 3, para erigir allí la cancha de fútbol que en la actualidad continúa.

Que desde sus comienzos de intensa labor social y deportiva y siempre abierta a las inquietudes comunitarias, fiel al pensamiento de sus mentores fundadores, prontamente la entidad ganó y concentró simpatías hacia sus colores en cada rincón de la ciudad, más allá de la denominada “Villa Piazza”.

Que desde 1923, para el Club “Industrial” el fútbol ha sido el deporte por excelencia de la institución, aunque no el único, obteniendo 15 campeonatos oficiales de Primera División, tres en la extinta Liga de FootBall Azuleña (1928, 1931 y 1936) y once en la Liga de Fútbol de Azul (1951, 1952, 1985, 1986, 1990, 1997, 2003, 2015, 2017-en dos oportunidades- y 2019) e innumerables títulos en otras divisiones.

Que en el Club, desde hace casi 3 décadas funciona la escuelita de fútbol “Oscar Rodríguez”, en homenaje a uno de sus dirigentes más entrañables e importantes y que volcara su pasión deportiva en bien de los niños y donde en la actualidad practican y se forman cerca de 200 niños y niñas.

Que el Club Sportivo Piazza tiene presencia en los campeonatos que organiza la Liga de Fútbol en todas sus categorías, más el plantel de fútbol femenino, otro de fútbol seniors y, desde hace unos pocos años, la entidad sumó al hockey sobre césped como nuevo deporte, participando en la categoría damas mayores, logrando un total de 400 jugadores y jugadoras practicando activamente deportes.

Que la institución siempre es materia dispuesta para representar a la ciudad en los torneos de fútbol organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) obteniendo recordadas actuaciones, destacándose la campaña del Torneo Regional de 1985, en donde toda la ciudad acompañó y se volcó a las canchas para alentar más que al Club, a un pueblo.

Que el compromiso y la pasión por Sportivo Piazza es la misma que dirigentes, socios y simpatizantes tienen por nuestra querida ciudad, heredada de aquellos cinco hermanos Piazza que con empuje y convicción fueron “motores” de los principales logros y desarrollo de Azul en las primeras décadas del siglo pasado y sin cuyo acompañamiento difícilmente el Club podría haber llegado a este presente.

Que aquellos primeros dirigentes “industriales”, como el primer presidente Luis Paván, y las sucesivas conducciones de cientos de hombres y mujeres a través de las distintas comisiones directivas, han brindado valiosas horas de sus vidas personales compenetrados en brindarle a Piazza en particular, y la población en general, lo mejor de ellos mismos para el engrandecimiento del Club y la ciudad.

Que desde hace más de un año, un grupo de ex dirigentes, ex jugadores y simpatizantes crearon la comisión del Centenario, abocados al trabajo y organización de la denominada “Semana del Centenario”, a los efectos de festejar los 100 años de la institución con un variado programa de actividades, como el reconocimiento y recordatorio de los predecesores, una muestra museo, un banderazo que recorrerá el centro de la ciudad y que culminará en la cancha de fútbol, y finalmente la cena de celebración por los 100 años de la institución.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo del partido de Azul la “Semana del Centenario”, con motivo del cumplimiento de los 100 años de vida institucional del Club Sportivo Piazza de nuestra ciudad (fundado el 1º de marzo de 1923), cuyas celebraciones, festejos y actividades alusivas se realizarán a partir del 1º de marzo del año 2023.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Club Sportivo Piazza.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

01/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.757

EXPEDIENTE Nº 14.961/2022 C.D. (Archivo Nº 28/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Resolución relacionado con el “Observatorio Municipal de Violencia de Género del Partido de Azul”.

Con Despacho de la Comisión de Género y Diversidad.

VISTAS, la Ordenanza Nº 3.828 del año 2016, mediante la cual se crea el “Observatorio Municipal de Violencia de Género del Partido de Azul”, en el ámbito del Concejo Deliberante, con representantes de instituciones.

La puesta en funciones de la Mesa Local Intersectorial de Azul en el año 2021 y la necesidad de generar herramientas que permitan elaborar diagnósticos para el diseño e implementación de políticas públicas sobre el abordaje, eliminación y sanción de todo tipo de violencia y discriminación contra mujeres y disidencias.

Las Convenciones Internacionales, la Constitución nacional y la Constitución provincial, las leyes nacionales y provinciales que reconocen y enuncian las problemáticas vinculadas a la desigualdad de género.

Y CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece: “...*la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el*

hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.

Que la Ley nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 4º define que: *“se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.*

Que la Constitución provincial en su artículo 36º establece que: *“La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: 4. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar”.*

Que según la Ordenanza N° 3.828, artículo 3º, son como objetivos primordiales del Observatorio Municipal de Violencia de Género los siguientes:

- Fortalecer el acceso a la información pública.
- Unificar la producción, sistematización y análisis de la información en materia de violencia de género.
- Incidir en la formulación de políticas públicas eficaces para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- Preservar y resguardar la identidad de las víctimas, en todos los casos, a fin de evitar con esta exposición un flagelo social.

Que en su artículo 4º, la Ordenanza establece como funciones del Observatorio Municipal de Violencia de Género las siguientes:

- Generar recomendaciones a agentes estatales y propuestas legislativas tendientes a reducir y prevenir casos de violencia de género y familiar.
- Monitorear y hacer visible el cumplimiento de la normativa vigente en torno a la igualdad de género.
- Poner a disposición del gobierno municipal indicadores estratégicos de género y herramientas analíticas para la formulación de políticas públicas.
- Publicar un informe anual que proporcione un diagnóstico sobre los datos recabados de organismos nacionales, provinciales y locales sobre violencia de género, salud y derechos reproductivos.
- Toda otra medida o acción destinada al efectivo cumplimiento de los objetivos del Observatorio Municipal de Violencia de Género.

Que un nuevo 8 de marzo nos encontró sin una herramienta tan necesaria, dado que a la fecha no ha sido convocado para su conformación el Observatorio Municipal de Violencia de Género, aun cuando el artículo 7º de la Ordenanza establece un plazo de 60 días corridos para la conformación del mismo, mediante Decreto de la Presidencia del Cuerpo.

Que lejos de disminuir los casos de violencia de género en nuestro Partido en estos años, vemos cómo día a día se incrementa la cantidad y la brutalidad de los ataques.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad de conformar a la brevedad, en el ámbito del Concejo Deliberante, el “Observatorio Municipal de Violencia de Género del Partido de Azul”, creado por Ordenanza N° 3.828 del año 2016.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las instituciones enumeradas en el artículo 2° de la Ordenanza a fin de integrar la Mesa de Trabajo del Observatorio Municipal de Violencia de Género y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6°, referente a elaborar el reglamento destinado a regir su funcionamiento interno.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

07/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.758

EXPEDIENTE N° 15.359/2022 C.D. (Archivo N° 451/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo y Comunitario el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominado “Historia de la ‘Sociedad Protectora de Niños de Azul’”. Como asimismo, declarar a la Sociedad Protectora de Niños como Institución Destacada del partido de Azul.

VISTA la publicación de la nueva obra literaria del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominada “*Historia de la ‘Sociedad Protectora de Niños de Azul’*”, en el marco del 120° aniversario de la institución y el 35° aniversario del Centro de Día “Vivencias”.

Y CONSIDERANDO

Que en el corriente año la Sociedad Protectora de Niños arribó a sus 120 años de trayectoria ininterrumpida en nuestra ciudad.

Que desde la misma nació el Centro de Día “Vivencias”, que a su vez cumple 35 años de existencia y comprometido accionar comunitario.

Que la institución madre planteó organizar y estudiar su rica y extensa historia, siendo así editado el libro: “*Historia de la ‘Sociedad Protectora de Niños de Azul’*”, escrito por el historiador azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry.

Que el libro detalla la historia institucional desde finales del siglo XIX cuando se produjeron los primeros intentos para conformar una entidad que ayudara a los niños escolarizados, brindándoles en primera instancia vestimenta.

Que el objetivo planteado se concretó en marzo de 1902 liderado por un grupo de mujeres y desde entonces, a su propósito primordial, la Sociedad fue sumando poco a poco otras provisiones para los niños tales como: útiles escolares, alimentos y, finalmente, hasta atención médica.

Que aquellas Damas de la Sociedad Protectora soñaron aun sueños mayores, por lo que gestaron y concretaron un Dispensario Infantil que, por sus magnánimas dimensiones, culminó convirtiéndose en el Hospital de Niños “Argentina Diego”, inaugurado en 1949, luego de un proceso de mucho trabajo y compromiso con los niños de nuestra ciudad.

Que las Damas de la Sociedad nunca escatimaron esfuerzos al momento de realizar colectas recorriendo la ciudad, bailes, rifas, charlas, y cualquier otra actividad que les redituara algún recurso monetario que finalmente destinaban a los niños menesterosos de la ciudad.

Que transcurridos los años, en 1985 un grupo de padres recurrió a la Sociedad Protectora de Niños para solicitarle ayuda en un ámbito que, aunque no era de la incumbencia de las mismas, imbuidas de su espíritu solidario no dudaron en tender su mano bienhechora para crear lo que hoy es el Centro de Día, que asiste a numerosos jóvenes y adultos con diversas discapacidades, supliendo sus necesidades en un amplio aspecto.

Que sería imposible mencionar a todas las mujeres y hombres, aunque en menor medida, que integraron y colaboraron con la Sociedad Protectora de Niños Pobres, devenida simplemente en Sociedad Protectora de Niños de Azul. Vale sintetizar todo ese espíritu generoso en una dama que adoptó como propios a todos los niños de la ciudad, convirtiéndose en sinónimo de amor al prójimo, lucha y caridad: Argentina Diego.

Que es en la figura de Argentina Diego que se condensa toda una historia amplia y dilatada en una comunidad que aún en el presente encuentra a sus miembros bregando por los demás.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo y Comunitario el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry denominado “Historia de la ‘Sociedad Protectora de Niños de Azul’”.

SEGUNDO.- DECLARAR a la Sociedad Protectora de Niños Institución Destacada del partido de Azul por su trayectoria comprometida con la comunidad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

07/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.759

EXPEDIENTE N° 15.362/2022 C.D. (Archivo N° 454/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado a la contaminación con metales pesados de un predio urbano de la ciudad de Azul.

VISTOS, la Ley N° 14.343 sobre identificación de Pasivos Ambientales en territorio de la provincia de Buenos Aires; y el informe emitido por el SEGEMAR sobre la contaminación con metales pesados en un predio urbano de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.343 plantea en su Artículo 1° que tiene por objeto *“regular la identificación de los pasivos ambientales, y la obligación de recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población, con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente”*.

Que en su Artículo 3° determina que *“se entenderá por pasivo ambiental al conjunto de los daños ambientales, en términos de contaminación del agua, del suelo, del aire, del deterioro de los recursos naturales y de los ecosistemas, producidos por cualquier tipo de actividad pública o privada, durante su funcionamiento ordinario o por hechos imprevistos a lo largo de su historia, que constituyan un riesgo permanente y/o potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad, y que haya sido abandonado por el responsable”*.

Que en el Artículo 4° se define a la remediación como: *“Tarea o conjunto de tareas a desarrollarse en un sitio contaminado que tienen como finalidad reducir las concentraciones de contaminantes, a fin de obtener niveles de riesgo aceptables, en función de la protección de la salud humana y la integridad de los ecosistemas”*. Y, en el Artículo 11°, se determina que *“Todo ambiente afectado, que constituya un sitio contaminado, deberá recomponerse con el fin de lograr las condiciones ambientales y de salubridad pública mínimas”*.

Que, en relación a los responsables, en el Artículo 5° se establece que *“Están obligados a recomponer los pasivos ambientales y/o sitios contaminados, los sujetos titulares de la actividad generadora del daño y/o los propietarios de los inmuebles, en el caso de que no se pueda ubicar al titular de la actividad. El pasivo generado puede encontrarse indistintamente en el propio establecimiento o en terrenos adyacentes a él, públicos o privados”*.

Que el Artículo 21° determina la creación del *“Registro de Pasivos Ambientales de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará en la órbita de la Autoridad de Aplicación. La inscripción en el Registro deberá contener como mínimo una descripción de la actividad y de las instalaciones, muestreo y análisis del suelo, y de las aguas subterráneas, medidas de prevención y de control de la contaminación del suelo y estudio hidrogeológico. La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento para su identificación, elaboración, actualización e inscripción”*.

Que en la localidad de Azul existe un predio fiscal municipal de 16 hectáreas de suelo urbano en el barrio “Villa Piazza Norte”, cuya descripción catastral es Circ. 1, Secc. J, Ch. 21. Limitado por las calles Tiro Federal, Misia Barranco, Industria y Lamadrid, que perteneció a la ex Curtiembre Piazza y en el que se encontraban los “piletones” en los que se realizaba el tratamiento de residuos de la actividad industrial.

Que el predio fue adquirido por el Municipio en el año 2012 con la intención de generar un loteo destinado a viviendas que se construirían a través del programa PROCREAR, y se elaboró, además, el anteproyecto de redes de infraestructura para la construcción de entre 300 y 360 unidades habitacionales.

Que, en 2014, ante la sospecha de que la actividad industrial de la curtiembre hubiese dejado un pasivo ambiental, se firmó un acuerdo entre el Municipio y la Secretaría de Minería de la Nación para realizar los estudios necesarios para determinar la aptitud de uso para asentamiento residencial. El trabajo fue realizado por el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO DE ARGENTINA- SEGEMAR y el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA MINERA- INTEMIN.

Que en las conclusiones del estudio se expresa:

“No se han encontrado valores que superen los límites permitidos por la Ley en los siguientes elementos: Arsénico, Cadmio, Cinc, Mercurio, Níquel y Plomo.

Se han encontrado concentraciones mayores a las permitidas por la Ley de Residuos Peligrosos al Cromo Total y al Cromo VI, tanto en suelos como en aguas. Estas concentraciones pueden tener efectos nocivos en la salud de acuerdo a la forma y tiempo de exposición.

La superficie con anomalías de Cromo representa 8,5 hectáreas, 60% del total, un volumen de 120.000 metros cúbicos de suelo que se deben mitigar.

Las zonas perimetrales presentan contenidos de Cromo por debajo de los límites establecidos por la Ley, por lo que no existiría migración lateral detectable de este elemento.

Las muestras orgánicas extraídas no mostraron concentraciones comprometidas de Cromo ni de los demás elementos analizados.

En todos los sitios excavados se llegó al nivel de tosca.

En nivel de la napa freática osciló entre -1,4 y -1,6 m”.

Que además, el Informe Técnico ofrece una serie de recomendaciones:

“Cierre perimetral de todo el predio.

Carteles de señalización de precaución y prohibición de ingreso.

Informar a la comunidad vecinal.

Continuar con estudios sobre aguas subterráneas, cuencas y en vecinos.

Búsqueda de información, análisis y propuestas de alternativas de remediación”.

Que el Informe fue elevado al Concejo Deliberante y puesto en conocimiento del Departamento Ejecutivo el 30 de marzo de 2015.

Que en enero de 2015, se publicó un parte de prensa municipal indicando que se habría firmado un convenio entre el Municipio y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Textualmente se expresó: ***“A su vez, el titular del Departamento Ejecutivo hizo referencia a las reuniones y a los convenios firmados con departamentos de Nación para poder atacar lo antes posible esta problemática: “observamos, más allá de los objetivos iniciales que tenía la posible utilización del terreno, que en Azul hay un pasivo ambiental muy importante, potencialmente peligroso, por lo tanto, tenemos que avanzar en las soluciones que se requieran. A partir de esto y en combinación con las mismas autoridades de Minería, también entré en contacto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Tuve dos entrevistas con el titular del área, Omar Judis, y producto de esos encuentros terminamos conformando, en el día de ayer, la firma de un convenio marco de cooperación entre el Municipio y Ambiente y a su vez un acuerdo paralelo para avanzar en el tratamiento de esta problemática”. El primer punto del acta complementaria también firmada ayer, dicta que “la presente tiene como objeto coordinar y ejecutar las acciones técnicas necesarias tendientes a determinar el plan de remediación para el predio ubicado en la intersección de las calles Industria, Tiro Federal, Lamadrid y Misia Barranco de la ciudad de Azul”. Cabe destacar que el SEGEMAR colaborará en las tareas técnicas que se ejecuten en función del acta. Tanto el Estado municipal, como Ambiente y Minería de Nación, trabajarán en forma conjunta para mitigar y remediar lo que acontece con dicho terreno y se buscará financiamiento, debido al alto costo que tendría esta operación”.***

Que desde 2015 a la fecha no se realizaron actividades tendientes a la remediación desde ninguno de los niveles del Estado.

Que el predio está definido en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial como Zona de Reserva de Ensanche Urbano (REU) con acceso a red de agua potable, gas natural y luz eléctrica.

Que durante los últimos dos meses se ha iniciado un proceso de ocupación del predio por parte de familias azuleñas que están construyendo sus viviendas precarias en el lugar.

Que se trata de suelo urbano ocioso y su remediación para poder decidir su uso es una responsabilidad que la Municipalidad de Azul no puede asumir sin el apoyo directo del Estado provincial debido a una deficitaria situación financiera.

Que Azul tiene un serio déficit habitacional y poder recuperar estas tierras para otorgarle el uso para el que fueron adquiridas se constituiría en un hecho histórico después de casi una década sin que se tomen las decisiones necesarias para darle una solución definitiva, en principio, al problema ambiental y que abra, además, la posibilidad de que 16 hectáreas de suelo urbano puedan ponerse a disposición de la solución al problema habitacional.

Que esta situación fue abordada y analizada durante la última reunión del Consejo Local de Hábitat en la que, además, las diferentes representaciones de organizaciones sociales, instituciones y cooperativas decidieron la presentación del presente proyecto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INFORMAR al Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires la existencia de un predio fiscal municipal de suelo urbano ocioso de 16 hectáreas con anomalías de Cromo en un 60% de su superficie, a los efectos de que sea incorporado al Registro de Pasivos Ambientales creado a través de la Ley N° 14.343. Y solicitar que informe a este Cuerpo sobre posibles sistemas de remediación.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la Dirección de Minería de la provincia de Buenos Aires que informe a este Cuerpo si esa Dirección cuenta con los insumos y los profesionales necesarios para realizar un estudio de suelo que determine las condiciones actuales de contaminación con metales pesados de una fracción de suelo urbano de esta ciudad, conocido como “de los piletones de la ex Curtiembre Piazza”.

TERCERO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo la suscripción de convenios de colaboración con organismos de los distintos niveles del Estado, tendientes a la remediación del predio “de los piletones de la ex Curtiembre Piazza”.

CUARTO.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Minería de la provincia de Buenos Aires.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

04/11/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.760

EXPEDIENTE N° 15.368/2022 C.D. (Archivo N° 461/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la realización del XVI Festival Cervantino de la Argentina, que se desarrollará del 3 al 13 de noviembre en la ciudad de Azul.

VISTO el nombramiento oficial e institucional a la ciudad de Azul como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla- La Mancha, instrumentado por Decreto N° 1 del 23 de enero de 2007 dictado por la Presidencia de dicho organismo internacional.

Y CONSIDERANDO

Que esta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla- La Mancha, con motivo del IV centenario de la primera edición del Quijote.

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social.

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro pueblo.

Que la realización del mismo redundará en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro Partido, como así también en su proyección nacional e internacional.

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente.

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario la realización del XVI Festival Cervantino de la Argentina, que se desarrollará del 3 al 13 de noviembre en la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

02/11/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.761

EXPEDIENTE N° 15.396/2022 C.D. (Archivo N° 495/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural el

libro del autor local Juan José Zurro, denominado “Boxeo Azuleño: Historia, Crónicas y Testimonio”.

VISTA la próxima publicación del libro “Boxeo Azuleño: Historia, Crónicas y Testimonio”, del abogado, director técnico de boxeo y escritor Juan José Zurro.

Y CONSIDERANDO

Que el libro aborda un análisis histórico del boxeo azuleño desde la década de 1920 hasta la actualidad.

Que en dicho abordaje se lleva adelante un desarrollo de los diversos clubes que formaron parte de la historia boxística de nuestra ciudad, así también como de sus entrenadores, formadores y boxeadores destacados.

Que en el repaso histórico que se aborda, se destaca cómo distintas organizaciones barriales llegaron a conformar diversos clubes y gimnasios durante las décadas de 1960 y 1970, transformándose en el epicentro de la actividad boxística regional.

Que este libro es el tercero escrito por el autor local relacionado al tema (son los anteriores: “Me dicen Goyo”- biografía de Gregorio Peralta- y “Biografía de Mariano Cabrera”), siendo el resultado de seis años de investigación, contando con el testimonio de boxeadores, familiares y aficionados; y con un gran apoyo de material bibliográfico perteneciente a la Hemeroteca “Oyhanarte” de Casa Ronco.

Que a la par de lo mencionado, se realiza un especial hincapié en los últimos formadores y entrenadores, quienes continúan activos en dicha profesión buscando impulsar el crecimiento del boxeo a nivel local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural el libro del autor local Juan José Zurro “Boxeo Azuleño: Historia, Crónicas y Testimonio”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

15/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.762

EXPEDIENTE Nº 15.394/2022 C.D. (Archivo Nº 490/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del partido de Azul al artista Carlos Mariano Chanourdie.

VISTAS las obras de escultura emplazadas en la ciudad de Azul, cabecera del Partido, y el desempeño del artista Carlos Mariano Chanourdie.

Y CONSIDERANDO

Que el artista Carlos Mariano Chanourdie nació el 29 de abril de 1965 en Capital Federal, radicado en la provincia de Chubut desde el año 1988 y en Azul desde el año 2007.

Que su currículum da cuenta de una formación enriquecida:

- Maestro Nacional de Dibujo. Escuela Nacional de Bellas Artes Lola Mora. Buenos Aires. 1987.
- Capacitador Nacional en la provincia de Chubut del Ministerio de Educación de la Nación en la Red Federal de Formación Docente Continua. Buenos Aires. 2000/2001.
- Beca Fundación Antorchas “Asistencia Técnica para Artistas Plásticos – 2001”, Asociación 0944. Bariloche. 2001/2002.
- Docente de arte desde 1988 y hasta 2022 en escuelas primarias, secundarias e institutos terciarios y en educación no formal y talleres públicos y privados de la provincia de Chubut y de la provincia de Buenos Aires.
- Coordinador de Políticas Territoriales y Artísticas de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Azul - provincia de Buenos Aires. 2011-2015.

Que ha realizado varias obras de significatividad histórica y cultural ubicadas en plazas y sectores públicos de la ciudad de Azul, tales como:

- Obra escultórica “Mafalda” realizada para el Paseo de las Infancias, cemento directo. Año 2021.
- Obra escultórica “Patoruzito” realizada para el Paseo de las Infancias, cemento directo. Año 2021.
- Obra escultórica “El grito de silencio” - Festival Cervantino. Talla sobre piedra (mármol), 2,30m x 0,80m x 0,80m, emplazada en plaza “Ameghino”. 2011-2016.
- Obra escultórica “El Hidalgo” - Festival Cervantino. Talla sobre piedra (mármol), 1,60m x 0,80m x 0,50m, emplazada en la plazoleta “Costanera”. Año 2009.

Que en la actualidad se encuentra trabajando en un busto del fundador de nuestra ciudad “Coronel Pedro Burgos”.

Que además, el artista ha realizado obras en otras localidades argentinas como:

- Obra escultórica “Acariciando lo áspero”, obra realizada en el Primer Encuentro de Escultores de Tandil – 2010. Talla directa sobre granito, 0,30m x 0,30m x 0,60m. Tandil 2010.
- Obra escultórica “Azul mar Azul”, obra realizada en el Primer Encuentro de Escultores de Mar Azul - provincia de Buenos Aires. Talla directa sobre piedra, 0,40m x 0,30m x 0,20m. Mar Azul. 2016.
- Obra escultórica “Patagonia”, Concurso Nacional de Esculturas Urbanas. Talla sobre piedra (mármol) 1,20m x 0,80m x 0,80m, emplazada en la Peatonal de la Casa de Gobierno de Chubut. Rawson. 2008.
- Obra escultórica “Territorios Convergentes”, IV Encuentro de Escultores. Talla sobre madera (Lenga), conjunto escultórico, dos piezas, cada una de 4m x 0,80m x 0,80m, emplazada en el Cerro Piltriquitrón a 1.400m sobre el nivel del mar. Río Negro, El Bolsón. 2007.
- Obra escultórica “Los cuatro lugares de la tierra”, Proyecto “Esquel, la Ciudad de los relojes de sol”. Madera, Piedra y Metal. Dimensiones de la obra: 2m x 2m x 4m. Dimensiones del emplazamiento: 15m x 30m. Boulevard Yrigoyen, Esquel. 2002.

- Obra escultórica "Presente", Homenaje a José Luis Cabezas, 1999. Talla sobre piedra. Dimensiones: 2m x 0,80m x 0,40m. Boulevard Alvear, Esquel.
Que ha obtenido premios y menciones por sus obras y desempeño:
- Concurso Nacional de Esculturas Urbanas, seleccionado con una Escultura. Provincia de Chubut. Septiembre de 2007.
- Tercer Premio en Escultura, Salón Provincial de Artes Plásticas de la provincia de Chubut. Rawson. Septiembre de 2005.
- Seleccionado en Escultura por el CENTRO CULTURAL RECOLETA, en el marco del Programa Argentina Pinta Bien para la mega exposición "Arte de Chubut". Buenos Aires. 2005.
- Seleccionado en Escultura por el CENTRO CULTURAL RECOLETA, en el marco del Programa Argentina Pinta Bien para la exposición "Arte de Chubut", Espacio Cultural CEPTUR. Agosto de 2004.
- Primer Premio en Escultura, IV Salón Municipal de Artes Plásticas Esquel con Proyección Patagónica. Septiembre de 2003.
- Gran Premio de Honor en Pintura en el XII Salón Municipal de Artes Plásticas de Trelew. 2002.
- Primer Premio en Pintura en el XII Salón Municipal de Artes Plásticas de Trelew. 2002.
- Primer Premio en Pintura en el Salón Provincial de Artes Plásticas de la provincia de Chubut. Rawson. Agosto de 2001.
- Finalista en Escultura en el Salón Regional Patagónico para el Salón Nacional del Premio Federal 2001 del CFI.
- Seleccionado en Escultura por la provincia de Chubut para el Salón Regional Patagónico del Premio Federal 2001. CFI.
- Mención en Escultura. Salón Regional de Artes Visuales – Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Esquel. Mayo 2001.
- Reconocimiento "Cultura en Paz, a los Hacedores de la Cultura de la Década del '90". Sección Escultura. Otorgado por la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Esquel, Chubut. Diciembre de 1999.
- Primera Mención en Escultura. III Salón Municipal de Artes Plásticas. Esquel, Chubut. Noviembre de 1999.
- Segundo Premio en Escultura. Salón Provincial de Artes Plásticas. Rawson, Chubut. Agosto de 1999.
- Segundo Premio en Escultura. II Salón Municipal de Artes Plásticas de la Municipalidad de Esquel. Diciembre de 1998.
- Declaración de Interés Regional del "Proyecto de Investigación y Utilización de las Piedras Toba y Caliza" por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Esquel. Ordenanza 157/96.
- Primera Mención en Escultura. Salón Provincial de Artes Plásticas. Rawson, Chubut. 1996.
- Primera Mención en Pintura en la Primera Bienal de Arte Joven "Patagonia '93". Hotel "Llao Llao". Bariloche, Río Negro. 1993.

Que las obras y el compromiso del artista Carlos Mariano Chanourdie en el partido de Azul dejan una huella en la ciudad combinando arte, talento, historia y cultura.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del partido de Azul al artista Carlos Mariano Chanourdie.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

15/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.763

EXPEDIENTE N° 15.379/2022 C.D. (Archivo N° 466/2022) PRESIDENTE FEBOTRIA – MINELLONO CLAUDIO. Eleva nota solicitando se declare de interés comunitario, deportivo y cultural la realización del “36° Triatlón Sprint de Azul” que se llevará a cabo el día 7 de enero de 2023. Con proyecto de Resolución presentado por los Concejales del partido de Azul relacionado con el tema en cuestión.

VISTA la realización del “36° Triatlón Sprint de Azul” el 7 de enero de 2023 en la zona del balneario municipal “Almirante Brown”, organizado por la Asociación Civil FeBoTria con el apoyo de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil FeBoTria solicitó a través de una nota la declaración de interés comunitario, deportivo y cultural de la realización del “36° Triatlón Sprint de Azul”.

Que este evento deportivo se lleva a cabo desde 1987, siendo organizado en ese momento por TV Canal 2, lo que significó una gran motivación para azuleños y deportistas de distritos vecinos.

Que actualmente integra el Campeonato Provincial de Triatlón, organizado y fiscalizado por la FeBoTria, habiendo sido parte, en ocasiones, del Campeonato Argentino de Triatlón.

Que es emblemático por su historia, por la calidad de la organización y por el nivel de los atletas que concurren.

Que las últimas ediciones han superado ampliamente los 250 corredores, lo que destaca la relevancia deportiva del mismo.

Que en el 2008 se creó una escuela de Triatlón Azuleño, que ha fomentado el interés, la continuidad, el desarrollo y crecimiento de la disciplina así como también de los deportistas que la practican.

Que el emplazamiento de esta competencia es de características únicas en la provincia de Buenos Aires, por contar con un espejo de aguas calmas y muy limpias para el desarrollo de la natación así como un entorno inigualable tanto para atletas como espectadores.

Que la salida a pocos metros hacia la ruta provincial N° 51 es ideal para el desarrollo de la etapa de ciclismo, así como el pedestrismo por las calles de nuestra ciudad se concreta recorriendo la zona de avenida Pellegrini y el Parque municipal, con el acompañamiento del público en general.

Que conjuntamente se lleva a cabo el Triatlón Infante Juvenil, totalmente gratuito y buscando favorecer la iniciación en triatlón para niñas y niños desde los 5 hasta los 16 años de edad, y que ha sido cuna de jóvenes atletas de nuestra ciudad que hoy se destacan a nivel provincial, nacional e internacional.

Que esta fecha de enero ya es tradicional en Azul y muy buscada por los atletas de todo el país, ya que los participantes han manifestado comodidad y ser bien recibidos; además de que se torna propicio para viajar a correr con sus familias y pasar un fin de semana de disfrute vacacional.

Que este evento funciona como incentivo y atractivo turístico para nuestra ciudad, recibiendo gran cantidad de personas de los más diversos puntos de la Argentina (corredores y sus familias) que visitan Azul, generando un movimiento económico importante en el comercio local, además de la difusión de nuestra localidad y sus atractivos turísticos, que se replica en redes sociales y medios de comunicación.

Que la constancia en la realización del triatlón y los grandes deportistas de la disciplina que ha dado nuestra ciudad, de nivel nacional e internacional, es el reconocimiento que hoy nos permite decir que Azul también es “Tierra de Triatlón”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Deportivo y Cultural la realización del “36° Triatlón Sprint de Azul”, a realizarse el próximo 7 de enero de 2023 en inmediaciones del balneario municipal “Almirante Brown”, organizado por la Asociación Civil FeBoTria, con el apoyo de la Municipalidad de Azul.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la Asociación Civil FeBoTria.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.764

VISTO el Expediente N° 15.404/2022 C.D. (Archivo N° 468/2022) “IM” 257/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota solicita autorización licencia el señor Intendente Municipal desde el día 17/12/22 al 26/12/2022.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 108° inc. 13) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR al señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 17 de diciembre hasta el día 26 de diciembre de 2022 inclusive.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.765

VISTO el Expediente N° 15.414/2022 C.D. (Archivo N° 430/2022) “S” 2.382/2022. SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN. R/Eleva convenio e/la Asoc. Argentina de Actores y el Municipio de Azul. El mismo se instrum. a fines de suscrib. contratos e/artistas que partic. del 16° Festival Cervantino.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que se ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que en el mismo no queda claro si se trata de un convenio particular, al que en ese caso le faltaría información, o un convenio general marco que cuenta con información específica que no correspondería.

Que durante la reunión mantenida por la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, se consultó a la subsecretaria de Cultura y Educación, Lic. Maya Vena, quien aduce que se trata de un convenio marco renovable para futuras ediciones.

Que tomando vista, este no sería el caso ya que se circunscribe a la 16° edición del Festival Cervantino de la Argentina, sin especificar montos de haberes, nómina de actores y de obras teatrales incluidas en este convenio conforme a la Cláusula 1°, ni consta a qué jurisdicción se someten las partes en caso de litigios.

Que se decide girar el expediente para que se especifique la información faltante con el objetivo de poder convalidar dicho contrato a la brevedad.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área que estime corresponder remita la información correspondiente que acredite si se trata de un convenio particular circunscripto al 16° Festival Cervantino o a un convenio general.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

23/11/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.766

VISTO el Expediente N° 15.415/2022 C.D. (Archivo N° 192/2022) “S” 613/2022. SECRETARÍA DE SALUD. R/Solic. intervención para dictaminar contrato de comodato a celebrarse entre la Municipalidad de Azul y el Grupo “GAPPO”.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que se ha tomado conocimiento del expediente en referencia.

Que el mismo contiene despacho aprobatorio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sin presentar objeciones en su materia.

Que según consta a fojas 10 del mencionado expediente, el director de Legal y Técnica, Dr. Paolo Lamouré, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, realiza cuatro observaciones a efectos de complementar las actuaciones previo a dictaminar.

Que las actuaciones fueron giradas a la Secretaría de Salud a efectos de cumplimentar lo solicitado por la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Que a fojas 17 se observa un nuevo contrato de comodato en el cual se advierte que solo se cumplimentaron los puntos 2 y 4 de la requisitoria efectuada por la Subsecretaría Legal y Técnica a fojas 10.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y a efectos de dar curso a las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública convocó a las autoridades de GAPPO.

Que en dicha reunión se puso en conocimiento a las representantes de la mencionada institución de las requisitorias señaladas por la Subsecretaría de Legal y Técnica obrantes en el expediente e indispensables para la convalidación del comodato en cuestión en los términos exigidos por las generales de la ley.

Que se reconoce la valiosa y noble tarea e iniciativa llevada adelante por GAPPO y se manifiesta la voluntad de acompañar la convalidación del comodato en tanto se cumplimenten las observaciones más arriba citadas.

Que en ese sentido, es indispensable que el expediente vuelva al Departamento Ejecutivo a los fines de plasmar lo establecido en el contrato oportunamente acordado por las partes.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE**

PRIMERO.- GIRAR el Expediente “S” 613/2022 al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda cumplimente en todos sus términos las requisitorias manifestadas en el punto 3 que obran a fojas 10 y dé curso administrativo correspondiente a los efectos de poner en consideración de este Cuerpo la convalidación del contrato de comodato entre la

Municipalidad de Azul y LALCEC Filial Azul y el Grupo Ayuda Para Pacientes Oncológicos (GAPPO).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

23/11/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.767

EXPEDIENTE Nº 15.395/2022 C.D. (Archivo Nº 491/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Instar al Departamento Ejecutivo a que contemple la posibilidad de instalar en el partido de Azul una Casa Convivencial como dispositivo habitacional para personas con padecimientos mentales.

VISTOS, el proyecto de Dispositivo Habitacional en Salud Mental, Casa Convivencial, desarrollado en la Subcomisión de Salud Mental del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad; la necesidad de dar solución a las personas con padecimientos mentales del partido de Azul y un efectivo cumplimiento a la Ley nacional de Salud Mental Nº 26.657/10.

Y CONSIDERANDO

Que en el partido de Azul se cuenta con el Servicio de Salud Mental del hospital “Dr. Ángel Pintos” que atiende a las personas afectadas por padecimientos mentales.

Que estas personas, representadas de Curaduría Oficial, después de ser externadas, si no tienen la posibilidad de vivir con sus familias, son alojadas en instituciones geriátricas.

Que este alojamiento, planteado como transitorio, termina siendo definitivo, ya que en nuestro Partido no existen dispositivos habitacionales en los que puedan residir.

Que los geriátricos no son instituciones adecuadas, ya que no cuentan con el personal capacitado en salud mental ni la contención emocional ni las normas convivenciales acordes.

Que la Ley Nº 26.657/10, el Decreto del PEN 603/13 en su art. 11º y la Resolución del PEN 715/19 contemplan y sugieren la posibilidad que los municipios, en forma articulada con las Curadurías de las Procuraciones provinciales, establezcan dispositivos habitacionales para alojar a las personas con padecimientos mentales que no requieren internación, con supervisión profesional.

Que presupuestariamente, la instalación de este dispositivo implicaría para el Municipio solo la disposición de la vivienda (propia o alquilada) y el pago de los agentes de salud mental para cubrir las 24 horas (a razón de uno cada 8 horas). El mantenimiento y otros gastos serían cubiertos con los recursos que las propias personas alojadas disponen y son supervisados por Curaduría.

Que existen antecedentes, con buenos resultados, de Casas Convivenciales en otras ciudades de la provincia de Buenos Aires (Lomas de Zamora y Luján, por ejemplo) y otros lugares del país.

Que en la Subcomisión de Salud Mental del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad participan profesionales e instituciones con práctica y experiencia en la temática y se ponen a disposición.

Que como ANEXO, se adjunta a la presente el Proyecto correspondiente con sus fundamentos, referencias y precisiones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a que, a través del área de Salud, contemple la posibilidad de instalar en el partido de Azul una Casa Convivencial como dispositivo habitacional para personas con padecimientos mentales, de acuerdo a los fundamentos, referencias y precisiones señalados en el Proyecto que se adjunta a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.-mav.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 4.767/2022

PROYECTO DE DISPOSITIVO HABITACIONAL EN SALUD MENTAL

CASA CONVIVENCIAL

Subcomisión de Salud Mental del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad del partido de Azul

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en un dispositivo habitacional en salud mental: una **Casa Convivencial**, cuyas destinatarias serían mujeres adultas con padecimiento mental, representadas de Curaduría Oficial de Azul, que no pueden ser contenidas por sus familiares ni disponen de recursos económicos, y actualmente son alojadas en instituciones geriátricas. El fin de dicho proyecto es que estas personas tengan una vida más autónoma, incluidas en la sociedad con pleno goce de los Derechos Humanos.

FUNDAMENTACIÓN

Las personas con padecimiento mental, representadas de Curaduría Oficial, que habitan en la ciudad de Azul, después de ser externadas, si no tienen la posibilidad de vivir con sus familias, son alojadas en instituciones geriátricas. El alojamiento no es transitorio, sino definitivo, ya que en nuestra ciudad no existen dispositivos habitacionales en los que puedan residir.

Actualmente, se encuentran residiendo en geriátricos 11 mujeres, entre 30 y 56 años, conviviendo con adultos mayores, sin la contención emocional necesaria, ya que dichas instituciones no cuentan con personal especializado en salud mental, no pudiendo abordar adecuadamente situaciones motivadas por los padecimientos que presentan. Deben cumplir con las normas que los geriátricos establecen para los adultos mayores, como la cantidad de horas de descanso, que personas que se encuentran en dicho grupo etario no pueden sostener; como tampoco pueden permanecer la mayor parte del día sin actividades, o realizar, como actividades para ocupar el tiempo, tareas que corresponden al personal: limpieza del

establecimiento o ayudar con el cuidado de los adultos mayores. Las salidas son escasas: concurrencia a talleres y un paseo semanal, esto último si pueden disponer de acompañamiento terapéutico que otorga Curaduría Oficial, según las pensiones que los representados perciben, ya que los geriátricos no cuentan con este dispositivo; y además, la mayoría de ellos no permiten que dichas mujeres salgan solas, cuando con ciertos cuidados podrían hacerlo. Estas situaciones hacen que ellas continúen padeciendo el encierro. Es común escucharlas expresar: “¿por qué yo tengo que estar encerrada en un geriátrico?”, “¿yo voy a vivir siempre con abuelos?”, y “quiero vivir en una casa” es un pedido cotidiano. Desde lo subjetivo, estas personas con padecimiento mental viven su residencia en las instituciones geriátricas como una internación, otros “manicomios”.

Cuando hablamos de desmanicomialización, ¿de qué hablamos? Hablamos de inclusión social, de una vida autónoma e independiente, de un proyecto de vida: “El valor de salir de la institución manicomial es escapar a la lógica incapacitante y estigmatizante, volver a vivir en una comunidad donde puedan desplegarse actividades, proyectos de vida y nuevos vínculos. Vivir afuera es la condición de posibilidad para fortalecer la autonomía e independencia, y contrarrestar el deterioro de la cronificación del encierro” (CELS, 2015). Estas posibilidades no se dan en la vida dentro de una institución geriátrica, que por el contrario, por sus características normativas, desujetivan y las personas que residen allí, igualmente quedan segregadas de la comunidad.

Cuando hablamos de desmanicomialización, hablamos de desinstitucionalización, que implica más que la externación de una institución psiquiátrica. “El proceso de externación implica además de un espacio físico digno, habitable, un dispositivo operativo y organizacional, donde el proceso sea coordinado, acompañado y monitoreado, interdisciplinar e intersectorialmente... puede ser acompañado en el marco de distintos dispositivos: casas de medio camino, residencias protegidas, departamentos co-gestionados, vivienda propia o alquilada con o sin familiares” (CELS, 2015). Por ello desde este proyecto, se cree en la necesidad de avanzar con la creación de estos dispositivos, concretamente y como primera experiencia, una **casa convivencial**; que como se establece en la Resolución PEN N° 715/19, “son dispositivos promocionales de las habilidades de las personas y parte fundamental de la estrategia de rehabilitación psicosocial. La máxima autonomía posible y ejercicio de los Derechos de las personas son su principal propósito”.

ANTECEDENTES EN DISPOSITIVOS HABITACIONALES EN SALUD MENTAL

Hospital Esteves -Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires.

Las personas con padecimiento mental externadas por el Programa de Rehabilitación y Externación Asistida (P.R.E.A.) viven en las casas de convivencia alquiladas a través del Ministerio de Salud de la Provincia y el hospital, quienes son acompañadas en todo este proceso por un equipo interdisciplinario de profesionales del hospital.

El Programa de Rehabilitación y Externación Asistida (P.R.E.A.) se ha puesto en marcha a partir de la Resolución Ministerial N° 001832, teniendo como responsable a la Dirección Ejecutiva de cada hospital donde el mismo se desarrolla. Este programa propone la reinserción de pacientes internados en los monovalentes de la provincia de Buenos Aires en el marco de la comunidad, promoviendo redes sociales que actúen como soportes del proceso de externación.

En el mes de junio de 1999 el Hospital Int. "José A. Esteves" comienza a implementar el P.R.E.A.

Se entiende por externación asistida el pasaje de estas pacientes a una vida social en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, contando con la asistencia de los profesionales del equipo técnico del programa. Los pacientes conviven en casas que alquila el hospital, en grupos de 3 a 5 personas, o con familias alojantes que deseen alquilar habitaciones para 1 o 2 personas.

El P.R.E.A. surge de una historia de más de 20 años de trabajo buscando alternativas a la manicomialización, al encierro y a la postración. Se propone consolidar la restitución de los derechos civiles de los pacientes: a la libertad, al trabajo, a la vivienda.

Otras casas del Programa (P.R.E.A.) dependen de los hospitales "Alejandro Korn" y "Domingo Cabred" (Partido de Luján)

Hospital "Nuestra Señora del Carmen" ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán:

El hospital cuenta con dos casas de convivencia.

La tendencia es que una vez ingresada la persona al hogar, no vaya acompañada por los profesionales médicos sino que sea una inclusión donde los guías sean los operadores terapéuticos. En un primer momento, las usuarias reciben acompañamiento las 24 horas del día, luego 12, después 6 horas de lunes a viernes, y finalmente los sábados y domingos pueden estar ellas solas.

Antes de la convivencia se realiza un trabajo a nivel de la sala donde ellas están internadas con los equipos terapéuticos. La idea es que ese sujeto que está en las unidades habitacionales posteriormente puede incluirse conviviendo totalmente solo.

MARCO NORMATIVO

- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657/10 (art. 11°)
- Decreto PEN 603/13 (art. 11°)
- Resolución PEN 715/19 (Anexo).

DESARROLLO DEL PROYECTO

Creación de una **casa convivencial** para 4 o 6 mujeres (entre 30 y 56 años de edad) con padecimiento mental, usuarias del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Azul, representadas de Curaduría Oficial de Azul, en la que ambas instituciones trabajen intersectorialmente. La admisión de las mismas estará a cargo del Equipo Interdisciplinario del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Azul.

Objetivos

- Que las usuarias gocen de una vida lo más autónoma e independiente posible.
- Fomentar habilidades, favoreciendo capacidades, teniendo en cuenta los intereses de cada usuaria.
- Promover inclusión social, desde un trabajo comunitario y en red con otras instituciones: CAPS e instituciones barriales.
- Promover la inclusión laboral.

Recursos necesarios para la ejecución del proyecto

Recurso humano:

- ❖ Equipo Interdisciplinario del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Azul.
- ❖ Dispositivo de agentes de salud mental (Acompañantes Terapéuticos):
 - En ámbito domiciliario: un personal por turno de 8 hs, para cubrir las 24 hs, coordinado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Azul. La función de dicho personal será brindar apoyo en la organización cotidiana de la casa, propiciando la autonomía; ofrecer contención emocional; intervenir en estrategias que ayuden en la convivencia; realizar talleres coordinados con la terapeuta ocupacional del Equipo Interdisciplinario de Salud Mental (contrato de prestación de servicios a cargo del Municipio).
 - En ámbito ambulatorio: dos Acompañantes Terapéuticos. La función de los mismos será acompañar a las usuarias que necesiten de dicho apoyo para concurrir al Servicio de Salud Mental, turnos médicos y realizar diferentes gestiones; brindando también contención emocional, ya que los trayectos que se realizan para concurrir a diferentes lugares, así como los tiempos de espera, se convierten en espacios terapéuticos, donde muchas veces es necesario intervenir, lo cual requiere también de un trabajo en interdisciplina, con personal de la casa convivencial y el Servicio de Salud Mental (el contrato de prestación de servicios podrá estar a cargo de la Curaduría Oficial, ya que actualmente se brinda a las representadas de este dispositivo).

Recurso físico:

- ❖ Vivienda (propia o en alquiler), proporcionada por el Municipio, preferentemente en un barrio cercano al Hospital Municipal de Azul. En cuanto a las condiciones de dicha vivienda, se tendrá en cuenta los requisitos para el funcionamiento de dispositivos de inclusión habitacional previstos en el Anexo de la Resolución 715/19: Pautas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental. El sostenimiento de la vivienda estará a cargo de las usuarias, aportando con sus pensiones, a través de Curaduría Oficial, el dinero necesario para cubrir dichos gastos, como también lo necesario para la alimentación.

Conclusión

El pleno goce de los derechos de las personas con padecimiento mental, que reconoce la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657/10, será una realidad para estas mujeres, cuando todos, Estado y sociedad, nos comprometamos en ello.

“La ley es una nube de esperanza, pero también un instrumento de trabajo que señala el camino que debemos recorrer para lograr deconstruir definitivamente la política asilar.

No debemos olvidar que esta deconstrucción significa fundar a la vez una nueva experiencia sobre la locura, cuyos ingredientes mayores son alojar a quienes padecen sufrimiento mental en el seno de lo humano, con respeto ético a su dignidad personal, con resguardo de todos sus derechos como ciudadano, como vulnerable por su padecimiento y merecedor de que el Estado lo proteja para que pueda ejercerlos en plenitud y, especialmente, para lograr desarmar el estigma, un imaginario construido en estos doscientos años de un sujeto peligroso tratado con la exclusión de la familia y la sociedad” (Emiliano Galende, 2015).

Bibliografía

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) 2015. Cruzar el muro: desafíos y propuestas para la externación del manicomio.
- Emiliano Galende, 2015. Prólogo. Cruzar el muro: desafíos y propuestas para la externación del manicomio.
- Decreto 603/13.
- Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657/10.
- Resolución PEN N° 715/19. Pautas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental.

Anexo

Anexo Resolución PEN N° 715/2019

Pautas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental

6-DISPOSITIVOS DE INCLUSION HABITACIONAL

Generalidades: Los dispositivos y recursos habitacionales son parte de una política integral cuyo objetivo es brindar respuestas sociosanitarias para aquellas personas con padecimiento mental que se encuentran realizando un tratamiento ambulatorio, o en condiciones de ser externadas de instituciones monovalentes de salud mental (públicas o privadas) y que no cuentan con otras posibilidades de acceso a una vivienda digna en la comunidad.

Los dispositivos habitacionales aquí presentados son pequeñas unidades convivenciales que forman parte fundamental de la Red Integrada de Salud Mental con base en la comunidad. Se consideran estructuras intermedias, entre los cuidados del sector salud y la comunidad general. Son dispositivos promocionales de las habilidades de las personas y parte fundamental de la estrategia de rehabilitación psicosocial. La máxima autonomía posible y ejercicio de los Derechos de las personas son su principal propósito.

Los usuarios/as accederán a la atención en salud (incluyendo los tratamientos de salud mental) en el hospital general (o la institución de salud polivalente que corresponda) y/o en el centro de salud más cercano al domicilio del dispositivo de inclusión habitacional.

El dispositivo deberá estar integrado al tejido comunitario, por lo que se descarta que se encuentre en zonas alejadas de la vida social. Asimismo, se descarta que estén insertos o próximos a instituciones monovalentes de salud mental.

En cada dispositivo habitacional se deberá elaborar en articulación con otros efectores de la Red Integrada de Salud Mental intervinientes, la persona y sus referentes vinculares, estrategias individuales para la inclusión social que se contemplan: la promoción de las habilidades y responsabilidades, la autonomía creciente en actividades de la vida cotidiana y la promoción social, cultural y educativa.

Las mencionadas estrategias deberán ser actualizadas periódicamente, de acuerdo a una planificación pensada en el logro del mayor grado de autonomía posible de cada una de las personas que viven en el dispositivo.

El equipo de salud tendrá dependencia del hospital general, del centro de salud o será designado directamente a un programa habitacional del sector salud. La inscripción institucional y administrativa del equipo queda sujeta a decisión de cada jurisdicción, el equipo de salud nunca dependerá de las instituciones monovalentes de salud mental.

Se destaca que el dispositivo de inclusión habitacional no es un servicio de internación. Se requiere la conformidad de la persona para ingresar y permanecer en el dispositivo, teniendo en cuenta la voluntad de retirarse del mismo por decisión propia. Asimismo, cada usuario/a dispone en la cotidianeidad respecto a su entrada y salida, teniendo como referencia el cuidado y respeto por las demás personas convivientes.

En cada dispositivo habitacional convivirán personas que requieran diferentes grados de apoyo y diferente tiempo de permanencia. Se implementará un sistema de apoyos flexible.

Los apoyos sociosanitarios a los cuales se hace referencia se realizarán respecto a: las actividades de la vida cotidiana, la continuidad de los tratamientos de salud necesarios, la realización de trámites, las acciones necesarias para la inclusión laboral y/o educativa, la continuidad y desarrollo de los vínculos afectivos y actividades recreativas, entre otros.

La graduación de los apoyos mencionados variará respecto a la complejidad de las intervenciones, la cantidad de integrantes del equipo de cuidados y el tiempo destinado al acompañamiento de las personas.

En cuanto al tiempo, los apoyos pueden variar desde momentos mínimos para propiciar las actividades necesarias de la vida cotidiana y los cuidados, hasta las 24 hs.

Las variaciones mencionadas se establecerán en función de las necesidades de cada persona y con el fin de promover el desarrollo del mayor grado de autonomía posible.

Respecto a la permanencia, estas estructuras pueden ser transitorias o definitivas, según la situación de cada persona.

Los dispositivos habitacionales presentarán las mismas características que una vivienda convencional, de tal manera que signifiquen un hogar para las personas que allí habiten. Contarán con las condiciones mínimas indispensables para el desarrollo de una vida digna y saludable. Además, dispondrán de una ambientación hogareña y que no deberán poseer cartel identificatorio que promueva la estigmatización.

Se implementarán acciones de interacción con el barrio próximo al dispositivo, para mejorar y promover la integración social de las personas con padecimiento mental.

En los casos que se evalúe necesario, se transferirán desde el sistema de salud o desde los sectores con los que realicen acuerdos, apoyos económicos o becas a las personas con padecimiento mental en situación de vulnerabilidad socioeconómica en pos de fortalecer su permanencia en la comunidad.

La presente descripción no excluye iniciativas con dispositivos habitacionales de conformación mixta (usuarios/as de los servicios de salud mental y otras personas que se encuentren en situación crítica de hábitat).

Prestaciones Comunes:

-Articulación con otros efectores de la Red Integrada de Salud Mental con base en la comunidad en pos de la inclusión social plena de las personas, garantizando los cuidados necesarios en cada caso.

-Articulación con los efectores de salud correspondientes para la implementación de la atención integral de la salud.

-En caso de situaciones de urgencias de salud: deberá estar en articulación con efector de la red accesible y disponible.

-Elaboración de un proyecto individualizado para la inclusión social de cada persona en conjunto con los otros efectores de la Red Integrada de Salud Mental con base en la comunidad intervinientes (en los casos en que se requiera) y con el/la usuario/a.

-Seguimiento y evaluación periódica de las estrategias consensuadas.

-Provisión de alojamiento con distintos niveles de apoyo según la necesidad de cada persona.

-Promoción de la inclusión habitacional de cada persona teniendo en cuenta su historia, sus recursos, la configuración vincular, etc. En caso de corresponder, tener en cuenta la situación patrimonial y jurídica de cada persona y realizar el acompañamiento para las consultas y acciones legales que resulten necesarias a fin de que pueda disponer de su patrimonio.

-Acciones intersectoriales para la inclusión social.

-Acciones que apuntan a desarrollar las habilidades e intereses de cada persona.

-Acciones que promocionan la autonomía de cada persona.

-Promoción de la red vincular y social de cada persona tanto respecto a los referentes afectivos históricos, como a los actuales y al desarrollo de nuevas relaciones. Propiciando, además, visitas, reuniones festivas y encuentros con referentes vinculares, cuando corresponda, de acuerdo al interés de los/as usuarios/as.

-Apoyo sociosanitario para la integración en el dispositivo habitacional y para la realización de actividades de la vida cotidiana.

-Acciones que propenden a mediar, facilitar y contribuir en la integración a la vivienda.

-Promoción de la autoorganización por parte de las personas.

-Promoción de la participación en la creación consensuada, aplicación y ajuste de las reglas o pautas de convivencia y funcionamiento cotidiano (distribución de responsabilidades y tareas fijas o rotativas, entre otras) por parte de los propios habitantes; dado que el presente dispositivo se diferencia de modalidades institucionalizadas en las que la creación y aplicación de reglas son impuestas externamente.

-Acompañamiento para la realización de actividades laborales, educativas y recreativas en la comunidad, acorde a los intereses y habilidades de cada persona.

-Participación en actividades de la comunidad y del barrio de manera grupal o individual.

-Promoción de la salud mental en la comunidad general de la que forma parte.

-Promoción de la organización de asociaciones de usuarios y familiares por los Derechos Humanos en salud mental.

-Orientación a referentes vinculares de los usuarios/as en caso de corresponder.

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso:

Personas con padecimiento mental, mayores de los 16 años (teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva del Art. 26 del Código Civil y Comercial de la Nación), que no presenten criterio de internación y que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

-Personas con padecimiento mental que poseen vivienda (ya sea propietario/a único/a o condómino) pero no pueden disponer de ella por diversos motivos.

-Personas con padecimiento mental que no tienen familia o que tienen familia pero no son recibidas por esta o por las personas con las que convivía antes de una internación.

- Personas con padecimiento mental que por el momento no lograron el grado de autonomía suficiente para vivir solas.
- Personas con padecimiento mental con internaciones de larga data y que al momento del alta sufren los efectos de la institucionalización.
- Se requiere acuerdo y manifestación de conformidad por parte de la persona.
- No existirán restricciones según diagnóstico, ni por falta de red vincular continente, ni por situación socioeconómica. Se recuerda la importancia de la diversidad para la socialización. El dispositivo debe tener flexibilidad y adaptarse a las necesidades de las personas.

Egreso:

- Formará parte de la estrategia terapéutica consensuada para cada persona, garantizando toda vez que corresponda la continuidad de tratamiento y seguimiento en la comunidad.
- Cuando el usuario/a haya alcanzado la autonomía necesaria y la inclusión en el ámbito familiar y/o comunitario (incluyendo su situación habitacional).
 - Cuando se resuelve con la persona su situación habitacional ligada al armado de una red comunitaria fortalecida y a sus ingresos económicos fehacientes.
 - Voluntad de la persona de retirarse: lo cual no implica desentendimiento respecto a los cuidados que pueda necesitar.

Capacidad:

Se recomienda un máximo de 10.

También se contemplarán situaciones de menor cantidad de personas convivientes.

Conformación del grupo conviviente:

Heterogeneidad en cuanto a género, tipo de padecimiento y grado de autonomía.

Preferentemente se propiciará la mutua elección de las personas convivientes.

Se tendrán en cuenta las singularidades de la vida de cada persona, por ejemplo las situaciones de pareja, amistad, afinidad, etc.

Modalidad de prestación:

Alojamiento y rehabilitación psicosocial.

Supone la elaboración por parte del equipo interdisciplinario y la persona, de estrategias personalizadas y actualizadas periódicamente de acuerdo a la necesidad de cada una de ellas. La estrategia terapéutica e inclusiva es una intervención que incidiendo transversalmente en la situación de la persona pretende mejorarla propiciando el mayor grado de autonomía posible.

Recursos Humanos de apoyo al dispositivo:

Equipo interdisciplinario.

Médico/a preferentemente psiquiatra.

Psicólogo/a.

Trabajador/a social.

Enfermero/a.

Terapeuta ocupacional.

Personal con tareas de acompañamiento y cuidados con capacitación en salud mental comunitaria: operador comunitario, agente sanitario, promotor de salud, acompañante terapéutico, entre otros, según corresponda en cada jurisdicción.

Cuando sea necesario se convocará a personal de mantenimiento.

La cantidad de profesionales y de horas de trabajo resulta de la evaluación de los apoyos requeridos para cada persona realizada por el equipo interdisciplinario, garantizando los cuidados y las acciones promocionales que sean necesarios.

Servicios Generales con los que contará el dispositivo para su funcionamiento:

De acuerdo a la disponibilidad local (red de provisión agua potable, red de gas natural, red eléctrica, desagües cloacales/pluviales, etc.).

Provisión de medicamentos mediante el hospital general (o institución polivalente de salud que corresponda) o el centro de salud de referencia.

Nota: Respecto al servicio de limpieza y mantenimiento y al suministro de alimentación, cada jurisdicción tomará las decisiones correspondientes atendiendo a la realidad local. Deberá lograr en cada situación el equilibrio necesario entre la promoción de la autonomía, responsabilidad y la autoorganización de las personas por un lado; y la garantía de cobertura de las necesidades básicas, por el otro. Estas decisiones se explicitarán en el acta acuerdo a realizar con cada persona.

Recursos Físicos:

Locales y/o áreas mínimas:

Habitaciones individuales y dobles: se estiman 7,50 m² por cama, más lugar de guardado de pertenencia (placard/ropero).

Se deberán tener en cuenta situaciones en las cuales las personas desean compartir habitación como sucede, por ejemplo, en algunas amistades y en parejas; como así también aquellas que desean dormir solos.

Sanitarios: se estima un baño completo cada 2 o 3 personas con receptáculo para ducha con piso antideslizante, con cortina, lavatorio, inodoro con accesorio, espejo empotrado y accesorios varios (agarraderas, toalleros, estantes, etc.).

Comedor / Estar: Se estima una superficie por usuario de 1,80 m2.

Sanitario adaptado (para personas con discapacidad): según normativa vigente. Cercano al Comedor/Estar.

Cocina: con mesada con pileta profunda, alacenas, bajo mesadas, despensa, campana extractora de humo y equipamiento necesario. Superficie mínima: 9 m2.

Depósito de alimentos: contará con un sector con estantes para el guardado de alimentos. La superficie mínima es de 4 m2.

Lavadero: con pileta para lavado de ropa, mueble de guardado de ropa diferenciado en ropa limpia y ropa sucia y sector para tendido.

Office de limpieza / Depósito de Insumos de limpieza: con área de guardado para elementos e insumos de limpieza. Mesada con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. La superficie mínima es de 4 m2.

Sala de Máquinas – Mantenimiento: el dispositivo deberá contar con una sala de máquinas con sector de mantenimiento. En los casos de ser una casa existente y encontrarse los elementos de infraestructura de servicios en diferentes lugares, se deberá poner protección a los mismos (tableros eléctricos, medidores de gas, etc.).

Áreas descubiertas para esparcimiento: contará con una superficie por usuario de 1,80 m2.

Equipamiento:

Habitación individual y doble: contará con la cantidad de camas, mesas de luz y accesorios necesarios según la tipología.

Comedor / Estar: contará con mesa, sillas, sillones, televisión, audio, elementos de decoración.

Cocina: contará con heladera y cocina.

Depósito de alimentos: contará con estanterías fijas o móviles para el guardado de los alimentos.

Lavadero: contará con mueble de guardado de ropa diferenciado en ropa limpia y ropa sucia, lavarropas, tender para colgar la ropa y/o secarropas.

Office de limpieza / Depósito de Insumos de limpieza: con carro de limpieza y carro portabolsa.

Áreas descubiertas para esparcimiento: contará con equipamiento exterior necesario según proyecto (bancos, mesas, silla, parrilla).

Características Constructivas: (Ver descripción Centro de Día - ítem I de las presentes Pautas) ESCIG

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.768

EXPEDIENTE N° 15.388/2022 C.D. (Archivo N° 484/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo la charla “Crisis y Reconstrucción del Pacto Democrático”, a realizarse en el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Azul el próximo 22 de noviembre.

VISTA la charla “Crisis y Reconstrucción del Pacto Democrático” a realizarse en el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Azul el próximo 22 de noviembre.

Y CONSIDERANDO

Que serán oradores en la oportunidad la Doctora Alejandra Gils Carbó y el Licenciado Ricardo Aronskind.

Que la Doctora Alejandra Gils Carbó es abogada (UBA), docente universitaria, ex procuradora general de la Nación (2012-2017), cursa la maestría en Economía Política (FLACSO), es autora del libro "Régimen legal de las bases de datos y hábeas data" (2001). Dentro de su amplia trayectoria, se encuentran la aprobación del proyecto de Formación de Promotoras y Promotores Territoriales en Género (RE.TE.GER), la creación de la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Políticas de Género y la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM).

Que Ricardo Aronskind es licenciado en Economía por la Universidad de Buenos Aires y magíster en Relaciones Internacionales por FLACSO. Investigador-docente en la UNGS (IDH,

Área de Política) y la UBA. Es autor de numerosos artículos y ensayos de investigación publicados en diferentes compilaciones y revistas de ciencias sociales.

Que el orden constitucional, republicano y democrático requiere la existencia de un Poder Judicial creíble, eficiente y adecuado al paradigma de los derechos humanos; debe garantizar a la ciudadanía la defensa de sus derechos; tiene la obligación de respetar el debido proceso en el fuero penal; y debe mantener su independencia tanto de los poderes políticos como de los económicos, financieros, mediáticos, empresarios o corporativos de cualquier tipo.

Que en América Latina y en Argentina, el Poder Judicial se encuentra atravesando una crisis que se refleja en el nivel de insatisfacción que expresa la ciudadanía y que ha generado diferentes debates respecto de la necesidad de su reforma.

Que es importante generar instancias de análisis, diálogo, intercambio sobre el Sistema Judicial procurando identificar los reclamos y las necesidades de los distintos sectores sociales.

Que la charla a realizarse el próximo 22 de noviembre es convocada por la Facultad de Derecho de la UNICEN; el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Marie Malere"; el Instituto Superior de Formación Docente N° 156 "Palmiro Bogliano"; la Escuela de Educación Media N° 5 (ex Colegio Nacional); la Asociación Judicial Bonaerense; el Sindicato de Trabajadores de la Justicia; la Asociación Bancaria; la Asociación de Empleados de Comercio; el Sindicato de Panaderos; el Sindicato de Trabajadores de la Carne y Afines; Lácteos Luz Azul; otras empresas e instituciones de la ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo la charla "Crisis y Reconstrucción del Pacto Democrático", a realizarse en el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Azul el próximo 22 de noviembre.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los organizadores.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.769

EXPEDIENTE N° 15.390/2022 C.D. (Archivo N° 486/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar a la Presidencia del Cuerpo que convoque a representantes de clubes, deportistas, ex deportistas, docentes y organizaciones intermedias vinculadas al deporte para constituir una Comisión Ad Hoc para la redacción de la Ordenanza de adhesión a la Ley 12.108 y de la Creación del Consejo Municipal del Deporte.

VISTA la Ley provincial N° 12.108 de Promoción y Fiscalización del Deporte.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 12.108 establece en su Artículo 2° que: *“El Estado reconoce el derecho de todos los habitantes de la Provincia y de sus instituciones, a practicar y enseñar deportes. Para ello desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas y de recreación que se realicen en la Provincia, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren por iniciativa local o en coordinación con organismos nacionales”.*

Que el ARTÍCULO 5° indica: *“En la elaboración y desarrollo de los planes en materia deportiva, el Estado, con la participación activa de los sectores e instituciones interesadas, deberá considerar al deporte como factor de integración de la comunidad y de su formación física y espiritual, teniendo en cuenta su vinculación con la educación, la salud, la defensa nacional y el bienestar social”.*

Que la Organización de las Naciones Unidas expresa que el deporte ha desempeñado históricamente un papel importante en todas las sociedades, ya sea en forma de competencias deportivas, de actividades físicas o de juegos y que el deporte y el juego son derechos humanos que deben ser respetados y aplicados en todo el mundo; el derecho al acceso y a la participación en los deportes se ha reconocido en numerosas convenciones internacionales. La UNESCO en 1978 reconoció el deporte y la educación física como un “derecho fundamental para todo el mundo”.

Que en la [Declaración de la Agenda 2030 para un Desarrollo Sostenible](#) se reconoce aún más el papel del deporte en el progreso social: “El deporte es también un facilitador importante del desarrollo sostenible. Reconocemos la creciente contribución del deporte al desarrollo y a la paz en cuanto a su promoción de la tolerancia y el respeto y los que aporta al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, tanto a nivel individual como comunitario, así como a la salud, la educación y la inclusión social”.

Que entre los beneficios del deporte se pueden mencionar:

Promueve el desarrollo personal.

Es bueno para la salud y la prevención de enfermedades.

Fomenta la igualdad de género.

Favorece la integración social y el desarrollo de capital social.

Posibilita la resolución de conflictos.

Impulsa el desarrollo económico.

Ayuda a la comunicación y la movilización social, entre otros.

Que la Ley N° 12.108, en su Capítulo X del “RÉGIMEN DE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS” establece:

“ARTÍCULO 32°: Los Municipios de la provincia de Buenos Aires podrán incorporarse a los objetivos y beneficios establecidos en la presente Ley por vía de adhesión.

ARTÍCULO 33°: La incorporación al régimen de la presente Ley dará derecho a cada Municipio a integrar los organismos regionales y provinciales que se creen y a la distribución de los beneficios del Fondo Provincial del Deporte.

ARTÍCULO 34°: Cada Municipio adherente arbitrará los medios para la creación en su correspondiente jurisdicción, del Consejo Municipal del Deporte, a través de Ordenanza Municipal”.

Que en nuestro distrito existe una importante cantidad de clubes, organizaciones intermedias, deportistas, ex deportistas y ciudadanos interesados en el deporte y el desarrollo deportivo.

Que una Ordenanza de creación del Consejo Municipal del Deporte para nuestro Municipio debe ser el resultado de un trabajo participativo, enriquecido con las miradas, las opiniones y las sugerencias de la diversidad de actores vinculados al deporte y a las diferentes disciplinas deportivas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia del Cuerpo que convoque a representantes de clubes, deportistas, ex deportistas, docentes y organizaciones intermedias vinculadas al Deporte para constituir una Comisión Ad Hoc para la redacción de la Ordenanza de adhesión a la Ley N° 12.108 y de la creación del Consejo Municipal del Deporte.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.770

EXPEDIENTE N° 15.391/2022 C.D. (Archivo N° 487/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de actividades los días 9, 16 y 25 de noviembre en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizadas por la Mesa Local Intersectorial contra las Violencias por motivos de Género del partido de Azul.

VISTA la realización de actividades los días 9, 16 y 25 de este mes de noviembre en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizadas por la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y por razones de género del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que este día fue instituido en el calendario internacional desde 1980 por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en conmemoración del brutal asesinato de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, activistas por los derechos humanos y de las mujeres, ocurrido en la República Dominicana el 25 de noviembre de 1960.

Que el objetivo de este día es no solo poner énfasis sobre la desigualdad, la discriminación, los femicidios y las distintas formas de violencia machista, sino también reclamar la implementación de políticas públicas tendientes a erradicar la violencia de género en cada país del mundo.

Que en tanto organizada por la Mesa Local Intersectorial de Azul, la actividad es impulsada por las numerosas instituciones y organizaciones sociales que la componen.

Que las Mesas Locales constituyen un espacio de diálogo interinstitucional, intersectorial y comunitario donde se concertan y organizan los acuerdos necesarios para la generación de políticas públicas a nivel municipal y se propician acciones tendientes a prevenir, detectar y abordar las violencias machistas.

Que en esta oportunidad, el cronograma contempla: el día 9 de noviembre se llevará a cabo un taller sobre estereotipos y violencias con familias de alumnos del Centro de Educación Complementaria (CEC) N° 8. Asimismo, se diagramarán propuestas para la realización de un mural que será efectuado en conjunto con los alumnos en el patio del establecimiento el día 16 de noviembre. Finalmente, el día viernes 25 de noviembre se llevarán a cabo distintas actividades en la plaza "San Martín" a partir de las 16 horas, con la participación de las instituciones y organizaciones que conforman la Mesa Local, artistas locales, emprendedoras, organismos públicos y la comunidad en general. Asimismo, se diseñó material de difusión para ser exhibido en los distintos comercios de nuestro Partido.

Que lo que se pretende es visibilizar la problemática de la violencia contra mujeres y disidencias, generar un espacio de reflexión e impulsar la toma de conciencia acerca de los estereotipos masculinos, las distintas formas de violencia y su prevención.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de actividades los días 9, 16 y 25 de este mes de noviembre en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizadas por la Mesa Local Intersectorial contra las Violencias por motivos de Género del partido de Azul.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente en los medios de comunicación del partido de Azul, invitando a toda la comunidad a participar.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Coordinación de la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y por razones de género del partido de Azul.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.771

EXPEDIENTE N° 15.400/2022 C.D. (Archivo N° 497/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la obra NEXORÍGENES, a presentarse los días 2, 3 y 4 de diciembre en NUPA.

VISTA la presentación de la obra NEXORÍGENES los días 2, 3 y 4 de diciembre en NUPA.

Y CONSIDERANDO

Que esta obra, creación y producción del equipo NUPA, investiga y desarrolla desde una mirada vanguardista y de reconocimiento la identidad y diversidad local y bonaerense, en la visibilización y valorización de nuestros pueblos originarios, presentando nuestro espacio regional como parte del Abya Yala, Nuestra América, intercultural y plurinacional, en acciones y relatos de un trabajo de muchos años, a los que se suma arte, cultura, nuestros orígenes y nuevas tecnologías. Una obra que fue presentada como síntesis en el Primer Encuentro Provincial de Cultura, Arte y Tecnologías, organizado por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, el 22 de octubre pasado.

Que la obra NEXORÍGENES estará abierta a la comunidad los días 2, 3 y 4 de diciembre en NUPA, y enmarcada en el recorrido de varias salas vivenciales de validación e interpretación contemporánea del paisaje bonaerense, personajes y arte sonoro. Estará acompañada por el histórico trabajo urbano de "Relatos de Villa Fidelidad", del Técnico en Gestión Cultural Jonatan Arredondo, y una selección de fotografías del programa "Veo-Veo en el Campo", realizadas por niños sobre sus paisajes de vida cotidiana.

Que esta muestra invita a reflexionar sobre la validez de otros pensamientos que la cultura "oficial" relegó o excluyó en el eterno binarismo: cultura y naturaleza, civilización y barbarie.

Que NEXORÍGENES es una propuesta de reinterpretación homenaje de estos patrimonios ancestrales, desde el mapping, videoarte, arte electrónico y multimedia; y en un mundo de saturación de imágenes, el valor de su conjunción con la indagación y creación sonora. Desde una mirada que busca sensibilizar, comunicar y generar más públicos, más jóvenes para más alianzas sobre nuestros pueblos originarios y más defensa de la interculturalidad.

Que debemos destacar y estimular las producciones artísticas locales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario la obra NEXORÍGENES, a presentarse los días 2, 3 y 4 de diciembre en NUPA.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a los responsables de NUPA.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

16/11/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.772

EXPEDIENTE Nº 15.398/2022 C.D. (Archivo Nº 496/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo que realice las acciones necesarias para convertir al Balneario municipal en un Área Cardioprotegida, incorporando un desfibrilador externo a la Enfermería del lugar.

VISTAS, la Ley N° 14.794; la Ordenanza N° 4.194; y la importancia de crear Áreas Cardioprotegidas en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que días atrás se realizó en el Concejo Deliberante una reunión con estudiantes de la Facultad de Derecho en la que, entre otras inquietudes, se analizó la importancia y posibilidad de convertir al balneario municipal "Almirante Guillermo Brown" de nuestra ciudad en un Área Cardioprotegida.

Que la Ley N° 14.794 establece en su Artículo 3°: *"A los efectos de la presente Ley, se entiende por Área Cardioprotegida a los espacios públicos y privados de gran concentración y/o circulación de personas que cuenten con los recursos humanos capacitados y con el equipamiento y material correspondiente para la realización de las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y la temprana desfibrilación"*.

Que el Balneario municipal de Azul, fundamentalmente durante los meses de temporada de verano, es un lugar que reúne las características necesarias para que se realicen todos los esfuerzos posibles para convertirlo en un Área Cardioprotegida, a partir de la incorporación de un desfibrilador.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 14.794 indica: *"A los efectos de esta Ley, se consideran espacios públicos o privados de gran concentración y/o circulación de personas, a los siguientes:*

c) Los estadios, sedes e instalaciones deportivas y gimnasios con concentración o circulación de más de mil personas por día.

i) Hospitales, centros asistenciales de salud, hoteles, clubes de campos, balnearios y barrios privados con concentración o circulación de más de mil personas por día".

Que en el año 2018 se sancionó la Ordenanza N° 4.194, que en su Artículo 1° determina la creación del "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario", *"destinado a legos, para la prevención de la muerte súbita en espacios públicos municipales y espacios privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular"*.

Que el Artículo 2°, en el que se especifica la definición de espacios públicos y privados, determina: *"ENTIÉNDESE por espacios públicos municipales: los edificios donde se encuentran instaladas áreas municipales, incluidas las empresas prestatarias de servicios públicos; y espacios privados de acceso público: sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la reglamentación correspondiente"*.

Que es necesario modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.194 de manera tal que los espacios públicos municipales que reúnan grandes concentraciones de personas, como el Balneario municipal y el Parque municipal, se encuentren contemplados en la normativa local.

Que ante la inminencia de la inauguración de una nueva temporada en el Balneario municipal que diariamente reúne concentraciones importantes de personas y que, además, es un espacio público en el que se realizan eventos deportivos de relevancia regional, provincial y nacional, se considera oportuno sugerir al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Salud, realice todas las acciones necesarias para convertir al Balneario municipal en un Área Cardioprotegida.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Salud, realice todas las acciones necesarias para convertir al balneario municipal “Almirante Guillermo Brown” en un Área Cardioprotegida, a partir de la temporada 2023, incorporando un desfibrilador externo a la Enfermería del lugar.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

22/11/2022.-mav.